



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

26 de julio de 2001

Núm. 180

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000008 (CD) 771/000075 (S)	Informe de fiscalización de la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe años 1992 a 1996, ambos inclusive, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. [Corresponde a los números de expediente 251/000080 (CD) y 771/000078 (S) de la VI Legislatura.]	2
251/000018 (CD) 771/000083 (S)	Informe de fiscalización sobre las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S.A., aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. [Corresponde a los números de expediente 251/000090 (CD) y 771/000088 (S) de la VI Legislatura.]	24
251/000019 (CD) 771/000084 (S)	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996, así como el Informe correspondiente. [Corresponde a los números de expediente 251/000091 (CD) y 771/000087 (S) de la VI Legislatura.]	43
251/000028 (CD) 771/000085 (S)	Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (Actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales), en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A., y Telefónica, S.A.), aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. [Corresponde a los números de expediente 251/000100 (CD) y 771/000094 (S) de la VI Legislatura.]	76
251/000038 (CD) 771/000020 (S)	Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II), en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S.A.), aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas	104

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000008 (CD)

771/000075 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG. Sección Cortes Generales», del Informe relativo a la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe, años 1992 a 1996, ambos inclusive, elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas al mismo (núm. expte. Congreso 251/000008 y núm. expte. Senado 771/000075).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DE RENFE REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 1992 A 1996, AMBOS INCLUSIVE

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de enero de 1999, el Informe de fiscalización de «La legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe realizadas durante los años 1992 a 1996, ambos inclusive», y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Iniciativa del procedimiento de fiscalización ..	2
2. Antecedentes	3
3. Ámbito material de fiscalización	3
4. Marco legal de las operaciones de venta de terrenos	3

5. Naturaleza de los inmuebles que integran el inventario de Renfe	4
6. Análisis de la legalidad de los procedimientos para la enajenación de los inmuebles patrimonio de Renfe	4
6.1 Actuaciones previas	5
6.1.1 Declaración de innecesariedad ..	5
6.1.2 Desafectación	5
6.1.3 Comunicación al Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe	5
6.2 Preparación y formalización de la compraventa	6
6.2.1 Tasación	6
6.2.2 Procedimientos de enajenación...	6
6.2.2.1 Concurrencia pública de ofertas	7
6.2.2.2 Venta directa	8
6.2.3 Formalización de los contratos ...	9
6.3 Ejecución de los contratos	9
6.3.1 Obligaciones contractuales	9
6.3.2 Obligaciones fiscales	10
6.3.2.1 Impuesto sobre el Valor Añadido	10
6.3.2.2 Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	11
6.3.2.3 Otras obligaciones fiscales	11
7. Contabilización de los resultados de las operaciones de compraventa	11
8. Conclusiones	11
9. Recomendaciones	12
Anexos	13

1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Con fecha 21 de enero de 1997 tuvo entrada en este Tribunal la Resolución aprobada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto al Informe de fiscalización selectiva de la Entidad Renfe, ejercicio de 1989, en la que se incluía el siguiente acuerdo:

«5. La práctica utilizada para poner a la venta terrenos propiedad de Renfe mediante concursos restringidos, sin publicidad de ningún tipo y, por lo tanto, mediante la puesta en conocimiento, por invitación, a ciertas Empresas contribuye a arrojar serias sospechas sobre la transparencia y ecuanimidad de dichos procedimientos, lo que hace necesario realizar una fiscalización específica de las operaciones de compraventa de terrenos por parte de Renfe a lo largo de los últimos cinco años, así como de un seguimiento de las posibles operaciones posteriores de venta por parte de los compradores de estos terrenos».

Mediante escrito de fecha 30 de julio de 1997 el Tribunal de Cuentas comunicó a la Comisión Mixta, en relación con el acuerdo transcrito, que este Tribunal incluiría en su programa de fiscalizaciones el análisis de la legalidad de los contratos correspondientes a las operaciones a las que dicho acuerdo se refiere, es decir, a las ventas de terrenos realizadas en los cinco últimos años; si bien aclarando que este Organismo carece de competencia para fiscalizar las llevadas a cabo entre particulares.

Como consecuencia de todo ello, el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de octubre de 1997 acordó incluir dentro del programa anual de fiscalizaciones para 1998 la relativa a la legalidad de las operaciones de venta de terrenos propiedad de Renfe realizadas durante los años de 1992 a 1996, ambos inclusive.

2. ANTECEDENTES

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) fue creada por la Ley de Bases de 24 de enero de 1941, con el objeto de hacerse cargo de la explotación de los ferrocarriles que rescató el Estado, junto a los de vía ancha propiedad del mismo, en régimen de empresa industrial.

Desde su creación ha mantenido autonomía y personalidad jurídica independiente del Estado para la realización de las actividades acordes y/o necesarias para la consecución de sus fines.

En la actualidad Renfe es una Entidad Pública Empresarial (EPE)¹ de las contempladas en los capítulos III, IV y V del Título III (arts. 53 a 65) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En el período objeto de esta fiscalización la actividad de Renfe se regulaba por la Ley Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) de 30 de julio de 1987 y por el Decreto 2170/1964 (Estatuto de la Entidad), de 23 de julio, hasta que éste fue derogado por el Real Decre-

to 121/1994, de 28 de enero, que aprobó el nuevo Estatuto de Renfe.

El artículo 175 de la LOTT establece que «La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles es una Entidad con personalidad de derecho público que actúa en régimen de empresa mercantil, con sometimiento al ordenamiento jurídico privado, teniendo la consideración de Sociedad Estatal de la clase prevista en el apartado b) del artículo 6.1. de la Ley General Presupuestaria». Con arreglo a su Estatuto, Renfe actúa con plena autonomía de gestión.

El máximo órgano rector de Renfe al que corresponde la dirección, administración y gestión de su actividad es el Consejo de Administración, cuyo Presidente es nombrado por el Gobierno, correspondiéndole, entre otras facultades, la ejecución de los acuerdos adoptados por aquél.

El Consejo de Administración, tanto en el Estatuto vigente como en el derogado, tiene facultad para enajenar propiedades inmobiliarias, siempre que previamente se haya procedido a su desafectación con arreglo a lo establecido legalmente.

3. ÁMBITO MATERIAL DE FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se refiere a las operaciones de venta mediante las cuales Renfe ha enajenado terrenos (parcelas rústicas o urbanas) de su propiedad.

De acuerdo con la información facilitada por Renfe, en el período 1992-1996 se han llevado a cabo 99 contratos de ventas de terrenos² por un total de 9.009.658.289 pesetas. De los mismos se han analizado de modo particular aquéllos que han tenido un precio superior a 20 millones de pesetas, realizados en los años 1993, 1994, 1995 y 1996, examinándose, igualmente, las tres operaciones de mayor cuantía producidas en el año 1992 ya que ninguna de las realizadas en este ejercicio sobrepasaba los 20 millones de pesetas. La muestra así seleccionada (51 contratos por importe, en conjunto, de 8.678.419.254 pesetas) supone el 96,32 por ciento del total de los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos. Asimismo la muestra seleccionada en cada uno de los años comprendidos en el período a fiscalizar supera el 90 por ciento del importe contratado en cada ejercicio.

4. MARCO LEGAL DE LAS OPERACIONES DE VENTA DE TERRENOS

La normativa que afecta a las enajenaciones de terrenos propiedad de Renfe está recogida en diversas

¹ La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) ha derogado el art. 6.1.b. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Su Disposición Transitoria Tercera establece el procedimiento de adaptación al régimen de las Entidades Públicas Empresariales de los Entes incluidos en el referido artículo 6.1.b, como es el caso de Renfe.

² De la relación de operaciones comunicadas por Renfe al Tribunal de Cuentas, la correspondiente al expediente C.28 (véase Anexo 2) se refiere a los derechos de edificabilidad sobre una propiedad de naturaleza urbana que Renfe recibe como resultado de un proyecto de compensación urbanística. Aunque no se trata propiamente de la venta de un terreno urbano, su asimilación a éstas por parte de Renfe ha aconsejado incluirlo en esta fiscalización.

disposiciones de rango legal y reglamentario, así como en los acuerdos de su Consejo de Administración. Estos últimos, en unos casos son consecuencia de lo establecido en el ordenamiento legal (declaración de innecesariedad de los inmuebles que se pretende vender, desafectación de los mismos, etc.) y en otros contienen los procedimientos internos establecidos para la realización de las operaciones (Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias, etc.).

La normativa legal que afecta a las operaciones de compraventa de terrenos llevadas a cabo por Renfe es la siguiente:

— Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación del Transporte Terrestre.

— Real Decreto 2170/1964, de 23 de julio por el que se aprueba el Estatuto de Renfe.

— Real Decreto 1480/1989, de 24 de noviembre sobre realización del inventario de clasificación jurídica de bienes adscritos a los servicios gestionados por Renfe.

— Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Renfe (deroga el anterior Estatuto).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1969 sobre procedimiento para la enajenación de bienes inmuebles.

— Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de 5 de septiembre de 1995, por lo que se delega en el Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado para la desafectación de bienes inmuebles de carácter demanial y titularidad estatal adscritos a Renfe.

Además de las disposiciones reseñadas, otras normas administrativas (Patrimonio del Estado, Expropiación Forzosa, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana e Incompatibilidades de Altos Cargos) fiscales (Impuesto del Valor Añadido y Haciendas Locales) y mercantiles (Sociedades Anónimas) afectan total o parcialmente a las operaciones objeto de esta fiscalización.

Las disposiciones de carácter interno dictadas por Renfe que afectan a las enajenaciones de terrenos son las siguientes:

— Normas de Procedimiento de Enajenaciones Patrimoniales (aprobadas por el Consejo de Administración el día 27 de octubre de 1987).

— Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias (aprobadas por el Consejo de Administración el día 31 de marzo de 1992).

— Niveles de autorización para la venta y cesión de bienes y servicios (aprobados por el Consejo de Administración 1 de marzo de 1994).

5. NATURALEZA DE LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN EL INVENTARIO DE RENFE

El Real Decreto 1480/1989, de 24 de noviembre, sobre realización del inventario de clasificación jurídica de los bienes adscritos a los servicios gestionados por Renfe establece tres categorías: de dominio público, patrimoniales de Renfe y patrimoniales del Estado ³.

Los bienes de dominio público están integrados por:

a) Los terrenos ocupados por la línea férrea y la franja de ambos laterales de la misma.

b) Los inmuebles necesarios para la prestación del servicio y respecto a los cuales se realice expresamente su afectación demanial.

c) Los inmuebles cuya adquisición se haya realizado por el procedimiento de expropiación forzosa.

Los bienes inmuebles de carácter patrimonial de Renfe son:

a) Los no incluidos en las letras a, b, y c, anteriores que se incorporaron a la Entidad conforme a la Ley de Bases de 24 de enero de 1941.

b) Los adquiridos por Renfe posteriormente.

c) Los bienes de dominio público una vez desafectados.

Los bienes patrimoniales del Estado incluidos en el inventario son aquellos que están adscritos a Renfe conforme al artículo 80 y siguientes de la Ley de Patrimonio del Estado, haciéndose expresa reserva de la propiedad estatal.

6. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PATRIMONIO DE RENFE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, Renfe puede disponer de todos los bienes que integran su patrimonio. Los procedimientos a utilizar para ello están recogidos en la normativa anteriormente relacionada.

A efectos de análisis esta normativa se puede agrupar en tres bloques:

— Actuaciones previas a la enajenación.

— Preparación y formalización de la operación de compraventa.

— Ejecución de la enajenación.

³ El vigente Estatuto de Renfe, Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, en su título IV «Régimen Patrimonial», reproduce esta clasificación patrimonial.

6.1 Actuaciones previas

Los estatutos de Renfe, tanto el derogado como el vigente, establecen que para proceder a la enajenación de inmuebles, Renfe debe proceder, con carácter previo, a declarar su «innecesariedad para el servicio ferroviario». Esta circunstancia, por otro lado, es precisa para que se pueda llevar a cabo la «desafectación» y para el ejercicio del «derecho de reversión», cuando proceda.

La desafectación de los inmuebles calificados de dominio público, tiene como finalidad la pérdida de tal condición y su incorporación al patrimonio de Renfe. Ha de ser realizada conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Patrimonio del Estado que atribuye a la Dirección General de Patrimonio del Estado la tramitación del expediente y la formalización del acta de entrega del inmueble desafectado, que también tiene que suscribir el representante de Renfe⁴.

Cuando la desafectación se refiere a bienes de dominio público adquiridos en virtud de expropiación forzosa, la desafectación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado c) del Real Decreto 1480/1989 de 24 de diciembre y 37 del Real Decreto 121/1994 de 28 de enero, se realiza mediante el acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad estableciendo la innecesariedad del inmueble para el servicio ferroviario y el ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión a sus antiguos propietarios o causahabientes en cumplimiento del mandato legal. En caso de no ejercitarse este derecho los bienes pasan al patrimonio de Renfe.

6.1.1 Declaración de innecesariedad

En todos los expedientes analizados consta la certificación del acuerdo de Consejo de Administración de Renfe en el que se establece la innecesariedad de los terrenos a enajenar para el servicio ferroviario. Esta innecesariedad está incluso reiterada en muchas ocasiones durante la tramitación del expediente.

6.1.2 Desafectación

De los 51 terrenos enajenados en las operaciones particularmente analizadas, veinticuatro pertenecían al patrimonio de Renfe según acreditan las escrituras públicas de propiedad, proviniendo en la mayoría de los casos esta titularidad de determinadas operaciones urbanísticas (reparcelación, proyectos de compensación, convenios, etc.), sin que, por tanto, existiese condicionamiento legal alguno para su enajenación. El resto de los terrenos estaban calificados como de dominio público y era por tanto procedente tramitar su desafectación. El cumplimiento de este trámite aparece acreditado en

dos operaciones mediante las correspondientes actas y certificados; y respecto a las otras veinticinco operaciones, referidas a bienes adquiridos en su momento por el procedimiento de expropiación forzosa, se ha verificado que se desafectaron con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos para estos supuestos, efectuándose la declaración de innecesariedad de los terrenos para el servicio ferroviario y el ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión a los que legítimamente podían ejercitarlo a tenor de lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La resolución anunciando la posibilidad del ejercicio del derecho de reversión fue publicada por Renfe mediante la inserción de edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y su publicación en el BOE, Boletines de las Comunidades Autónomas y en diarios de tirada regional y/o nacional.

Según comunicación del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente (hoy Fomento) no se ejercitó el derecho de reversión por las personas que tenían tal derecho o renunciaron al mismo.

Los acuerdos del Consejo de Administración de Renfe referidos al ejercicio del derecho de reversión fueron hechos públicos con anterioridad a la publicación de la oferta pública de venta, de acuerdo con la legalidad vigente, excepto en la concurrencia pública de 21 de julio de 1994, tramitada por la Delegación de Patrimonio de Cataluña y Aragón que no dió publicidad al ejercicio de dicho derecho. Dicha concurrencia que incluía la venta de los terrenos que integran el expediente C.40 fue objeto del derecho de reversión sin que se llegase a un acuerdo respecto a su precio que finalmente fue fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona con posterioridad, incluso, al acuerdo de venta y al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

6.1.3 Comunicación al Delegado Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe

De acuerdo con lo establecido en las Normas de Procedimiento de Enajenaciones Patrimoniales, aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de octubre de 1989 y ratificadas por otro acuerdo de 31 de marzo de 1992, había de comunicarse al Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en Renfe (incluso antes de que éste tuviese delegadas las competencias de la Dirección General de Patrimonio del Estado) la calificación jurídica de los inmuebles a vender.

Se remitieron 31 certificaciones acreditativas de la calificación jurídica de los inmuebles que se pretendían enajenar, correspondientes al mismo número de operaciones de venta, a la Delegación Especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe. Esta dio respuesta, sin reparos en 11 ocasiones y no dio contestación respecto a las 20 certificaciones restantes en el plazo previsto, por lo que continuó el procedimiento a tenor de lo establecido. No hay constancia de que Renfe remi-

⁴ La Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 5 de septiembre de 1995 delega en el Delegado especial del Ministerio de Economía y Hacienda en Renfe las competencias para proceder a la desafectación de los inmuebles adscritos a la misma.

tiese a la mencionada Delegación las certificaciones relativas a las operaciones de venta restantes.

6.2 Preparación y formalización de la compraventa

En relación con las operaciones de enajenación de inmuebles Renfe tiene establecidas las normas internas a las que se ha hecho referencia anteriormente, que recogen el procedimiento a seguir, en el que cabe destacar los siguientes aspectos:

6.2.1 Tasación

Todos los inmuebles a enajenar tienen que ser valorados con criterios de mercado por los servicios técnicos de Renfe (informe interno) y también por una Empresa especializada, ajena a Renfe (informe externo), tasaciones que servirán para fijar un valor referencial. Los inmuebles cuyo valor, a priori, se estime inferior a 15.000.000 de pesetas no precisarán la valoración externa.

La norma interna de Renfe que establece la tasación externa para las ventas de terrenos no fija criterios ni procedimientos para contratar los servicios de las Empresas tasadoras, que son diferentes en cada una de las Delegaciones Territoriales de Renfe. El criterio de selección utilizado se fundamenta en principios genéricos como la fiabilidad, economía, agilidad, experiencia, idoneidad, conocimiento de la zona, «empresa que nos los ha venido suministrando históricamente...», etc.

En la resolución «Niveles de Autorización para Venta y Cesión de Bienes» aprobada por el Consejo de Administración con fecha 1 de marzo de 1994, se suprimió el requisito de la valoración externa cuando la enajenación se llevara cabo a través de concurrencia pública de ofertas, exigiéndose aquel requisito únicamente cuando se enajenase por otro procedimiento y por un valor superior a 20.000.000 de ptas. El Consejo de Administración de Renfe con fecha 16/09/96 resolvió restablecer el sistema anterior.

La comprobación de los expedientes en cuanto a la observancia de las normas referidas a la tasación de los inmuebles, ha puesto de manifiesto la existencia de las siguientes irregularidades:

— Respecto a los terrenos a los que se refieren los expedientes C.2, C.12 y C.20 no consta que se realizase ningún tipo de valoración; y en relación con los de los expedientes C.10, C.13, C.19, C.22 y C.26, aunque fueron objeto de una valoración realizada por los servicios de Renfe, carecían de la tasación externa prevista en la normativa establecida por la propia Entidad. Estas omisiones han de considerarse de mayor trascendencia en aquellos supuestos en que la enajenación se produjo por el procedimiento de venta directa, sin concurrencia de ofertas de ningún tipo, circunstancia que concurre en los expedientes C.2, C.10, C.12 y C.20. De éstos, el de mayor importe, expediente C.10 por 175.577.300 pesetas, corresponde a una venta realizada a la Empresa pública «Bilbao Ría 2.000, S.A.», participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Bilbao; ascendiendo el importe de los restantes a 14.849.520 pesetas (C.2), 99.468.320 pesetas (C.12) y 67.600.000 pesetas (C.20), todos ellos adquiridos por Empresas privadas.

— Tampoco existe constancia de que se realizase tasación externa o interna de los terrenos a los que se refieren los expedientes C.5 y C.14. En ambos casos se tuvo en cuenta la valoración efectuada por el propio comprador que era una institución pública, en concreto el Gobierno vasco.

— En los expedientes C.4, C.6, C.9, C.11 y C.30 no se realizó la tasación; se tuvo en cuenta el valor de referencia fijado en un convenio de actuación urbanística establecido con el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma a la que correspondía la ubicación de los terrenos.

— Finalmente, los documentos en que constan las valoraciones internas realizadas por los profesionales al servicio de Renfe en los expedientes C.13 y C.19 carecen de firma y sello de la Entidad.

6.2.2 Procedimientos de enajenación

El Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias de Renfe establece dos modos para la venta de terrenos: concurrencia de ofertas y enajenación directa.

Del análisis de las 51 operaciones de compraventa, se deduce en relación al procedimiento utilizado, la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN

VENTA DE TERRENOS	CONCURRENCIA PUBLICA	ENAJENACION DIRECTA	TOTAL
Número de operaciones	17	34	51
Cuantía (en miles de ptas)	4.418	4.260	8.678
Porcentaje s/ núm. operaciones	33,34	66,66	100
Porcentaje s/ la cuantía	50,91	49,09	100

En el momento de su venta los terrenos tenían la calificación y uso urbanístico que a continuación se detalla. Los terrenos que no tenían uso residencial o lo tenían residencial y terciario siguieron manteniendo la califica-

ción urbanística que ostentaban cuando se enajenaron o las modificaciones producidas no han alterado sustancialmente su uso urbanístico, según certifican los Ayuntamientos donde están radicados los referidos terrenos.

CALIFICACIÓN Y USO URBANÍSTICO

USO	RESIDEN.	RESIDEN Y TERCIARIO	TERCIARIO	EQUIPM. Y SERVICIOS	INDUS.	RUSTICO	NO URBANIZABLE
Num.	30	7	3	6	2	1	2

6.2.2.1 Concurrencia pública de ofertas

Es el procedimiento establecido por Renfe con carácter general para la enajenación de bienes inmuebles. El expediente se hace público mediante su difusión en prensa diaria. Los requisitos y documentación precisa para concurrir constan en los pliegos de condiciones que están a disposición de los licitadores en las oficinas de Renfe.

En algunos casos (expedientes C.37, C.42 y C.47) no se han observado las normas aprobadas por Renfe para la elaboración de los pliegos de condiciones en cuanto establecen que inicialmente no debe fijarse precio mínimo de licitación; aunque ha de entenderse que esta circunstancia no altera el proceso de adjudicación.

En cuanto a las incompatibilidades, los pliegos han recogido que no podían formular ofertas las personas incursas en procedimientos de apremio, los declarados en suspensión de pagos, en quiebra y concursa dos no rehabilitados; pero se ha omitido para las ofertas de venta de terrenos producidas con anterioridad al 13 de mayo de 1995 (fecha en la que se deroga la anterior legislación sobre Incompatibilidades de Altos Cargos) la exigencia de la certificación de que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de las sociedades licitadoras ninguna persona de las que desempeñan cargos directivos en Renfe o sus empresas participadas, requerida en la Disposición Adicional Tercera en relación a los artículos 1.3, 3 y 7 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre de Incompatibilidades de Altos Cargos.

En la comprobación de la ejecución del procedimiento se ha verificado que los licitadores tenían capacidad para formular ofertas habiendo cumplido el resto de los requisitos generales recogidos en el pliego y, en especial, la formalización de los avales en la cuantía y modo establecidos.

El Procedimiento General de Enajenaciones Inmobiliarias de Renfe establece que la concurrencia pública de ofertas constará de dos fases, solicitándose en la

llamada segunda fase nuevas ofertas a los licitadores que hayan ofertado los precios más ventajosos en la primera fase. En esta segunda fase se establece como cantidad mínima para ofertar el mayor valor ofertado en la primera fase y concluye con la apertura pública de las ofertas, que deben elevarse a la Unidad de Patrimonio y Urbanismo de Renfe para que formule la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración. Sin embargo, los pliegos de condiciones de las concursos relativas a los contratos C.17, C.22, C.27, C.28, C.33, C.35, C.37, C.42, C.46 y C.47 no contemplaban la segunda fase, y, en consecuencia, no tuvo lugar.

Del resultado del análisis individualizado de las operaciones de venta realizadas por el procedimiento de concurrencia pública cabe destacar que se ha realizado la publicidad en periódicos de ámbito nacional y/o regional excepto en los expedientes C.19 y C.26, que se llevaron a cabo mediante invitación, por carta, a un considerable número de posibles licitadores de la zona omitiéndose el anuncio en la prensa.

La concurrencia pública de ofertas para la adjudicación de los derechos de Renfe en relación con el desarrollo urbanístico de la estación de Huesca (C.27) incluía la elaboración y presentación ante la Administración actuante de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) así como de los proyectos de compensación y urbanización, «en los plazos que se prevean en el Plan de Etapas del PERI, definitivamente aprobado».

La mencionada concurrencia fue adjudicada a una UTE en un procedimiento ajustado a sus bases. En el desarrollo del PERI se excluyó de su ámbito de actuación una parcela de 3.000 m² afectada por aquella concurrencia pública, que posteriormente, le fue adjudicada a la misma UTE por el procedimiento de enajenación directa*.

La documentación correspondiente a la concurrencia pública difundida en prensa el 21/07/94 para la ena-

* Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones de la Entidad.

jenación de terrenos y solares en Barcelona y provincia, que se materializó en 5 operaciones de venta, es incompleta ya que no consta ni el pliego de condiciones, ni el acta de la apertura de ofertas, ni el documento que indique que la concurrencia no se resolvió y cuáles fueron las causas de ello. En una de estas operaciones, la de venta de la parcela de la calle Aragón, hay una nota aclaratoria, sin firma ni fecha, que explica que la edificabilidad del solar ya no era de 2.500 m² como expresaba la publicidad aparecida en la prensa sino 1.184 m² como consecuencia de las servidumbres de luces y vistas que exigía la normativa urbanística.

En esta operación, la solicitud de ofertas se realizó sin que se hubiese dado trámite a la publicidad del posible ejercicio del derecho reversional, que era exigible legalmente puesto que los inmuebles a enajenar eran de dominio público y fueron adquiridos mediante el procedimiento de expropiación forzosa. Como consecuencia de ello y debido a que un afectado ejerció su derecho no se resolvió el concurso público, procediéndose dos años después a la venta directa sin publicidad aunque teniendo en cuenta las ofertas que se hicieron en el trámite de resolución de la concurrencia pública.

La convocatoria pública de venta de terrenos, publicada en la prensa de Andalucía con fecha 23/10/93, que contenía 6 ofertas de diferentes solares en la ciudad de Sevilla se resolvió en la segunda fase del procedimiento de adjudicación por un valor sensiblemente menor al establecido en el convenio suscrito con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla sobre el destino de los suelos liberados como consecuencia de la remodelación de la red arterial ferroviaria de la mencionada ciudad. Sólo se adjudicaron 2 de las 6 ofertas de venta, quedando desiertas 4 de ellas. Los solares a los que se referían estas últimas se transmitieron un año después por el procedimiento de enajenación directa. Sobre estas operaciones cabe señalar lo siguiente:

a) Los terrenos integrados en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) n.º 2 en el barrio de la Macarena (expediente C.15), a los que acudió un solo licitador en la concurrencia pública con 548.637.000 ptas., libre de cargas (existían varias servidumbres que se liberaron un año después por 23.500.000 ptas.) quedaron sin adjudicarse por considerar la oferta insuficiente pese a que todos los inmuebles afectados por esta convocatoria se liquidaron a precios inferiores a su valor de tasación. Un año después los mencionados terrenos fueron enajenados directamente por 550 millones.

La documentación que consta en este expediente pone de manifiesto que una vez que la venta de los terrenos quedó desierta en la concurrencia pública, dos empresas constructoras, invitadas por Renfe, realizaron 3 ofertas cada una de ellas, sucesivas en el tiempo. La sociedad que resultó adjudicataria ofreció en su última oferta (septiembre) el mismo precio (550.000.000) que

su competidora y prácticamente las mismas condiciones de pago.

b) Los terrenos objeto del contrato C.30 se enajenan después de que se declarase desierta la concurrencia pública y Renfe invitase a ofertar a varias empresas, de las que 3 presentaron propuestas. La propuesta de adjudicación que se elevó por la Delegación de Patrimonio de Andalucía de Renfe, con fecha 9 de noviembre de 1994, fue que se adjudicasen los terrenos a la oferta más beneficiosa, que resultó ser la de 329 millones, realizada el 8 de noviembre de 1994. La empresa adjudicataria con fecha 10 de noviembre de 1994 (dos días después de formalizar su oferta y un día después de la elevación de la propuesta de venta) rebajó su inicial ofrecimiento a 279 millones de pesetas, que es el precio de venta que consta en la escritura.

6.2.2.2 Venta directa

La normativa reguladora de enajenaciones patrimoniales de Renfe establece que se exceptúen del procedimiento general (convocatoria pública de oferta) las operaciones en las que concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se trate de inmuebles con existencia de un derecho preferente de adquisición: tanteo, colindante, etc.
- 2) Cuando se trate de inmuebles cuya valoración sea inferior a 15.000.000 de ptas.
- 3) Cuando el adquirente sea persona jurídica de derecho público y el inmueble que compre no se destine al tráfico jurídico privado.
- 4) Cuando el adquirente sea persona relacionada con el ferrocarril y el inmueble destinado a enajenar vaya a mejorar servicios en el transporte.
- 5) Cuando la contraprestación no sea dineraria (permuta, pago en obra ferroviaria, etc.).

Entre las 34 operaciones analizadas en que se utilizó el procedimiento de enajenación directa se ha verificado que en 16 de ellas se aplicó correctamente este procedimiento por concurrir las circunstancias señaladas anteriormente: pago en obra ferroviaria (1), arrendamiento (3), venta a Organismos Públicos (6), colindante (2), permuta (1), terreno proindiviso de Renfe y el comprador (2) y subrogación (1). En la venta correspondiente a la parcela de 984 m² (expediente C.44), para uso terciario, sita en Valencia, el inmueble se había arrendado una vez que la oferta pública difundida en la prensa regional quedó desierta, a la sociedad que posteriormente lo adquirió.

Se han vendido también directamente otros 16 terrenos después de ser declaradas desiertas las concurrencias públicas en las que se ofrecían su enajenación. Entre éstos, los solares y parcelas que constituían el objeto de la concurrencia pública difundida en prensa con fecha 21 de julio de 1994 (expedientes C.20, C.31,

C.32, C.38 y C.40) y que quedó desierta por haber sido ejercido inicialmente el derecho de reversión por un afectado, se vendieron dos años después por el procedimiento de venta directa cuando lo procedente habría sido convocar nueva concurrencia pública. Las restantes operaciones se realizaron por este procedimiento después de haberse difundido la oferta correctamente y de haber quedado desiertos los concursos.

El motivo por el que en este último supuesto se ha acudido a la adjudicación directa (quedar desierto el concurso) no aparece expresamente recogido entre los que enumera la normativa interna de Renfe como supuestos en los que expresamente está autorizado utilizar dicho procedimiento de adjudicación.

Parece razonable que, si existen motivos que hagan inconveniente el demorar la enajenación, se acuda a gestionar la venta directa ante el hecho de haber quedado desierto el concurso. Pero, aunque el órgano habilitado para dictar y modificar las normas internas de enajenación de inmuebles, el Consejo de Administración, es el mismo que el que adopta la decisión de acudir a la venta directa en estos supuestos, sería conveniente para mayor seguridad jurídica que, si se estima oportuna esta actuación, se incorpore dicha circunstancia a la normativa interna, señalándose en todo caso un breve plazo a partir del cual habrá de establecerse nuevamente la concurrencia de ofertas mediante la convocatoria de un nuevo concurso.

Finalmente, la enajenación correspondiente a los terrenos de 574 m² en el barrio del Porvenir de Sevilla (expediente C.12) se ha llevado a cabo sin que concurriese ninguna de las circunstancias que autorizan que la venta se realice por el procedimiento de enajenación directa; y en cuanto al expediente C-45 (venta de 3.000 m² en Huesca), la Entidad ha puesto de manifiesto la existencia de particulares circunstancias que pudieran justificar el empleo de este procedimiento*.

6.2.3 Formalización de los contratos

Con carácter previo al otorgamiento de las escrituras de compraventa, el Consejo de Administración de Renfe, a propuesta de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de la Empresa, resuelve y formaliza los acuerdos y demás trámites precisos para proceder a la formalización de los contratos.

La comprobación realizada respecto a estos actos pone de manifiesto, con carácter general, que se ha procedido conforme a la normativa interna. Las propuestas de resolución están suscritas por las personas con capacidad para ello -Director de Patrimonio y Gerente de la Unidad de Patrimonio y Urbanismo- y su contenido recoge la declaración y reiteración de innecesariedad, el acuerdo para enajenar, el nombre del comprador, el precio y las autorizaciones precisas para formalizar los

acuerdos del Consejo de Administración, en relación con las operaciones de venta.

Se ha verificado, igualmente, que la ficha técnica que se adjunta a la propuesta de resolución incluye la información pertinente: identificación física (descripción del inmueble, superficie y linderos); identificación jurídica (título de adquisición y situación registral); identificación urbanística (afectación por Plan General y/o Parcial de Ordenación Urbana, clasificación, uso urbanístico y edificabilidad); y valoración (catastral, de adquisición).

También se ha verificado que las resoluciones adoptadas son coherentes con sus respectivas propuestas y están firmadas por el Presidente/a y Secretario del Consejo de Administración de Renfe.

Todas las operaciones de compraventa se han elevado a escritura pública, excepto el contrato correspondiente a los terrenos sitos en la localidad de Las Rozas (Madrid) (expediente C.33) que está pendiente del otorgamiento de la misma por la existencia de unos arrendamientos sobre la parcela transmitida que Renfe debe liberar en un plazo que todavía no ha transcurrido.

Se ha comprobado que las personas que han actuado en nombre y representación de Renfe estaban suficientemente facultadas según consta en las correspondientes escrituras de poder y en los acuerdos del Consejo de Administración de Renfe y que el ejercicio de estas facultades se ajusta a la norma de «Niveles de autorización para la venta y cesión de bienes y servicios».

Finalmente, se han verificado los gastos de formalización de las escrituras, comprobándose que han corrido a cargo de los compradores conforme se preveía en la oferta.

6.3 Ejecución de los contratos.

6.3.1 Obligaciones contractuales

Todos los contratos se han ejecutado de conformidad con lo pactado, habiéndose pagado el precio acordado en la forma y plazos previamente convenidos e ingresado las cantidades correspondientes en la Tesorería de Renfe. En las operaciones en las que se aplazaba el pago, éste se garantizaba con los correspondientes avales bancarios. Los intereses consecuencia de los pagos aplazados fueron calculados y liquidados correctamente, coincidiendo con lo estipulado en los respectivos contratos.

En las operaciones relativas a los expedientes C.1, C.7, C.10, C.20 y C.27 el precio se fijó, en todo o en parte, en especie y, en concreto, en infraestructura ferroviaria, locales y/o cargas urbanísticas. Su entrega se produjo conforme a lo pactado, aunque quedan pendientes las obras de uso ferroviario de Huesca (C.27) que está previsto terminar y transferir en el año 1999.

* Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones de la Entidad.

Respecto a los terrenos del expediente C.7, clasificados como Sistema Local de Equipamiento en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, fueron objeto de un convenio urbanístico por parte de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Renfe, y valorados en 72.824.015 pesetas. De acuerdo con lo pactado en este convenio los terrenos fueron transmitidos al Ayuntamiento de Sevilla, valorados en 72.824.015, como entrega a cuenta de las posibles cargas reparcelatorias que, como consecuencia de las cesiones obligatorias y gratuitas de suelo urbano, Renfe debía satisfacer en las actuaciones urbanísticas incluidas en el convenio.

En los contratos C.5 y C.14 de San Sebastián y Tolosa se condicionaba la venta de los terrenos a que sobre los mismos se construyeran viviendas protegidas. Respecto al solar de Tolosa, se concedió en el mes de octubre de 1996 la licencia municipal para la construcción de un edificio de viviendas de protección oficial. En cuanto al solar sito en Paseo del Urumea de San Sebastián, vendido al Gobierno Vasco por 500 millones de pesetas para la construcción de viviendas protegidas (y cuyo contrato incluía como condición suspensiva la citada utilización de dichos terrenos para viviendas de protección oficial), en el mes de junio de 1998 no se había realizado ninguna actuación sobre el mismo, estando pendiente de publicarse un concurso público por el Gobierno Vasco, bien para la construcción de las viviendas de protección pública, bien para la concurrencia pública de ofertas para su enajenación a promotora privada también para construir viviendas de protección pública. No obstante, dado que la legislación urbanística que afecta a los terrenos del «Paseo del Urumea» permite una eventual permuta de los aprovechamientos ordenados en la actualidad, servicios competentes de Renfe, basándose en la cláusula suspensiva acordada en el contrato, comunicó con fecha 24 de junio de 1996 al Gobierno Vasco que en el caso de que no se respetase la tipología edificatoria (viviendas protegidas) sobre el solar enajenado, el precio del mismo ascendería a 1.138.647.735 pesetas.

6.3.2 Obligaciones fiscales

6.3.2.1 Impuesto sobre el Valor Añadido

Para que la operación esté sujeta a IVA es preciso que el terreno vendido tenga la calificación de solar o tenga licencia de obra en el momento de producirse su venta.

Las operaciones de los contratos C.1, C.2 y C.3 están exentas por ser terrenos de naturaleza rústica (art. 20.20º de la Ley del IVA). También están exentas las referidas a los terrenos objeto de los contratos C.7 y C.21. En el primero, porque, aunque se trata de terrenos urbanos, están destinados a viales públicos; y en el segundo porque se trata de suelo urbano que no está calificado como solar⁵.

Las liquidaciones por IVA correspondientes al resto de las operaciones realizadas, se practicaron y repercutieron en el modo legalmente establecido, con las siguientes salvedades:

a) En las operaciones referidas a los expedientes C.4 y C.11 se cobraron 136.200.000 (30/12/93) y 30.000.000 ptas. (11/03/94), respectivamente, con anterioridad al acto de entrega del terreno. El impuesto se repercutió, en su totalidad con fecha 25 de abril de 1995 (C.4) y 17 de julio de 1995 (C.11) respectivamente, fechas en las que se formalizaron las escrituras públicas de venta, incumpléndose el art. 75.2 de la Ley del IVA, que establece la obligatoriedad de repercutir el IVA en los pagos anticipados.

b) Respecto a la operación de compraventa de la parcela sita en el Paseo del Urumea de San Sebastián (C.5), en la escritura pública de compraventa se fija un precio de 600 millones de ptas., de los que 500 corresponden al valor el suelo y 100 a una compensación para cubrir los gastos derivados del traslado de las instalaciones ferroviarias existentes en el solar enajenado. Sobre esta última partida no se repercutió IVA porque fue considerada como indemnización; y en cuanto al resto del precio, se emitieron dos facturas (una de ellas sin repercutir el IVA) en las fechas y por cantidades que se expresan seguidamente:

Fecha	Documento	Base	IVA	Total
24/12/93	B 0022139	56.976.867	0	56.976.867
25/04/94	S 002753	385.237.507	57.785.626	443.023.133
Total		442.214.374	57.785.626	500.000.000

⁵ Las circunstancias que dan lugar a estas exenciones se determinan en el art. 14 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

6.3.2.2 Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Todas las operaciones de compraventa de terrenos urbanos estaban sujetos a este impuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Aunque el sujeto pasivo de este impuesto es el vendedor, en las escrituras de compraventa se pactó, excepto en la del expediente C.12, que su pago correspondía a la parte compradora. No obstante en los expedientes C.21, C.32, C.36, C.39, C.40, C.42 y C.48 el comprador entregó a Renfe la cantidad que estaba obligado a satisfacer por este impuesto para que esta Entidad liquidase en el Ayuntamiento acreedor su importe.

Se ha verificado la correcta liquidación y pago del impuesto excepto el de las operaciones de venta de los expedientes C.32, y C.40. de las que no consta que se procediese al cumplimiento de la obligación tributaria por parte de Renfe. De las alegaciones de la Entidad fiscalizada se deduce que recientemente se han iniciado actuaciones para el pago de estos gravámenes, sin que se acredite que hayan sido ya definitivamente liquidados.

6.3.2.3 Otras obligaciones fiscales

No se cumplimentaron de forma correcta los modelos correspondientes a los años 1993 a 1996 mediante los cuales Renfe debía comunicar a la Administración Tributaria las operaciones de cuantía superior a 500.000 ptas, ya que la mayor parte de las operaciones de venta de terrenos de tal cuantía no estaban incluidas en las relaciones (modelo 347) remitidas a Hacienda.

Con fecha 23 de mayo de 1998, Renfe realizó declaraciones complementarias correspondientes a los ejercicios de 1993, 1994, 1995 y 1996 incluyendo los datos omitidos en las declaraciones presentadas inicialmente.

7. CONTABILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA

Los terrenos objeto de venta se dan de alta en los registros contables en el momento de producirse su enajenación. Esto se debe, principalmente, a que históricamente los terrenos utilizados por Renfe son propiedad del Estado y no se incluían en el inmovilizado material. En estos momentos está en fase de elaboración un inventario de los bienes adscritos en las líneas ferroviarias de titularidad estatal, según lo estipulado en la Ley 16/1987 de 30 de julio (LOTT).

La afluencia de los terrenos en contabilidad se realiza por su valor catastral en base a lo dispuesto en el art.4 del RD 1.480/1989, de 24 de noviembre, de Realización del Inventario de Clasificación Jurídica de los Bienes Adscritos a los Servicios Gestionados por Renfe, (actualmente en fase de elaboración); pero este

criterio no se ajusta a la Norma 2ª del Plan General Contable, que desarrolla los contenidos de los art. 38 del Código de Comercio y 195.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que el valor contable de los terrenos debe ser el de adquisición.

Esta opinión es, además, coherente con lo dispuesto en la Resolución de 30/12/92 de la Intervención General del Estado por la que se regulan los Principios Contables y Normas de Valoración aplicables a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles que establece en su punto 6.1.4.1. que «aquellos terrenos aflorados como consecuencia de la realización del inventario, respecto de los cuales se desconozca su valor de adscripción o adquisición, podrán valorarse por su valor catastral».

En relación a la valoración los inmuebles de los expedientes C.41, C.42, C.43 y C.44, al desconocerse su valor catastral Renfe procedió a estimarlo en el 10 por ciento de su precio de venta; y en la operación correspondiente al C.28, como lo que se enajenaba son derechos de edificabilidad, éstos fueron registrados contablemente como bienes de inmovilizado inmaterial.

El alta de los terrenos en contabilidad se refleja en la cuenta «Plusvalías y Minusvalías en Incorporación del Inventario del Inmovilizado», dándose de baja en el momento de producirse la enajenación, por su valor catastral.

Los importes producto de la venta contabilizados y facturados por Renfe, coinciden con los que figuran en las respectivas escrituras públicas de compraventa, imputándose el beneficio obtenido por la venta al ejercicio en que se produce la misma.

Finalmente se ha verificado la correcta contabilización y el importe de los intereses pactados en las escrituras públicas de venta de todas las operaciones cuyos aplazamientos de pago generaban intereses.

8. CONCLUSIONES

Primera. La legislación específica aplicable a la venta de terrenos propiedad de Renfe ha sido respetada con carácter general, cumplimentándose conforme a la legalidad vigente los requisitos relativos a la declaración de innecesariedad de los terrenos para el uso ferroviario, a la desafectación de los mismos cuando eran de dominio público y a la información pública sobre el derecho de reversión de los terrenos enajenables calificados de dominio público por proceder de procesos expropiatorios. La legislación no específica también ha sido respetada, aunque, en los términos antes expuestos, se ha omitido la petición a los concursantes de la declaración de incompatibilidad conforme a la Ley 25/1983, de 26 de diciembre (Incompatibilidades de Altos Cargos).

Por lo que se refiere al cumplimiento de las normas internas de la Entidad aplicables a la venta de terrenos, se han observado las deficiencias que se citan en el

cuerpo de este Informe, entre las que cabe destacar las irregularidades apreciadas respecto a la tasación de los inmuebles (tres expedientes sin tasación, cinco en que sólo consta la tasación de la Compañía y dos en los que la valoración se ha producido por procedimientos no contemplados en la normativa interna) y la utilización del procedimiento de venta directa en supuestos distintos de aquellos que expresamente se recogen en la regulación interna de la Sociedad.

Segunda. En las operaciones se adoptaron los acuerdos estatutarios preceptivos y se otorgaron las pertinentes escrituras de compraventa, cuya formalización se ajustó a los términos de las resoluciones del Consejo de Administración.

Tercera. El procedimiento de adjudicación de las enajenaciones se ha ajustado, generalmente, a lo fijado en las normas aprobadas por el Consejo de Administración de Renfe, sin perjuicio de la omisión de trámites, la falta de documentación y la carencia de requisitos formales en los casos que se indican en el informe.

En la formación de algunos expedientes aparecen operaciones que carecen de tasación junto a otras cuyas valoraciones no se ajustan a lo previsto en las normas dictadas por Renfe.

Cuarta. Renfe ha liquidado, correctamente, las obligaciones fiscales relativas al impuesto del Valor Añadido (IVA), salvo en el caso de la venta de los terrenos del Paseo del Urumea en San Sebastián a que se hace referencia en el Informe.

La liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se efectuó de conformidad con el ordenamiento vigente, sin perjuicio de las incidencias que se apuntan en el apartado correspondiente de este informe.

Quinta. Las anotaciones contables relativas a las operaciones de compraventa se realizaron con arreglo a la normativa contable y recogen las operaciones produ-

cidas, aunque la afloración de los terrenos está realizada por su valor catastral.

9. RECOMENDACIONES

A los efectos de lograr una mejora en la gestión de las enajenaciones inmobiliarias se sugieren las siguientes medidas:

Primera. Que todos los trámites, requisitos e incidencias que se produzcan en los procesos de enajenación queden suficientemente reflejados en sus respectivos expedientes; en especial los que se refieran a las enajenaciones directas, que deberán expresar las razones en las que se fundamenta la propuesta de enajenación.

Segunda. Que si se entiende razonable y conveniente que los inmuebles ofertados en concurrencia pública declarada desierta puedan ser enajenados por el procedimiento de venta directa, se incluya esta posibilidad en la normativa interna de Renfe, señalando los supuestos en que pueda ser de aplicación y fijando un breve plazo para llevarla a efecto a partir del cual hayan de ser sometidos a nueva licitación.

Tercera. Que la selección de las empresas tasadoras se realice con criterios uniformes en todas las delegaciones. Asimismo y teniendo en cuenta el volumen inicial de operaciones de valoración que realiza Renfe, debería proceder a adjudicar dichos servicios mediante concurrencia pública, con publicidad.

Cuarta. Que se establezca la coordinación necesaria entre las Unidades de Renfe implicadas en las operaciones de compraventa, a los efectos de mejorar el seguimiento y control de las mismas.

Madrid, 27 de enero de 1999—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

ANEXOS

ANEXO I

**RELACION DE COMPRAVENTA DE TERRENOS REALIZADA POR RENFE
(EJERCICIOS 1992 A 1996 AMBOS INCLUSIVE)**

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1992	C-1	Iveco España, S.A.	22/12/92	15.257.781	1 Parcela 4.844 m ² en Getafe provincia de Madrid
1992	C-2	Impregma, S.A.	13/07/92	14.849.520	1 Parcela 70.712 m ² en Valdearcos (Santa Marías) provincia de León
1992	C-3	Luis Lorenzo del Río	29/12/92	10.508.750	1 Parcela 2.102 m ² en Vilaboa provincia de Pontevedra
1992		Cereales Noriega, S.A.	14/10/92	6.700.000	2 Parcelas 9.558 m ² en Estación Osorno provincia de Burgos
1992		José A. Dorronsoro Tapia	14/12/92	5.050.000	1 Parcela 8.377 m ² en Paraje Echazpi (Icaztegieta) provincia de Guipúzcoa
1992		Aurelio González Isla	24/11/92	3.500.000	2 Parcelas 859 m ² en Arenys de Mar provincia de Barcelona
1992		Francisco Curto Andrés	24/11/92	2.500.000	1 Parcela 315 m ² en Aldover provincia de Tarragona
1992		Construcciones Suquia, S.A.	21/05/92	2.492.464	1 Parcela 1.917 m ² en Paraje Azubi (Isasondo) provincia de Guipúzcoa
1992		Josefina Pardilla Mayor	29/12/92	1.800.000	1 Parcela 899 m ² en Aranda de Duero provincia de Burgos
1993	C-4	Cartuja Inmobiliaria, S.A.	25/04/95	1.362.000.000	1 Parcela 37.876 m ² en Terrenos Est. San Bernardo provincia de Sevilla
1993	C-5	CC.AA. Pals Vasco	21/12/93	600.000.000	1 Parcela 25.870 m ² en San Sebastian provincia de Guipúzcoa
1993	C-6	Laresti, S.A.	03/02/95	145.700.000	1 Parcela 3.875 m ² en Terrenos Est. San Bernardo provincia de Sevilla
1993	C-7	Gerén Urbán Ayto Sevilla	28/12/93	72.824.015	6 Parcelas 11.127 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1993	C-8	Diputación Foral Guipúzcoa	15/12/93	22.006.600	1 Parcela 31.438 m ² en Urnieta provincia de Guipúzcoa
1993		Viviendas Vizcaya, S.A.	19/10/93	20.000.000	1 Parcela 2.490 en Arrigorriaga provincia de Vizcaya
1993		Fund. Univer. Balmes	29/06/94	20.000.000	1 Parcela 791 m ² en Torre dels Fares (Vic) provincia de Barcelona
1993		Miguel Vila Gamero	23/09/93	4.396.450	1 Parcela 879 m ² en Alora provincia de Málaga
1993		Henkel Ibérica, S.A.	20/05/93	1.600.000	1 Parcela 360 m ² en Alcalá de Guadaira provincia de Sevilla
1994	C-9	Edamar, S.A.	09/12/94	555.000.000	3 Parcelas 6.359 m ² en C. Pedro Castro provincia de Sevilla
1994	C-10	Bilbao Ria 2000, S.A.	27/09/94	175.577.300	1 Parcela 1.691 m ² en Estación Bilbao Amezola provincia de Vizcaya
1994	C-11	Edamar, S.A.	17/07/95	160.000.000	1 Parcela 1.362 m ² en C. Diego Riaño provincia de Sevilla
1994	C-12	Gas Andalucía, S.A.	20/10/94	99.468.320	1 Parcela 574 m ² en Barrio el Provenir provincia de Sevilla
1994	C-13	Rojas Assen, S.A.	19/10/94	44.064.000	1 Parcela 2.400 m ² en Estación Sabadell-Sur provincia de Barcelona
1994	C-14	CC.AA. Pals Vasco	27/07/94	27.665.941	1 Parcela 460 m ² en Tolosa provincia de Guipúzcoa
1994		Obrenor, S.A.	4/05/94	18.675.000	2 Parcelas 3.300 m ² en Naval Moral de la Mata provincia de Cáceres
1994		Prom. Pedro Aleixandre, S.L.	27/07/94	18.000.000	1 Parcela 137 m ² en C. Pedro Aleixandre, 5 provincia de Valencia
1994		Arbolea, S.A.	22/04/94	13.266.000	1 Parcela 944 m ² en Oviedo provincia de Asturias
1994		Cons. Herrero Jimenez, S.A.	1/08/94	13.115.439	1 Parcela 324 m ² en Estación Avila provincia de Avila

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1994		CC.AA. País Vasco	27/07/94	7.285.814	1 Parcela 1.705 m ² en Salvatierra provincia de Alava
1994		Ramón Acín Ferrer	4/11/94	6.010.290	2 Parcelas 30.822 m ² en Veilla de Ebro provincia de Zaragoza
1994		Rafael Ramírez Guerrero	28/10/94	5.000.000	1 Parcela 384 m ² en Barrio Estación Girona provincia de Girona
1994		Dans Rodríguez y Cia. S.L.	21/12/93	3.921.365	1 Parcela 389 m ² en Culleredo provincia Coruña. Fecha Compensación Junta
1994		Ayuntamiento Logroño	11/02/94	3.711.959	1 Parcela 1.402 m ² en Barrio La Diana (Logroño) provincia de La Rioja
1994		Prinia, s.A.	23/02/94	2.204.280	1 Parcela 845 m ² en San Román (San Millán) provincia de Alava
1994		Gaudencio del Val y Otros	22/12/94	1.616.897	1 Parcela 647 m ² en Tolosa provincia de Guipúzcoa
1994		Serafin Daudor Plá	21/03/94	1.518.426	1 Parcela 3.812 m ² en Canals provincia de Valencia
1994		Mercedes Ortiz Mauleón	27/07/94	1.352.477	1 Parcela 65 m ² en urbanización Montecanal provincia de Zaragoza
1994		Domingo Moreno Fernández	15/02/94	540.000	1 Parcela 157 m ² en Abanto y Ciervana provincia de Vizcaya
1995	C-15	Prasa	13/02/95	550.000.000	1 Parcela 59.817 m ² en Terrenos Renfe Macarena provincia de Sevilla
1995	C-16	Vitallar, S.A.	24/04/96	108.000.000	12 Parcelas 5.011 m ² en Urbanización Montecanal provincia de Zaragoza
1995	C-17	Promociones Mibal, S.L.	16/11/95	102.000.000	1 Parcela 500 m ² en Calle Damas provincia de Madrid
1995	C-18	La Calera de Pto Real, S.A.	31/03/95	75.000.000	4 Parcelas 17.980 m ² en Pol.VA en Puerto Real provincia de Cádiz
1995	C-19	Promociones Algara, S.A.	26/01/95	68.000.000	1 Parcela 1.000 m ² en Xirivella provincia de Valencia
1995	C-20	Raiding, S.A.	08/11/95	67.600.000	2 Parcelas 2.400 m ² en Ripoll provincia de Girona
1995	C-21	Ayuntamiento de Irún	05/05/95	45.334.800	1 Parcela 12.593 m ² en Irún provincia de Guipúzcoa
1995	C-22	Edamar, S.a.	17/07/95	42.100.000	1 Parcela 874 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1995	C-23	Maqueda Ponsa, S.A	14/03/95	35.000.000	1 Parcela 628 m ² en C.Bogatell y C.Ramón Llull provincia de Barcelona
1995	C-24	Europe Sea Food, S.L.	06/03/95	27.700.000	1 Parcela 2.385 m ² en Calle Conde López Muñoz provincia de Huelva
1995	C-25	Tana, S.A.	12/09/95	23.932.081	1 Parcela 5.575 m ² en Paraje Los Ramos (Murcia) provincia de Murcia
1995	C-26	Manuel Chiva Sampedro	13/02/95	22.197.967	1 Parcela 186 m ² en C.Serretia provincia de Valencia
1995		Frc. José Vázquez Ramos	5/10/95	16.050.000	1 Parcela 710 m ² en C. Sebastián Llanos, 2 provincia de Sevilla
1995		Elkim, S.A.	20/10/95	14.480.000	1 Parcela 3.620 m ² en Manlleu provincia de Barcelona
1995		Prodasa, s.A.	1/12/95	10.275.000	1 Parcela 1.515 m ² en Torre-Pacheco provincia de Murcia
1995		Syrka Norte, S.L.	4/12/95	9.999.000	1 Parcela 1.689 m ² en Calahorra provincia de La Rioja
1995		Edificios Murta, S.L.	23/07/95	7.200.000	1 Parcela 334 m ² en Xativa provincia de Valencia
1995		Starna	4/10/95	4.500.000	1 Parcela 842 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1995		Francisco Lozano Pérez	20/10/95	3.681.700	1 Parcela 236 m ² en Cheste provincia de Valencia
1995		Supermercado Sabeco, S.A.	26/10/95	3.535.000	1 Parcela 589 m ² en Paraje Cabesol (Cullera) provincia de Valencia
1995		Daniel Felipe Alonso Blás	28/11/95	3.500.000	1 Parcela 675 m ² en Apeadero Buberca provincia de Zaragoza
1995		Fernando Sapiña Sendra	8/09/95	1.805.230	1 Parcela 1.517 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia
1995		Claudio García de Miguel	28/07/95	1.638.000	1 Parcela 2.184 m ² en Alcuneza (Sigüenza) provincia de Guadalajara
1995		Ibercullera, S.L.	28/07/95	1.200.000	1 Parcela 182 m ² en Paraje Alboralla (Cullera) provincia de Valencia
1996	C-27	Sarvise, S.A. y Otros	20/12/96	454.016.000	4 Parcelas 6.563 m ² en Estación Huesca provincia de Huesca
1996	C-28	Varios adquirientes	(*)	414.347.128	Edificabilidad 2 Parcelas 17.568 m ² en Salamanca (*) Distintas fechas E.Públ.
1996	C-29	Cioter, S.L.	05/12/96	353.700.000	2 Parcelas 2.149 m ² en Estación San Bernardo provincia de Sevilla
1996	C-30	Construcciones Sando	18/01/96	279.706.100	2 Parcelas 9.970 m ² en Estación Santa Justa provincia de Sevilla
1996	C-31	Norton & Madigan	30/12/96	142.800.000	1 Parcela 339 m ² en Calle Aragón provincia de Barcelona
1996	C-32	Imbesos, S.A.	15/03/96	136.000.000	1 Parcela 2.475 m ² en Sant Cugat del valles provincia de Barcelona
1996	C-33	Suministros Medina, S.A.	30/12/96	120.000.000	1 Parcela 5.772 m ² Las Matas (Las Rozas) Madrid. Fecha contrato privado
1996	C-34	Sepes	09/04/96	120.000.000	11 Parcelas 23.245 m ² en Utiel provincia de Valencia
1996	C-35	Soc.Colombina P.Immob.S.A.	30/10/96	110.177.000	1 Parcela 525 m ² en Córdoba provincia de Córdoba
1996	C-36	Mercantil Pol.Sant Pau, S.A.	07/11/96	96.519.431	1 Parcela 12.750 m ² en Avd. Los Naranjos provincia de Valencia
1996	C-37	Inmobiliaria Ponte do Pedrido	16/12/96	91.100.000	1 Parcela 811 m ² en Polígono Matogrande provincia de La Coruña
1996	C-38	Iniciat. I Infraestructures, S.A.	07/06/96	90.500.000	25 Parcelas 4.295 m ² en Granollers provincia de Barcelona
1996	C-39	Dia, S.A.	05/12/96	90.000.000	1 Parcela 2.820 m ² en Lorca provincia de Murcia
1996	C-40	Harmonia 45, S.L.	07/02/96	64.000.000	1 Parcela 194 m ² en Calle Aragón provincia de Barcelona
1996	C-41	Promociones Aluse, S.L.	08/01/96	58.578.000	4 Parcelas 4.507 m ² en Los Alcázares provincia de Murcia
1996	C-42	Const. Y Prom. Montaña, S.A.	27/12/96	50.350.000	1 Parcela 867 m ² en Plaza Donso Cortés provincia de Castellón
1996	C-43	Miroe, S.L.	24/04/96	50.000.000	1 Parcela 1.400 m ² en Sevilla provincia de Sevilla
1996	C-44	Çaq.Iniciatives per Ciutat, S.A.	30/12/96	39.400.000	1 Parcela 984 m ² en Valencia provincia de Valencia
1996	C-45	Sarvise, S.A. y Otros	23/01/96	36.496.350	1 Parcela 3.000 m ² en Estación Huesca provincia de Huesca
1996	C-46	Ramón Carrera Peaguda	01/08/96	35.525.000	1 Parcela 336 m ² en C.Rosalía de Castro (Vigo) provincia de Pontevedra
1996	C-47	Gesprinsa 2002, S.L.	30/12/96	33.033.000	1 Parcela 893 m ² en PERI San Jorge (Pamplona) provincia de Navarra
1996	C-48	Aigües de Girona, S.A.	20/09/96	27.973.960	1 Parcela 530 m ² en Girona provincia de Girona

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	FECHA	IMPORTE PESETAS	CONCEPTO
1996	C-49	Torreveja P. Inmobiliaria, S.L.	15/01/96	23.650.000	1 Parcela 5.498 m ² en Urb. Punta Vibora (Torreveja) provincia de Alicante
1996	C-50	Col-Favá Parc, S.L.	26/02/96	23.550.210	2 Parcelas 2.200 m ² en Sant Cugat del Valles provincia de Barcelona
1996	C-51	Santher Des.Edif S.A.	30/12/96	1.265.210.000	2 Parcelas 4.894 m ² Estación de Salamanca
1996		Inonsa	4/10/96	19.223.600	2 Parcelas 1.028 m ² en Estación de Almería provincia de Almería
1996		Auto-Mope S.L.	24/01/96	16.309.000	1 Parcela 1.268 m ² en Estación de Xàtiva provincia de Valencia
1996		Malca-2 S.A.	26/07/96	16.000.000	1 Parcela 483 m ² en Moncada y Reixac provincia de Barcelona
1996		Fernando Segura y Otro	22/03/96	8.200.000	1 Parcela 392 m ² en Xàtiva provincia de Valencia
1996		Fernando Segura y Otro	20/12/96	7.500.000	1 Parcela 2.438 m ² en Xàtiva provincia de Valencia
1996		Eustaquio Martín de Vidales	30/12/96	6.206.000	3 Parcelas 2.060 m ² en Perí San Jorge (Pamplona) provincia de Navarra
1996		Vítalar, S.A.	23/01/96	5.526.444	1 Parcela 266 m ² en Urbanización Monte Canal provincia de Zaragoza
1996		Rafael Córcoles Ramirez	20/12/96	3.990.000	1 Parcela 1.229 m ² en Ariza provincia de Zaragoza
1996		C.Prop.Garages Plaza S.C., 4	3/07/96	2.552.000	1 Parcela 319 m ² en Bilbao provincia de Vizcaya
1996		Miguel Langa Pardos	20/12/96	1.515.000	1 Parcela 840 m ² en Morata de Jiloca provincia de Zaragoza
1996		Tecpracon, s.L.	15/06/96	1.096.200	1 Parcela 81 m ² en Calle Montcabrer provincia de Valencia
1996		Alberto Megías Galindo	20/12/96	1.000.000	1 Parcela 589 m ² en Caldearenas provincia de Huesca
TOTAL IMPORTE EJERCICIOS 1992 A 1996.....				9.009.858.289	

ANEXO II

RELACION DE COMPRAVENTAS QUE HAN SIDO VERIFICADAS EN ESTA FISCALIZACIÓN (MUESTRA)

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	COMPRADOR	FECHA Otorg.Escritura	IMPORTE PESETAS	PARCELA ENAJENADA
1992	C-1	Iveco España. S.A.	22/12/92	15.257.781	1 Parcela 4.844 m ² en Getafe ((Madrid))
1992	C-2	Impregma, S.A.	13/07/92	14.849.520	1 Parcela 70.712 m ² en Valdearcos (Santa Martas) (León)
1992	C-3	Luis Lorenzo del Río	29/12/92	10.508.750	1 Parcela 2.102 m ² en Vilboa ((Pontevedra))
1993	C-4	Cartuja Inmobiliaria, S.A.	25/04/95	1.362.000.000	1 Parcela 37.876 m ² en Est.San Bernardo ((Sevilla))
1993	C-5	CC.AA. País Vasco	21/12/93	600.000.000	1 Parcela 25.870 m ² en San Sebastian (Guipuzcoa))
1993	C-6	Laresti, S.A.	03/02/95	145.700.000	1 Parcela 3.875 m ² en Est.San Bernardo ((Sevilla))
1993	C-7	Geren.Urbn.Ayto.(Sevilla)	28/12/93	72.824.015	6 Parcelas 11.127 m ² en (Sevilla)
1993	C-8	Diputación Foral (Guipuzcoa)	15/12/93	22.006.600	1 Parcela 31.438 m ² en Urnieta (Guipuzcoa)
1994	C-9	Edamar, S.A.	09/12/94	555.000.000	3 Parcelas 6.359 m ² en C.Pedro Castro (Sevilla))
1994	C-10	Bilbao Ria 2000, S.A.	27/09/94	175.577.300	1 Parcela 1.691 m ² en Estación Bilbao Amezola (Vizcaya)
1994	C-11	Edamar, S.A.	17/07/95	160.000.000	1 Parcela 1.362 m ² en C.Diego Riaño ((Sevilla))
1994	C-12	Gas Andaluca, S.A.	20/10/94	99.468.320	1 Parcela 574 m ² en Barrio el Porvenir (Sevilla)
1994	C-13	Rojas Assen, S.A.	19/10/94	44.064.000	1 Parcela 2.400 m ² en Estación Sabadell-Sur (Barcelona)
1994	C-14	CC.AA. País Vasco	27/07/94	27.665.941	1 Parcela 460 m ² en Tolosa (Guipuzcoa)
1995	C-15	Prasa	13/02/95	550.000.000	1 Parcela 59.817 m ² en el barrio de la Macarena (Sevilla)
1995	C-16	Vitalar, S.A.	24/04/96	108.000.000	12 Parcelas 5.011 m ² en Urbanización Montecanal Zaragoza
1995	C-17	Promociones Mibal, S.L.	16/11/95	102.000.000	1 Parcela 500 m ² en Calle Damas (Madrid)
1995	C-18	La Calera de Pto Real, S.A.	31/03/95	75.000.000	4 Parcelas 17.980 m ² en Pol.VA en Puerto Real (Cádiz)
1995	C-19	Promociones Algara, S.A.	26/01/95	68.000.000	1 Parcela 1.000 m ² en Xirivella (Valencia)
1995	C-20	Raiding, S.A.	08/11/95	67.600.000	2 Parcelas 2.400 m ² en Ripoll (Girona)
1995	C-21	Ayuntamiento de Irún	05/05/95	45.334.800	1 Parcela 12.593 m ² en Irún Guipuzcoa
1995	C-22	Edamar, S.A.	17/07/95	42.100.000	1 Parcela 874 m ² de Sevilla
1995	C-23	Maqueda Ponsa, S.A	14/03/95	35.000.000	1 Parcela 628 m ² en C.Bogatell y C.Ramón Llull de Barcelona
1995	C-24	Europe Sea Food, S.L.	06/03/95	27.700.000	1 Parcela 2.385 m ² en Calle Conde López Muñoz ((Huelva))
1995	C-25	Tana, S.A.	12/09/95	23.932.081	1 Parcela 5.575 m ² en Paraje Los Ramos ((Murcia))
1995	C-26	Manuel Chiva Sampedro	13/02/95	22.197.967	1 Parcela 186 m ² en C.Serrería de Valencia
1996	C-27	Sanvise, S.A. y Otros	20/12/96	454.016.000	4 Parcelas 6.563 m ² en Estación Huesca Huesca
1996	C-28	Varios adquirentes	(*)	414.347.128	Edificabilidad 2 Parcelas 17.568 m ² en Salamanca
1996	C-29	Cioler, S.L.	05/12/96	353.700.000	2 Parcelas 2.149 m ² en Estación San Bernardo (Sevilla)

* Distintas fechas

EJERCICIO	Nº EXPEDIENTE	COMPRADOR	FECHA Org. Escritura	IMPORTE PESETAS	PARCELA ENAJENADA
1996	C-30	Construcciones Sando	18/01/96	279.706.100	2 Parcelas 9.970 m ² en Estación Santa Justa (Sevilla)
1996	C-31	Norton & Madigan	30/12/96	142.800.000	1 Parcela 339 m ² en Calle Aragón de Barcelona
1996	C-32	Imbesos, S.A.	15/03/96	136.000.000	1 Parcela 2.475 m ² en Sant Cugat del Vallés (Barcelona)
1996	C-33	Suministros Medina, S.A.	30/12/96(*)	120.000.000	1 Parcela 5.772 m ² Las Matas (Las Rozas) (Madrid)
1996	C-34	Sepes	09/04/96	120.000.000	11 Parcelas 23.245 m ² en Utiel (Valencia)
1996	C-35	Soc. Colomina P. Inmob. S.A.	30/10/96	110.177.000	1 Parcela 525 m ² en Córdoba
1996	C-36	Mercantil Pol. Sant Pau, S.A.	07/11/96	96.519.431	1 Parcela 12.750 m ² en Avd. Los Naranjos (Valencia)
1996	C-37	Inmobiliaria Ponte do Pedrido	16/12/96	91.100.000	1 Parcela 811 m ² en Polígono Matogrande de La Coruña
1996	C-38	Iniciat. Infraestructuras, S.A.	07/06/96	90.500.000	25 Parcelas 4.295 m ² en Granollers (Barcelona)
1996	C-39	Día, S.A.	05/12/96	90.000.000	1 Parcela 2.820 m ² en Lorca (Murcia)
1996	C-40	Harmonia 45, S.L.	07/02/96	64.000.000	1 Parcela 194 m ² en Calle Aragón de Barcelona
1996	C-41	Promociones Aluse, S.L.	08/01/96	58.578.000	4 Parcelas 4.507 m ² en Los Alcázares (Murcia)
1996	C-42	Const. Y Prom. Montaña, S.A.	27/12/96	50.350.000	1 Parcela 867 m ² en Plaza Donso Cortés de Castellón
1996	C-43	Miroe, S.L.	24/04/96	50.000.000	1 Parcela 1.400 m ² en (Sevilla)
1996	C-44	Çaq Iniciatives per Ciutat, S.A.	30/12/96	39.400.000	1 Parcela 984 m ² en (Valencia)
1996	C-45	Sarvise, S.A. y Otros	23/01/96	36.496.350	1 Parcela 3.000 m ² en Estación Huesca
1996	C-46	Ramón Carrera Peaguda	01/08/96	35.525.000	1 Parcela 336 m ² en C. Rosalia de Castro de Vigo (Pontevedra)
1996	C-47	Gesprinsa 2002, S.L.	30/12/96	33.033.000	1 Parcela 893 m ² en PERI San Jorge de Pamplona (Navarra)
1996	C-48	Aigües de (Girona), S.A.	20/09/96	27.973.960	1 Parcela 530 m ² en Girona
1996	C-49	Torreveja P. Inmobiliaria, S.L.	15/01/96	23.650.000	1 Parcela 5.498 m ² en Urb. Punta Vibora de Torreveja (Alicante)
1996	C-50	Col-Favá Parc, S.L.	26/02/96	23.550.210	2 Parcelas 2.200 m ² en Sant Cugat del Valles (Barcelona)
1996	C-51	Santher Des. Edif. S.A.	30/12/96	1.265.210.000	2 Parcelas 4.894 m ² Estación de Salamanca
TOTAL IMPORTE.....				8.678.419.254	

• Contrato Privado

ANEXO III

TRAMITES PRODUCIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS ENAJENACIONES						
Nº Expediente	Concurrencia Pública con publicidad	Concurrencia sin publicidad	Enajenación Directa	Enajenación Directa después de ser declarado desierto el Concurso Público.	Enajenación Directa sin justificación	
C.1	---	---	X	---	---	---
C.2	---	---	X	---	---	---
C.3	---	---	X	---	---	---
C.4	X	---	---	---	---	---
C.5	---	---	X	---	---	---
C.6	X	---	---	---	---	---
C.7	---	---	X	---	---	---
C.8	---	---	X	---	---	---
C.9	---	---	---	X	---	---
C.10	---	---	X	---	---	---
C.11	---	---	---	X	---	---
C.12	---	---	---	---	X	---
C.13	X	---	---	---	---	---
C.14	---	---	---	X	---	---
C.15	---	---	---	---	---	---
C.16	---	---	---	---	---	---
C.17	X	---	---	---	---	---
C.18	---	---	---	---	---	---
C.19	---	X	---	---	---	---
C.20	---	---	---	---	---	---
C.21	---	---	---	X	---	---
C.22	X	---	---	---	---	---
C.23	---	---	---	X	---	---
C.24	---	---	---	X	---	---
C.25	---	---	X	---	---	---
C.26	---	X	---	---	---	---

TRAMITES PRODUCIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS ENAJENACIONES						
Nº Expediente	Concurrencia Pública con publicidad	Concurrencia sin publicidad	Enajenación Directa	Enajenación Directa después de ser declarado desierto el Concurso Público.	Enajenación Directa sin justificación	
C.27	X	---	---	---	---	
C.28	X	---	---	---	---	
C.29	---	---	X	---	---	
C.30	---	---	---	X	---	
C.31	---	---	---	X	---	
C.32	---	---	---	X	---	
C.33	X	---	---	---	---	
C.34	---	---	---	X	---	
C.35	X	---	---	---	---	
C.36	---	---	---	X	---	
C.37	X	---	---	---	---	
C.38	---	---	---	X	---	
C.39	---	---	---	X	---	
C.40	---	---	---	X	---	
C.41	X	---	---	---	---	
C.42	X	---	---	---	---	
C.43	---	---	X	---	---	
C.44	---	---	X	---	---	
C.45	---	---	---	---	X	
C.46	X	---	---	---	---	
C.47	X	---	---	---	---	
C.48	---	---	X	---	---	
C.49	---	---	---	X	---	
C.50	---	---	X	---	---	
C.51	X	---	---	---	---	
TOTAL	15	2	16	16	2	

ANEXO IV

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION								
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial/Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial	
C.1	X	---	---	---	---	---	---	---
C.2	---	X	---	---	---	---	---	---
C.3	---	X	---	---	---	---	---	---
C.4	---	---	---	X	---	---	---	---
C.5	---	---	X	---	---	---	---	---
C.6	---	---	X	---	---	---	---	---
C.7	---	---	---	---	---	X	---	---
C.8	---	---	---	---	---	---	X	---
C.9	---	---	X	---	---	---	---	---
C.10	---	---	X	---	---	---	---	---
C.11	---	---	X	---	---	---	---	---
C.12	---	---	X	---	---	---	---	---
C.13	---	---	---	---	---	---	X	---
C.14	---	---	X	---	---	---	---	---
C.15	---	---	X	---	---	---	---	---
C.16	---	---	X	---	---	---	---	---
C.17	---	---	X	---	---	---	---	---
C.18	---	---	---	X	---	---	---	---
C.19	---	---	X	---	---	---	---	---
C.20	---	---	X	---	---	---	---	---

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION							
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial// Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial
C.21	---	---	---	---	X	---	---
C.22	---	---	X	---	---	---	---
C.23	---	---	X	---	---	---	---
C.24	---	---	---	---	---	X	---
C.25	---	---	---	---	X	---	---
C.26	---	---	X	---	---	---	---
C.27	---	---	---	X	---	---	---
C.28	---	---	X	---	---	---	---
C.29	---	---	X	---	---	---	---
C.30	---	---	X	---	---	---	---
C.31	---	---	X	---	---	---	---
C.32	---	---	X	---	---	---	---
C.33	---	---	---	---	X	---	---
C.34	---	---	X	---	---	---	---
C.35	---	---	X	---	---	---	---
C.36	---	---	---	---	---	X	---
C.37	---	---	---	X	---	---	---
C.38	---	---	X	---	---	---	---
C.39	---	---	---	---	---	X	---
C.40	---	---	X	---	---	---	---
C.41	---	---	X	---	---	---	---

USO URBANISTICO DE LOS TERRENOS EN EL MOMENTO DE SU ENAJENACION								
Nº Expediente	Rústico	No Urbanizable	Residencial	Residencial/Terciario	Terciario	Equipamientos Servicios	Industrial	
C.42	---	---	---	X	---	---	---	
C.43	---	---	X	---	---	---	---	
C.44	---	---	---	---	---	X	---	
C.45	---	---	---	X	---	---	---	
C.46	---	---	---	X	---	---	---	
C.47	---	---	X	---	---	---	---	
C.48	---	---	X	---	---	---	---	
C.49	---	---	X	---	---	---	---	
C.50	---	---	---	---	---	X	---	
C.51	---	---	X	---	---	---	---	
TOTAL	1	2	30	7	3	6	2	

251/000018 (CD)
771/000083 (S)

Página

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG. Sección Cortes Generales», del Informe relativo a la fiscalización sobre las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996, relativas al proceso de privatización de Retevisión, S. A., elaborado por el Tribunal de Cuentas, aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas al mismo. (núm. expte. Congreso 251/000018 y núm. expte. Senado 771/000083).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN (RETEVISIÓN) EN 1996 RELATIVAS AL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE RETEVISIÓN, S. A.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de septiembre de 1999, el Informe de fiscalización de las principales actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996 relativas al proceso de privatización de Retevisión, Sociedad Anónima. Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	24
I.1 Iniciativa del procedimiento	24
I.2 Alcance y limitaciones de la fiscalización	25
I.3 Rendición de cuentas	25
I.4 Antecedentes	25
I.5 Trámite de alegaciones	26

II. CONSTITUCIÓN DE RETEVISIÓN, S. A. .	26
II.1 Previsiones legales	26
II.2 Actuaciones del Ente Público	26
II.3 Balance de aportación	27
II.4 Situación jurídica de los activos del Ente Público	29
II.5 Informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones	30
III. RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1997	30
IV. CONCURSO Y ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CAPITAL SOCIAL DE RETEVISIÓN, S. A.	31
IV.1 Antecedentes de la enajenación de Retevisión, S. A.	31
IV.2 Análisis del cumplimiento de la legalidad en las distintas fases del proceso	32
IV.3 Actuaciones posteriores a la adjudicación	34
IV.4 Seguimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario	36
IV.5 Gastos del proceso de privatización ...	37
IV.6 Resultado económico de la enajenación parcial de Retevisión, S. A.	37
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME	40
ÍNDICE DE CUADROS	40
ANEXOS	41

INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa del procedimiento

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión del 23 de octubre de 1997, aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 1998, incluyendo entre las previstas a realizar por iniciativa del Tribunal la fiscalización de la actividad del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión) en 1996 y de las principales operaciones en el ámbito del proceso de privatización de Retevisión, S. A. Posteriormente, el Pleno, en sesión del 29 de abril de 1998, modificó el citado Programa, aprobando las Directrices Técnicas del procedimiento de fiscalización de las principales actuaciones del Ente Público en 1996 relativas al pro-

ceso de privatización de «Retevisión, S. A.», con los siguientes objetivos:

— Cumplimiento de las previsiones legales, contenidas en el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones. Aspectos legales de la creación de la sociedad estatal Retevisión, S. A.

— Comprobación de la valoración de activos y pasivos aportados por el Ente Público a la sociedad anónima constituida, así como de la adecuación de los estados financieros del Ente a los principios y criterios contables aplicables a dichas actuaciones.

— Análisis de las relaciones contractuales entre el Ente Público y la sociedad anónima, a partir del 1 de enero de 1997.

— Fiscalización del concurso y adjudicación parcial del capital social de Retevisión, S. A.

I.2. Alcance y limitaciones de la fiscalización

Las comprobaciones se han referido al cumplimiento de las previsiones legales y a los procedimientos contables y de valoración utilizados. Se trata, por tanto, de una fiscalización de regularidad. Las verificaciones se han realizado en la sede del Ente Público Retevisión, siendo necesaria en algunos aspectos, especialmente para comprobaciones contables, la colaboración del personal directivo y técnico de Retevisión, S. A., que había sido traspasado a esta sociedad en su totalidad durante el proceso fiscalizado, sin que se hayan producido dificultades a pesar de que, en el momento de efectuarse las comprobaciones, Retevisión, S. A., ya no era sociedad estatal, al haberse finalizado la operación de privatización parcial.

No ha existido limitación alguna para el desarrollo de la fiscalización.

I.3 Rendición de cuentas

El Ente Público rindió a este Tribunal, a través de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), las cuentas anuales del ejercicio 1996 en el plazo establecido, incluyendo la documentación relativa al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) y Presupuestos de Explotación y Capital, aunque éstos no preveían aún el proceso de creación y privatización de Retevisión, S. A.

I.4 Antecedentes

El Ente Público Retevisión fue creado por el art. 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, encontrándose en 1996 adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Comunicaciones.

Legalmente se configuró como una entidad de derecho público, sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), con personalidad jurídica propia que ajusta sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 545/1989, de 19 de mayo, por el que se aprobó el estatuto del Ente Público, sus funciones consisten en la gestión y explotación de la Red Pública de Telecomunicaciones, constituida por los sistemas de transporte y difusión de señales que se precisen para prestar los servicios portadores soporte de los de difusión de radio y televisión y de los de transmisión de imágenes, iniciando sus actividades el 1 de octubre del mismo año. Para el cumplimiento de sus funciones, se adscribieron al patrimonio del Ente los bienes procedentes del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) que constituían la infraestructura de la red de telecomunicaciones, conservando la naturaleza de bienes de dominio público. Además, el Ente se subrogó en los derechos y obligaciones derivados de las funciones que hasta entonces ostentaba el Ente Público RTVE.

Retevisión comenzó la prestación de los distintos servicios de comunicaciones a medida que la Administración le otorgaba los títulos habilitantes requeridos por la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones. Así, el 2 de octubre de 1989, firmó sendos contratos de prestación de servicios con Televisión Española, S. A., y con las tres compañías titulares de la concesión de los canales privados de televisión, iniciando sus emisiones el 15 de diciembre. A finales de 1993, tras cuatro años de actividad, la cobertura de las emisiones alcanzaba al 81% de la población. En 1991 recibió el título habilitante para la prestación del servicio portador soporte del servicio de valor añadido de acceso condicionado de distribución de datos (DATA-CAST), y en 1992 el de prestación del servicio portador del de valor añadido de radiobúsqueda. En junio de 1993, el Estado autorizó al Ente la prestación del servicio portador de telecomunicaciones basado en terminales de pequeño diámetro (VSAT). En 1994 comenzó la prestación de los servicios portadores a los cinco canales de televisión vía satélite, que iniciaron sus emisiones en el mes de abril. Además, las cadenas privadas de televisión suscribieron con Retevisión el Plan de Cobertura Integral para lograr un mínimo del 93% de cobertura en el plazo de dos años. También en este ejercicio comenzó la prestación del servicio portador del de telefonía móvil automática (GSM) que permitió el funcionamiento de un segundo operador. El 19 de diciembre de 1995 el Ente suscribió un contrato con la Dirección General de Telecomunicaciones para el desarrollo en España de la televisión digital y la puesta en funcionamiento de una red de transmisión de televisión digital terrestre.

En 1996, la cifra de negocios del Ente Público se situó en 36.616 millones de ptas., de los que los servicios de difusión de señales audiovisuales supusieron un 65 por 100. El resultado de explotación ascendió a 7.308 millones y el beneficio neto fue de 4.450 millones de ptas., con un incremento del 50 por 100 respecto al del ejercicio precedente.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones, posteriormente derogado por la Ley 12/1997, de 24 de abril, se sientan las bases para la introducción de la competencia en el sector con la creación de un segundo operador global de telecomunicaciones derivado del Ente Público Retevisión, de forma que los servicios ya liberalizados que venía prestando el Ente se realizarán a partir de ese momento por una sociedad mercantil, quedando únicamente en el Ente Público la prestación exclusiva, en régimen de monopolio, del servicio portador de televisión.

I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual responsable del Ente Público y al que lo fue durante el periodo fiscalizado, a los efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se ha recibido en plazo la contestación del que fue responsable de Retevisión durante el periodo fiscalizado, en la que señala que no formula alegación alguna. No ha contestado el actual responsable del Ente Público.

II. CONSTITUCIÓN DE RETEVISIÓN, S. A

II.1 Previsiones legales

La decisión y la constitución de un segundo operador de telecomunicaciones se encuentran en el Real Decreto-Ley 6/1996 citado y en el Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre, que desarrolla el anterior. En el primero, art. 4. uno, se otorga título habilitante al Ente Público para la prestación del servicio final de telefonía básica, incluyendo el servicio telefónico urbano, interurbano e internacional, y para el servicio portador soporte del mismo. En el punto dos del mismo art., se prevé que el Ente Público constituya una sociedad anónima a la que aportará la totalidad de los bienes y derechos que integraban la red Pública de telecomunicaciones, en los términos que figuran en los puntos tres al ocho, para, finalmente, establecer en el punto nueve, la venta subsiguiente del 51 por 100 como mínimo del capital de esta sociedad mediante concurso, previa su valoración por Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Disposición Transitoria Segunda establece que hasta la finalización del plazo de 10 años, al que se refiere el art. 11 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, continuará en vigor el régimen jurídico de prestación del servicio portador soporte de los servicios de difusión regulados por las Leyes 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión; 46/1986, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión y la propia 10/1988, así como por el resto de la normativa dictada en desarrollo de estas disposiciones, en los términos y condiciones vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley. En consecuencia, el Ente Público continuará prestando dichos servicios portadores hasta la finalización del plazo indicado, para lo que debía suscribir, en el ámbito del derecho privado, los correspondientes contratos con la nueva sociedad anónima, de acuerdo con las bases que reglamentariamente se estableciesen por el Gobierno para la utilización por el Ente de la red cedida a dicha sociedad.

Por otra parte, se prevé la transformación de la habilitación otorgada al Ente Público en régimen de gestión directa, en un título habilitante para la gestión indirecta del servicio por la sociedad anónima, mediante un contrato de gestión de servicio público, de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

El Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre, tiene por objeto la aprobación de las normas necesarias para poner en funcionamiento el segundo operador de telecomunicaciones, determinando los bienes y derechos que deben ser aportados a la nueva sociedad, incluyendo los títulos habilitantes atribuidos a Retevisión hasta la fecha, y fijando las bases del contrato a celebrar entre el Ente Público y la sociedad anónima para la continuidad de la prestación del servicio portador de los servicios de difusión de televisión, que quedan excluidos del traspaso a la sociedad. Asimismo, por este Real Decreto se procedió a la modificación del Estatuto del Ente Público, adaptándolo a las nuevas previsiones legales.

II.2 Actuaciones del Ente Público

Para la constitución de la sociedad anónima a la que transferir los bienes y derechos integrantes de la red pública de telecomunicaciones, el Consejo de Administración del Ente, en sesión del 27 de junio de 1996, decidió acudir a tasadores independientes y auditores para la definición y valoración de los bienes a transmitir, mediante contratación directa, delegando en el Presidente y en el Consejero-Director General las facultades que, de conformidad con las Normas internas de contratación, correspondían al propio Consejo en materia de contratos de servicios profesionales y asistencias técnicas, no siendo de aplicación al Ente la LCAP. En dicha sesión el Consejo autorizó la contratación directa

de la firma auditora de ejercicios anteriores, por su conocimiento del Ente Público, y de otra firma de reconocido prestigio para la valoración del inmovilizado. Además, el proceso de privatización exigía contar con un banco de negocios que asesorara en la venta de la nueva sociedad, para lo que se decidió la apertura de un proceso de petición de ofertas entre entidades interesadas para su contratación.

En la misma sesión del Consejo de Administración, se decidió la liquidación de la sociedad Optel, S.A., constituida con la autorización del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de mayo de 1995, para la prestación de servicios liberalizados independientemente de los que el Ente Público ejerciese en régimen de monopolio. La configuración establecida por el Real Decreto-Ley 6/1996 hacía innecesaria la existencia de dicha sociedad y clarificaba el proceso de privatización iniciado, ya que en su accionariado figuraban empresas eléctricas, con un 40 por 100, que habían manifestado su intención de participar en la privatización de Retevisión, S. A.

Tras estas actuaciones, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1996, aprobó los estados financieros intermedios del Ente a 30 de septiembre de 1996, el balance de aportación a la nueva sociedad y la relación de bienes y derechos que se transmitían. Asimismo, autorizó la constitución de Retevisión, S. A., con unos fondos propios de 64.068 millones de ptas., de los que 40.000 millones constituían la cifra de capital social. El conjunto de estas decisiones se elevó a la aprobación, en el ámbito de sus respectivas competencias, del Ministro de Fomento y del Consejo de Ministros.

Finalmente, por Orden comunicada del Ministro de Fomento de 28 de noviembre, se aprobó la relación de bienes y derechos que serían aportados a la sociedad anónima, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración del Ente Público y conforme al alcance que determinaba el Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre. El Consejo de Ministros, en su reunión del 5 de diciembre, autorizó la constitución de Retevisión, S. A., en los términos propuestos por el Consejo de Administración. La sociedad anónima fue constituida legalmente el 20 de diciembre, fijando la fecha de inicio de sus operaciones para el 1 de enero de 1997.

II.3 Balance de aportación

La elaboración del balance de aportación a la nueva sociedad debía contar con la previa valoración de los elementos objeto de la transmisión, sin exceder del valor de mercado, tal como preveía el art. 4. tres del Real Decreto-Ley 6/1996. Esta valoración se efectuaba únicamente con el objeto de definir el balance inicial de la sociedad anónima, cuantificando así su capital social, para proceder a continuación a su venta, de forma que el Ente Público reflejaría, según estableció

el art. 4. cuatro del citado Real Decreto-Ley, el valor de las acciones representativas de ese capital social por el valor contable de los bienes y derechos aportados.

En cumplimiento de estas premisas, los criterios de elaboración del balance de aportación definieron, en primer lugar, un balance de referencia del Ente Público cerrado al 30 de septiembre de 1996, del que se ha comprobado su coincidencia con los estados contables a esa fecha. A partir de éste, el Real Decreto-Ley preveía aportar a la sociedad anónima la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que integraban la red pública de telecomunicaciones, por lo que se exceptuaron de la transmisión determinadas partidas del balance que quedarían en el Ente, por no encontrarse afectas a la explotación de la red, o por tratarse de saldos devenidos, provisionados o en litigio frente a terceros, anteriores a la fecha de aportación, dando lugar al balance de la sociedad anónima a esa fecha, que se incluye en el Anexo I junto con el balance de referencia señalado.

La fiscalización de las distintas partidas que componen el balance de aportación se ha referido, principalmente, al análisis y cuantificación de las revalorizaciones efectuadas en el inmovilizado, que dieron lugar a la cifra de capital social de la sociedad. Asimismo, se indican aquellas partidas no aportadas que implican compromisos futuros del Ente Público. Por otra parte, el reflejo contable de la aportación no se produjo hasta el 31 de diciembre de 1996, por lo que los asientos efectuados a esa fecha no coinciden exactamente con las cifras del balance de aportación preparado al 30 de septiembre, al recoger las variaciones experimentadas por los activos y pasivos que se traspasaban, como se analiza en el apartado II.3.3.

II.3.1 Valoración del inmovilizado

La valoración efectuada por la sociedad externa a la que el Consejo de Administración del Ente Público encargó dicho trabajo, tenía por alcance la valoración del inmovilizado inmaterial, material, financiero y de existencias de repuestos, determinando el valor real de mercado de estos bienes al 30 de septiembre de 1996.

Se utilizaron dos premisas de valoración según que se considerasen bienes operativos, para los que se estimaba su valor real de mercado en condiciones de continuidad de las actividades y operaciones, y bienes no operativos, calculando para éstos un valor de mercado libre.

La inspección física de los activos materiales se efectuó en las 10 zonas técnicas de Retevisión, en el 35 por 100 de los centros emisores y radioenlaces y en el 3 por 100 de los centros reemisores, realizándose chequeos de inventarios respecto a las bases de datos informáticos del Ente y procediendo a las oportunas correcciones valorativas en caso de disconformidad. Estos centros representan aproximadamente un 70 por 100 del valor obtenido de la totalidad de centros del Ente Público. La

valoración del resto de inmovilizado que no se inspeccionó, se realizó por coeficientes a partir de la información obtenida de las bases informáticas existentes.

Para los activos inmateriales se utilizaron criterios de valoración distintos, según que la titularidad de las cesiones de uso se encontrase documentada o no y si se trataba de cesiones administrativas. El método genérico de valoración de estos bienes consistió en la capitalización de la diferencia de rentas producidas, entre las que teóricamente las condiciones del mercado exigirían en el momento de la valoración y las que soportaban a través del canon de ocupación por su uso. La tasa de capitalización utilizada partía de una tasa sin riesgo (Deuda del Estado a largo plazo) más una prima de riesgo cuando así lo aconsejaban las condiciones jurídicas de la cesión o concesión. Cuando éstas recaían sobre un activo amortizable, se añadía además la componente de amortización correspondiente.

La valoración del inmovilizado financiero incluyó las participaciones del Ente Público en las empresas asociadas Hispasat, S. A., y Torre de Collserola, S. A., La actividad principal de la primera consiste en la construcción y explotación del sistema de satélites Hispasat, en explotación desde enero de 1993. La participación de Retevisión en esta sociedad al 30 de septiembre de 1996 era del 30,3 por 100. En Torre de Collserola, S. A., que tiene como objeto principal la explotación de la torre de comunicaciones de Barcelona, la participación de Retevisión era del 36 por 100. Para la determinación del valor de mercado de estas sociedades se utilizó el cálculo del valor actual neto de flujos de caja y capitalización de resultados futuros, a partir de los estados financieros y proyecciones facilitados por el Ente, bajo los principios de empresa en funcionamiento y uso continuado de las actividades para las que fueron creadas.

Una vez alcanzadas las conclusiones del valor real de mercado se realizó un análisis económico-financiero con el fin de determinar si los beneficios esperados por la sociedad a constituir podrían soportar, desde el punto de vista de un inversor, el valor agregado obtenido de la valoración, obteniéndose un resultado favorable.

En el proceso de fiscalización se han verificado los procedimientos utilizados en la valoración de activos, comprobándolos para el caso de los activos materiales de un centro emisor, y se considera que fueron realizados de forma completa y razonable para el fin perseguido y se encuentran suficientemente documentados.

Como puede observarse en el Anexo I, los saldos del inmovilizado del balance de referencia del Ente Público se traspasaron en su mayor parte al balance de aportación. De las valoraciones efectuadas por el experto independiente pueden destacarse las siguientes:

— Del inmovilizado inmaterial, que estaba recogido en libros por importe de 2.176 millones, se traspasaron a la sociedad 2.049, que fueron valorados en el balance de aportación en 2.260, con una revalorización

de 211 millones de ptas. que corresponde prácticamente en su totalidad a las cesiones de uso.

— El inmovilizado material traspasado se revalorizó en 25.592 millones de ptas., ya que de los 49.985 millones que figuraban en libros del Ente se aportaron 47.540 millones, valorados en el balance de aportación en 73.132 millones de ptas.

— Del inmovilizado financiero sólo se aportó la cuenta de participaciones en empresas asociadas, es decir, Hispasat, S. A., y Torre de Collserola, S. A. Estas inversiones, valoradas en libros en 7.237 millones de ptas. y una provisión de 3.674 millones, fueron incluidas en el balance de aportación por 5.813 millones, con una revalorización de 2.250 millones de ptas.

No se traspasaron al balance de aportación los elementos del inmovilizado del Ente que no estaban afectos a la actividad de la Sociedad.

II.3.2 Otras partidas del balance de aportación

La aplicación de los criterios de elaboración del balance de aportación determinó que la nueva sociedad se constituyese con unos fondos propios de 64.068 millones de ptas.

Del activo del balance de referencia se traspasaron al de aportación la totalidad de los gastos a distribuir en varios ejercicios y la mayor parte de los deudores, de la tesorería y de los gastos anticipados.

Las principales partidas del pasivo que se traspasaron a la sociedad corresponden a las deudas a largo plazo con las entidades financieras y a las subvenciones de capital distintas de las del Estado. Asimismo, se traspasó buena parte de los acreedores a corto plazo y la totalidad de la provisión para pensiones y otras obligaciones, que recogía los compromisos adquiridos por el Ente con su personal, traspasado íntegramente a la sociedad.

Entre las partidas no traspasadas destaca la de acreedores a largo plazo, que recoge el importe a pagar al Tesoro Público, derivado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Ente Público, de fecha 13 de mayo de 1992, sobre distribución de resultados del ejercicio 1991, que asciende a 4.000 millones de ptas. En 1993 esta partida fue calificada contablemente como deuda a largo plazo, vinculándose su ingreso a las previsiones del Contrato-Programa Estado-RTVE de 1993. El Consejo de Administración del Ente, el 28 de febrero de 1996, acordó que la citada cantidad se liquidase a finales de 1999, año en que, según el Contrato-Programa mencionado, RTVE habrá amortizado en su totalidad la deuda contraída con el Ente público.

Por último, cabe señalar que, de conformidad con el Informe de la Dirección General de Tributos, de fecha 13 de diciembre de 1996, sobre el régimen aplicable para la constitución de Retevisión, S. A., la aportación se ha acogido al régimen especial de rama de actividad,

sin que la sociedad anónima suceda al Ente Público en los costes y fechas de adquisición de los activos transmitidos. La sociedad sucede al Ente en los impuestos anticipados y diferidos relativos a los bienes, derechos y obligaciones transmitidos, conforme al art. 104.2 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Además, de acuerdo con lo previsto en el citado art., la nueva sociedad asumirá el cumplimiento de los requisitos derivados de los incentivos fiscales de la entidad transmitente devengados y pendientes de aplicar en ejercicios futuros, en cuanto que estuvieran referidos a los bienes y derechos aportados, transmitiéndose a la entidad adquirente los correspondientes derechos y obligaciones tributarios.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con la normativa fiscal vigente, el Ente Público Retevisión no ha podido acogerse en el ejercicio 1996, a los beneficios derivados de la deducción por inversión en activos fijos nuevos pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 1996 (fecha de devengo del impuesto sobre sociedades), al haber transferido la propiedad de los activos que originaron el derecho a la deducción a Retevisión, S. A., antes del cierre del citado ejercicio. Esta sociedad, que sucede al Ente en los derechos y obligaciones tributarias en relación con los bienes y derechos aportados, podrá disfrutar en ejercicios futuros de los incentivos fiscales asociados a dichas deducciones, en los términos y con los límites que permita la legislación en vigor.

II.3.3 *Reflejo contable del balance de aportación*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se autorizó la creación de Retevisión, S. A., aprobó el balance de aportación a la sociedad, determinando que los resultados generados por el patrimonio aportado por el Ente Público se entenderán producidos por la sociedad desde el día de comienzo de sus operaciones, el 1 de enero de 1997, fecha de inicio de su primer ejercicio social. Hasta dicha fecha, los resultados generados corresponderán única y exclusivamente al Ente Público. Adicionalmente, en el apartado séptimo de la escritura de constitución de Retevisión, S. A., se establece que, en relación con el periodo transitorio, el Ente continuaría desarrollando, con los medios aportados a la sociedad anónima, la actividad que venía ejerciendo.

En consecuencia, el reflejo contable del balance de aportación aprobado por el Consejo de Ministros se produjo con fecha del 31 de diciembre de 1996 en los libros del Ente, recogiendo las variaciones producidas durante el periodo de octubre a diciembre en los bienes y derechos traspasados, al tiempo que se fijaba el balance de inicio de las operaciones de la sociedad anónima a esa fecha. Así, desde el punto de vista contable,

el traspaso del patrimonio se realizó mediante dos asientos:

a) Uno que recoge los activos y pasivos correspondientes al balance de aportación del 30 de septiembre, dando de baja su valor contable en el balance de referencia del Ente.

b) Un segundo asiento denominado «variación patrimonial», que recoge las variaciones experimentadas por los activos y pasivos como consecuencia de las transacciones realizadas por el Ente Público en el periodo comprendido entre la fecha de elaboración del balance de aportación y el 31 de diciembre de 1996, fecha de aportación efectiva, resultando congruente con los procedimientos de corte de operaciones preparados para la correcta segregación de actividades entre el Ente Público y la sociedad anónima.

Como resultado del procedimiento contable seguido, la participación financiera del Ente Público en la sociedad anónima a esa fecha quedó establecida en 36.328 millones de ptas., por la diferencia de activos y pasivos efectivamente traspasados.

Finalmente, el efecto neto de los movimientos en cuentas de circulante del periodo octubre-diciembre fue de 220 millones de ptas., que se recogió en el epígrafe «Deudas con empresas del grupo» del balance de constitución de Retevisión, S. A. (que se adjunta como Anexo II), y en «Empresas del grupo deudoras» del activo del Ente Público al 31 de diciembre.

II.4 **Situación jurídica de los activos del Ente Público**

Desde la fecha de creación del Ente Público, los bienes de dominio público integrantes de la red pública de telecomunicaciones se encontraban en régimen de adscripción a Retevisión, en virtud de lo previsto en el art. 124. Tres de la Ley 37/1988, y en el Real Decreto 545/1989, de 19 de mayo, por el que se aprobó su Estatuto. Por el Real Decreto-Ley 6/1996, esos bienes dejaron de tener la consideración de bienes de dominio público para integrarse efectivamente en el patrimonio del Ente Público, con objeto de su transmisión a la sociedad anónima a constituir. Una vez establecido el cambio de régimen, Retevisión, S. A., podría subrogarse tanto en los contratos necesarios para la explotación de la red, como en los derechos y obligaciones derivados de los contratos vigentes para la adquisición de bienes y prestación de servicios o en cualquier otro relacionado con la gestión de la misma, habiéndose comprobado que las subrogaciones efectuadas no han producido reclamaciones de terceros dignas de mención.

En el caso de la subrogación de Retevisión, S. A., en contratos suscritos por el Ente Público que no tenían por objeto activos de la propia red, tampoco se han producido problemas jurídicos significativos, utilizándose

procedimientos distintos según se tratase de inmuebles de titularidad privada o pública. En el primer caso la subrogación se produjo por subarrendamiento en los arrendamientos sujetos al Código Civil; por traspaso o subarrendamiento, alternativamente, en caso de que no se permitiera uno de ellos en los contratos existentes y por traspaso del derecho de superficie si lo autorizaba el propietario. En los contratos relativos a inmuebles de titularidad pública se dieron cuatro casos con tratamiento diferente:

1. Contratos con entidades locales: se aplicaron los mismos procedimientos que para inmuebles de titularidad privada.
2. Contratos con la Seguridad Social: además de los mismos procedimientos anteriores se precisó la autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Ocupación de montes: era necesaria la autorización de la administración forestal y de la entidad local propietaria.
4. Bienes propiedad de la Autoridad Portuaria de Tarragona: no se efectuó su transmisión a «Retevisión, Sociedad Anónima».

II.5 Dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones

El Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, creó el Consejo Consultivo de Privatizaciones, con la finalidad de informar preceptivamente en los procesos de privatización de sociedades estatales y entes públicos que los Agentes Gestores eleven a la aprobación del Gobierno, dictaminando, entre otros, sobre el grado de cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad y transparencia de dichos procesos. El propio Programa define como Agentes Gestores a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S. A. (SEPI), la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S. A. (SEPPA) y la Agencia Industrial del Estado (suprimida por el Real Decreto 15/1997, de 5 de septiembre, y transferidas sus sociedades a la SEPI). Un determinado número de sociedades estatales y entes de derecho público, que potencialmente podrían ser objeto de un proceso privatizador y no se encontraban bajo la tutela de estos Agentes Gestores, quedaron fuera del alcance normativo del Programa, y, en consecuencia, del informe del Consejo Consultivo, en clara contradicción con la vocación de alcance global del Programa a todo el sector público empresarial, que se recoge en sus apartados quinto y sexto.

Dado que el Ente Público Retevisión se encontraba en este último supuesto de exclusión, por encontrarse fuera del ámbito de los Agentes Gestores definidos, el proceso de privatización de Retevisión, S. A., no reque-

ría formalmente del informe preceptivo del Consejo, ni del informe de auditoría de la IGAE que estipula el apartado décimo del Programa en los siguientes tres meses al cierre de la operación.

No obstante, el proceso se sometió con carácter voluntario al dictamen del Consejo mediante documento remitido por el Presidente del Ente Público con fecha de 14 de noviembre de 1996.

El Consejo Consultivo de Privatizaciones emitió su dictamen el 19 de mayo de 1997, con anterioridad a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas definitivas al concurso de adjudicación de la sociedad anónima, por lo que se refiere exclusivamente al proceso de creación de Retevisión, S. A., y su venta parcial antes del pronunciamiento final de la Mesa de Contratación.

El informe trata, en primer lugar, del proceso de selección de los responsables de la valoración de la sociedad anónima y del banco de negocios asesor de la operación de venta, considerando que no se han dado los principios de concurrencia y publicidad que, con carácter general deben aplicarse, si bien admite justificadas estas actuaciones porque constituían la fase previa del proceso, se realizaron con la conformidad de la IGAE y sus resultados fueron sancionados legalmente por el Consejo de Ministros, con la aprobación por éste del balance de aportación como punto de partida del objeto a privatizar. El Consejo Consultivo recomienda incrementar, en futuros procesos, la información sobre los criterios de valoración de las ofertas y su importancia relativa a las entidades invitadas a participar en los concursos de selección de asesores de los procesos de privatización.

Respecto al proceso de privatización propiamente dicho, el Consejo consideró que la normativa que regulaba el proceso administrativo era exhaustiva y que se dieron los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que correspondían al concurso público convocado.

Finalmente, se preveía un segundo dictamen, una vez realizada la adjudicación final por la Mesa de Contratación, que hasta la fecha de emisión de este Informe no se ha producido.

III. RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1997

El Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre, aprobó las bases del contrato que debían suscribir el ente Público y la sociedad anónima a que se refiere el art. 4. Dos del Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, para la utilización por el Ente Público de la red de telecomunicaciones cedida a dicha sociedad, hasta la finalización del plazo de 10 años establecido en la Ley de Televisión Privada, fijándose tanto el régimen jurídico de

dicha relación, su objeto, las condiciones económicas y los medios utilizados, entre otras cuestiones.

El contrato estipula que el Ente Público vendrá obligado a satisfacer a Retevisión, S. A., por estos servicios, la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 95 por 100 al importe de su facturación a las entidades gestoras, en aplicación de las tarifas vigentes. Este porcentaje es el mínimo que fijaba el Real Decreto 2276/1996, siendo revisable anualmente por el Ministro de Fomento, a propuesta de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sin que haya variado hasta la fecha de este Informe. De esta forma quedó asegurada la financiación del Ente Público mientras se mantenga el régimen de monopolio estatal de estos servicios, en un 5 por 100 de su facturación, lo que supone una cifra en torno a los 1.200 millones de ptas. No obstante, resulta evidente el riesgo económico-financiero que supone para el Ente Público la obligación contractual que asume con Retevisión, S. A., en caso de que se produzcan retrasos en el pago de servicios por las entidades gestoras, como ha sucedido en el pasado y puesto de manifiesto en anteriores Informes Anuales del Tribunal de Cuentas.

En el proceso de fiscalización se ha efectuado la comprobación de los conceptos y plazos de facturación que estipula el contrato para los distintos servicios, así como las facturas de arrendamiento de difusión de red correspondientes al periodo 1997 encontrándose correctas. De la muestra se han cotejado las emitidas por el Ente Público con las recibidas de la sociedad anónima, coincidiendo en todos los casos, habiéndose comprobado que se ajustan a las cláusulas del contrato y que se aplican las tarifas aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995, fecha en que se actualizaron por última vez.

Se ha realizado también el seguimiento de cobros a clientes en 1997, observándose una regularización de los ingresos por este concepto a partir del mes de agosto, disminuyendo considerablemente la deuda de RTVE y Canal Sur con el Ente Público de forma que, al final del ejercicio, de la facturación total al conjunto de las televisiones públicas y privadas, por un importe de 26.303 millones de ptas., se habían producido cobros por 22.623 millones, el 86 por 100 de la facturación.

IV. CONCURSO Y ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CAPITAL SOCIAL DE RETEVISIÓN, S. A.

IV.1 Antecedentes de la enajenación de Retevisión, S. A.

El Real Decreto Ley 6/1996 (art. 4.nueve), estableció la adjudicación, por procedimiento restringido mediante concurso, del 51 por 100 como mínimo del capital social de Retevisión, S. A., una vez que se constituyera esta última, siendo de aplicación en la convo-

catoria y resolución del concurso lo dispuesto en el art. 157.d) de la LCAP.

Mediante Real Decreto 2/1997, se determinaron los requisitos exigibles para participar en el citado procedimiento, así como los criterios para la selección de los participantes y la resolución del concurso.

El art.4 número nueve de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, que derogó el Real Decreto-Ley 6/1996, reprodujo el anterior precepto, y añadió una serie de criterios que debían ser especialmente considerados para la resolución del concurso. Asimismo, estableció que el orden de prelación de los criterios indicados, su puntuación, su posible agrupación y el modo de acreditar los correspondientes méritos se concretaría en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en la LCAP.

En desarrollo de los anteriores preceptos fueron aprobados:

— La Orden del Ministerio de Fomento de 11 de marzo de 1997, que aprobó las bases del procedimiento restringido de adjudicación de acciones a que debía ajustarse el Ente Público Retevisión en la enajenación de las acciones de Retevisión, S. A., y fijó en el 60% el capital a enajenar de Retevisión, S. A.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación y venta de acciones de Retevisión, S. A., aprobado el 1 de abril de 1997 por el Consejo de Administración del Ente Público y publicado en el BOE el 4 de abril de 1997, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones.

El Consejo de Ministros, por acuerdo de 21 de Febrero de 1997, valoró la sociedad Retevisión, S. A., a efectos de su privatización, en 76.000 millones, lo que suponía un precio de venta por acción de 19.000 ptas.

El Pliego estableció en la cláusula 8.d) que el adjudicatario debía suscribir una ampliación de capital social de Retevisión, S. A., de 1.333.333 acciones nuevas de la serie B, de 10.000 ptas. de valor nominal. El precio de suscripción sería el mismo precio ofertado por el adjudicatario para la adquisición del 60 por 100 de Retevisión, S. A. La suscripción y desembolso de esta ampliación, supondría que el adjudicatario del concurso situaría su participación en el 70 por 100.

La citada normativa diseñó un procedimiento de enajenación que se inspiraba en la LCAP que ofrecía mayores garantías de transparencia en la privatización de Retevisión, S. A., que las que hubiera ofrecido la aplicación del art 6.3 del TRLGP, precepto que sólo exige el requisito de Acuerdo de Consejo de Ministros cuando la enajenación de las acciones suponga la pérdida de la posición mayoritaria del Estado o de sus Organismos Públicos en la sociedad mercantil de que se trate.

IV.2 **Análisis del cumplimiento de la legalidad en las distintas fases del proceso**

IV.2.1 *Calendario del procedimiento restringido*

Se ha comprobado el cumplimiento de la cláusula 4ª del Pliego, en lo que se refiere al calendario establecido y sus fases.

IV.2.2 *Publicación de la convocatoria*

Se ha comprobado el cumplimiento de las normas establecidas respecto a la publicidad de la convocatoria.

IV.2.3 *Presentación de solicitudes*

El plazo para solicitar la participación en el procedimiento restringido de adjudicación mediante concurso del 60% del capital social de Retevisión concluyó el día 21 de abril de 1997, a las 14 horas. Ese día se registraron las solicitudes de participación de tres licitadores, uno de los cuales acudió individualmente y los otros dos en forma de unión de empresarios. Asimismo, se recibió a las 14:05 horas del día 21 de abril de 1997 un fax de un cuarto licitador en el se solicitaba una prórroga del plazo para presentar su solicitud de participación en el procedimiento restringido.

La Mesa de Contratación, en su reunión de 23 de abril de 1997, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las solicitudes presentadas:

— No conceder la prórroga del plazo solicitada, por carecer de competencias para ello, por lo que el cuarto licitador quedaba excluido del procedimiento.

— Conceder, de conformidad con la cláusula 14.1 del Pliego, un plazo que finalizaba a las 13 horas del día 28 de abril de 1997 para la subsanación de los defectos en la documentación presentada por los tres licitadores.

La inadmisión por la Mesa de Contratación del cuarto licitador tomó en consideración el Informe de 22 de abril de 1997 de los asesores del proceso de privatización según el cual el fax enviado por aquél no podía ser considerado como una solicitud formal al no revestir las garantías mínimas sobre la identidad de la persona que lo firmaba y su capacidad para representar al licitador, así como que el fax había sido recibido fuera de plazo, por lo que no se estaba solicitando una prórroga sino una concesión de un nuevo plazo, careciendo la Mesa de competencia para concederlo.

Del análisis de la cláusula 4.3 del Pliego, la base III de la Orden del Ministerio de Fomento de 11 de marzo de 1997, y del art. 8 del Real Decreto 2/1997, que regulan las competencias de la Mesa de Contratación, resulta que ésta no era competente ni para prorrogar el plazo de presentación de solicitudes ni para conceder un nuevo plazo, por lo que la solicitud fue correctamente rechazada.

La documentación presentada por las dos uniones de empresas, que solicitaron participar en el concurso, acreditaba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego.

La solicitud de participación en el procedimiento, presentada por el licitador individual, planteaba dos problemas:

— No aceptaba incondicionalmente el Pliego, pues se reservaba efectuar cambios en las condiciones previstas en el mismo.

— La solicitud no era firme, ya que, como se indicaba en la misma, al ser una filial de un grupo, la conclusión de contratos y la asunción de obligaciones necesitaban la autorización de los órganos competentes del mismo.

Su solicitud no cumplía, por tanto, lo dispuesto en el art. 80.1 LCAP, según el cual la presentación de la proposición del interesado presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego sin salvedad alguna. Si bien el art. 80.1 LCAP se refiere a «proposiciones» debe entenderse que, en el caso del procedimiento restringido, se incluyen dentro de dicho concepto tanto la proposición económica presentada en caso de ser admitido como la solicitud para participar en el procedimiento.

Los anteriores extremos fueron puestos de manifiesto a la Mesa de Contratación por los Asesores Jurídicos del banco asesor en informe de 23 de abril de 1997. No obstante, la Mesa acordó por mayoría considerar que este defecto era susceptible de subsanación en el plazo previsto en la cláusula 14.1 del Pliego, siendo el licitador admitido en el procedimiento restringido.

Este acuerdo, pese a ser contrario al art. 80.1 LCAP, no ha tenido trascendencia en el procedimiento restringido, ya que el licitador aceptó incondicionalmente el Pliego en el plazo de subsanación de defectos dado por la Mesa y no presentó posteriormente proposición económica por el 60 por 100 de Retevisión, S. A., desistiendo del procedimiento.

IV.2.4 *Admisión de licitadores*

La Mesa de Contratación, en reunión de 29 de abril de 1997 acordó proponer al Consejo de Administración del Ente Público, admitir las solicitudes presentadas por los tres licitadores.

El Consejo de Administración, en su calidad de órgano de contratación, adoptó dicho acuerdo en su reunión de 29 de abril de 1997, siendo las invitaciones remitidas a los tres solicitantes con idéntica fecha.

IV.2.5 *Acceso a la información*

Se ha verificado que los licitadores, previa constitución del aval en garantía del compromiso de confidencialidad, accedieron a la información de Retevisión.

sión, S. A., en condiciones de igualdad, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

IV.2.6 Presentación y apertura de ofertas

La presentación y apertura de ofertas, fue realizada de conformidad con las previsiones establecidas en el Pliego.

Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

1.^a Unión 1: 35.000 ptas. por acción, lo que hace un total de 84.000 millones de ptas. por las acciones objeto del concurso.

2.^a Unión 2: 48.483 ptas. por acción, lo que hace un total de 116.359 millones de ptas. por las acciones objeto del concurso.

El licitador individual desistió de participar en el procedimiento, poniéndolo en conocimiento de la Mesa de Contratación con fecha 9 de junio de 1997.

Se ha verificado la prestación de la fianza establecida en el Pliego —el 2 por 100 del tipo mínimo de licitación—, tomándose a tal efecto en consideración lo dispuesto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de mayo.

IV.2.7 Evaluación de ofertas

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas fueron establecidos en el Real Decreto 2/1997 (art.10), así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, clasificándose en cinco grupos con la puntuación que a continuación se señala:

Cuadro 1 Criterios de valoración de ofertas		
Criterios		Puntuación máxima global del grupo
GRUPO 1º.-	Oferta económica	400 PUNTOS
GRUPO 2º.-	Plan Estratégico y plan financiero	200 PUNTOS
GRUPO 3º.-	Infraestructuras y derechos de paso	200 PUNTOS
GRUPO 4º.-	Experiencia y capacidad del licitador	100 PUNTOS
GRUPO 5º.-	Mejoras en las condiciones de prestación establecidas en el contrato de servicio público, aportaciones a la economía nacional y otras aportaciones	100 PUNTOS

La Mesa de Contratación aprobó, con fecha 9 de junio de 1997, último día para la presentación de ofertas, las «Directrices para la valoración de las ofertas» y el documento «Instrucciones para los Asesores», cuya finalidad era detallar a los asesores cómo debían presentar el resultado del análisis que realizasen de cada una de las ofertas.

En el documento «Directrices para la valoración de las ofertas» se estableció para todos los grupos, la valoración parcial de los criterios incluidos en cada uno de ellos, desagregando la puntuación máxima global de

cada grupo entre los distintos criterios que lo integraban.

Adicionalmente, se extendió a los grupos 2.º a 4.º el mismo procedimiento de asignación de la puntuación máxima que preveía el Pliego exclusivamente para el grupo 1.º, de forma que la máxima puntuación global del grupo se asignaría al licitador para el que la suma de las valoraciones parciales de los criterios incluidos en el grupo fuese mayor. El licitador, para el que la suma de valoraciones parciales fuese menor, recibiría la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Suma de valoraciones parciales del licitador} \times \text{Puntuación máxima global}}{\text{Mayor suma de valoraciones parciales}}$$

El conocimiento por parte de los licitadores de estas aplicaciones de los criterios podría haber mejorado la transparencia del procedimiento.

El Informe realizado por el experto independiente contratado, de conformidad con los dos documentos anteriores, reflejó las siguientes puntuaciones totales para las dos ofertas presentadas:

Cuadro 2 Puntuación de las ofertas		
Criterios	Unión 1	Unión 2
GRUPO 1º	288,76	400
GRUPO 2º	200	167,60
GRUPO 3º	170,79	200
GRUPO 4º	100	94,59
GRUPO 5º	81,25	53,75
TOTAL PUNTOS	840,80	915,94

La Mesa de Contratación, en reunión de 7 de Julio de 1997, procedió a analizar el Informe de Análisis de Ofertas realizado por los asesores, mostrando su conformidad con la propuesta de valoración realizada. Por ello acordó, por unanimidad, elevar al Consejo de Administración del Ente Público la propuesta de resolución del concurso, en la que se propuso adjudicar el 60 por 100 de Retevisión, S. A., a la Unión 2.

El Consejo de Administración del Ente Público Retevisión, en sesión de 11 de Julio de 1997, siguiendo la propuesta de resolución del concurso elevada por la Mesa de Contratación, acordó adjudicar por 116.359 millones de ptas. el 60 por 100 del capital social de Retevisión, S. A., a la Unión 2, así como:

— Aceptar las mejoras, compromisos y garantías incluidas por el adjudicatario en su oferta.

— Aceptar el contrato, propuesto por el adjudicatario, por el cual se pondrían a disposición de Retevisión, S. A., las infraestructuras y derechos de paso a que el adjudicatario se comprometía en su oferta.

IV.3 Actuaciones posteriores a la adjudicación

IV.3.1 *Constitución de la garantía definitiva.*

Se ha verificado que la unión adjudicataria constituyó, con carácter previo a la firma de compraventa, una fianza de 4.654 millones, equivalente al 4% del importe de la adjudicación de las acciones, garantizando con ello los compromisos asumidos en la aplicación de la cláusula 8.^a del Pliego y de los contenidos en el contrato entre accionistas.

IV.3.2 *Garantías de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta*

El Acuerdo de Adjudicación del concurso estableció que las garantías de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta debían ser constituidas con carácter previo a la firma de la escritura.

Los compromisos y garantías asumidos por el adjudicatario en su oferta fueron los siguientes:

Cuadro 3 Garantías de la oferta adjudicataria		
Ámbito	Compromisos	Garantía
Técnico y Servicio	1. Aportación de Derechos de Paso e Infraestructuras: Disponibilidad por Retevisión dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del Concurso.	Garantía de 3.800 MPtas.
	2. Despliegue y calendario de lanzamiento de servicios: Inicio del servicio el 25 de julio de 1997 si se adjudica el Concurso antes del 25 de junio, o 30 días después de la adjudicación. Cobertura prevista para la Fase 3 antes del 31 de diciembre de 1998 Cobertura prevista para la Fase 4 antes del 31 de diciembre de 1999.	Garantía de 500 MPtas. para el cumplimiento de la fecha de inicio. Garantía máxima de 500 MPtas. para el cumplimiento de la Fase 3. Garantía máxima de 500 MPtas. para el cumplimiento de la Fase 4.
	3. Calidad del Servicio: Cumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos para 1998 y 1999.	Garantía de 4.000 MPtas. para el período considerado: 2.000 MPtas. en caso de incumplimiento de los niveles de la calidad para 1998 y 2.000 MPtas. en caso de incumplimiento de los niveles para 1999.
Creación de Empleo	4. Empleo Creado: de los 3.772 nuevos empleos directos que serán creados en el período 1997-2007, se garantizan mediante aval los 1.170 nuevos empleos que serán creados antes del 31/12/1999 (1.128 en RETEVISIÓN y 42 en la Fundación y organismos asociados).	Garantía de 11.700 MPtas.: 10 MPta por cada empleo directo comprometido y no creado, en los tres primeros años.
Desarrollo Tecnológico e Industrial	5. Creación de Organismos y dotación financiera y de personal prevista para 1998: Fundación, CET Telecomunicaciones, CET Audiovisual, Centro Formación y Centro Desarrollo Software.	Garantía de 200 MPtas.
	6. Creación y dotación de los fondos FPD I FPE prevista para 1998.	Garantía de 150 MPtas.
	7. Implantación de la red TECNONET: despliegue de la Fase I antes del 31/12/1998	Garantía de 50 MPtas.
	8. Implantación del Programa de desarrollo de la TV digital Terrestre (TDT) y de la Radio Digital Terrestre (DAB); despliegue de la Fase I antes del 31/12/1998.	Garantía de 300 MPtas.
	9. Compromiso de compra de producción nacional: se pretende comprar el 65% de producción nacional en concepto de inversiones previstas en el período 1997-2007, y se garantizan compras de producción nacional por 83.000 MPtas.	Garantía de 8.300 MPtas. por la compra de producción nacional por valor de 83.000 MPtas. En concepto de inversión en los primeros 3 años. Esta garantía se irá liberando anualmente en cantidad proporcional a las compras de producción nacional por inversión realizada cada año.

Se ha verificado que todos los compromisos se garantizaron mediante aval solidario, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, con fecha 6 de agosto de 1997.

IV.3.3 *Otorgamiento de la escritura de compraventa y cobro del precio*

Una vez adjudicado el contrato el día 11 de julio de 1997 se debía proceder al otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación. La escritura de compraventa se otorgó con fecha 7 de agosto de 1997. El pago del precio del 60 por 100 del capital social se realizó en la misma fecha, con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa.

IV.3.4 *Suscripción y desembolso de la ampliación de capital social*

La escritura de ampliación de capital social fue otorgada con fecha 7 de agosto de 1997. Las acciones emitidas fueron 1.333.333 de la serie B, de valor nominal 10.000 ptas., numeradas correlativamente, siendo suscritas y desembolsadas en el acto por los accionistas adjudicatarios al precio de 48.483 ptas. por acción. Las acciones fueron suscritas por cada miembro de la Unión adjudicataria en la misma proporción en que adquirieron el 60 por 100 de Retevisión, S. A.

Una vez ejecutada la ampliación se procedió a modificar el párrafo 11 del art. 51 de los Estatutos Sociales de Retevisión, S. A., fijando el Capital Social en 53.333 millones de ptas.

IV.3.5 *Contrato entre accionistas y contrato de gestión de servicio público*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/1997, base XV de la Orden de 11 de marzo de 1997 y cláusula 8.^a, c del Pliego, se suscribieron en el mismo acto de otorgamiento de la escritura de compraventa de las acciones, el correspondiente contrato entre accionistas y el contrato de gestión de servicios públicos, con el contenido y los compromisos previstos en los anejos 2 y 3 respectivamente, de la Orden precitada.

IV.4 **Seguimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario**

IV.4.1 *Aportación de derechos de paso e infraestructuras*

La unión adjudicataria se comprometió a poner a disposición de Retevisión, S. A., dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del Concurso, las infraestructuras y derechos de paso incluidas en su oferta.

A tal efecto el adjudicatario propuso en su oferta la celebración de un contrato entre Retevisión, S. A., y una sociedad, constituida por los adjudicatarios, por el que la segunda cedería a la primera una serie de usos y derechos de paso a cambio de una contraprestación mensual de 190 millones de ptas. En dicho contrato se estableció un período de carencia de los tres primeros años, durante los cuales Retevisión, S. A., no abonaría importe alguno en concepto de precio por la cesión de derechos.

Dicho contrato fue aceptado expresamente por el Consejo de Administración del Ente Público en el acuerdo de resolución del concurso. La aceptación del contrato supuso considerar cumplido el compromiso de aportación de derechos de paso e infraestructuras, liberándose el aval de 3.800 millones con fecha 7 de agosto de 1997.

IV.4.2 *Despliegue y calendario de lanzamiento de servicios*

La Unión adjudicataria se comprometió a iniciar determinados servicios de telecomunicaciones especificados en su oferta técnica en un plazo de 30 días tras la adjudicación.

La comprobación del inicio de tales servicios tuvo lugar el día 8 de agosto de 1997. Una vez comprobado su cumplimiento se acordó, en la misma fecha, la devolución del aval de 500 millones, que fue retirado del Ente Público el mismo día.

IV.4.3 *Creación de empleo durante 1997*

La Unión adjudicataria asumió el compromiso de que los empleos directos de Retevisión, S.A ascendieran, como mínimo, a 1.579 antes del 31 de diciembre de 1997, garantizando con 10 millones de ptas. cada empleo directo comprometido y no creado.

Al finalizar el ejercicio 1997 los empleos directos en Retevisión, S. A., eran 1.590, lo que suponía la creación de 351 nuevos empleos directos sobre los existentes en el momento de apertura del concurso público. En consecuencia, el Ente Público acordó el 26 de junio de 1998 reducir el aval por este concepto en 3.510 millones de ptas.

Asimismo, y como consecuencia de la subcontratación de determinados servicios que implicaban puestos de trabajo directos, se acordó en la misma fecha reducir el aval en 530 millones de ptas.

IV.4.4 *Compromisos de implantación del programa de desarrollo de la Televisión digital terrestre y de la Radio digital terrestre*

El compromiso quedaba supeditado a que el Estado aprobara la legislación correspondiente a la Televisión digital terrestre y Radio digital terrestre antes del 31 de diciembre de 1997, circunstancia que no tuvo lugar, como se acredita por escrito de la Secretaría General de

Comunicaciones. En consecuencia, el Ente Público acordó la devolución del aval de 300 millones con fecha 26 de junio de 1998.

IV.4.5 *Compromiso de compra de producción nacional*

La Unión de Empresarios acreditó al Ente la petición de adquisición en firme de equipos de producción

nacional, hasta el 31 de diciembre de 1997, por un importe de 6.740 millones de ptas., por lo que el Ente procedió, con fecha 26 de junio de 1998, a liberar parcialmente el aval por importe de 670 millones de ptas.

IV.5 **Gastos del proceso de privatización**

En el proceso de constitución de la S. A., el Ente Público celebró los siguientes contratos:

Cuadro 4 Gastos del proceso	
OBJETO	IMPORTE (millones de ptas.)
Estudios previos a la constitución de la S.A.	17
Valoración del Inmovilizado material aportado a la S.A.	86
Elaboración del balance de aportación, corte y funcionamiento	27
Asistencia técnica para el concurso de enajenación de Retevisión, S.A.	366
Total	496

La contratación fue realizada, en todos los casos, por el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del art. 20 de las Normas de Contratación del Ente Público.

Examinados los contratos celebrados, su utilización se encuentra suficientemente justificada, siendo destacable en el contrato de asistencia técnica para el concurso de enajenación de Retevisión, S. A., por importe de 366 millones de ptas., la solicitud, por el Ente Público, de ofertas a 28 bancos de negocios, con el objeto de contar con el adecuado asesoramiento en relación a la

definición de los criterios a tener en cuenta para la selección de los socios y la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de privatización.

IV.6 **Resultado económico de la privatización**

La venta del 60 por 100 de las acciones de Retevisión, S. A., supuso para el Ente Público un beneficio extraordinario antes del Impuesto sobre Sociedades de 94.562 millones de ptas., como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 5 Resultado de la privatización (millones de pesetas)	
Precio venta 60% Retevisión, S.A.	116.359
Coste del 60% Retevisión, S.A.	(21.797)
Beneficio extraordinario por venta de inmovilizado financiero	94.562
Impuesto sobre sociedades	(33.097)
Beneficio neto de la operación	61.465

El Impuesto sobre Sociedades correspondiente a la operación fue de 33.097 millones de ptas., de los cuales 23.641 millones fueron ingresados a cuenta el 20 de octubre de 1997 en el pago fraccionado correspondiente a los nueve primeros meses, conforme al art. 38 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.

El beneficio neto de la operación fue de 61.465 millones de ptas., que representa el 97 por 100 del beneficio neto del Ente Público en el ejercicio 1997.

La aplicación del resultado de 1997, que prácticamente en su totalidad corresponde a la enajena-

ción de las acciones de Retevisión, S. A., fue el siguiente:

- 1) Pago al Tesoro, con fecha 23 de diciembre de 1997, de un dividendo a cuenta del año 1997 por importe de 20.000 millones de ptas.
- 2) Pago al Tesoro, con fecha 28 de abril de 1998, de un dividendo a cargo del año 1997 de 35.000 millones de ptas.
- 3) Dotación de Reservas por importe de 8.353 millones de ptas.

Adicionalmente, se acordó el pago al Tesoro, con fecha 28 de abril de 1998, de un dividendo con cargo a Reservas de 10.000 millones de ptas.

Los fondos procedentes de la privatización, hasta el momento de ser ingresados en el Tesoro, fueron invertidos en REPOS de deuda a corto plazo, obteniéndose durante 1997 una rentabilidad media del 5,14 por 100, según cálculos del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 1997.

V. CONCLUSIONES

1.^a El proceso de constitución de Retevisión, S. A., en 1996 y su posterior venta, a partir del Ente Público Retevisión, se enmarca en la decisión del Gobierno de creación de un segundo operador global de telecomunicaciones, al que se le concedió el título habilitante para la prestación de servicios de telefonía fija, introduciendo la competencia en estos servicios que, hasta ese momento, se prestaban en régimen de monopolio.

El proceso se reguló mediante el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones y el Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre, que desarrolla el anterior. El Ente Público únicamente continuaría prestando en exclusiva el servicio portador soporte de los servicios de difusión de televisión cuyo régimen jurídico se encuentra regulado por la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión; Ley 46/1986, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión y Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

2.^a El procedimiento de creación de la sociedad anónima se ajustó a las previsiones legales, efectuándose previamente a su constitución la valoración por expertos independientes de los bienes, derechos y obligaciones que conformaban la práctica totalidad de la red pública de telecomunicaciones, dando lugar a la cuantificación del capital social de la nueva sociedad, que contó con la autorización del Consejo de Ministros. La valoración de activos fue realizada de forma detallada y razonable para el fin perseguido y sus procedimientos se encuentran suficientemente documentados.

Asimismo, los estados financieros del Ente Público, al finalizar el ejercicio 1996, recogen fielmente el traspaso de bienes a la sociedad anónima y las variaciones experimentadas por los activos y pasivos, como consecuencia de las transacciones realizadas por el Ente Público en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 1996, fecha de elaboración del balance de aportación, y el 31 de diciembre del mismo año, fecha de aportación efectiva.

3.^a El procedimiento de privatización parcial de la sociedad constituida se sometió voluntariamente al dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones, órgano previsto en el Programa de Modernización del Sector Público Empresarial aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996. Dicho

Programa, aún careciendo de fuerza normativa, expresa su voluntad de alcance global a todos los procesos de privatización y sin embargo deja fuera del mismo a determinadas sociedades estatales y entes, como es el caso del Ente Público Retevisión, por lo que estas sociedades no están obligadas a someterse a los principios que define el Programa y, en particular, al dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones, existiendo una clara contradicción en su contenido que debería ser corregida.

4.^a A partir del 1 de enero de 1997 las relaciones entre el Ente Público y la sociedad anónima constituida, para garantizar la continuidad del servicio portador de difusión de televisión, se fijaron mediante la suscripción del contrato previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 6/1996 y de acuerdo con las bases reglamentarias del Real Decreto 2276/1996, ya citados.

Dicho contrato tiene por objeto la cesión por parte de Retevisión, S. A., de la capacidad de red necesaria para la prestación por el Ente Público del servicio portador soporte de los servicios de difusión de televisión hasta la finalización del plazo establecido en 10 años por el art. 11 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada. El Ente Público viene obligado a satisfacer a Retevisión, S. A., por estos servicios, el 95 por 100 del importe de su facturación a las entidades gestoras, en aplicación de las tarifas vigentes que son fijadas por el Gobierno. La obligación contractual que con ello se asume, en el caso que se produzcan retrasos en el pago de servicios por las entidades gestoras del servicio de televisión, supone un evidente riesgo económico-financiero para la gestión del Ente Público, como ha sucedido en el pasado y se ha puesto de manifiesto en Informes Anuales del Tribunal de Cuentas. No obstante, del seguimiento de cobros a clientes durante 1997 se ha observado una regularización de los ingresos del Ente por estos servicios a partir del mes de agosto, disminuyendo considerablemente la deuda de RTVE y Canal Sur, de forma que, al final del ejercicio, de la facturación total a las televisiones públicas y privadas por un importe de 26.303 millones de ptas. se había cobrado el 86 por 100 de la misma.

5.^a El proceso de privatización tuvo por objeto la enajenación del 60 por 100 del capital social de Retevisión, S. A., fijándose un tipo mínimo de licitación de 45.600 millones de ptas. Este proceso fue regulado por medio del Decreto Ley 6/1996, de la Ley 12/1996, y de su normativa de desarrollo, estableciéndose un procedimiento restringido de adjudicación mediante concurso, con aplicación, básicamente, de la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Dicho procedimiento ha ofrecido transparencia y publicidad en la enajenación de las acciones de la sociedad, y ha permitido que éstas se adjudicaran al licitador que formuló la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de selección y puntuación

máxima de los mismos fijados pública y previamente a la presentación de las ofertas por los licitadores.

No obstante, la Mesa de Contratación aprobó el mismo día que finalizaba el plazo para la presentación de ofertas, el 9 de junio de 1997, las «Directrices para la valoración de las ofertas», desarrollando los criterios de valoración y puntuación máxima contenidos en el Pliego, por lo que no pudieron ser tenidos en cuenta por los licitadores al formular sus ofertas. El conocimiento de la aplicación concreta de los criterios habría realizado la transparencia del procedimiento.

6.^a En la adjudicación de las acciones se respetó el principio de igualdad de trato a los potenciales adquirentes, poniéndose a disposición de ellos la misma información en idénticas condiciones de acceso, y exigiéndose a los licitadores el cumplimiento de los mismos requisitos para ser invitados a participar en el procedimiento.

Se ha verificado que los licitadores invitados cumplieron los requisitos para ser admitidos en el procedimiento, si bien uno de ellos lo hizo fuera de plazo, por lo que no debió ser admitido. En la práctica su admisión no influyó en la adjudicación de las acciones, ya que dicho licitador desistió de presentar su oferta, por lo que su presencia en el procedimiento tan sólo introdujo en el mismo un mayor grado de competencia.

7.^a Los criterios de adjudicación del concurso se agruparon en cinco grupos, «Oferta Económica», «Plan estratégico y financiero», «Infraestructuras y derechos de paso», «Experiencia y capacidad del licitador» y «Mejora en las condiciones de prestación establecidas en el contrato de servicio público, aportaciones a la economía nacional y otras aportaciones».

El criterio que determinó la resolución del concurso fue la oferta económica, no sólo por ser el de mayor ponderación (un 40 por 100) sino también por la sustancial diferencia entre las ofertas económicas presentadas. Así, el adjudicatario ofertó 116.359 millones de ptas. por el 60 por 100 de Retevisión, S. A., frente a los 84.000 millones de ptas. ofertados por el otro licitador y a los 45.600 millones de ptas. del tipo mínimo del concurso. En tres de los restantes cuatro criterios, el licitador no adjudicatario obtuvo mayor puntuación que el adjudicatario.

En la puntuación de las ofertas, tanto la Mesa de Contratación como el Consejo de Administración del Ente aceptaron las valoraciones realizadas por los asesores del proceso de privatización, siendo ello una garantía de imparcialidad en la resolución del concurso.

8.^a Se ha constatado que la unión de empresarios adjudicataria ingresó la totalidad del precio de las acciones de Retevisión, S. A., en el plazo previsto, y que las acciones fueron adquiridas por cada uno de sus miembros en la proporción en que participaban en dicha unión.

Se ha verificado asimismo el cumplimiento de las demás previsiones referentes al adjudicatario, contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el cumplimiento, hasta el 31 de diciembre de 1997, de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.

9.^a El Ente Público Retevisión obtuvo un beneficio extraordinario antes de impuestos, por la venta del 60 por 100 de las acciones de Retevisión, S. A., en el ejercicio 1997, de 94.562 millones de ptas.

El beneficio neto de la operación fue de 61.465 millones de ptas., que representa el 97 por 100 del beneficio neto del Ente Público en el ejercicio 1997.

Los fondos procedentes de la privatización, hasta el momento de ser ingresados en el Tesoro, fueron invertidos en REPOS de deuda a corto plazo, obteniéndose durante 1997 una rentabilidad media del 5,14 por 100.

VI. RECOMENDACIONES

Según lo prevenido en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, se proponen las siguientes medidas, con carácter general para los procesos de privatización:

1.^a Que la actuación preceptiva del Consejo Consultivo de Privatizaciones, prevista para los procesos de privatización que realizan la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S. A., y la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S. A., se extienda a todos los procesos de privatización, cualquiera que sea el Agente Gestor que los lleve a cabo.

2.^a Que en futuras privatizaciones, en aras de una mayor transparencia de los procedimientos, los criterios de valoración y puntuación de las ofertas se fijen y hagan públicos de forma completa y detallada con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de las mismas, de forma que los licitadores puedan conocerlos y valorarlos al formular sus propuestas.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

Retevisión	Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión.
RTVE	Ente Público Radiotelevisión Española.
LCAP	Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de Ley General Presupuestaria.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
CET	Centro de Excelencia Tecnológica.
FPDI	Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial.
FPE	Fondo de Promoción de la Exportación.
TDT	Televisión Digital Terrestre.
DAB	Radio Digital Terrestre.
Ptas.	Pesetas.
Mptas.	Millones de pesetas.
Art.	Artículo.

ÍNDICE DE CUADROS

Número	DENOMINACIÓN	Página
1	Criterios de valoración de ofertas	33
2	Puntuación de las ofertas	33
3	Garantías de la oferta adjudicataria	35
4	Gastos del proceso	37
5	Resultado de la privatización	37

ANEXOS

ANEXO I

Balances del Ente Público y de Retevisión, S.A., al 30-9-96
(millones de ptas)

ACTIVO		PASIVO	
Balance Referencia Ente Público 30-sep-96	Balance Aportación Retevisión, S.A.	Balance Referencia Ente Público 30-sep-96	Balance Aportación Retevisión, S.A.
INMOVILIZADO		FONDOS PROPIOS	
Inmovilizaciones Inmateriales	81.205	Patrimonio y Reservas	39.987
Propiedad Industrial	2.260	Patrimonio	37.809
Aplicaciones Informáticas	6	Reservas	64.068
Cesiones de uso	227	Pérdidas y ganancias	64.068
	2.027		0
Inmovilizaciones materiales	73.132		0
Infraestructura	19.529	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	
Equipamiento técnico	45.991	Subvenciones de capital del Estado	8.952
Instrumentación	3.160	Otras subvenciones de capital	272
Equipos de oficina y mecanización	657	Subvenciones por financiación	4.684
Elementos de transporte	346	Derechos de uso	1
Anticipos e Inmovilizaciones en curso	331		1.995
Otro Inmovilizado	3.118		2.079
Inmovilizaciones financieras	5.813		6.763
Participaciones en empresas del Grupo	0		0
Participaciones en empresas asociadas	7.237		4.684
Creditos a empresas asociadas	5.813		0
Otros créditos a largo plazo	0		0
Provisión por depreciación inversiones financieras	4.934		2.079
	(3.726)		
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	466		520
Gastos formalización deudas	466		465
Otros gastos amortizables	466		1.014
ACTIVO CIRCULANTE	21.330		21.753
Deudores	21.287		21.000
Cartera	19.931		3
Deudores varios	230		750
Personal	124		0
Administraciones Públicas	982		0
Provisión insolvencias	0		
Inversiones financieras temporales	15		4.297
Créditos a empresas asociadas y otras	0		3.242
Valores de renta fija a corto plazo	0		1.055
Depósitos y fianzas a corto plazo	15		4.616
Tesorería	28		0
Tesorería	28		4.175
Ajustes por periodificación	26		48
Gastos anticipados	26		367
			26
TOTAL ACTIVO	90.439		103.001

(Fuente: Cuentas Anuales auditadas al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1996)

ANEXO II**Balance de Constitución de Retevisión S.A.**
(millones de ptas.)**ACTIVO**

INMOVILIZADO	83.270
Inmovilizaciones materiales	2.408
Inmovilizaciones materiales	75.049
Inmovilizaciones financieras	5.813
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJER.	365
ACTIVO CIRCULANTE	19.008
Deudores	6.676
Inversiones financieras temporales	12.163
Tesorería	37
Ajustes por periodificación	132
TOTAL ACTIVO	102.643

PASIVO

FONDOS PROPIOS	64.068
INGRESOS DISTRIB. VARIOS EJERC.	7.447
PROVISION RIESGOS Y GASTOS	538
ACREEDORES A LARGO PLAZO	21.003
ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.349
Deudas con entidades de crédito	1.460
Deudas con empresas del grupo	220
Acreedores comerciales	2.276
Otras deudas no comerciales	5.393
AJUSTES POR PERIODIFICACION	238
TOTAL PASIVO	102.643

(Fuente: Cuentas Anuales al 31 de diciembre de 1996)

251/000019 (CD)
771/000084 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG. Sección Cortes Generales», de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996 (núm. expte. Congreso 251/000019 y núm. expte. Senado 771/000084), así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EJERCICIO 1996 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000019 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000084), EN SU SESIÓN DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2001

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2001, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996

ACUERDA

1. Instar al Consejo Superior de Deportes a que mejore el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz.

2. Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un seguimiento pormenorizado de todas las obras a su cargo como corresponde a un organismo con una actividad tan compleja como es la del citado Consejo.

3. Instar al Consejo Superior de Deportes a que efectúe un control exhaustivo sobre las subvenciones entregadas a las Federaciones Deportivas.

4. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, insta al Consejo Superior de Deportes, a desarrollar la elaboración e implantación de instrucciones internas de funcionamiento y de manuales de procedimiento de gestión para mejorar el funcionamiento de los servicios.

5. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a mejorar el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz y susceptible de actualización permanente.

6. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de

Deportes a clarificar la situación de inversiones realizadas por la ejecución del Plan MEC y D y a su vez, agilizar y buscar la solución adecuada a las reversiones de las instalaciones construidas para las distintas Entidades (Ayuntamiento, Institutos, etc.).

7. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes a buscar fórmulas o bien informáticas o bien humanas para controlar el empleo de las subvenciones a las Federaciones Deportivas.

8. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Consejo Superior de Deportes para que, en relación con los precios por prestaciones de servicios, dentro del plazo razonable, proceder a su aprobación formal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2001.—El Presidente, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.—El Secretario Primero, **Juan Antonio García-Talavera Casañas**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES EJERCICIO 1996

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de septiembre de 1999, el Informe de fiscalización del Consejo Superior de Deportes, ejercicio 1996, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

	Página
I. CONSIDERACIONES GENERALES	45
I.1 Introducción	45
I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad fiscalizada ...	45
I.3 Objetivos de la fiscalización	45
I.4 Trámite de alegaciones	46
II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES	46
II.1 Alcance	46
II.2 Salvedades	46
2.1 Limitaciones al alcance	46
2.2 Otras salvedades	47
2.3 Opinión	47

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES	48	III.8 Liquidación del presupuesto	60
III.1 Inmovilizado	48	8.1 Presupuesto de gastos. Ejecución	60
1.1 Inversiones destinadas al uso general	49	8.2 Modificaciones de crédito	60
1.2 Inmovilizado inmaterial	50	IV. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	61
1.3 Inmovilizado material	50	IV.1 Organización administrativa	61
1.4 Fondo de amortización acumulada	51	IV.2 Inversiones gestionadas para otros Entes públicos	61
1.5 Inversiones gestionadas para otros Entes públicos	52	2.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades ...	61
1.6 Inversiones financieras permanentes	52	2.2 Inversiones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte (Plan MEC)	61
III.2 Deudores	53	IV.3 Subvenciones concedidas	63
2.1 Deudores presupuestarios	53	3.1 Empresas públicas y otros Entes públicos	63
2.2 Deudores no presupuestarios y otros deudores	54	3.2 Comunidades Autónomas	64
III.3 Cuentas financieras	54	3.3 Corporaciones Locales	65
3.1 Inversiones financieras temporales	54	3.4 Empresas privadas	65
3.2 Tesorería	54	3.5 Familias e Instituciones sin fines de lucro	65
III.4 Fondos propios	55	IV.4 Contratación administrativa	68
III.5 Acreedores	56	IV.5 Ingresos derivados de las actividades del CSD	68
5.1 Acreedores presupuestarios	56	5.1 INEF	68
5.2 Administraciones Públicas	56	5.2 Residencia Joaquín Blume	69
5.3 Otros acreedores	56	5.3 CAR de Sierra Nevada	69
5.4 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	56	5.4 CNICD	69
III.6 Ingresos	57	5.5 Arrendamiento de inmuebles adscritos	69
6.1 Ingresos de gestión ordinaria ..	57	IV.6 Litigios pendientes de resolución al cierre del período fiscalizado	70
6.2 Otros ingresos de gestión ordinaria	57	6.1 Con la Universidad Complutense de Madrid	70
6.3 Transferencias y subvenciones .	57	6.2 Otros litigios	70
6.4 Ganancias e ingresos extraordinarios	57	V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
III.7 Gastos	58	V.1 Conclusiones	70
7.1 Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones sociales	58	V.2 Recomendaciones	72
7.2 Transferencias y subvenciones .	59	ANEXOS	73
7.3 Pérdidas y gastos extraordinarios	60		

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 Introducción

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, correspondiente al ejercicio 1996.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas y en ejecución del Programa anual de Fiscalizaciones para 1997 aprobado por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 1996.

I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad fiscalizada

El CSD es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Cultura, a través del cual el Estado ejerce sus actuaciones en el ámbito del deporte. Fue creado por Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, asumiendo las competencias y funciones que hasta ese momento venía desarrollando la Dirección General de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación.

El CSD se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por las normas comunes para los Organismos autónomos del Estado, y por disposiciones específicas entre las que cabe destacar:

- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- El Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, que establece la estructura orgánica básica del CSD¹.
- El Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Organismo.

Los Órganos Rectores del CSD son el Presidente y la Comisión Directiva:

— El Presidente con rango de Secretario de Estado, que es nombrado y separado por el Consejo de Ministros, ostenta la máxima representación y dirección del Organismo. Dependen directamente del Presidente: la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, la Inspección de Federaciones y Entidades Deportivas (con nivel orgánico de Subdirección General), y el Gabinete que actúa como órgano de apoyo y asesoramiento.

— La Comisión Directiva, presidida por el Presidente del CSD, está integrada por representantes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de las Federaciones Deportivas, así como por otras personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte, que son designadas por el Presidente del CSD.

Además de los Órganos Rectores, existe la Asamblea General del Deporte, creada en virtud del art. 86 de la Ley 10/1990, cuyo objetivo es asesorar al Presidente del CSD en las materias deportivas que se le encomienden.

El Organismo tiene bajo su dependencia a la «Residencia Joaquín Blume», a los «Centros de Alto Rendimiento» (CAR) de Madrid y de Sierra Nevada, y al «Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte» (CNICD). Asimismo, corresponde al Consejo la gestión y supervisión del «Instituto Nacional de Educación Física» (INEF) de Madrid².

Las competencias del CSD están relacionadas en el art. 8 de la Ley 10/1990, y son, entre otras, las siguientes:

- a) Autorizar y revocar, en su caso, los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas. Acordar con ellas sus objetivos, programas, presupuestos y estructura orgánica y funcional, suscribiendo los correspondientes convenios, así como autorizar sus gastos plurianuales y el destino de su patrimonio en caso de disolución.
- b) Conceder subvenciones económicas a Federaciones Deportivas y demás Entidades, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la Ley.
- c) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva.
- d) Promover e impulsar medidas de prevención antidopaje.
- e) Autorizar o denegar, de conformidad con el Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones internacionales y la participación de selecciones españolas en competiciones internacionales.
- f) Coordinar con las Comunidades Autónomas el deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional e internacional, y colaborar con ellas en los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para desarrollo del deporte de alta competición.
- g) Autorizar la inscripción de las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) en el Registro de Asociaciones Deportivas.

I.3 Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con las Directrices técnicas aprobadas por el Pleno, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Examinar las cuentas anuales del CSD correspondientes al ejercicio 1996 con el fin de comprobar si representan adecuadamente, en todos sus aspectos

¹ Este Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 2582/1996, de 13 de diciembre, que entró en vigor el 4 de enero de 1997. A su vez, esta última norma se ha derogado por el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero.

² Transferido a la Comunidad Autónoma de Madrid por Real Decreto 1192/1898, de 12 de junio.

significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, del resultado de sus operaciones y de la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con los principios contables aplicables a los Organismos autónomos.

b) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de los fondos públicos asignados al CSD, y analizar y evaluar los procedimientos de gestión y de control interno, en especial, los referidos a la concesión de subvenciones y transferencias a Federaciones Deportivas y otras Entidades, y a la realización de inversiones en obras e infraestructuras para su posterior entrega a otros Entes públicos dentro del Plan de extensión de la Educación Física y el Deporte en Centros Docentes no Universitarios (Plan MEC).

I.4 Trámite de alegaciones

Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se sometieron al trámite de alegaciones en los términos previstos en el apartado 1 del art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Ante el envío en este trámite de nueva documentación relativa al inventario de inversiones del Plan MEC al que se refiere el epígrafe II.2.1.a) posterior, se han realizado otras comprobaciones dándose una nueva audiencia a los responsables del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del indicado artículo.

Las alegaciones recibidas, que se incorporan a este Informe, han sido analizadas y valoradas, modificándose el texto originario, cuando por su contenido se ha estimado pertinente.

En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado, por entender que las alegaciones formuladas son meras explicaciones o comentarios de los hechos o situaciones descritos en el Informe o porque no se comparten las opiniones o juicios en ellas vertidos, con independencia de que se haya estimado oportuno o no dejar constancia expresa de la discrepancia en el Informe.

II. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1 Alcance

El examen de las cuentas anuales fiscalizadas, que se incluyen en los anexos I a III de este informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las Directrices Técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el subapartado II.3, excepto por las limitaciones al alcance que se mencionan en el subapartado de salvedades siguiente.

II.2 Salvedades

2.1 Limitaciones al alcance

a) Como se describe más ampliamente en el epígrafe III.1.5.2, el Organismo no tenía elaborada al inicio de las actuaciones fiscalizadoras una relación o inventario detallado y valorado del coste de las inversiones gestionadas pendientes de entrega a otros Entes públicos en ejecución del Plan MEC. En el primer trámite de alegaciones se facilitó una relación individualizada de la totalidad de las obras del Plan MEC, con detalle de los costes imputados a cada una de ellas, que ha sido sometida, de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a diversas comprobaciones, en las que se han observado la existencia de varios errores en su confección, así como a un nuevo trámite de alegaciones. En este segundo trámite de alegaciones el CSD indica que ha elaborado, y envía, una nueva relación de obras en la que se habrían corregido los errores de la primera. Esta nueva relación no ha sido objeto de ulteriores comprobaciones en este procedimiento fiscalizador, sin perjuicio de que pueda serlo en otro futuro.

Por todo ello, no se ha podido confirmar adecuadamente durante la fiscalización si el saldo de estas inversiones gestionadas (12.964 millones de pesetas una vez efectuadas las reclasificaciones que se señalan en el subapartado III.1) responde efectivamente a obras de esta naturaleza pendientes de finalización y entrega a sus destinatarios últimos, ni el eventual efecto sobre el resultado económico patrimonial que podría derivarse de esta situación.

b) Según se indica en el epígrafe III.1.3.1, el Consejo no ha establecido la debida separación entre los valores del suelo y el de las construcciones de sus inmuebles adscritos, por lo que no se ha podido determinar el efecto que este hecho haya podido tener sobre el cálculo de las dotaciones anuales a la amortización³. Además, no tiene reconocido en balance el valor venal, pendiente de determinar, que corresponda a los terrenos sobre los que se ubica el CAR de Sierra Nevada. Por otra parte, dicho balance incluye (epígrafe III.1.5.1) el valor de dos instalaciones deportivas (importe conjunto de 159 millones de pesetas) sobre las que se desconoce la titularidad que pueda ostentar el CSD y, por tanto, la procedencia o no de la inclusión en sus estados financieros.

³ En su escrito de alegaciones, el Organismo manifiesta que no pudo establecer la oportuna separación entre los valores del suelo y del vuelo de los inmuebles, debido a que la valoración dada en su día por la Dirección General del Patrimonio del Estado no permitía obtener dicha información. Asimismo, manifiesta que con fecha 3 de marzo de 1999 la indicada Dirección General ha remitido nueva documentación al respecto en la que se detallan separadamente los valores de los terrenos y el de las construcciones, y de la que se deduce que el valor de estas coincide con el registrado contablemente como valor total de los inmuebles adscritos, por lo que, en su momento, procederá a reconocer en cuentas el valor de los terrenos.

2.2 Otras salvedades

a) La mayor parte de los inmuebles adscritos al CSD al 31 de diciembre de 1996 se ubican en una parcela inscrita en 1993 a nombre del Estado. La inscripción registral fue recurrida por la Universidad Complutense de Madrid, que considera que es la propietaria de los terrenos. El 31 de octubre de 1996 el Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de las pretensiones de la Universidad, que ha sido recurrida por esta sin que a la fecha de recepción de alegaciones al presente informe (31 de marzo de 1999) se haya dictado sentencia firme.

Según un convenio suscrito en 1979 entre el Consejo y la citada Universidad, esta cedía a aquél los indicados terrenos por un plazo de 15 años, prorrogables, debiendo satisfacer el CSD un canon anual de 79 millones de pesetas revisable anualmente. A partir de 1988 el Organismo dejó de abonar el canon, aunque tiene contraído en sus cuentas el de los ejercicios 1989, 1990 y 1991 (importe conjunto de 346 millones de pesetas). La Universidad tiene interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre el que no ha recaído sentencia a la fecha de emisión del presente informe, reclamando el impago de cánones correspondientes al período 1989 a 1993 por un importe total de 1.165 millones más las actualizaciones que pudieran corresponder (ver subapartado IV.6).

b) Tal como se comenta en el subapartado III.1, las cuentas representativas del activo fijo del CSD pre-

sentan defectos sustanciales en su valoración y clasificación contable. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la existencia de ingresos devengados no reconocidos en cuentas por importe de 57 millones de pesetas (epígrafe III.6.3).

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, los fondos propios que figuran en el balance a 31 de diciembre de 1996 están sobrevalorados en 1.581 millones de pesetas, aproximadamente (subapartado III.4).

2.3 Opinión

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, se deduce que excepto por:

- los ajustes que hubiera sido necesario practicar de no existir las limitaciones al alcance descritas en el epígrafe II.2.1;

- los ajustes que, en su caso, serían necesarios si se conociera el resultado final de las incertidumbres que se indican en el párrafo a) del epígrafe II.2.2;

- el efecto de la salvedad que se indica en el párrafo b) del epígrafe II.2.2;

las cuentas anuales del Consejo Superior de Deportes reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones y la liquidación de su presupuesto anual terminado en dicha fecha, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

III. COMENTARIOS A LAS CUENTAS ANUALES

III.1 Inmovilizado

Los saldos de las cuentas de estos activos fijos y su evolución entre los ejercicios 1995 y 1996, tienen el siguiente detalle (en miles de pesetas):

CUENTAS	SALDO 31/12/95	VARIACIONES	SALDO 31/12/96
INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL	48.711	319.530	368.241
Bienes patrimonio histórico.artístico y cultural	48.711	319.530	368.241
INMOVILIZADO INMATERIAL	66.731	3.947	70.678
Aplicaciones informáticas	66.731	3.947	70.678
INMOVILIZADO MATERIAL	17.678.630	1.166.793	18.845.423
Terrenos y Bienes Naturales	321.037	0	321.037
Construcciones	16.083.378	1.057.291	17.140.669
Instalaciones Técnicas	53.770	79.047	132.817
Maquinaria	183.588	33.254	216.842
Utillaje	21	0	21
Mobiliario	366.539	12.313	378.852
Equipo proceso información	213.838	33.627	247.465
Elementos de transporte	2.869	0	2.869
Otro inmovilizado material	453.590	-48.739	404.851
INVERS.GEST.OTROS ENTES PÚBLICOS	13.264.618	-3.756.873	9.507.745
Inversiones pendientes rev.Plan MEC	13.264.618	-3.756.873	9.507.745
INVERS.FINANC.PERMANENTES	819.442	-68.814	750.628
Préstamos LNFP	508.350	-67.780	440.570
Préstamos a entidades deportivas	311.092	-1.034	310.058
INMOVILIZADO BRUTO	31.878.132	-2.335.417	29.542.715
AMORTIZ. ACUMULADA	-1.907.130	-306.670	-2.213.800
AA. INMOV. INMATERIAL	-26.016	-14.098	-40.114
AA. INMOV. MATERIAL	-1.881.114	-292.572	-2.173.686
INMOVILIZADO NETO	29.971.002	-2.642.087	27.328.915

En el transcurso de la fiscalización se han puesto de manifiesto defectos sustanciales en la valoración y clasificación contable de los elementos que componen el inmovilizado del CSD. En el siguiente cuadro se presentan las correcciones (ajustes y reclasificaciones) que sería necesario realizar sobre los saldos del inmovilizado que figuran en el balance de

situación del Consejo a 31 de diciembre de 1996, a fin de conseguir una representación contable adecuada de sus activos fijos. Ello con independencia de los comentarios contenidos en los posteriores epígrafes III.1.3.1, III.3.1.5.1 y III.1.5.2 referidos, respectivamente, a los terrenos, a instalaciones cedidas y a inversiones del Plan MEC.

CUENTAS	SALDO 31/12/96	AJUSTES		RECLASIF. NETAS	Miles ptas.
		RTDOS.	PATRIMONIO		SALDO AJUSTADO
INV.DEST.USO GRAL.	368.241	0	0	-305.959	62.282
Bienes pat. histórico	368.241	0	0	-305.959	62.282
INMOV. INMATERIALES	70.678	0	0	113.354	184.032
Aplicac. informáticas	70.678	0	0	113.354	184.032
INMOV. MATERIALES	18.845.423	-1.569.782	-33.829	-4.293.444	12.948.368
Terrenos	321.037	0	0	-321.037	0
Construcciones	17.140.669	-1.569.782	-33.829	-4.283.601	11.253.457
Instalaciones técnicas	132.817	0	0	-132.817	0
Maquinaria	216.842	0	0	243.777	460.619
Ustillaje	21	0	0	9.032	9.053
Mobiliario	378.852	0	0	-61.947	316.905
Equip.Proc. Información	247.465	0	0	31.853	279.318
Elementos transporte	2.869	0	0	4.179	7.048
Otro Inmov.material	404.851	0	0	217.117	621.968
INVER. GESTIONADAS	9.507.745	0	0	4.486.049	13.993.794
Inst. gest. otras Ent.	0	0	0	1.029.366	1.029.366
Inv. Plan MEC	9.507.745	0	0	3.456.683	12.964.428
INC. FINANC.PERMANENTE	750.628	0	-24.205	0	726.423
Préstamos LNFP	440.570	0	0	0	440.570
Prést.Entid.deportivas	310.058	0	-24.205	0	285.853
INMOVILIZADO BRUTO	29.542.715	-1.569.782	-58.034	0	27.914.899

1.1 Inversiones destinadas al uso general

1.1.1 Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural

El saldo ajustado de 62 millones de pesetas corresponde al valor de diversas obras de arte (pinturas, esculturas, etc.) así como al de las maquetas de los edificios e instalaciones del Consejo.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado son las siguientes:

a) Reducción para reclasificar a cuentas de «Otro inmovilizado material» diversos elementos que se habían contabilizado erróneamente como «Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural» (317 millones de pesetas).

b) Aumento para reclasificar a cuenta de «Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural» el coste de las maquetas construidas en bronce de los edificios e instalaciones del Consejo (11 millones de pesetas) que figuraban registradas erróneamente en cuenta de «Otro inmovilizado material».

1.2 Inmovilizada inmaterial

1.2.1 Aplicaciones informáticas

El saldo ajustado de 184 millones de pesetas corresponde al coste de elaboración de diversas aplicaciones informáticas utilizadas por el Consejo en su gestión.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado corresponden a aumentos para reclasificar diversas aplicaciones (9 millones de pesetas) y el valor de la base de datos del «Censo Nacional de Instalaciones Deportivas» (104 millones) que figuraban contabilizadas erróneamente en cuenta de «Otro inmovilizado material».

1.3 Inmovilizado material

1.3.1 Terrenos y bienes naturales

El saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 (321 millones de pesetas) corresponde realmente al coste de construcción de diversas instalaciones deportivas realizadas en 1988, por lo que debe reclasificarse incrementando el saldo de la cuenta de «Construcciones».

Por el contrario, en dicho balance no se incluye el valor venal, pendiente de determinar, que pudiera corresponder a los terrenos recibidos de la Junta de Andalucía en cesión temporal de 50 años y sobre los que se ha construido el CAR de Sierra Nevada.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1977 se adscribieron al Organismo diversos edificios y construcciones (adscripción formalizada en 1980), parte de los cuales han sido transferidos como consecuencia, básicamente de la asunción de competencias en materia deportiva por las Comunidades Autónomas, y otros permanecen adscritos al CSD al 31 de diciembre de 1996. En 1988, la Dirección General del Patrimonio del Estado comunicó la valoración de esos inmuebles siguiendo un doble criterio: «valor de mercado» y «valor de reposición», este último fue el adoptado por el Consejo a efectos de su contabilidad y es el que figura en la cuenta de «Construcciones» sin la debida separación del valor del suelo y el de las construcciones propiamente dichas⁴. En relación con los terrenos situados en el distrito de Moncloa en Madrid (donde se ubican la mayor parte de las instalaciones del Consejo) su propiedad es objeto de un litigio con la Universidad Complutense de Madrid sobre el que aún no existe sentencia firme (ver epígrafe IV.6.1).

1.3.2 Construcciones

El saldo ajustado de 11.254 millones de pesetas corresponde al «valor de reposición» fijado en 1988

por la Dirección General del Patrimonio del Estado a los inmuebles que permanecen adscritos al Consejo a 31 de diciembre de 1996, incrementado en el coste de las adiciones y mejoras efectuadas (saldo conjunto de valor inicial y mejoras, 7.389 millones), y al coste de la construcción del CAR de Sierra Nevada (3.865 millones).

El detalle de los inmuebles adscritos al cierre del ejercicio 1996 es:

— Complejo situado en el distrito de Moncloa (Madrid), en el que se ubican:

- La Sede Central del Organismo.
- La Residencia Joaquín Blume.
- Las instalaciones del CNICD.
- Instalaciones y gimnasio del INEF.
- Las instalaciones del CAR de Madrid.

— Un edificio situado en la c/ Ferraz de Madrid, dos pisos en la calle Coslada de Madrid y un inmueble sito en Huéscar (Granada). Este último no figura incluido en los registros del Consejo, ya que su existencia se ha puesto de manifiesto como consecuencia de las confirmaciones solicitadas a la Dirección General del Patrimonio del Estado en el transcurso de la fiscalización. Sin embargo, su incorporación no tiene efecto significativo en cuentas dado el escaso valor (300.000 pesetas) asignado por dicha Dirección General.

Las correcciones que deben practicarse sobre el saldo que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener el indicado valor del saldo ajustado son las siguientes:

- a) Incremento para recoger la reclasificación por importe de 321 millones de pesetas que se ha indicado en el epígrafe 1.3.1 anterior.
- b) Reducciones por reclasificación a otras cuentas (importe total 4.604 millones de pesetas):

— Para reclasificar a cuentas de «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos» instalaciones deportivas del Plan MEC (3.457 millones de pesetas) y otras instalaciones de esa naturaleza construidas por el CSD que están cedidas en uso a otros Entes públicos (1.029 millones), que se contabilizaron erróneamente en cuentas de «Construcciones».

— Otras reclasificaciones menores (118 millones de pesetas) para ofrecer una presentación de cuentas conforme a las definiciones del Plan General de Contabilidad Pública vigente en 1996.

- c) Reducciones por ajustes (importe total de 1.570 millones de pesetas) contra resultados de ejercicios anteriores a 1996 (a registrar en cuentas de «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores: otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores»):

⁴ Ver la nota a pie de página relativa al punto II.2.1.b).

— Para dar de baja el valor de la construcción del antiguo Pabellón de Judo que fue demolido en 1993 (173 millones de pesetas).

— Para dar de baja el valor que figura en balance, de instalaciones deportivas transferidas o entregadas a otras Entidades, principalmente Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que no fueron registradas en cuentas o lo fueron por un importe inferior a su valor contable (1.326 millones de pesetas). El saneamiento de estas partidas deberá ir precedido de los trámites jurídico-administrativos que resulten procedentes. En el anexo IV se detallan las instalaciones afectadas.

— Para dar de baja transferencias al Tesoro Público ya efectuadas por la retención del 1 por 100 de interés cultural, cuya contrapartida figuraba erróneamente incluida en el valor de las construcciones (71 millones de pesetas).

d) Reducción por ajuste de 34 millones de pesetas contra cuenta de «Patrimonio recibido en adscripción» para registrar la baja de las instalaciones del campo de rugby de Orcasitas (Madrid) transferido a la Federa-

ción Española de Rugby. El saneamiento de este saldo deberá ir precedido de los trámites jurídico-administrativos que resulten procedentes.

1.3.3 Otras cuentas del inmovilizado material

Las correcciones que deben practicarse sobre los saldos que figuran en el balance a 31 de diciembre de 1996 para obtener los valores de los saldos ajustados, proceden de las reclasificaciones indicadas en los epígrafes III.1.1.1, III.1.2.1, III.1.3.1 y III.1.3.2 anteriores, y de otras reclasificaciones necesarias para conseguir una presentación de cuentas conforme a las definiciones del Plan General de Contabilidad Pública vigente en 1996⁵.

1.4 Fondo de amortización acumulada

El Organismo comenzó a dotar amortizaciones en el ejercicio 1991, esto es, cuatro años más tarde de la implantación del sistema contable financiero-patrimonial y de la emisión de su primer balance de situación (1987).

Los coeficientes de amortización aplicados han tenido la siguiente evolución:

Coeficientes

ELEMENTOS	1.991 a 1.994	1.995 a 1.996
Bienes patrimonio histórico	Sin saldo	No amortizable
Aplicaciones informáticas	Sin saldo	20%
Terrenos y Bienes Naturales	No amortizable	No amortizable
Construcciones	2%	2%
Instalaciones Técnicas	Sin saldo	10%
Maquinaria	8%	10%
Ustillaje	8%	10%
Mobiliario	10%	10%
Equipos para procesos información	15%	20%
Elementos de transporte	Sin saldo	10%
Otro inmovilizado material	8%	10%
Inver.gest.para otros Entes públicos	No amortizable	No amortizable

A fin de registrar el efecto de los ajustes y reclasificaciones indicados en los epígrafes III.1.1, III.1.2 y III.1.3, y el defecto de dotaciones de los ejercicios 1987 a 1990, el saldo de la amortización acumulada que figura en el balance al 31 de diciembre de 1996 debe ser objeto de las siguientes correcciones:

a) Aumentos por ajuste contra resultados anteriores a 1996 (a registrar en cuentas de «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores: otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores»).

Con efecto neto de 7 millones de pesetas, para corregir el error de la amortización no dotada en el período 1987 a 1990 y las diferencias en las dotaciones

⁵ En el escrito de alegaciones del CSD se indica que los saldos ajustados de las partidas de «Maquinaria» y «Equipos para procesos de información» habrían de incrementarse en 673.000 y 1.055.000 pesetas, respectivamente, por compra con cargo a créditos del capítulo 6 «Inversiones reales» en I + D. Como se comentó al Organismo en su momento por el equipo fiscalizador, el valor de dichas compras figura tanto en el balance al 31 de diciembre de 1996 como en el balance ajustado por el Tribunal. Se trata de gastos de un proyecto de I + D en biomecánica ejecutado en 1996 por un importe de 4.769 miles de pesetas del cual se imputaron a gastos del ejercicio 3.041 miles (ver epígrafe III.7.1.3) y, el resto, 1.728 miles, se activó en «Maquinaria» (673 miles) y «Equipos para procesos de información» (1.055 miles).

anuales hasta 31 de diciembre de 1995 resultantes de los nuevos saldos (saldos ajustados), atendiendo a los ejercicios a los que se imputan los cambios de las cuentas de inmovilizado.

b) Aumentos por ajustes contra resultados de 1996.

Con efecto neto de 3 millones de pesetas, conforme a los nuevos valores de los saldos de las cuentas de inmovilizado, resultante de una reducción en la dotación anual de 115 millones y de la eliminación de una baja en el fondo de amortización (118 millones) erróneamente practicada y registrada en el ejercicio 1996 con contrapartida en ingresos de ese año (ver epígrafe III.6.4).

Por otra parte, dado que para los inmuebles adscritos no se ha segregado los valores correspondientes al suelo y a las construcciones, no puede determinarse con criterios objetivos el efecto que este hecho pueda tener sobre la dotación anual a la amortización y sobre la amortización acumulada ⁶.

1.5 *Inversiones gestionadas para otros Entes públicos*

1.5.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades

Con esta denominación se trata de recoger diversas inversiones realizadas con cargo a los presupuestos del Consejo pero cuya explotación no le compete, por lo que no procede incluirlas en cuentas de su «Inmovilizado material».

El saldo ajustado de 1.029 millones de pesetas, procedente de la reclasificación indicada en el anterior epígrafe III.1.3.2.b), incluye 870 millones que corresponden al coste de construcción de instalaciones deportivas ubicadas sobre terrenos titularidad de varias Corporaciones Locales, con las que el Consejo tiene suscritos convenios para esa finalidad. En el epígrafe IV.2.2.a) se analizan con más detalle estas inversiones.

El resto del indicado saldo (159 millones de pesetas) corresponde a la construcción de una pista polideportiva en El Pardo (51 millones), y a obras de adaptación de un inmueble para transformarlo en un centro de esgrima (108 millones).

Respecto a la pista polideportiva la única información que obra en el Consejo, con independencia de la relativa a los costes de construcción, es el acta de replanteo de la obra fechada en diciembre de 1988, por lo que se desconoce la titularidad jurídica que pueda tener el CSD sobre la indicada instalación.

⁶ En el escrito de alegaciones formuladas por el CSD se indican como saldos respectivos de la amortización acumulada del inmovilizado inmaterial y del inmovilizado material los valores de 53 y 2.180 millones de pesetas. Conforme con los ajustes señalados en el presente informe, las cifras resultantes para los indicados saldos de amortización acumulada serían de 61 y 2.163 millones, diferentes por tanto aunque en escasa cuantía de las calculadas por el Consejo. De la información examinada se deduce que las diferencias han podido surgir de la aplicación retroactiva por el Organismo de los coeficientes de amortización implantados a partir de 1995 a las bases amortizables anteriores a dicha fecha, criterio que no es aceptable conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por otra parte, ver la nota a pie de página relativa al punto II.2.1.b).

En relación con el centro de esgrima, con independencia asimismo de la información con respecto al coste de las obras, el único antecedente que se ha podido examinar es un oficio de 18 de marzo de 1986 mediante el cual la Real Federación Española de Esgrima cede al CSD la propiedad de un inmueble en la calle General Aranda de Madrid, para que éste realice las obras necesarias para reconvertirlo en un centro de esgrima a nivel nacional. No existe información sobre si dicha cesión se instrumentó jurídicamente y, por tanto, se desconoce la titularidad que el Organismo pueda tener sobre el indicado inmueble.

1.5.2 Inversiones Plan MEC

El saldo ajustado (12.964 millones de pesetas una vez incluida la reclasificación indicada en el anterior epígrafe III.1.3.2.b) recoge el coste de las obras de construcción o reforma de instalaciones deportivas en centros docentes no universitarios, que el CSD realiza para su posterior entrega a otros Entes públicos, principalmente Corporaciones Locales. Dichas obras, generalmente cofinanciadas por las Corporaciones, se efectúan en cumplimiento de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan MEC que se inició en 1988 (en el epígrafe IV.2.2 se analizan con más detalle las normas de ejecución de estas inversiones).

El importe de 12.964 millones de pesetas, corresponde al valor acumulado de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario específico de las Inversiones gestionadas, deducido el valor de las bajas por entrega de las obras a los destinatarios finales.

El control de la ejecución de los contratos de obras y el registro de los costes individuales acumulados de cada una de éstas corresponde a la Subdirección General de Infraestructuras. Sin embargo, dicha Subdirección no pudo facilitar en el momento de las comprobaciones, ni tampoco en el primer trámite de alegaciones (ver epígrafe II.2.1.a), un inventario individualizado de las obras pendientes de entrega, y de su coste, mediante el cual pueda establecerse la adecuada correlación con el saldo contable de 12.964 millones de pesetas anteriormente indicado, por lo que no se ha podido confirmar con exactitud que el saldo de las «Inversiones Plan MEC» corresponda efectivamente a obras de esa naturaleza pendientes de finalización y entrega a sus destinatarios últimos.

1.6 *Inversiones financieras permanentes*

Con este título se registran los préstamos asumidos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) y los concedidos a diversas Entidades deportivas.

1.6.1 Préstamos asumidos por la LNFP

Su saldo de 441 millones de pesetas corresponde a la deuda pendiente de vencimiento a 31 de diciembre de 1996 de los préstamos concedidos por la antigua

Delegación Nacional de Educación Física y Deportes a diversos clubes de fútbol, en los que se subrogó el CSD conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de su creación.

Dichos préstamos resultaron impagados en su mayoría, por lo que en junio de 1985 se firmó un convenio entre CSD y la LNFP a fin de establecer el montante total de la deuda de los clubes (principal e intereses), los plazos para su amortización, y los mecanismos de control que la Liga implantó en los clubes para vigilar la evolución de su situación financiera.

En mayo de 1986, mediante acuerdo firmado entre CSD y la LNFP se cuantificó el importe de la deuda en 974 millones de pesetas, pagaderas en 24 plazos trimestrales, los cuales sólo fueron atendidos durante 1986, 1987 y parte de 1988 por un total de 156 millones.

La Ley 10/1990, del Deporte, configuró un Plan de Saneamiento que dio lugar a un nuevo convenio en el que se fijó una deuda de 882 millones de pesetas a pagar en 24 semestres, sin interés, con último plazo de vencimiento en el año 2.003. El cobro de las cantidades aplazadas quedaba garantizado con un porcentaje de la participación de los clubes de fútbol en la recaudación sobre las quinielas, que pasó a afectarse como un recurso en el presupuesto del CSD. A partir de ese momento las deudas se han venido cobrando con regularidad.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, en febrero de 1998, la LNFP abonó la deuda pendiente a dicha fecha que ascendía a 373 millones de pesetas. En el epígrafe IV.3.5.a) se analiza con más detalle la evolución del Plan de Saneamiento.

1.6.2 Préstamos a entidades deportivas

Entre los años 1950 y 1977, la antigua Delegación Nacional de Educación Física y Deportes concedió un total de 344 préstamos, por importe de 589 millones de pesetas, a diversas entidades, tanto públicas como privadas, para la construcción o modificación de instalaciones deportivas. El CSD se subrogó en los derechos de dichos préstamos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de su creación.

El saldo ajustado de 286 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1996 (resultado de reducir en 24 millones el saldo según balance para dar de baja contra cuenta de «Patrimonio» préstamos subrogados por las Comunidades Autónomas de Madrid y de Aragón como consecuencia de su asunción de competencias en materia deportiva) corresponde al principal de 219 préstamos, vencidos y no cobrados a dicha fecha, de dudosa recuperabilidad y sobre los que no existe dotada provisión.

Los intereses de los préstamos, corridos, vencidos y no cobrados, no se reconocen en cuentas por los importes devengados (730 millones de pesetas, aproximadamente, a 31 de diciembre de 1996) sino que se imputan a resultados de los ejercicios en que eventualmente se producen ingresos de esta naturaleza. En 1996 se registraron intereses por 87.000 pesetas correspondientes a recuperaciones de principal de préstamos por un millón de pesetas.

Con posterioridad al ejercicio fiscalizado y una vez finalizado el trabajo de campo de la fiscalización, la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, incluye en su Disposición adicional 8.^a la condonación de estos préstamos en el importe que no haya sido satisfecho por los deudores.

III.2 Deudores

Los saldos a 31 de diciembre de 1996 son:

	Miles ptas.
Deudores presupuestarios	4.239.970
Deudores no presupuestarios.....	15.445
Otros deudores	23.338
Provisiones	-1.185.978
Total.....	3.092.775

2.1 Deudores presupuestarios

La clasificación de los saldos, atendiendo a su antigüedad y al capítulo presupuestario en que se generaron, es la siguiente:

	Ejer.corriente	Ejec.cerrados	Miles ptas. TOTAL
Tasas académicas	11.228	-	11.228
Otras tasas	14.447	27.302	41.749
Ingresos diversos	815	39.110	39.925
TOTAL Cap. 3	26.490	66.412	92.902
Transf. corrientes del MEC	1.974.746	-	1.974.746
Transf. corrientes ONLAE	5.641	-	5.641
TOTAL Cap. 4	1.980.387	-	1.980.387
Transf. capital MEC	692.308	-	692.308
Transf. capital CCAA	8.839	-	8.839
Transf. capital Ayuntamientos	30.799	1.401.248	1.432.047
Transf. capital Diputaciones	33.487	-	33.487
TOTAL Cap. 7	765.433	1.401.248	2.166.681
TOTAL	2.772.310	1.467.660	4.239.970
Provisiones			-1.185.978

— Las «Tasas académicas» proceden de las prestaciones de servicios docentes (derechos de matrícula) del INEF de Madrid, cuya recaudación se efectúa a través de una cuenta restringida en banca privada (ver epígrafe III.3.2). El CSD registra los devengos en la fecha en que se produce el ingreso en dicha cuenta, y los cobros cuando se produce el traspaso de fondos a cuentas en el Banco de España. En consecuencia, el saldo que figura en balance corresponde a cantidades cobradas pendientes de traspaso a ese Banco.

— El saldo en «Otras tasas» procede de ingresos que realmente no tienen naturaleza tributaria ya que corresponde a deudas de las Federaciones Deportivas por la utilización de la «Residencia Joaquín Blume».

El saldo de «Ingresos diversos» procede fundamentalmente de las cantidades pendientes de cobro por la venta de publicaciones y por la realización de análisis clínicos de control antidopaje del CNICD.

— Los saldos por transferencias corresponden a:

a) Las cantidades pendientes de cobro por las transferencias procedentes del Ministerio de Educación para el funcionamiento del Organismo.

b) El importe no satisfecho por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales derivado principalmente de la cofinanciación del «Plan MEC».

En ejercicios anteriores a 1995, el CSD realizaba la contratación del «Plan MEC» y se hacía cargo del coste de las obras reclamando posterior o simultáneamente la cofinanciación del resto de las Entidades participantes. Durante 1995, debido a problemas de recuperación de las deudas, se comenzó a exigir previamente a la contratación el importe de la cofinanciación en los porcentajes comprometidos y que se aplica sobre el presupuesto de licitación. El exceso que pueda resultar de las bajas de contratación se mantiene por el CSD para cubrir eventuales costes adicionales en la ejecución de los contratos. A la finalización de la obra se devuelven las cantidades sobrantes, si se produjeran (ver epígrafe III.6.3) o, en su caso, se reclaman importes adicionales.

Los saldos de las cuentas de Deudores de ejercicio corriente que figuran en balance a 31 de diciembre de 1996 corresponden a cofinanciaciones previstas en las Comisiones Mixtas encargadas del seguimiento del Plan MEC (ver epígrafe IV.2.2) no satisfechas, y a modificaciones de los contratos de obras, no cobradas, cuando dichas modificaciones superan las bajas de contratación.

Los saldos de las cuentas de Deudores de ejercicios cerrados «Ayuntamientos» proceden de cofinanciaciones no pagadas por estos en el ejercicio 1995 y, principalmente, en los ejercicios 1994 y anteriores. En las cuentas anuales de 1995, a sugerencia de la Intervención General de la Administración del Estado, se provisionó el total de la deuda a 31 de diciembre de 1994 (1.336 millones de pesetas). Durante 1996, debido a las gestiones de cobro realizadas por el CSD se han recu-

perado deudas por valor de 150 millones y se ha reducido la provisión en el mismo importe.

De las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización, se deduce que el saldo con las Comunidades Autónomas debe incrementarse en 57 millones de pesetas para recoger los compromisos de estas, no cobrados al 31 de diciembre de 1996, para la financiación del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

c) El saldo de las transferencias pendientes del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) corresponde a una reducción por dicho importe practicada por ese Organismo sobre la liquidación del porcentaje de recaudación en las quinielas destinado a financiar el Plan de Saneamiento del fútbol profesional. La reducción es el equivalente al coste que le supuso al ONLAE confeccionar nuevos boletos de quinielas, como consecuencia de modificaciones de partidos de fútbol no comunicados en tiempo oportuno por la Real Federación Española de Fútbol. El CSD debe realizar las gestiones oportunas para recuperar el importe de la deuda.

2.2 Deudores no presupuestarios y otros deudores

El saldo de los no presupuestarios corresponde básicamente a provisiones de fondos a justificar no justificadas a fin de año (7 millones de pesetas), y a IVA repercutido pendiente de cobro (4 millones) (ver epígrafe III.5.2). El saldo de los «Otros deudores» son los anticipos de caja fija pendientes de reposición a fin de año, dicho importe estaba justificado en su mayor parte (22 millones) aunque aún no se había procedido a aplicar el gasto correspondiente, ni efectuado la reposición de fondos.

III.3 Cuentas financieras

	Miles ptas.
Inversiones financieras temporales.....	5.423
Tesorería	3.964.556
Total.....	3.969.979

3.1 Inversiones financieras temporales

Corresponden principalmente a anticipos de haberes a los empleados (5 millones de pesetas), el resto son fianzas y depósitos de pequeña cuantía constituidos entre 1981 y 1986, que deben regularizarse.

3.2 Tesorería

El CSD opera fundamentalmente a través de una cuenta abierta en el Banco de España (saldo de 3.897 millones de pesetas) destinada a la recepción final de todos los ingresos y a la realización de pagos en firme, de

provisión de fondos a justificar y de provisión de fondos de caja fija. Además, tiene abiertas otras cuatro cuentas en dicho Banco (saldo conjunto de 67 millones) destinadas a la realización de pagos por el sistema de caja fija.

Junto a las cuentas anteriores, tiene abiertas otras dos en banca privada. Una para el pago de nóminas (sin saldo a fin de año), y otra destinada a la recaudación de los derechos de matrícula de los alumnos del INEF, restringida de ingresos, que traspasa sus fondos al Banco de España con la periodicidad establecida por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Esta última cuenta presentaba a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 11 millones que no se recoge en cuentas de «Tesorería», ya que, como se ha indicado en el epígrafe III.2.1, se registra contablemente en cuentas de «Deudores» hasta que se produce su ingreso en Banco de España.

Como resultado de las solicitudes de confirmación de saldos de cuentas en entidades financieras, se ha puesto de manifiesto la existencia de títulos-valores depositados a nombre del CSD, no registrados en cuentas. Dichos títulos, con un nominal de 12 millones y un valor real que se estima no significativo, se traspasaron en 1997, en su mayor parte, a la Dirección General del Patrimonio del Estado que, además, es quien ha venido percibiendo los eventuales rendimientos que se hayan podido producir en los ejercicios 1996 y anteriores. Las circunstancias de esta situación quedan razonablemente explicadas en las alegaciones.

III.4 Fondos propios

Los saldos de las cuentas que componen esta partida a 31 de diciembre de 1996 son los siguientes:

	Miles ptas.
Patrimonio	54.118.048
Patrimonio rec. en adscripción	8.644.240
Rdos. negativos eje. anteriores	-30.937.065
Resultados del ejercicio	-2.951.393
Total	28.873.830

En el ejercicio 1996, con el fin de actualizar los saldos de la cuenta «Patrimonio recibido en adscripción», el CSD realizó un cargo contra la cuenta de «Patrimonio» con abono a «Patrimonio recibido en adscripción» por 5.917 millones de pesetas.

La operación anterior se efectuó erróneamente, ya que conforme a los criterios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, el valor de los bienes recibidos en adscripción debe permanecer con la valoración asignada en el momento en que fueron adscritos.

Para subsanar la operación indicada en el párrafo anterior, y aplicar los ajustes y reclasificaciones que se comentan en el subapartado III.1, principalmente, las cuentas que componen los Fondos Propios del CSD en el balance a 31 de diciembre de 1996 deben ser objeto de las siguientes correcciones:

a) Patrimonio.

Su saldo debe incrementarse en 5.893 millones de pesetas, resultado neto de corregir el cargo erróneo practicado en 1996 (5.917 millones) y dar de baja en cuentas préstamos subrogados por Comunidades Autónomas (24 millones) (ver epígrafe III.1.6.2).

b) Patrimonio recibido en adscripción

Su saldo debe reducirse en 5.951 millones de pesetas, resultado conjunto de corregir el abono erróneo practicado en 1996 (5.917 millones), y para dar de baja en cuentas el valor (34 millones) del «campo de rugby de Orcasitas» (ver epígrafe III.1.3.2.d).

c) Patrimonio recibido en cesión

En esta cuenta deberá registrarse el valor venal que corresponda a los terrenos sobre los que se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada (ver epígrafe III.1.3.1).

d) Resultados del ejercicio

Las pérdidas que por importe de 2.951 millones de pesetas figuran en el balance deben incrementarse en 1.523 millones resultantes de:

	Millones ptas.
- Mayores gastos por el registro en cuentas de "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" de los ajustes descritos en el epígrafe III.1.3.2.c)	-1.570
- Mayor gasto por registro en cuentas de "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" del defecto de amortización descrito en el epígrafe III.1.4.a)	-7
- Menor ingreso por anulación en cuenta de "Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (epígrafes III.1.4.b y III.6.4)	-118
- Menor gasto por exceso de amortización en 1.996 (epígrafe III.1.4.b)	115
- Mayor ingreso para reconocer subvenciones de capital de Comunidades Autónomas no registradas en cuentas (epígrafe III.6.3)	57
TOTAL	-1.523

III.5 Acreedores

Miles ptas.

Los saldos al cierre del ejercicio presentan el siguiente detalle:

Saldo 31 de diciembre de 1996

	Miles ptas.
Acreedores presupuestarios.....	4.704.550
Acreedores no presupuestarios.....	29.751
Administraciones públicas	103.131

Otros acreedores.....	5.321
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo ..	675.086
Total.....	5.517.839

5.1 Acreedores presupuestarios

Su clasificación atendiendo a su antigüedad y al capítulo presupuestario en que se generaron es la siguiente:

	Miles ptas.		
	Ppto. corriente	Pptos. cerrados	TOTAL
Gastos personal	40.037	54	40.091
Gastos corrientes en bienes y servicios	139.873	354.606	494.479
Transferencias corrientes	970.127	223.385	1.193.512
Inversiones reales	845.550	8.537	854.087
Transferencias de capital	917.221	1.204.762	2.121.983
Activos financieros	398	0	398
TOTAL	2.913.206	1.791.344	4.704.550

— El saldo de «Gastos corrientes en bienes y servicios» de presupuestos cerrados procede fundamentalmente (346 millones de pesetas), de un canon por arrendamiento de terrenos de los ejercicios 1989, 1990 y 1991, no satisfecho y que se encuentra en la situación de litigio que se describe en el epígrafe IV.6.1.

— El saldo de «Inversiones reales» corresponde principalmente a certificaciones pendientes de pago por las distintas obras de construcción que realiza el Consejo.

— Los saldos por transferencias corrientes y de capital son los importes no satisfechos a los distintos destinatarios (Comunidades Autónomas, Federaciones Deportivas, Corporaciones Locales, Universidades, etc.) al estar, en general, pendientes de algún requisito justificativo para su pago. Otra causa que origina el abultado importe de estos saldos, deriva de la práctica seguida frecuentemente por el Organismo según la cual permanecen en balance hasta su anulación por prescripción, cuando de hecho existen subvenciones no justificadas o justificadas por importe inferior al concedido que deberían ser baja antes de llegar a la fecha en que legalmente prescriban.

5.2 Administraciones Públicas

Su saldo corresponde principalmente (101 millones de pesetas) a cuotas de Seguridad Social y retenciones

por IRPF y Derechos Pasivos del último período de 1996. El resto son deudas antiguas por diversas cuotas generadas entre 1989 y 1993 (1 millón) pendientes de investigar y sanear, en su caso, e IVA repercutido en el último trimestre de 1996. El Organismo considera como no deducible el IVA soportado en sus operaciones, liquidando regularmente el Impuesto repercutido por la realización de análisis y venta de publicaciones del CNICD, por la prestación de servicios de alojamiento en la «Residencia Joaquín Blume», y por los arrendamientos a particulares y Federaciones Deportivas de varios inmuebles.

5.3 Otros acreedores

Son partidas pendientes de aplicación, normalmente ingresos en Banco de España producidos entre 1987 y 1994, que el CSD debe investigar para aplicar a su finalidad o, en su caso, sanear.

5.4 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo

El saldo de estas cuentas está integrado principalmente por el importe pendiente de liquidación definitiva con la Liga Nacional de Fútbol Profesional (663 millones de pesetas) de la parte del porcentaje de la recaudación de las quinielas destinadas a financiar obras e ins-

talaciones de seguridad en los estadios de fútbol (ver epígrafe IV.3.5.a).

III.6 Ingresos

La cuenta del resultado económico patrimonial del CSD presenta los siguientes ingresos por el ejercicio 1996:

	Miles ptas.
Ingresos de gestión ordinaria	135.760
Otros ingresos de gestión ordinaria.....	29.220
Transferencias y subvenciones	23.108.250
Ganancias e ingresos extraordinarios	249.761
Total.....	23.522.991

6.1 Ingresos de gestión ordinaria*

Corresponden principalmente a:

— Ingresos netos por tasas académicas (105 millones de pesetas). Son los derechos de matrícula abonados por los alumnos de las enseñanzas oficiales que se cursan en el INEF de Madrid. El saldo incluye 8 millones de pesetas que corresponden a ingresos de 1995, importe que debe reducirse con abono a cuentas de «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores».

— Ingresos por alojamiento y otros servicios en la «Residencia Joaquín Blume» (23 millones de pesetas) y CAR de Sierra Nevada (7 millones).

6.2 Otros ingresos de gestión ordinaria

Son los siguientes:

— Reintegros (9 millones de pesetas), que proceden en su mayoría de Federaciones Deportivas por subvenciones no justificadas total o parcialmente.

— Otros ingresos (20 millones de pesetas), que corresponden al producto de los arrendamientos de edificios adscritos al CSD (9 millones) y a ingresos varios (11 millones), entre ellos, los de realización de análisis clínicos y venta de publicaciones del CNICD, y estancias en apartamentos del INEF.

6.3 Transferencias y subvenciones

Las devengadas en el ejercicio 1996 presentan el siguiente detalle:

	Miles ptas.
Transferencias corrientes.....	13.341.958
Subvenciones corrientes.....	5.284.552
Transferencias de capital	4.078.312
Subvenciones de capital	403.428
Total.....	23.108.250

— Las «Transferencias corrientes» y las «Transferencias de capital» corresponden a la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Ministerio de Educación y Cultura).

— Las «Subvenciones corrientes» son, principalmente (5.282 millones de pesetas), las recibidas del ONLAE para financiar el Plan de Saneamiento del fútbol profesional.

— Las «Subvenciones de capital» corresponden a la financiación del Plan MEC por las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas, deducidas las devoluciones a Corporaciones (37 millones de pesetas) de las cantidades sobrantes por bajas de adjudicación de obras según el procedimiento descrito en el epígrafe III.2.1. b). Además, incluyen 27 millones de pesetas procedentes de la financiación por dichas Comunidades del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, que debe incrementarse en 57 millones tal como se indica en el epígrafe III.2.1.b).

6.4 Ganancias e ingresos extraordinarios

Los movimientos habidos en 1996 corresponden a Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores, que se desglosan en:

	Miles ptas.
Beneficios por modificación de obligaciones pptos. cerrados	131.558
Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	118.203
Total.....	249.761

— El saldo de «Beneficios por modificación de obligaciones de presupuestos cerrados» corresponden a prescripciones aplicadas (111 millones de pesetas), anulación de obligaciones por renuncia de un Ayuntamiento a la percepción de subvención de capital concedida y pendiente de pago (29 millones) y, con signo negativo, rectificación de anulación de obligaciones erróneamente practicada en 1995 (9 millones).

— Los «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» proceden de la baja del fondo de amortización de activos que en el transcurso del ejercicio 1996 fueron reclasificados a «Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural». Según la nueva presentación que deberían adoptar las cuentas de inmovilizado conforme se menciona en el subapartado III.1, la indicada reclasificación queda sin efecto por lo que debe anularse la baja practicada sobre el fondo de amortización. Por otra parte conforme a lo indicado en el epígrafe III.6.1, el saldo de esta cuenta debe incrementarse en 8 millones de pesetas para registrar ingresos por servicios docentes del ejercicio 1995 erróneamente contabilizados como propios de 1996.

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

III.7 Gastos

La cuenta del resultado económico patrimonial del CSD presenta los gastos siguientes por el ejercicio 1996:

	Miles ptas.
Funcionamiento de servicios y prestaciones sociales.....	3.733.657
Transferencias y subvenciones	22.730.337
Pérdidas y gastos extraordinarios.....	10.390
Total.....	26.474.384

7.1 Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones sociales

Corresponden a:

	Miles ptas.
Gastos de personal.....	2.180.850
Dotación para amortizac. inmovilizado	424.873
Variación de prov. tráfico	-150.502
Otros gastos de gestión.....	1.278.436
Total.....	3.733.657

7.1.1 Gastos de personal

Tienen la siguiente distribución:

	Miles ptas.
Sueldos y salarios.....	1.745.353
Cotiz. soc. cargo empleador	414.239
Otros gastos sociales	21.258
Total.....	2.180.850

La plantilla del CSD al 31 de diciembre de 1996, excluidos los altos cargos (Secretario de Estado, Director General del Deporte y Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios), era de 556 personas, de las cuales 245 correspondían a personal funcionario, 274 a personal laboral fijo y 37 a personal laboral contratado bajo diversas fórmulas de contrato temporal.

El personal laboral se rige por los Convenios colectivos suscritos por el Organismo, uno para el personal docente y de apoyo del INEF y otro para el resto del personal. Además, existe un colectivo de 25 personas (básicamente técnicos deportivos y médicos y químicos de CNCID) no sujetos a Convenio, y otra persona que tiene contrato laboral de alta dirección (Real Decreto 1382/1985) y que ocupa puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario al amparo de la Disposición adicional 25 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

De las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización no se han puesto de manifiesto incidencias significativas respecto a la correcta contabilización de los gastos de personal devengados en el ejercicio 1996. No obstante, cabe indicar lo siguiente:

— Se han abonado 3 millones de pesetas de retribuciones por «Productividad» con créditos del concepto presupuestario 151 «Gratificaciones», por lo que se ha incumplido lo dispuesto en el art. 59.1 en relación con el 59.3 del TRLGP, que establece el carácter limitativo y vinculante al nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, de los créditos destinados a satisfacer incentivos al rendimiento. Dicho nivel en el ejercicio es el de concepto.

— El saldo de las «Cotizaciones sociales a cargo del empleador» incluye 5 millones de pesetas que corresponden a cuotas del ejercicio 1995 por pagos al personal laboral de incentivos al rendimiento. Dicho importe debería anularse con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

— Al comienzo del ejercicio 1996 el CSD tenía suscritos contratos de alta dirección con dos personas, una de las cuales fue cesada en el transcurso de dicho año.

En la indemnización satisfecha por el cese, se ha observado que no se ha sometido a retención por el IRPF la parte correspondiente a la compensación por el incumplimiento del deber de preaviso (2 millones de pesetas), cuando dicha compensación se estima que está plenamente sujeta al Impuesto y por tanto debería haber sido objeto de la oportuna retención. No obstante, según se indica en el escrito de alegaciones, el Organismo va a elevar la oportuna consulta a la Agencia Tributaria.

7.1.2 Dotaciones a la amortización y variaciones de provisiones de tráfico

Durante el ejercicio 1996 el CSD ha dotado amortizaciones al inmovilizado por 425 millones de pesetas. De acuerdo con lo que se comenta en el epígrafe III.1.4.b) dichas dotaciones deben reducirse en 115 millones.

La variación de provisiones de tráfico se corresponde con la reducción del montante de las dotadas sobre los saldos deudores de Ayuntamientos, según se describe en el epígrafe III.2.1.

7.1.3 Otros gastos de gestión

Las cuentas que recogen estos gastos son las correspondientes a los subgrupos de «Servicios exteriores» y «Tributos», con saldos respectivos de 1.263 y 16 millones. Se corresponden con las obligaciones reconocidas del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del Presupuesto del Consejo, si bien, el montante de estas obligaciones es superior en 9 millones debido a

una periodificación de gastos efectuada al cierre del ejercicio 1995 (12 millones) y, en sentido contrario, a la inclusión dentro del saldo de «Servicios exteriores» de «Gastos de investigación y desarrollo» (3 millones) que se han considerado correctamente como gastos del ejercicio, aunque presupuestariamente deben registrarse con cargo a créditos del capítulo 6 «Inversiones reales».

Los gastos del capítulo 2 se han satisfecho por el procedimiento de pagos en firme (940 millones de pesetas), por el de pagos a justificar (29 millones) y por el de anticipos de caja fija (319 millones).

Los saldos incluidos en las cuentas de «Servicios exteriores» son:

	Miles ptas.
Gastos de investigación y desarrollo	3.041
Arrendamientos y cánones	7.277
Reparaciones y conservación	80.730
Servicios profesionales independientes.....	227.349
Transportes	23.500
Primas de seguros.....	10.851
Publicidad y propaganda	78.233
Suministros.....	388.725
Comunicaciones y servicios.....	443.161
Total.....	1.262.867

El saldo de «Reparaciones y conservación» debe reducirse en 2 millones de pesetas, con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», por gastos contabilizados en 1996 que corresponden al ejercicio 1995.

La cuenta de «Servicios profesionales independientes» recoge principalmente contratos con Agencias de viaje por servicios de alojamiento y desplazamiento de participantes en los campeonatos mundiales de deporte universitario y los de la fase final de los campeonatos de España escolares, el Consejo subvenciona además a Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Universidades por otras fases y torneos de análoga naturaleza. En esta cuenta se registra también el coste de los contratos para la realización de auditorías a Federaciones Deportivas, según establece el art. 36 de la Ley 10/1990, y a servicios de asistencia médica.

La cuenta de «Suministros» registra, principalmente, los consumos de agua y electricidad (122 millones de pesetas) y las compras de productos alimenticios para la «Residencia Joaquín Blume» (139 millones), de productos farmacéuticos (34 millones) y de material deportivo (25 millones). El saldo de esta cuenta debe reducirse en 3 millones, con cargo a cuentas de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», por gastos contabilizados en 1996, que corresponden al ejercicio 1995.

La cuenta de «Comunicaciones y servicios» recoge, entre otros, gastos por servicios de limpieza y seguridad (201 millones de pesetas), dietas y locomoción (51 millones) y teléfono (47 millones).

7.2 Transferencias y subvenciones

Los saldos de estas partidas en el ejercicio 1996, atendiendo a su clasificación contable y presupuestaria, presenta el siguiente detalle:

	Miles ptas.					
	Transf. Ctes.	Subvenc. Ctes.	TOTAL CTES.	Transf. Capital	Subvenc. Capital	TOTAL CAPITAL
Art.44 y 74 Emp. pub y otr. Ent. púb.	180.787	-	180.787	-	422.094	422.094
Art.45 y 75 CCAA	733.439	-	733.439	56.995	-	56.995
Art.46,76 y no presup. CCLL	30.527	-	30.527	1.156.122	4.845.314	6.001.436
Art.47 Emp.Privadas	407.089	-	407.089	-	-	-
Art.48 y 78 Fam.Inst. s/fin lucro	13.086.920	1.505.727	14.592.647	-	304.941	304.941
Art.49.Exterior	382	-	382	-	-	-
TOTAL	14.439.144	1.505.727	15.944.871	1.213.117	5.572.349	6.785.486

Conforme previene el Plan General de Contabilidad Pública, las entregas de inversiones gestionadas para otros Entes públicos a sus destinatarios últimos tienen la consideración de gasto como subvención de capital,

aunque no tienen reflejo presupuestario. En el cuadro anterior, el saldo de subvenciones de capital a Corporaciones Locales (4.845 millones de pesetas) y 640 millones del saldo de transferencias de capital a dichas Enti-

dades, corresponde a entregas de inversiones del Plan MEC.

Las ayudas y subvenciones que concede el CSD, salvo las sometidas a normativa específica, se regulan en su tramitación y justificación conforme a la Orden del Ministerio de Educación de 28 de octubre de 1991.

El Organismo no tiene establecida una distinción formal a efectos de la clasificación de sus ayudas entre los conceptos de «transferencia» y de «subvención», que se utilizan indistintamente. No obstante, la mayoría de estas ayudas son propiamente subvenciones, ya que se destinan a la cobertura de actividades o proyectos específicos, y como tales se tratan a efectos de la exigencia de requisitos justificativos.

En el subapartado IV.3 se detallan los procedimientos de concesión de subvenciones, y sus destinatarios.

7.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

El saldo de esta cuenta, a través de su divisionaria «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores», debe incrementarse en 1.587 millones de pesetas, como consecuencia de lo que se indica en los epígrafes III.1.3.2. c) (1.570 millones), III.1.4.a) (7 millones), III.7.1.1 (5 millones) y III.7.1.3 (5 millones).

III.8 Liquidación del presupuesto

La devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1996, trajo como consecuencia la aplicación de la previsión contenida en el art. 134.4 de la Constitución sobre la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado.

El presupuesto inicialmente prorrogado fue de 23.361 millones de pesetas y el presupuesto final, funcionalmente repartido en los 4 programas que gestiona el CSD ascendió a 26.100 millones, con el siguiente detalle:

	Millones ptas.
134B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior	473
422L Enseñanzas deportivas	651
422P Deporte escolar y universitario	4.095
457A Fomento y apoyo a las actividades deportivas	20.881

Salvo el programa 134B que se gestiona conjuntamente con el Ministerio de Asuntos Exteriores (Instituto Cervantes) el resto son programas de competencia exclusiva del CSD.

8.1 Presupuesto de gastos. Ejecución

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 fueron 23.952 millones de pesetas, lo que representa un nivel de ejecución de un 91,77 por 100. No obstante, hay que hacer constar que esta ejecución presupuestaria estuvo afectada por acuerdos de no disponibilidad de créditos por importe conjunto de 1.394 millones, que tuvieron efecto especial sobre el programa 422P. Si se tiene en cuenta esta circunstancia el nivel de ejecución pasaría a ser del 97 por 100.

La ejecución por programas tiene el siguiente detalle:

	Millones ptas.				
Programa	Ppto.inicial	Ppto final	Oblig. recon.	Pagos real.	Nivel ejec.
134B	579	473	453	422	95,77
422L	680	651	613	583	94,16
422P	3.656	4.095	2.810	1.840	68,62
457A	18.446	20.881	20.076	18.194	96,14
TOTAL	23.361	26.100	23.952	21.039	91,77

8.2 Modificaciones de crédito

Las modificaciones netas (aumentos de créditos) ascendieron a 2.739 millones de pesetas, destinadas fundamentalmente a mayores transferencias a la Liga Nacional de Fútbol Profesional para atender las obligaciones que se indican en el epígrafe IV.3.5.a), a otras

transferencias derivadas de la participación española en la Olimpiada de Atlanta, y a la ejecución de inversiones del Plan MEC.

Los recursos para la financiación de las modificaciones se obtuvieron principalmente de mayores transferencias del ONLAE (superiores a las inicialmente presupuestadas), y del remanente de tesorería del Organismo.

IV EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Con independencia de lo ya señalado en relación con estos aspectos en el apartado III anterior, en el presente se describen y analizan con mayor detalle las áreas y los procedimientos de gestión que se consideran más relevantes dentro de las actividades que realiza el Consejo Superior de Deportes.

IV.1 Organización administrativa

El Real Decreto 765/1992 sobre estructura orgánica básica y el posterior Real Decreto 2582/1996 enumeran una serie de funciones a realizar por los distintos órganos de gestión del CSD. Sin embargo, las previsiones de las indicadas normas no han ido acompañadas de instrucciones internas de funcionamiento ni de la implantación de manuales de procedimientos, lo que ha podido afectar desfavorablemente a la operatividad de los servicios.

Se estima que uno de los mejores instrumentos de los que puede disponer la Dirección en el ámbito de la organización administrativa, es el establecimiento de procedimientos escritos de trabajo, eficientes, fiables y uniformes que definan las tareas a realizar por cada una de las personas dentro de las funciones que competen a las diversas unidades en las que se estructura el CSD. La elaboración e implantación de dichos manuales se considera, además, que era una previsión contenida en el Real Decreto 765/1992.

IV.2 Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos

Como nota de carácter general común también al resto de los elementos que conforman el inmovilizado del Consejo, cabe destacar que en el transcurso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto la existencia de un deficiente archivo de la documentación relativa a los activos fijos, del control de su situación y movimientos que no se recoge en un inventario eficaz, y del proceso de ejecución de obras cuyo seguimiento se efectúa de forma manual a pesar de su complejidad y de la importancia que representan para el Consejo.

Esta situación puede considerarse como la causa fundamental de los errores e inexactitudes en los registros contables indicados en el subapartado III.1, cuya clarificación sólo ha sido posible tras una ardua tarea de recopilación de la información.

2.1 Instalaciones deportivas construidas por el Organismo, gestionadas por otras Entidades

Como se ha indicado en el epígrafe III.1.5.1, existen dos construcciones: una pista polideportiva en El Pardo y un centro de esgrima, sobre los que resulta necesario

y urgente clarificar su situación. El resto de las instalaciones se construyeron sobre terrenos propiedad de distintas Corporaciones Locales con las que el Consejo suscribió convenios entre los años 1984 y 1985, conforme a los cuales las citadas Corporaciones ceden el uso de los terrenos al CSD (cesión por 25 años) para que éste ejecute las correspondientes obras. La explotación y gestión de las instalaciones construidas corresponde a las Entidades titulares de los terrenos, que revertirán en estas al término del plazo de cesión, o con anterioridad si existe acuerdo entre las partes. En el anexo V se detallan las instalaciones afectadas.

Los convenios no mencionan referencia a normativa general alguna para su regulación, ni tienen previsión expresa respecto a la titularidad de las construcciones una vez que hayan sido revertidos los terrenos. En ausencia de mayor concreción, cabe entender que podrían enmarcarse en los supuestos de cesión de derechos de superficie previstos en la Ley del Suelo, aún cuando no hay constancia de que se haya cumplido el requisito formal obligatorio de su elevación a escritura pública.

En todo caso, dado que la explotación de las instalaciones es competencia de las Corporaciones propietarias de los terrenos, dichas instalaciones no tienen valor patrimonial alguno para el CSD, por lo que debería procederse en el plazo más breve posible a tramitar la reversión conforme a las previsiones contenidas en los convenios.

2.2 Inversiones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte (Plan MEC)

En el transcurso del ejercicio 1987 el Ministerio de Educación realizó una encuesta en 7.000 Colegios Públicos, Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional del área territorial en aquel entonces de competencia del Estado (área MEC), con la finalidad de evaluar las necesidades existentes. El resultado de la encuesta puso de manifiesto diversas carencias, entre ellas la falta de instalaciones deportivas adecuadas.

Para acometer la cobertura de las necesidades se elaboró el Plan MEC, que preveía actuaciones sobre 2.284 Centros educativos, y cuya ejecución se llevaría a cabo mediante un convenio suscrito en 1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Cultura (que en aquellas fechas era el competente en materia de deportes).

El convenio, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1988, se estableció con una duración temporal entre los ejercicios 1988 a 1992, plazo que se reveló inoperante dada la magnitud de las actuaciones a realizar por lo que el Plan MEC continúa actualmente en ejecución previéndose que finalice en el año 2000. El convenio contemplaba también la posibilidad de que se establecieran acuerdos de colaboración para la ejecución del Plan con Instituciones Auto-

nómicas y Locales, previsión que se plasmó en la formalización de 30 convenios firmados entre los ejercicios 1988 a 1990. Actualmente, tras diversas refundiciones, permanecen 11 suscritos con otras tantas Comunidades Autónomas, dos con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y otros dos con los Ayuntamientos de Zaragoza y Palma de Mallorca.

El CSD es el encargado de financiar la participación del Estado en las obras de construcción o reforma de las instalaciones deportivas previstas en el Plan MEC. Según los Convenios suscritos, la financiación del Consejo ascendería a 27.917 millones de pesetas. Las obras ejecutadas por él están cofinanciadas, en general, por Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas conforme a los mecanismos que se establecen en las Comisiones Mixtas, Órganos encargados del seguimiento del Plan en cada convenio.

A las Comisiones Mixtas les compete, entre otras funciones, las de seleccionar las obras que deben contratarse en cada período, la Entidad pública que debe efectuar la contratación, la cofinanciación que pueda existir, y en general el seguimiento del Plan en lo que afecta a cada una de las distintas Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Ayuntamientos.

Las obras contratadas por el Consejo deben entregarse a su término a sus destinatarios finales, por lo que contablemente se registran en cuenta de «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos». A 31 de diciembre de 1996 el total acumulado de las obligaciones reconocidas por esas inversiones asciende a 30.292 millones de pesetas, cantidad que incluye la cofinanciación de las otras Entidades. A esa fecha se habían dado de baja por entrega a sus destinatarios finales construcciones por valor de 17.328 millones, permaneciendo en balance un saldo de 12.964 millones.

Según la información disponible en el transcurso de la fiscalización y la que figura acompañando a las cuentas anuales del Organismo sobre las bajas en cuentas del inmovilizado, el número total de obras a ejecutar por el Consejo a lo largo de la vida del Plan MEC es de 604, de las cuales 410 estaban terminadas al 31 de diciembre de 1996, 289 se habían entregado a dicha fecha a sus usuarios finales, y el resto estaban en curso o pendientes de contratación.

En el examen de los procedimientos seguidos para la gestión de este tipo de inversiones se han puesto de manifiesto diversas incidencias entre las que cabe destacar:

a) La mayor parte de las construcciones se han realizado en Colegios Públicos sobre terrenos cedidos temporalmente al CSD por los Ayuntamientos, que revierten a estos junto con las instalaciones al término de las correspondientes obras.

Según los documentos (Actas de Reversión) utilizados para la entrega a las Corporaciones del suelo y de las construcciones, el procedimiento utilizado para la

cesión temporal de los terrenos es el previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992) para los derechos de superficie. Conforme al art. 288 de esta última norma, la constitución de derechos de superficie debe ser, en todo caso, formalizada en escritura pública, e inscrita en el Registro de la Propiedad, requisito que no consta que se haya cumplido en las cesiones efectuadas.

b) El sistema para exigir la cofinanciación de las obras ha ido evolucionando a lo largo de la ejecución del Plan. Como se indicó en el epígrafe III.2.1.b), actualmente y como requisito previo a la contratación, se exige la aportación efectiva de la cofinanciación prevista. Sin embargo, en períodos anteriores no sucedía así, por lo que se generaron importantes saldos deudores cuyo importe a 31 de diciembre de 1996 era de 1.401 millones de pesetas. A este respecto, se estima que la recuperación de las deudas podría instrumentarse conforme a lo señalado en la Disposición adicional 14.^a de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, que prevé la compensación de deudas con cargo a la participación de los municipios en los tributos del Estado.

c) No ha existido la coordinación y suministro de información adecuado entre la Subdirección General de Infraestructuras, que es la encargada del control y seguimiento de las obras, y el Servicio de Contabilidad.

Los costes de las obras del Plan MEC se recogen exclusivamente en el capítulo 6 «Inversiones reales» del programa presupuestario 422P «Deporte escolar y universitario» y se registran en contabilidad financiero-patrimonial sin asignación de códigos identificativos que permitan individualizar los gastos imputables a cada una de las distintas obras. La anotación individualizada de esos costes es competencia de la Subdirección General de Infraestructuras, que la lleva a cabo a través de fichas confeccionadas manualmente pero de las que no se extrae información para confeccionar inventarios o relaciones que puedan servir de soporte y control del saldo contable.

Como consecuencia de lo anterior, según se ha indicado en los epígrafes III.1.3.2.b) y III.1.5.2, se han producido errores de clasificación contable y no se han podido realizar las comprobaciones adecuadas sobre el saldo que figura en el balance como representativo del valor de estas inversiones *. Además, se han producido otros defectos tal como se comenta en los siguientes párrafos.

La Subdirección General de Infraestructuras comunica al Servicio de contabilidad las obras que han sido entregadas a sus destinatarios a fin de que se registren las correspondientes bajas en balance. Sin embargo, esa comunicación, al menos hasta el ejercicio 1996 inclusive, no ha ido acompañada de información sobre

* Ver epígrafe II.2.1.a).

el coste total imputable a cada una de las obras que deben causar baja.

El Servicio de contabilidad ha venido registrando las bajas por los importes que figuran en las Actas de Recepción definitivas de las obras, que recogen los costes de los contratos principales pero no los de otros contratos adicionales tales como redacción de proyecto y dirección de obra, estudios geotécnicos, etc., que permanecían en balance aún cuando el coste de la obra asociada hubiera sido ya dado de baja.

Aunque esta situación se ha intentado corregir en 1996, ejercicio en el que se han registrado saneamientos de costes adicionales por importe de 595 millones de pesetas de obras entregadas entre 1994 y 1996, no se puede afirmar con exactitud que no puedan permanecer todavía en balance otros costes de esa naturaleza.

Por otra parte, no todas las obras entregadas causaron baja contable en su momento oportuno. Así, en las contabilizadas en 1996, se han observado obras que tenían formalizada Acta de Reversión (documento utilizado en la entrega de instalaciones construidas para Colegios Públicos) en el año anterior.

d) El Plan General de Contabilidad Pública dispone que las inversiones gestionadas para otros Entes públicos deben permanecer en el balance de la Entidad que las realiza hasta el momento de su entrega a los destinatarios finales.

Normalmente, aunque se han observado excepciones, el documento utilizado en la entrega de instalaciones para Colegios Públicos es el Acta de Reversión, mediante la cual, como se ha indicado anteriormente, se revierte a la Corporación Local el terreno previamente cedido y la construcción sobre él edificada. Comparando, con la información de que se ha dispuesto, el número de obras terminadas a 31 de diciembre de 1996 (410) con el de las entregadas dadas de baja en balance a dicha fecha (289), se aprecia una diferencia muy sustancial que aparentemente indica retrasos en la tramitación de las bajas, que deberían agilizarse.

Parte de las demoras son, al parecer, imputables a las instalaciones construidas en Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional que a la fecha de inicio de las obras eran competencia del Ministerio de Educación. Para estas instalaciones, según se informó al equipo fiscalizador, no se han establecido mecanismos formales mediante los cuales se pueda tramitar su entrega, por lo que permanecen en el balance del Consejo (en torno a 25 obras) pese a que ya están siendo utilizadas por sus destinatarios finales.

e) Entre las bajas contabilizadas en 1996, se ha observado que algunas instalaciones terminadas físicamente pero que tenían pendiente de tramitación o aprobación reformados de proyecto (ver subapartado IV.4) se entregaron al uso de las Corporaciones Locales mediante Actas de Ocupación previas a la recepción de las obras y a las correspondientes Actas de Reversión.

Este procedimiento, que es irregular, debe evitarse en el futuro.

IV.3 Subvenciones concedidas

En este subapartado no se incluyen las entregas de inversiones gestionadas que se han analizado en el subapartado IV.2.2. Dichas entregas tienen tratamiento contable de subvenciones de capital, pero no tienen reflejo presupuestario.

Las obligaciones reconocidas en 1996 por subvenciones y ayudas concedidas por el Consejo con cargo a su presupuesto ascendieron a 17.245 millones de pesetas, de los que 15.945 millones son de naturaleza corriente y 1.300 millones son de capital.

La concesión de ayudas se regula, además de por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y Real Decreto 2225/1993, por la Orden del Ministerio de Educación de 28 de octubre de 1991. La finalidad genérica perseguida por las subvenciones, conforme a las competencias del CSD, es el fomento de las actividades y prácticas deportivas.

El procedimiento general de concesión establecido en la mencionada Orden ministerial es el concurso mediante convocatoria pública. No obstante, al margen de las dos primeras disposiciones citadas en el párrafo anterior, se prevén excepciones en las que el otorgamiento podrá hacerse directamente mediante Resolución motivada del Presidente del CSD.

Los requisitos para la justificación de subvenciones son los establecidos en las Bases reguladoras y en las Resoluciones de convocatorias o en las Resoluciones motivadas. Además, para las concedidas a Federaciones Deportivas, existe un manual específico que se remite a estas para facilitar los trámites justificativos.

La publicidad de las ayudas concedidas en 1996 se efectuó mediante dos Resoluciones publicadas en el BOE (27 de julio de 1996 y 3 de febrero de 1997), referidas respectivamente a cada uno de los dos semestres del año, por lo que no se cumplió con exactitud el requisito de publicidad trimestral previsto en el art. 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en la base 90 de la Orden ministerial 28 de octubre de 1991.

En el transcurso de la fiscalización se han examinado los procedimientos de tramitación de las subvenciones sobre una muestra de 9.486 millones de pesetas (el 55 por 100 del total concedido).

3.1 Empresas públicas y otros Entes públicos

Todos sus destinatarios fueron Universidades públicas.

3.1.1 Subvenciones corrientes

Destinadas a:

a) Cofinanciar los Campeonatos de España Universitarios 1996 (73 millones de pesetas).

Su concesión se efectuó mediante convocatoria pública por Resolución del Presidente del CSD de 18 de diciembre de 1995.

b) Cofinanciar los Torneos Interuniversitarios 1996 (62 millones de pesetas).

Su concesión se efectuó mediante convocatoria pública por Resolución del Presidente del CSD de 18 de diciembre de 1995.

Su destino es cofinanciar competiciones deportivas para modalidades no incluidas en el programa de Campeonatos de España Universitarios. En estos Torneos deben participar un mínimo de 16 Universidades.

c) Financiar proyectos de investigación de las Universidades en relación con el desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte (41 millones de pesetas).

Se conceden por convocatoria pública. La correspondiente a 1996 fue convocada por Resolución del Presidente de CSD de 11 de diciembre de 1995.

d) Gastos de cursos de doctorado en «Educación Física y Deportiva» del INEF realizados por la Universidad Politécnica de Madrid (5 millones de pesetas).

Esta subvención, que por financiar una prestación de servicios debería haberse tratado como un gasto de funcionamiento del Consejo, se corresponde con las obligaciones asumidas en la cláusula 7.^a del Convenio suscrito con la Universidad el 3 de febrero de 1992.

3.1.2 Subvenciones de capital

Por 422 millones de pesetas para la cofinanciación de inversiones en infraestructuras deportivas.

Su concesión se efectuó por Resoluciones directas del Presidente del CSD, o para satisfacer la correspondiente anualidad derivada de convenios de cooperación.

Los destinatarios principales fueron las Universidades Complutense de Madrid (83 millones de pesetas), de Cádiz (68 millones), de las Islas Baleares (55 millones), de La Coruña (55 millones), de Sevilla (45 millones) y de La Rioja (40 millones).

En la revisión efectuada sobre la tramitación de las subvenciones concedidas por Resolución directa, se observó que no había constancia en los expedientes de la existencia de solicitudes previas formales por parte de las Universidades, por lo que se ignora cuáles hayan podido ser los criterios para la determinación de los beneficiarios.

3.2 Comunidades Autónomas

3.2.1 Subvenciones corrientes por importe de 733 millones de pesetas, destinados a:

a) Cofinanciar gastos de desplazamiento a competiciones de carácter nacional de equipos deportivos de Comunidades Autónomas situadas fuera del territorio peninsular (islas Baleares e islas Canarias).

Se concedieron por Resoluciones directas del Presidente del CSD, por un importe total de 200 millones de pesetas (38 millones islas Baleares y 162 millones islas Canarias).

Conforme a las Resoluciones de concesión, la subvención habría de justificarse mediante certificado expedido por el Interventor de Fondos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, ese trámite se ha omitido en la concedida a la Comunidad de las Islas Canarias en la que el certificado justificativo fue expedido por el Director General de Deportes del Gobierno de esa Comunidad.

b) Cofinanciar gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, y de organización de Campeonatos Escolares, Infantiles y Cadetes (importe total 112 millones de pesetas).

Se concedieron mediante convocatorias públicas según Resoluciones del Presidente del CSD de fechas 20 de noviembre de 1995 y 10 de marzo de 1996.

Además, por Resolución del Presidente del Consejo se concedió una subvención para cofinanciar gastos de un centro de natación, a través de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por importe de 6 millones de pesetas*.

c) Universiada 99 (50 millones de pesetas).

Se trata de una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se regula por el Convenio para la financiación de los Juegos Mundiales Universitarios «Universiada Palma de Mallorca 1999».

Junto con el escrito de alegaciones formulado por el Organismo se ha aportado diversa documentación justificativa de esta subvención. No obstante, no se ha remitido la Memoria económica del proyecto ni la indicación de la financiación por entidades distintas del Consejo, que debe incluirse entre los justificantes conforme se hace constar en el escrito del CSD de 10 de diciembre de 1996.

d) Para cofinanciar Centros de Alto Rendimiento (CAR) competencia de Comunidades Autónomas (366 millones de pesetas).

Son subvenciones nominativas destinadas a los CAR de Cataluña (214 millones de pesetas), País Vasco (75 millones), Andalucía (50 millones) y Galicia (27 millones).

Respecto a estas ayudas, es de destacar lo siguiente:

La subvención al CAR de Cataluña se regula por un Convenio de 18 de enero de 1994, suscrito entre el CSD y la Generalidad de Cataluña, en el que se estipula que los gastos de explotación y de inversiones del CAR no cubiertos con sus ingresos propios o los provenientes de subvenciones distintas de las concedidas por los firmantes, se financiarán entre las partes al 50 por 100. Según el proyecto de presupuesto aprobado para el CAR, las subvenciones corrientes y las de capital a aportar por la Generalidad debían ascender a 224 y 37

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

millones de pesetas, respectivamente, y las del CSD a importes respectivos de 214 y 37 millones.

Las aportaciones efectivas, según informe de auditoría de las cuentas del CAR para 1996 realizado por la Intervención General de la Generalidad, fueron para el CSD las previstas en el presupuesto, en tanto que las de la Generalidad fueron inferiores a dicha previsión en 73 millones de pesetas. Sin embargo, el CSD no ha realizado ninguna actuación encaminada a corregir esa aportación desigual, por considerar que la Generalidad financia también un Instituto en el CAR que es utilizado indistintamente por deportistas de esa Comunidad y de otras Comunidades Autónomas. De ser esta la interpretación adecuada, convendría modificar el Convenio antes referido de forma que refleje correctamente los compromisos asumidos por las partes. Según manifiesta el Organismo en sus alegaciones, se encuentra en estudio por el Servicio Jurídico un nuevo Convenio con la Generalidad de Cataluña para la financiación del CAR.

3.2.2 Subvenciones de capital (57 millones de pesetas)

Son subvenciones nominativas concedidas a los CAR de Galicia (20 millones de pesetas) y Cataluña (37 millones) con las incidencias comentadas en el epígrafe inmediato anterior.

3.3 Corporaciones Locales

3.3.1 Subvenciones corrientes por 31 millones de pesetas destinados a cofinanciar con las ciudades de Ceuta y Melilla gastos idénticos a los señalados en el epígrafe 3.2.1, referidos a subvenciones a Comunidades Autónomas.

3.3.2 Subvenciones de capital por 516 millones de pesetas para la construcción o remodelación de instalaciones de uso público e interés federativo.

Su concesión se efectúa por convocatoria pública anual a la que pueden concurrir las Corporaciones.

Las normas generales relativas a la tramitación de las subvenciones y su justificación se regulan por Resolución de la Presidencia del CSD de 13 de julio de 1994. La cofinanciación del Consejo no puede superar, salvo excepciones, el 33 por 100 del coste de la obra. La subvención puede concederse con carácter plurianual.

La convocatoria anual para las subvenciones de 1996 se publicó mediante Resolución del Presidente del CSD de 15 de diciembre de 1995. El importe concedido al amparo de esta convocatoria ascendió a 398 millones de pesetas. Por otra parte, las anualidades correspondientes al ejercicio 1996 derivadas de subvenciones concedidas en 1995 (Resolución de 23 de diciembre de 1994) ascendían a 280 millones. Los beneficiarios de ambas subvenciones fueron 52 Ayuntamientos siendo de destacar los de La Coruña (45 millones), Sahún (46 millones) y Bielsa (45 millones).

Tras diversas anulaciones derivadas de falta de la preceptiva documentación por parte de los beneficiarios, renunciadas de estos y otras causas, las obligaciones reconocidas ascendieron a 476 millones de pesetas (279 millones de la convocatoria del año 1996 y 197 millones de la convocatoria del año 1995). Además se reconocieron obligaciones por las incorporaciones de crédito del ejercicio 1995 (40 millones).

En el ejercicio 1997 se rehabilitaron créditos anulados en 1996 por importe de 54 millones de pesetas.

En el examen efectuado sobre estas subvenciones se han observado algunas incorrecciones en su tramitación, que principalmente son:

— Con alguna frecuencia las subvenciones concedidas superan el límite de cofinanciación del 33 por 100 de la obra fijado en la Resolución de 13 de julio de 1994, llegando en ocasiones a financiar el 100 por 100. Dicho límite, conforme a la indicada Resolución, sólo puede superarse cuando existan razones de índole deportiva que lo justifique. Sin embargo, en los expedientes examinados, no en todos los casos se motiva con ese razonamiento el exceso de financiación.

— Entre los expedientes examinados, se incluye la subvención a un Ayuntamiento para la construcción de un refugio de montaña, cuya contratación no se efectuó por éste sino por una Federación Deportiva, que es la titular, por cesión del Ayuntamiento, de los terrenos sobre los que se ha ubicado la obra, y a cuyo nombre van expedidas las certificaciones que han servido de soporte justificativo de la subvención*.

3.4 Empresas privadas

Las ayudas otorgadas por un importe de 407 millones de pesetas son subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto del Organismo y que se han venido concediendo tradicionalmente a dos Mutualidades para cofinanciar sus gastos generales, y para otros gastos destinados a incentivar la afiliación de los menores de 14 años a las Federaciones Deportivas.

En el expediente de concesión de la subvención a una de las Mutualidades figura un informe de auditoría fechado en diciembre de 1996 en el que se pone de manifiesto su precaria situación financiera, así como la puesta en marcha de un expediente para su disolución a instancias de la Dirección General de Seguros. Por este motivo, sería recomendable la realización de un análisis específico sobre la conveniencia, o no, de mantener la subvención a esa Entidad.

3.5 Familias e Instituciones sin fines de lucro

Este grupo es el principal perceptor de las subvenciones concedidas por el CSD, que en 1996 ascendie-

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

ron a 14.593 millones de pesetas por subvenciones corrientes y 305 millones por subvenciones de capital. Los beneficiarios de estos importes fueron:

- Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP), 5.326 millones de pesetas.
- Federaciones Deportivas Españolas, 9.066 millones de pesetas.
- Otros, 506 millones de pesetas.

a) LNFP.

Percibió una subvención nominativa de capital de 50 millones de pesetas, para cofinanciar la implantación de controles de acceso y taquillas a los estadios de fútbol. Además recibió subvenciones nominativas corrientes (importe conjunto de 5.276 millones) destinadas a cubrir las obligaciones asumidas por la Liga conforme al Plan de Saneamiento del fútbol profesional, y para realizar obras de adaptación de campos de fútbol a fin de dotarles de las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 769/1993 de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.

Las obligaciones asumidas por la Liga al comienzo del Plan de Saneamiento en 1991 ascendían a 30.522 millones de pesetas, de los cuales, 18.971 millones eran deudas para con la Hacienda Pública, 2.461 millones con la Seguridad Social, 8.208 millones con el Banco Hipotecario y 882 millones con el propio CSD. Según el calendario de amortizaciones previsto, las deudas quedarían totalmente canceladas entre los años 2002 a 2004.

El procedimiento para financiar la amortización de las deudas fue la aplicación a esa finalidad de la mayor parte (el 7,5 por 100 de lo recaudado) de la participación total (el 8,5 por 100 de lo recaudado) de los clubes de fútbol en la recaudación de las quinielas futbolísticas. El importe resultante en cada período se afectó como un recurso del CSD a través de las correspondientes subvenciones recibidas del ONLAE. A su vez, el Consejo ha venido aplicando dicho importe en su integridad a subvencionar a la LNFP. Hasta 1995, las subvenciones a la Liga se destinaron a cubrir las amortizaciones de las deudas asumidas por ésta conforme al calendario previsto, o a amortizaciones anticipadas cuando el importe de la recaudación de las quinielas así lo permitió.

El 17 de mayo de 1995, con la finalidad de financiar las obras que serían necesarias para llevar a efecto las medidas de prevención derivadas del Real Decreto 769/1993, antes mencionado, se suscribió un Convenio por el Ministro de Justicia e Interior, el Ministro de Educación y Ciencia y el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional mediante el cual se modificaba el Plan de Saneamiento del fútbol profesional, en el sentido de que los excesos de recaudación de las quinielas sobre las amortizaciones previstas no se destinarían a la amortización anticipada de deudas, sino que se aplicarían a financiar las indicadas obras. Este Conve-

nio, debido a dificultades interpretativas, fue posteriormente modificado en febrero de 1996 y octubre de 1997 en lo referente a calendarios de pago y en los requisitos justificativos de las ayudas.

La subvención de 5.276 millones de pesetas correspondiente a 1996 se destinó a la amortización anual de deudas del Plan de Saneamiento por 2.402 millones (1.563 millones para la Hacienda Pública, 168 millones para la Seguridad Social, 603 millones para el Banco Hipotecario y 68 millones para el propio CSD), y a financiar obras derivadas del Real Decreto 769/1993 por 2.874 millones. De esta última cantidad, 663 millones corresponden al importe pendiente de liquidar por el ejercicio 1996, que quedó en el Consejo contabilizada en cuenta de «Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo» (ver epígrafe III.5.4) hasta que una vez superadas las dificultades interpretativas del Convenio de 17 de mayo de 1995 anteriormente referido, se satisfizo a la Liga en octubre de 1997.

A 31 de diciembre de 1996, el montante no amortizado de la deuda asumida por la LNFP ascendía a 13.772 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

	Millones ptas.
Hacienda Pública.....	8.162
Seguridad Social.....	1.252
Banco Hipotecario.....	3.917
CSD	441

A principios del año 1998, fuera ya del periodo fiscalizado, la LNFP procedió a la cancelación anticipada de las deudas pendientes en ese momento. Como consecuencia de ello, el Real Decreto 258/1998 dio por finalizado el Plan de Saneamiento.

b) Federaciones Deportivas Españolas.

Las 58 Federaciones Deportivas Españolas existentes en 1996 (incluidas 5 Federaciones de minusválidos) percibieron 8.811 millones de pesetas en subvenciones corrientes y 255 millones en subvenciones de capital.

La práctica totalidad de las subvenciones se otorgaron por Resolución directa del Presidente del CSD. Por excepción, 165 millones de pesetas se distribuyeron mediante convocatoria pública (Resolución de 10 de marzo de 1996) para cofinanciar programas de perfeccionamiento deportivo. Los beneficiarios de esta convocatoria fueron 16 Federaciones.

Las subvenciones concedidas por Resoluciones directas se enmarcan dentro del Plan Estratégico Federativo elaborado por el Consejo, cuyo objetivo general es colaborar para una mejor gestión y administración de las Federaciones, potenciando la obtención por éstas de recursos alternativos a los de las subvenciones públicas de forma que no constituyan en el futuro el eje central de sus presupuestos de ingresos.

Conforme a ese Plan, las Federaciones deben elaborar un modelo presupuestario específico susceptible de integración con el Plan General de Contabilidad adaptado a ese tipo de Entidades. El control de las subvenciones dadas por el Consejo se prevé a través de un seguimiento presupuestario, y a través de la revisión de los documentos justificativos que deben confeccionar y remitir las Federaciones conforme a normas específicas elaboradas por el CSD, sobre las que se da oportuna cuenta a los beneficiarios.

El Consejo distingue entre subvenciones de «carácter ordinario» (la mayor parte de las concedidas), destinadas a cubrir gastos de los presupuestos de todas las Federaciones previamente acordados con el CSD, y subvenciones de «carácter extraordinario» en las que no necesariamente participan todas las Federaciones y que están destinadas a cubrir gastos de esa naturaleza, o que no fueron previstos a la hora de confeccionar los presupuestos.

La concesión de subvenciones de «carácter ordinario» se realiza con base en el presupuesto presentado por las Federaciones que es discutido y consensuado con representantes del Consejo. Sin embargo, para el ejercicio 1996 no hay constancia de que se hubieran definido expresamente parámetros de distribución sobre los cuales centrar la discusión de los presupuestos; además, tampoco hay constancia de la elaboración de actas u otros documentos de las eventuales reuniones mantenidas con las Federaciones, que permitan evaluar a posteriori el proceso seguido para fijar el montante de las subvenciones. No obstante, al parecer, existía acuerdo tácito de que la subvención de un ejercicio no fuera inferior al 80 por 100 de la del año inmediato anterior, por lo que el importe de las ayudas entre ejercicios no ha sufrido variaciones significativas.

A partir de 1997 se ha implantado un procedimiento de distribución basado en un sistema informático diseñado al efecto (SIRAFED), en el que se han definido criterios o parámetros de referencia para el reparto. Uno de ellos, establecido ya expresamente, es el componente fijo del 80 por 100 de la subvención del ejercicio precedente.

Además de las subvenciones propiamente dichas, las Federaciones reciben ayudas indirectas a través de servicios gratuitos prestados por el CNICD, de becas de estancia gratuita a federados en la «Residencia Joaquín Blume», y de bonificaciones en la estancia de concentraciones en dicha Residencia. El coste estimado por el CSD con respecto a estas prestaciones, es de 126 millones de pesetas para el CNICD y de 328 millones para la «Residencia Joaquín Blume».

Considerando el montante conjunto de todas las percepciones anteriormente indicadas, las Federaciones que recibieron las ayudas más significativas fueron las de Fútbol, Atletismo, Natación, Balonmano y Baloncesto, con importes de 1.119, 942, 559, 406 y 404 millones de pesetas, respectivamente.

Como se ha indicado anteriormente, el control económico de la aplicación de las subvenciones a Federaciones se efectúa mediante un seguimiento de sus presupuestos y de la revisión de las justificaciones de gastos que estas remiten al CSD. Además, las Federaciones están obligadas a someterse a una auditoría anual según dispone el art. 61 de la Ley 10/1990. El coste de esas auditorías sufragado por el Consejo ascendió a 38 millones de pesetas en 1996.

Las comprobaciones sobre el cumplimiento de ese control efectuadas en el transcurso de la fiscalización, indican cierta flexibilidad en la revisión de la documentación justificativa remitida por las Federaciones, ya que:

- Los plazos de remisión de justificantes se incumplen con relativa frecuencia⁶.

- Las comprobaciones se extienden principalmente a que el montante conjunto de los justificantes sea igual o superior a la cuantía de la subvención, sin preocuparse excesivamente en que los gastos justificados correspondan en su naturaleza e importe a aquellos para los cuales se previó la subvención⁷.

- En algunos casos se han admitido justificantes por pagos a profesionales y de premios a deportistas, en los que no consta la preceptiva retención por el IRPF.

Por otra parte, un número importante de los informes de auditoría presentan salvedades significativas a las cuentas de las Federaciones. En los emitidos en 1996 la opinión es desfavorable para cuatro de ellas, y se denegó la opinión a otras tantas. Sin embargo, no hay constancia de que estos hechos tengan reflejo en el montante de las subvenciones que se conceden.

c) Otros.

Las principales subvenciones de este grupo se destinaron al Comité Olímpico Español (COE) por 368 millones de pesetas concedidos por Resolución directa del Presidente del CSD, destinados a cofinanciar gastos de la participación española en las Olimpiadas de Atlanta 1996 (274 millones) y a la concesión de premios a los deportistas españoles que obtuvieron medalla en dicho evento (94 millones).

⁶ En el escrito de alegaciones del Consejo se manifiesta que «las Federaciones que no pueden justificar en el plazo establecido vienen solicitando las prórrogas que prevé la legislación presupuestaria, concediéndose exclusivamente hasta el máximo plazo legal previsto». Esta situación es cierta pero no invalida el hecho de que las justificaciones se presentan frecuentemente incumpliendo los plazos, prorrogados o no.

⁷ Según las normas justificativas del CSD, la financiación afectada a las distintas actividades que desarrollan las Federaciones, y la consiguiente justificación de los gastos subvencionados, puede ser modificada por estas a nivel de actividad y sin previa autorización en un +/- 15%. En contra de lo indicado en el escrito de alegaciones, en la revisión efectuada sobre una muestra de ocho Federaciones, se ha observado que en ocasiones se han superado los indicados límites sin que el Consejo haya puesto objeción. Además, con alguna frecuencia, se han admitido como justificantes de gastos, facturas u otros documentos que aunque no alcanzan importes significativos, corresponden a conceptos que no se ajustan estrictamente a las normas justificativas establecidas por el Consejo.

La siguiente subvención por importancia cuantitativa es la concedida a la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) por 72 millones de pesetas. Se otorgó por Resolución directa del Presidente del CSD con base en el convenio suscrito entre la ACB y el Consejo el 18 de julio de 1994. Sus destinatarios fueron cuatro clubes de la Asociación.

El resto de las subvenciones fueron, básicamente, a Agrupaciones Deportivas (19 millones de pesetas), Federación Española de Municipios y Provincias (7 millones), concesión de becas por el CNICD (17 millones), y Universidades privadas (5 millones) por participación en los Campeonatos de España Universitarios de 1996.

IV.4 Contratación administrativa

En las comprobaciones efectuadas en el transcurso de la fiscalización, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que merezcan destacarse en la tramitación de los contratos administrativos celebrados en 1996, que se han realizado conforme a los distintos supuestos que prevé la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, se ha observado que en las contrataciones de obras del Plan MEC las adjudicaciones se efectúan por el sistema de concurso, cuando por la naturaleza de este tipo de construcciones que responden a una gama reducida de módulos deportivos estandarizados, podría resultar más adecuado el sistema de subasta.

Por otra parte, en el examen de los expedientes de construcciones del Plan MEC revertidas en 1996 (ejecutadas generalmente en el ejercicio 1995 y anteriores) se ha observado que no en todos los casos se respetaron las previsiones legales respecto a la modificación de contratos. Así, en ocasiones se ejecutaron obras no previstas en los correspondientes proyectos (reformados de proyecto), sin haberse tramitado previamente las preceptivas modificaciones de los contratos que tuvieron que ser convalidadas por Acuerdo de Consejo de Ministros.

IV.5 Ingresos derivados de las actividades del CSD

Con independencia de las transferencias y subvenciones que percibe el CSD provenientes del Estado, principalmente, y de otras Entidades públicas (ver epígrafe III.6.3), el resto de los ingresos proceden fundamentalmente de la prestación de servicios académicos por el INEF, de otras prestaciones realizadas por la «Residencia Joaquín Blume», por el CAR de Sierra Nevada y por el CNCID, y de arrendamientos de inmuebles adscritos.

5.1 INEF

En 1982, a solicitud del CSD y mediante Orden del Ministerio de Educación de 22 de julio, el INEF se adscri-

bió provisionalmente a la Universidad Politécnica de Madrid.

En la práctica, esta adscripción provisional se tradujo en una dependencia académica de la Universidad Politécnica y en una dependencia presupuestaria y administrativa del CSD, esta última regulada también con carácter provisional mediante la disposición transitoria 2.^a del Real Decreto 765/1992. Esta situación peculiar se ha solventado por el Real Decreto 1192/1998 mediante el cual se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Madrid las funciones y servicios del Instituto.

En el INEF se imparten los planes de estudio correspondientes al título de «Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte» establecido por Real Decreto 1670/1993. El número de alumnos matriculados en el curso académico de 1995/1996 fue de 1.236 y en el curso 1996/1997 de 1.184.

El INEF tiene un funcionamiento análogo al de un Instituto Universitario y es el encargado de la recaudación de los ingresos por matrícula que se integran en el presupuesto del CSD conforme se ha indicado en el epígrafe III.6.1. Asimismo, el Consejo incluye en sus presupuestos un programa específico, el 422 L, para las actividades del INEF. En 1996 las obligaciones reconocidas en dicho programa ascendieron a 613 millones de pesetas, frente a unos derechos reconocidos por matrículas y otros ingresos del Instituto por 104 millones.

En la revisión efectuada sobre los procedimientos de gestión de los ingresos relacionados con el Instituto, se ha observado lo siguiente:

— La tramitación de las ayudas a los alumnos becarios (303 en el curso 1995/1996 y 316 en el curso 1996/1997) se realiza a través de la Universidad Politécnica, que es quien percibe las correspondientes compensaciones del Ministerio de Educación, sin proceder a su posterior entrega al Consejo. Esta actuación, en principio, no parece adecuada ya que quien soporta los costes del servicio educativo es el CSD, por lo que debería analizarse la situación y, en su caso, reclamar la devolución de los importes que sean procedentes.

— La normativa anual por la que se fijan los precios de los servicios educativos universitarios, establece que los alumnos de los Centros adscritos deben satisfacer a la Universidad un 25 por 100 de las tarifas por matrícula, sin perjuicio de lo que dispongan los convenios de adscripción.

El INEF no tiene suscrito convenio de adscripción con la Universidad Politécnica (el único documento en ese sentido es la Orden ministerial de 22 de julio de 1982 antes referida), ni abona a la Universidad el 25 por 100 de las tarifas de matrícula.

En el escrito de alegaciones formulado por el CSD, se indica que este Organismo ha solicitado informe al Servicio Jurídico del Estado acerca de la postura a

adoptar con respecto a las cuestiones descritas en los últimos párrafos precedentes.

De la lectura del escrito de solicitud del precitado informe, cuya fotocopia figura como anexo al escrito de alegaciones, parece deducirse que la consulta se plantea únicamente sobre las eventuales incidencias que pudieran derivarse de la redacción de los artículos 13 y 15 del Decreto 77/1997 de la Comunidad de Madrid, en el que se fijan los precios de las enseñanzas universitarias para el curso académico 1997/1998. Sin embargo, hay que señalar que el texto de los indicados artículos, y por tanto el efecto que pudieran producir, es idéntico al que figura en normas anteriores reguladoras de esa materia. En concreto, para el período fiscalizado, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de junio de 1995 (curso académico 1995/1996) y el Decreto 111/1996 de la Comunidad de Madrid (curso académico 1996/1997).

5.2 *Residencia Joaquín Blume*

La Residencia tiene como función acoger a deportistas en régimen de alojamiento y, en su caso, manutención.

Las prestaciones son gratuitas para los deportistas de alta competición becados por el Consejo a propuesta de las Federaciones Deportivas, y para deportistas extranjeros sujetos a los convenios que en materia deportiva pueda tener suscritos el CSD. En los restantes casos, concentraciones de deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, etc., los servicios se prestan mediante precio. Los derechos reconocidos en 1996 provenientes de la Residencia ascendieron a 23 millones de pesetas.

Las tarifas aplicadas en 1996 fueron de 4.450 pesetas diarias, IVA excluido. Existe una tarifa reducida, el 50 por 100 de la anterior, que se aplica a las concentraciones de deportistas españoles. Además, los familiares de los deportistas pueden utilizar el comedor de la Residencia mediante la adquisición de vales de comida de 1.000 pesetas.

En relación con estos precios, cabe manifestar que no hay constancia de su aprobación formal por el Consejo, situación que debe regularizarse en todo caso. A efectos de la necesaria determinación del coste de los servicios, podría en principio aplicarse el sistema que actualmente se utiliza para estimar el de las becas concedidas para estancia en la Residencia.

Se ha observado que los ingresos por vales de comida se recaudan en metálico y permanecen en la caja de la Residencia hasta la finalización del ejercicio, en que son ingresados en el Banco de España. Aunque la recaudación no es significativa (652.000 pesetas en 1996) resultaría conveniente que los ingresos en Banco se hicieran con mayor periodicidad, por ejemplo, mensual.

5.3 *CAR de Sierra Nevada*

El Consejo tiene la titularidad de los CAR de Madrid y de Sierra Nevada. Sus instalaciones se utili-

zan gratuitamente por los deportistas que acuden a ellos, aunque el de Sierra Nevada, como consecuencia del sistema seguido para su gestión, genera ingresos que en 1996 ascendieron a 7 millones de pesetas.

Los servicios generales para el funcionamiento del Centro de Sierra Nevada, incluido limpieza, vigilancia y servicio de transporte están contratados con una empresa privada (coste de 26 millones de pesetas en 1996). El Consejo corre con los gastos de mantenimiento y suministros de electricidad, combustible, etc. además del de personal de su propia plantilla (6 personas).

Entre las obligaciones de la empresa contratista se incluye la de ofrecer servicios de alojamiento a las personas autorizadas por el CSD (el CAR no tiene ese tipo de servicio) a pagar por ellas a un precio preconvenido en el contrato, que también dispone que el 20 por 100 de esa facturación corresponde al Consejo. El importe de este porcentaje fue satisfecho por la adjudicataria.

5.4 *CNICD*

Este Centro tiene a su cargo el laboratorio de control de dopaje, un centro de medicina deportiva y la gestión de publicaciones. Los derechos reconocidos en 1996 fueron de 3 millones de pesetas.

Tradicionalmente los servicios de control de dopaje y de medicina deportiva se han prestado gratuitamente a las Federaciones Deportivas Españolas, si bien se realizan cálculos para determinar el importe de esta prestación gratuita.

Las Federaciones extranjeras abonan unos precios que, al parecer, son similares a los de otros centros análogos existentes en otros países.

La venta de publicaciones (facturación de 365.000 pesetas en 1996) se realiza a través de la librería del BOE y por venta directa a otras librerías. Los precios de venta están autorizados por el Presidente del CSD.

Los ingresos del CNICD, al igual que los de la «Residencia Joaquín Blume», no han sido objeto de aprobación formal por el Consejo, por lo que les es de aplicación lo ya indicado en relación con esa Residencia.

5.5 *Arrendamiento de inmuebles adscritos*

Como se ha indicado en el epígrafe III.1.3.2, el CSD recibió en adscripción dos pisos en la calle Coslada de Madrid, con una superficie de 118 m² cada uno, y un edificio en la calle Ferraz también de Madrid, con una superficie de 5.222 m² distribuidos en 8 plantas sobre rasante (4.327 m²) y un garaje (895 m²). Estos inmuebles están arrendados por el Consejo. En 1996 el importe de los arrendamientos ascendió a 9 millones de pesetas.

Aunque la cantidad percibida es, aparentemente, inferior al potencial precio de mercado, debe matizarse que los arrendatarios son particulares con contratos en vigor suscritos con anterioridad a 1964 (cuatro pisos del edificio de la calle Ferraz y el garaje de ese inmue-

ble) y Federaciones Deportivas a la que cabe entender se les aplica un tratamiento favorable. No obstante, debería estudiarse la posibilidad de repercutir en el precio del arrendamiento todos los gastos legalmente repercutibles, cuyo importe, a tenor de diversa información examinada, podría haber ascendido en 1996 a 5 millones de pesetas, aproximadamente.

Respecto al control administrativo-contable, si bien no presenta riesgos significativos dada la escasa cuantía de los importes y la relativa puntualidad de los arrendatarios en el pago de los recibos, debería observarse mayor diligencia en el procedimiento seguido por la Sección de Patrimonio, conseguir una mayor coordinación con el Servicio de Contabilidad, e instar a este a fin de que en cada período se registren los devengos efectivamente producidos y que afloren en balance las cantidades pendientes de cobro al fin de cada año.

IV.6 Litigios pendientes de resolución al cierre del período fiscalizado

6.1 Con la Universidad Complutense de Madrid

El principal activo adscrito al CSD corresponde al complejo situado en el distrito de Moncloa en Madrid, en el que se ubican la mayor parte de sus instalaciones (ver epígrafe III.1.3.2).

La correspondiente parcela de terreno fue cedida en 1963 por la Universidad de Madrid (actualmente Universidad Complutense de Madrid) a la antigua Delegación Nacional de Educación Física y Deportes. La cesión fue regulada por sucesivos convenios el último de los cuales se suscribió en 1979 entre el Rector de la Universidad Complutense y el Director del CSD.

El convenio de 1979 se estableció con una duración de 15 años, prorrogables tácitamente por igual período, comprometiéndose el CSD al abono de un canon anual de 79 millones de pesetas actualizable según el «índice del coste de vida».

A partir del ejercicio 1989, el CSD dejó de abonar el canon correspondiente al entender que existían dudas sobre la situación jurídica de los terrenos. Posteriormente se solicitó informe al Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Según el indicado informe, emitido en 1991, se sientan dos conclusiones:

— La apreciación de vicio de incompetencia tanto del Rector de la Universidad como del Director del CSD para suscribir el convenio de 1979, lo que determinaría su nulidad de pleno derecho.

— La plena validez del Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1977 a partir del cual se produjo la adscripción al Consejo de los terrenos de referencia.

Estos hechos se pusieron en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Hacienda, que ratificó las conclusiones del informe anterior.

Siguiendo las recomendaciones de la Dirección General del Patrimonio del Estado, los terrenos de referencia se inscribieron en noviembre de 1993 a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Madrid.

La Universidad Complutense de Madrid se ha opuesto a las decisiones anteriores a través de dos vías:

— Demanda ante el Juzgado número 42 de Primera Instancia de Madrid, en ejercicio de acciones civiles de dominio y nulidad registral relativa a la propiedad de los terrenos de referencia, sobre la que ha recaído sentencia de 31 de octubre de 1996 desestimando la demanda, y que ha sido recurrida por la Universidad sin que a la fecha de recepción de alegaciones al presente informe (31 de marzo de 1999) se haya dictado sentencia definitiva.

— Recurso contencioso-administrativo por el impago del canon, no resuelto en la actualidad y por importe de 1.165 millones de pesetas más las actualizaciones que pudieran corresponder.

6.2 Otros litigios

A 31 de diciembre de 1996, según la información aportada por el CSD, se encuentran pendientes de sentencia firme diversas demandas o reclamaciones de las que podrían derivarse eventuales obligaciones en contra del Organismo. Con excepción del litigio con la Universidad Complutense que se ha descrito en el epígrafe inmediato anterior, el importe reclamado derivado de incidencias en la ejecución de obras y de otras actuaciones del Consejo asciende, a dicha fecha, a 275 millones de pesetas.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.I Conclusiones

I.1 En relación con la representatividad de las cuentas rendidas

Las cuentas anuales del CSD correspondientes al ejercicio 1996 reflejan, a juicio de este Tribunal, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial y de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a dicho año, con excepción del efecto de las salvedades que se describen en el subapartado II.2 y que afectan, principalmente, a las cuentas representativas del inmovilizado y a la posibilidad de que puedan surgir obligaciones en contra del Organismo, no provisionadas, como consecuencia de un recurso interpuesto contra él por la Universidad Complutense de Madrid.

1.2 *En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión y del cumplimiento de la legalidad*

1. Respecto a la organización administrativa, se observa que aunque la normativa que regula la estructura orgánica básica del CSD enumera una serie de funciones a realizar por sus principales unidades administrativas, no se ha procedido, sin embargo, a un desarrollo posterior de elaboración e implantación de instrucciones internas de funcionamiento y de manuales de procedimientos de gestión, lo que ha podido tener un impacto negativo en el funcionamiento de los servicios (subapartado IV.1).

2. Se han puesto de manifiesto deficiencias sustanciales en el archivo de la documentación relativa a los activos fijos y al control de su situación y movimientos, lo que ha derivado en errores e inexactitudes en los registros contables cuya clarificación ha exigido una ardua tarea de recopilación de la información.

3. Una parte importante de los activos fijos del CSD está constituido por el saldo (13.993 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1996 y tras los ajustes indicados anteriormente) de las denominadas en el Plan General de Contabilidad Pública «Inversiones gestionadas para otros Entes públicos», que corresponden a construcciones de instalaciones deportivas destinadas a su utilización por Entidades distintas del Consejo, y que serán baja en su balance a la fecha en que se entreguen formalmente a dichos Entes.

Dentro de estas inversiones cabe distinguir dos tipos: construcciones terminadas en la segunda mitad de la década de los años 80, formalmente no entregadas pero cuya explotación y gestión se realiza por sus destinatarios finales (saldo conjunto de 1.029 millones de pesetas), y construcciones realizadas en ejecución del Plan MEC (12.964 millones).

Respecto a las primeras se ha observado que se incluyen en ellas dos instalaciones (coste conjunto de 159 millones de pesetas) sobre las que no se ha aportado información suficiente que permita conocer su situación jurídica actual ni la justificación del porqué de las inversiones realizadas en su día. El resto de estas construcciones se realizaron con base en convenios no demasiado precisos suscritos con varias Corporaciones Locales, mediante los cuales, las Corporaciones cedieron el uso de los terrenos al Consejo (cesión por 25 años) para que este ejecutara las obras correspondientes. Las instalaciones construidas se explotan por las entidades propietarias de los terrenos, que revertirán a estas al término del plazo de cesión, o con anterioridad si existe acuerdo entre las partes (epígrafes III.1.5.1. y IV.2.1).

El Plan MEC fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1988 para realizar diversas actuaciones (entre ellas la construcción o reforma de instalaciones deportivas) en 2.284 Centros educativos. La duración temporal del Plan se estimó entre 1988 y 1992, plazo que resultó insuficiente dada

la magnitud de las inversiones a acometer por lo que continúa en ejecución previéndose que finalice en el año 2000.

En las comprobaciones efectuadas sobre la gestión del CSD respecto a estas inversiones, se han observado diversas deficiencias que afectan principalmente a la tramitación administrativa de cesiones de terrenos por los Ayuntamientos para la construcción de instalaciones, a la recuperación de deudas por cofinanciación de las Corporaciones Locales, al control administrativo y contable de las obras, y a problemas de reversión de instalaciones en Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional (epígrafes III.1.5.2 y IV.2.2.).

4. Las subvenciones concedidas suponen la mayor partida de gasto de los presupuestos del Organismo. En 1996 ascendieron a 17.245 millones de pesetas (importe conjunto de las transferencias corrientes y de capital) lo que supone el 72 por 100 de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. Destacan las concedidas a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (5.326 millones de pesetas) y a las Federaciones Deportivas Españolas (9.066 millones).

Las subvenciones a la Liga se han destinado fundamentalmente a cubrir las obligaciones derivadas del Plan de Saneamiento del fútbol profesional, y para dotar las medidas de seguridad en los campos de fútbol previstas en la normativa de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.

Conforme a lo previsto en el Plan de Saneamiento, las subvenciones a la Liga se financian íntegramente con la participación de los clubes de fútbol en la recaudación de las quinielas futbolísticas, que se detrae por el ONLAE y se transfiere al CSD.

Las subvenciones a las Federaciones Deportivas se han destinado principalmente a cofinanciar gastos de las 58 Federaciones existentes en 1996. Las ayudas más significativas lo fueron para las de Fútbol, Atletismo, Natación, Balonmano y Baloncesto.

En la tramitación y justificación de las subvenciones en general, se ha observado que no en todos los casos se han respetado estrictamente las condiciones establecidas en las normas de concesión. Además, en cuanto a su justificación, se han aplicado criterios amplios especialmente en las concedidas a Federaciones Deportivas (Subapartado IV.3).

5. El análisis de la contratación administrativa realizada por el Organismo en 1996 no ha puesto de manifiesto incumplimientos en la tramitación de los contratos, que se realizaron conforme a los supuestos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, en la revisión de expedientes de contratación anteriores a 1996 por obras del Plan MEC, se ha observado la existencia de reformados de proyecto que se ejecutaron sin la preceptiva tramitación previa de la modificación de los correspondientes contratos, por lo que tuvieron que ser convalidados por Acuerdos de Consejo de Ministros (subapartado IV.4).

6. En relación con la gestión de los ingresos que recibe el Organismo por prestación de servicios, se han observado incidencias respecto a la liquidación de importes de matrículas de alumnos del INEF con la Universidad Politécnica de Madrid, a la cual estaba adscrito dicho Instituto. Por otra parte, los precios que se han venido cobrando por la prestación de servicios de la «Residencia Joaquín Blume» y por el CNICD, no han sido objeto de aprobación formal por el Consejo (Subapartado IV.5).

7. A la fecha de emisión del presente informe existen litigios pendientes de sentencia firme con la Universidad Complutense de Madrid, que tiene interpuesta una demanda sobre la titularidad de los terrenos en que se ubican las instalaciones del Consejo en Madrid, y un recurso sobre el impago de un canon de cesión sobre dichos terrenos (Subapartado IV.6).

V.2 Recomendaciones

1. En el ámbito de la organización administrativa, se estima que deberían elaborarse e implantarse manuales de funciones y procedimientos de trabajo, que definan las tareas a realizar por cada una de las personas dentro de las competencias que corresponden a las diversas unidades en que se estructura el CSD.

2. Debe mejorarse el control administrativo y contable de los activos fijos mediante la elaboración de un inventario eficaz y susceptible de actualización permanente.

El seguimiento de las distintas obras, por su complejidad, debería ser objeto de un tratamiento mecanizado de introducción de datos, que permitiera conocer en cada momento la situación y coste imputado individualmente a las diferentes construcciones.

3. Respecto a las inversiones gestionadas para otros Entes públicos, distintas de las derivadas de la ejecución del Plan MEC, debe clarificarse a la mayor brevedad posible la situación de la pista polideportiva y del centro de esgrima referenciadas en el epígrafe III.1.5.1. Además, debería analizarse la situación del resto de estas inversiones y agilizar, en su caso, la reversión a las Corporaciones Locales.

4. En relación con las inversiones gestionadas del Plan MEC, además de mejorar su seguimiento conforme a lo indicado en la recomendación 2.^a anterior, deberían tramitarse adecuadamente las cesiones de terrenos que efectúan los Ayuntamientos, agilizarse la búsqueda de una solución a la reversión de instalaciones construidas en Institutos de Bachillerato y Formación Profesional y, especialmente, analizarse la posibilidad de recuperar las deudas por cofinanciaciones no satisfechas por las Corporaciones Locales. Respecto a esta recuperación, se estima que debería considerarse la aplicación de lo previsto en la Disposición adicional 14.^o de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5. En materia de control de subvenciones, especialmente en las concedidas a Federaciones Deportivas por el gran volumen de documentación justificativa que se recibe, debería estudiarse la posibilidad de ampliar el número de personas destinado a tareas de comprobación o, en su defecto, diseñar algún sistema mecanizado de filtros de información que pueda facilitar estos trabajos.

6. En relación con los precios por prestación de servicios debe procederse a su aprobación formal en el plazo más breve posible.

Madrid, 29 de septiembre de 1999—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EJERCICIO 1996

1. Balance de situación.
2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.
3. Estado de liquidación del presupuesto.
4. Instalaciones deportivas con saldo en el balance del CSD a 31 de diciembre de 1996 que deben darse de baja ya que fueron transferidas o entregadas a otras entidades con anterioridad a 1996.
5. Instalaciones deportivas construidas por CSD en terrenos cedidos por Ayuntamientos bajo convenios con vigencia temporal de 25 años.

ANEXO I

Balance al 31 de diciembre de 1996 (Cantidades expresadas en miles de pesetas)

ACTIVO	1996	1995	% Variac. interanual	PASIVO	1996	1995	% Variac. interanual
A) INMOVILIZADO	27.328.915	29.971.002	-8,81	A) FONDOS PROPIOS	28.873.830	31.825.223	-9,27
I. Inversiones dest.al uso gral.	368.241	48.711	655,97	I Patrimonio	62.762.288	62.762.288	0
II. Inmovilizac. inmateriales	30.564	40.715	-24,93	III Resultados ejec. anteriores	-30.937.065	-31.312.659	-1,2
III. Inmovilizaciones materiales	16.671.737	15.797.516	5,53	IV Resultados ejercicio	-2.951.393	375.594	-885,79
IV. Inversiones gestionadas	9.507.745	13.264.618	-28,32	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	5.517.839	7.828.048	-29,51
V. Inversiones financ. p.mtes.	750.628	819.442	-8,39	III Acreedores	5.517.839	7.828.048	-29,51
C) ACTIVO CIRCULANTE	7.062.754	9.682.269	-27,05				
II. Deudores	3.092.775	3.488.251	-11,33				
III. Inv. financieras temporales	5.423	5.507	-1,52				
IV. Tesorería	3.964.556	6.188.511	-35,93				
TOTAL GENERAL	34.391.669	39.653.271	-13,27	TOTAL GENERAL	34.391.669	39.653.271	-13,27

ANEXO II

Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a 1996 (Cantidades expresadas en miles de pesetas)

GASTOS	1996	1995	% Variac. interanual	INGRESOS	1996	1995	% Variac. interanual
A) GASTOS	26.474.384	25.815.186	2,55	B) INGRESOS	23.522.991	26.190.779	-10,18
I. Gtos func.servicios y prest.social.	3.733.657	5.162.551	-27,67	I. Ingresos de gestión ordinaria	135.760	122.190	11,1
Gtos. personal	2.180.850	2.098.714	3,91	Ingresos tributarios	0	122.190	-100
Dot. amortiz. inmovilizado	424.873	451.409	-5,88	Prestaciones de servicios	135.760	0	N/A
Variac. provisiones tráfico	-150.502	1.336.480	-111,26	II. Otros ingresos de gestión ord.	29.220	39.753	-26,49
Otros gastos de gestión	1.278.436	1.275.947	0,2	Reintegros	9.639	11.541	-16,47
II. Transferencias y subvenciones	22.730.337	20.652.635	10,06	Otros ingresos de gestión	19.494	27.347	-28,71
Transferencias corrientes	14.439.144	14.390.522	0,33	Otr.ing.valores neg.y ctas.act. inmov.	87	864	-89,93
Subvenciones corrientes	1.505.727	1.237.079	21,71	III. Transferencias y subvenciones	23.108.250	25.797.265	-10,42
Transferencias capital	1.213.117	777.726	55,98	Transferencias corrientes	13.341.958	18.611.916	-28,31
Subvenciones capital	5.572.349	4.247.308	31,2	Subvenciones corrientes	5.284.552	3.000	176.051,7
III. Pérdidas y gastos extraord.	10.390	0	N/A	Transferencias de capital	4.078.312	2.208.220	84,68
Gastos y pérdidas otros ejercicios	10.390	0	N/A	Subvenciones de capital	403.428	4.974.129	-91,89
				IV. Ganancias e ingresos extraord.	249.761	231.571	7,85
				Ingr. y beneficios de otros ejerc.	249.761	231.571	7,85
AHORRO	0	375.594	N/A	DESAHORRO	2.951.393	0	N/A

ANEXO III

Estado de liquidación del presupuesto correspondiente a 1996

(Cantidades expresadas en miles de pesetas)

CAP.	GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICAC.	CREDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES	% EJECUCIÓN
1	Gtos. personal	2.502.555	-83.000	2.419.555	2.180.850	2.140.813	40.037	90,13
2	Gtos.bienes ctes. y servicios	1.379.890	-5.000	1.374.890	1.287.826	1.147.953	139.873	93,67
4	Transferencias corrientes	14.164.890	1.998.515	16.163.405	15.944.871	14.974.745	970.127	98,65
6	Inversiones reales	3.576.201	729.582	4.305.783	3.230.317	2.384.767	845.550	75,02
7	Transferencias capital	1.729.055	99.770	1.828.825	1.300.112	382.891	917.221	71,09
8	Activos financieros	8.000	0	8.000	8.000	7.602	398	100
TOTAL		23.360.591	2.739.867	26.100.458	23.951.977	21.038.771	2.913.206	91,77

CAP.	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICAC.	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS REALIZADOS	DERECHOS PENDIENTES	% REALIZAC.
3	Tasas y otros ingresos	208.000	0	208.000	154.836	128.346	26.490	74,44
4	Transferencias corrientes	17.345.335	1.565.515	18.910.850	18.626.510	16.646.123	1.980.387	98,49
5	Ingresos patrimoniales	9.000	0	9.000	8.723	8.723	0	96,92
7	Transferencias capital	5.305.256	172.492	5.477.748	4.481.694	3.716.261	765.433	81,81
8	Activos financieros (-art.87)	93.000	0	93.000	76.898	76.898	0	82,68
TOTAL	(- art. 87)	22.960.591	1.738.007	24.698.598	23.348.661	20.576.351	2.772.310	94,53
	Art. 87 Remanente Tesorería	400.000	1.001.860	1.401.860	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL		23.360.591	2.739.867	26.100.458	23.348.661	20.576.351	2.772.310	89,45

ANEXO IV

Instalaciones deportivas con saldo en el Balance del CSD a 31 de diciembre de 1996 que deben darse de baja ya que fueron transferidas o entregadas a otras entidades con anterioridad a 1996

Instalación	Saldo (miles de ptas.)
I.D. Martín Freire	620.516
Piscinas San Jorge	270.300
Centro Nacional de Natación.....	156.714
Estadio Hispánico.....	78.525
Mieres a D. Manuel Llana.....	68.017
Gimnasio General Moscardó.....	47.816
Escuela Vela Calanova.....	18.890
Elche Campo Rugby.....	11.039
Pabellón Ciudad Jardín.....	9.201
Universidad Autónoma	8.820
Velódromo Pinares de Venecia	8.418
INEF Granada.....	8.023
Baza Pista Atletismo.....	6.310
Pista Ciclismo Torrejón de Ardoz.....	3.963
Novelda Velódromo	2.609
Alcázar San Juan Polideportivo.....	1.999
Inst. Deportivas Vallehermoso	1.494
Polid. «El Rodeo» Cáceres	1.457
Otras con saldo inferior a un millón de pesetas.....	1.009
Total	1.325.120

Los saldos corresponden a inversiones realizadas con cargo a los presupuestos del Organismo, por lo que su anulación deberá ser contra resultados de ejercicios anteriores a 1996.

Las características de las principales instalaciones indicadas en el cuadro anterior, son:

— Instalación «Martín Freire». Fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 537/1993. A efectos contables, el CSD dió de baja el «valor de reposición» de dicha instalación que le fue comunicado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en 1988, pero no anuló el importe de las inversiones adicionales realizadas que es el que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996.

— Piscinas «San Jorge». Su saldo corresponde a las inversiones realizadas en esa instalación sobre la que el Consejo ostentaba una concesión administrativa de uso privativo por 20 años. Según los antecedentes examinados, las piscinas revirtieron a su propietario (la Diputación de Barcelona) en 1990, año en que finalizó la concesión.

— Centro Nacional de Natación. El importe que figura en balance es el coste parcial de las aportaciones previstas en un convenio de colaboración con la Comu-

nidad Autónoma de Madrid para la construcción de dicho Centro. Conforme a los antecedentes que se han podido examinar, el Convenio finalizó en 1987 y las instalaciones son titularidad de la indicada Comunidad Autónoma.

— Estadio Hispánico. Su saldo corresponde a la construcción de esa instalación (ubicada en León) en terrenos cedidos en uso por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En 1988 se produjo la reversión a dicha Comunidad Autónoma.

— Instalaciones Manuel Llaneza en Mieres (Asturias). Su saldo corresponde a obras realizadas en dicha instalación que fue cedida en uso al CSD en 1984 y que fue revertida en 1987.

— Gimnasio General Moscardó en Madrid. Esta instalación fue transferida a la Comunidad Autónoma de Madrid en 1985 (Real Decreto 635/1985).

— Escuela de vela Calanova. Fue transferida a la Comunidad Autónoma de Baleares por Real Decreto 2230/1993. A efectos contables, el CSD dió de baja el «valor de reposición» de dicha instalación que le fue comunicado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en 1998, pero no anuló el importe de las inversiones adicionales realizadas que es el que figura en el balance a 31 de diciembre de 1996.

ANEXO V

Instalaciones deportivas construidas por CSD en terrenos cedidos por Ayuntamientos bajo convenios con vigencia temporal de 25 años

Instalación	Saldo (miles de ptas.)
Pabellón polideportivo «Amate», en Sevilla	206.455
Polideportivo «Cruz de Piedra», en Las Palmas	104.852
Pabellón polideportivo en Ciudad Real	97.144
Frontón cubierto en Barañain (Navarra)	51.798
Escuela de ciclismo en Burgos	47.288
Polideportivo en B.º de Lavadores, en Vigo (Pontevedra)	39.320
Pabellón polideportivo en Albacete	35.788
Piscina polivalente en Torrelavega (Cantabria)	33.108
Polideportivo y pista atletismo en Lorca (Murcia)	29.099
Pista atletismo en Lejona (Vizcaya)	27.211
Polideportivo cubierto en Mérida (Badajoz)	26.794
Pabellón polideportivo cubierto en Tacoronte (Tenerife)	23.305
Campo de Rugby en Villajoyosa (Alicante)	18.640
Pabellón deportivo y piscina en Caldas de los Reyes (Pontevedra)	18.073
Velódromo en Palma de Mallorca	17.070
Pabellón cubierto en Manises (Valencia)	16.412
Pista de atletismo de San Juan (Alicante)	13.343
Pista atletismo en La Granja, B.º de San José (Zaragoza)	12.977
Pista de atletismo en Huesca	8.746
Pista de atletismo en Laredo (Cantabria)	8.250
Campo de fútbol en Zamora	5.593
Campo de fútbol en Igualada en Barcelona	5.483
Pabellón deportivo en Sonseca (Toledo)	4.552

Instalación	Saldo (miles de ptas.)
Velódromo en Tomelloso (Ciudad Real)	4.105
Frontón y pista polideportiva en Fuenmayor (La Rioja)	3.951
Trinquete en Irura (Guipúzcoa)	3.943
Pista de atletismo en Segovia	3.748
Albergue pantano Ebro-Rozas de Valdearroyo (Cantabria)	1.246
Pista atletismo en Castellón.....	1.112
Escuela Montañismo en Benasque (Huesca).....	689
Polideportivo en Algeciras (Cádiz).....	586
Total.....	870.681

251/000028 (CD)

771/000085 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG. Sección Cortes Generales», del Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales), en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A., y Telefónica, S.A.), aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2001, al no haberse presentado propuestas de resolución sobre el mismo (núm. expte. Congreso 251/000028 y núm. expte. Senado 771/000085).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO I (ACTUALMENTE SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES) EN 1995 Y 1996 (OPV DE ARGENTARIA, S.A., Y TELEFÓNICA, S.A.)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.ª) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de noviembre de 1999, el Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I (actualmente Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales) en 1995 y 1996 (OPV de Argentaria, S.A., y Telefónica, S.A.). Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la

Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	77
I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización	77
I.2 Naturaleza de la Entidad y marco normativo aplicable	77
I.3 Limitaciones	79
I.4 Rendición de cuentas.....	79
I.5 Trámite de alegaciones	79
II. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	79
II.1 Activo	81
II.2 Pasivo	81
II.3 Resultados	81
II.4 Resultados de las OPV	82
III. OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA, S. A.	82
III.1 Antecedentes	82
III.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables	83
III.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones	83
III.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV	83
III.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta	84
III.4 Entidades que intervienen en la oferta.	85
III.4.1 Funciones que realizan	85

	<u>Página</u>
III.4.2 Procedimientos de selección.	86
III.4.3 Contratos de aseguramiento y colocación	86
III.5 Tramos de colocación y liquidación de la OPV	87
III.5.1 Tramo minorista	87
III.5.2 Tramo institucional nacional.	88
III.5.3 Tramo institucional internacional	88
III.5.4 Redistribución de los tramos.	88
III.6 Gastos de la OPV	90
III.7 Compromisos futuros originados por la OPV	91
IV. OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A.	91
IV.1 Antecedentes	91
IV.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables	91
IV.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones	92
IV.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV	92
IV.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta	93
IV.4 Entidades que intervienen en la oferta.	94
IV.4.1 Funciones que realizan	94
IV.4.2 Procedimientos de selección.	94
IV.4.3 Contratos de aseguramiento y colocación	95
IV.5 Tramos de colocación	96
IV.5.1 Tramo minorista	96
IV.5.2 Tramo institucional nacional.	96
IV.5.3 Tramo institucional internacional	97
IV.5.4 Redistribución de los tramos.	97
IV.6 Gastos de la OPV	98
IV.7 Compromisos futuros originados por la OPV	100
V. CONCLUSIONES	100
V.1 Generales	100
V.2 OPV de Argenteria	100
V.3 OPV de Telefónica	101
RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME	101
ANEXOS	102

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio I, S.A. (SEP I) está incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998, aprobado por el Pleno en su sesión de 23 de octubre de 1997, entre las previstas a realizar por iniciativa del propio Tribunal. Las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de julio de 1998 establecieron los siguientes objetivos:

1. Comprobación del cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la actividad de la Entidad.
2. Verificación de los estados contables de la Entidad, para los tres ejercicios cerrados en 1995 y 1996.
3. Fiscalización de las actividades encaminadas a la privatización de acciones de Corporación Bancaria de España, S.A., de febrero y marzo de 1996, y de Telefónica de España, S.A. de febrero de 1997.
4. Análisis del cumplimiento de los compromisos futuros adquiridos según las condiciones fijadas en las OPV.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 se cambió la denominación social de SEP I por la de Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPA), modificándose también su ejercicio económico haciéndolo coincidir con el año natural, mientras que el de SEP I abarcaba de 1 de julio a 30 de junio. Por ello la fiscalización se refiere a los tres ejercicios cerrados durante 1995 y 1996: los referidos a junio de 1995 y 1996 de SEP I y el cerrado a 31 de diciembre de 1996 de SEPPA. Asimismo, se ha incluido en el ámbito de la fiscalización la OPV de Telefónica de España, S.A. (Telefónica) realizada en febrero de 1997, puesto que, aunque su ejecución se produjo con posterioridad al periodo objeto de la fiscalización, su preparación y desarrollo se iniciaron en 1996.

I.2 Naturaleza de la Entidad y marco normativo aplicable

SEP I fue creada con la autorización del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1993 como una sociedad estatal de las previstas en el art.6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, constituyéndose por escritura pública de 19 de febrero de 1993.

SEP I se creó con un capital social de 100 millones de ptas., compuesto por cien acciones de un millón de ptas. de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, siendo el Estado español el titular del 100 por 100 de las mismas.

El art.2 de sus estatutos sociales define su objeto social como «la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de la sociedad anónima Corporación Bancaria de España, S.A. que reciba por cualquier título del Estado Español, Dirección General del Patrimonio, pudiendo realizar cualquier actuación complementaria o derivada que resulte necesaria o conveniente para llevar a cabo la enajenación.»

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 autorizó, además del cambio de denominación social y ejercicio económico, el objeto social y la estructura de su órgano de administración. El art.2 de la nueva redacción de sus estatutos amplía el objeto social de la Sociedad, abarcando las siguientes actuaciones:

— «La tenencia, administración, adquisición y enajenación, total o parcial, de las acciones o participaciones de las sociedades que, previo acuerdo del Gobierno o de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, reciba por cualquier título del Estado Español, Dirección General del Patrimonio del Estado.

— La realización y encargo de estudios, análisis y operaciones anteriores complementarias o derivadas que resulten necesarias o convenientes para llevar a cabo las enajenaciones.»

SEP I no disponía de personal vinculado por relación laboral para la realización de su actividad, tan sólo un administrador único, cargo ejercido por el Director General del Patrimonio del Estado.

Realizada la conversión de la Sociedad a la actual SEPPA, el ejercicio económico se hizo coincidir con el año natural, como ya se ha señalado. Por tanto, en 1996 el ejercicio de SEPPA comprende excepcionalmente desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre.

Por acuerdo de la Junta General Universal de accionistas de 3 de julio de 1996 se configuró como órgano de administración un Consejo de Administración integrado por un máximo de 7 consejeros, presidido por el Director General del Patrimonio del Estado como Presidente de la Sociedad, siendo consejeros natos los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, el Director General del Tesoro y Política Financiera y el Secretario General Técnico de Industria y Energía, acordándose la delegación de las facultades necesarias para el desarrollo de la actividad de la Entidad. A su vez, el Consejo de Administración, mediante acuerdo de 5 de julio de 1996, otorgó poderes a las personas que realizan las funciones ejecutivas de la Sociedad, bajo la dirección del Secretario General de la misma.

En los procesos de venta de acciones, la actuación de la Entidad está sujeta, básicamente, a las siguientes disposiciones normativas:

— Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

— Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

— Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

— Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

— Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre inversiones extranjeras en España.

Existen además disposiciones que le son aplicables en función de las características de la entidad cuyas acciones son objeto de OPV, indicándose en los apartados específicos del Informe de cada una de estas operaciones.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 estableció las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado, configurando el nuevo marco jurídico por el que se regirían las privatizaciones de empresas públicas y definiendo los principios que debía seguir la Entidad como Agente gestor del proceso de privatización. Además, dicho acuerdo creó el Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP), figurando entre sus funciones la de dictaminar sobre todas las operaciones de privatización que los agentes gestores sometan a su consideración, así como informar sobre las cuestiones que le sean planteadas por el Gobierno o la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

El Acuerdo no definió la naturaleza jurídica del CCP, que carece de personalidad jurídica, así como de adscripción y dotación presupuestaria. Por ello, el Consejo de Administración de SEPPA acordó, el 18 de octubre de 1996, financiar el 50 por 100 del presupuesto de dotación y funcionamiento del CCP, por un importe máximo de 75 millones de ptas., siendo el 50 por 100 restante asumido por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Con fecha 27 de diciembre de 1996, el Consejo de Ministros acordó que los gastos del CCP fueran asumidos por SEPPA y por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

El cambio normativo introducido por este Acuerdo del Consejo de Ministros supuso que las dos OPV del periodo fiscalizado fueran realizadas en circunstancias distintas, que se recogen de forma resumida en el siguiente cuadro:

	OPV ARGENTARIA III	OPV TELEFÓNICA II
Entidad que realiza la operación	SEP I	SEPPA
Con personal propio de la sociedad privatizadora	NO	SI
Aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28.6.96	NO	SI
Informada por el Consejo Consultivo de Privatizaciones	NO	SI
Auditada por la Intervención General de la Administración del Estado	NO	SI
Sujeta a autorización administrativa previa	NO	SI
Gestión directa de los gastos de publicidad	NO	SI

Las diferencias en el planteamiento de ambas OPV deben ser tenidas en cuenta al analizar los resultados de la fiscalización. Cada operación constituyó, en su momento, la mayor oferta pública de venta de acciones de sociedades dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE).

I.3 Limitaciones

En el desarrollo de la fiscalización no han existido limitaciones para la consecución de los objetivos fijados.

I.4 Rendición de cuentas

SEP I rindió las cuentas de los ejercicios cerrados en junio de 1995 y 1996 y SEPPA las del periodo julio-diciembre de 1996 en los plazos legales previstos.

I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto al actual Presidente de SEPPA y a las dos personas que fueron presidentes de la sociedad durante el periodo fiscalizado, a los efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justifi-

caciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Tras la solicitud y concesión de prórroga, se han recibido en plazo las alegaciones de todos ellos, que se acompañan al presente Informe.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

II. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se han fiscalizado los saldos de las principales partidas, comprobando su composición, evolución y adecuación a los principios contables, sin que se deduzcan deficiencias significativas, con la salvedad de la contabilización de los ingresos, expuesta más adelante. También se han comprobado los principales asientos contables de los registros que han servido de base para la elaboración de las cuentas anuales, analizando su documentación soporte y los movimientos de fondos que originaron.

Durante 1995 y 1996 la Entidad presentó tres cierres de ejercicio, cuyos estados financieros se recogen a continuación:

BALANCE DE SITUACIÓN
(en millones de pesetas)

	30-06-95 SEP I	30-06-96 SEP I	31-12-96 SEPPA
ACTIVO			
Inmovilizado	-	-	23
Deudores	5	-	-
Inversiones financieras temporales	2.914	517	90.914
Tesorería	1.498	30.494	28.756
Otros activos	-	-	0
Total	4.417	31.011	119.693
PASIVO			
Fondos propios	4.281	11.728	100.968
Provisiones	124	6.452	5.193
Acreedores	12	12.831	13.532
Total	4.417	31.011	119.693

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(en millones de pesetas)

	30-06-95 SEP I	30-06-96 SEP I	31-12-96 SEPPA
INGRESOS			
Importe neto de la cifra de negocio	82	67.414	1.260
Otros ingresos de explotación	536	2.427	41
Otros intereses e ingresos asimilados	508	1.525	1.024
Beneficio enajenación inmovilizado material	1	-	-
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	43	-	-
Total	1.170	71.366	2.325
GASTOS			
Gastos de personal	-	-	48
Dotación para amortización del inmovilizado	3	20	6
Otros gastos de explotación	118	2.455	77
Gastos financieros y gastos asimilados	0	0	0
Diferencias negativas de cambio	-	8	-
Impuesto sobre Sociedades	273	23.684	760
Total	394	26.167	891
RESULTADO DEL EJERCICIO	776	45.199	1.434

II.1 Activo

Entre las principales partidas del activo se encontraban, a junio de 1995, las inversiones financieras temporales, constituidas por 1.168.495 acciones de Argentaria y 3.506 acciones afectas al bonus de fidelidad de la OPV de acciones de Argentaria de noviembre de 1993. En junio de 1996 el saldo lo integraban principalmente 204.578 acciones de Argentaria reservadas al bonus de fidelidad de la OPV de Argentaria de marzo de 1996, por importe de 508 millones de ptas. Con posterioridad, en diciembre de 1996, y mediante ampliación de capital, SEPPA recibió como aportación del Estado 196.738.320 acciones de Telefónica, contabilizadas por la Sociedad en 90.403 millones de ptas.

La otra partida relevante del activo es la tesorería de la Entidad, que registra durante el periodo fiscalizado fuertes oscilaciones como consecuencia de los ingresos procedentes de las OPV realizadas y de los pagos al Estado en forma de dividendos y por el Impuesto sobre Sociedades.

La Sociedad mantenía abiertas dos cuentas corrientes en entidades del Grupo Argentaria. La remuneración de ambas cuentas se estableció con referencia al MIBOR, efectuando las liquidaciones por el 98 por 100 de dicho índice, al descontar el porcentaje que representa el coeficiente de caja para la entidad financiera. Esta remuneración parece adecuada, dados los niveles de tesorería manejados por la Entidad. No obstante, el tipo aplicado en las liquidaciones por la entidad bancaria era comprobado por la Entidad sin la precisión que requería el elevado volumen de tesorería manejado, al hacerse sobre información del MIBOR publicada en prensa, que recogía un máximo y un mínimo divergentes en algunas centésimas. La imprecisión surge por no haberse definido contractualmente el MIBOR aplicable mediante un procedimiento de definición del tipo de interés para efectuar las liquidaciones que no permitiese actuar en un margen de máximos y mínimos. Los ingresos obtenidos se elevaron a 508 millones de ptas. a junio de 1995, 1.525 millones a junio de 1996 y 1.024 millones de ptas. a diciembre de 1996.

II.2 Pasivo

Las partidas principales del pasivo eran los fondos propios, integrados por los siguientes saldos, en millones de ptas.:

	30-06-95	30-06-96	31-12-96
Capital social	100	7.609	16.609
Reserva legal	20	20	1.522
Reserva voluntaria	3.385	0	0
Pérdidas y ganancias	776	45.199	1.434
Dividendo a cuenta	0	(41.100)	0
Prima de emisión	0	0	81.403
TOTAL	4.281	11.728	100.968

El saldo de fondos propios a 31 de diciembre de 1996 recogía el aumento de capital y la prima de emisión por la aportación del Estado de acciones de Telefónica, objeto de OPV en febrero de 1997.

Las provisiones estaban constituidas, en su mayor parte, por los saldos necesarios para cumplir las obligaciones económicas futuras derivadas de las OPV de acciones. Por una parte, recogían el coste de adquisición de las acciones gratuitas, que previsiblemente podían entregarse a los adjudicatarios que cumplieran las condiciones establecidas en las OPV, y que a medida que se producía la pérdida de esos derechos, el importe liberado se integraba en los ingresos del ejercicio. Por otra parte, existía una provisión que recogía una compensación económica a percibir en ciertos supuestos y de la cual, igualmente, la Sociedad iba disponiendo, a medida que se incumplían por los adjudicatarios las condiciones exigidas en las OPV. El objeto y aplicación de dichas provisiones se describen en el subapartado III.7.

Los saldos de acreedores estaban integrados por algunas deudas comerciales originadas en las OPV y por las deudas con la Hacienda Pública por el Impuesto de Sociedades, que se elevó en junio y diciembre de 1996 a 10.484 y 10.860 millones de ptas., respectivamente. A 31 de diciembre de 1996 se recogía un saldo de 2.597 millones de ptas. como dividendo activo a pagar.

II.3 Resultados

Respecto a los resultados de la Entidad, únicamente cabe señalar que se contabilizaron como ingresos las ventas netas de la OPV de Argentaria, incumpliendo el principio contable de no compensación de ingresos y gastos, sin que consten en la memoria las circunstancias por las cuales se adoptó tal decisión. Con ello se distorsiona la información ofrecida por la cuenta de pérdidas y ganancias, que no recoge los saldos de las comisiones satisfechas en la operación (5.030 millones de ptas.). Aunque esa información es ofrecida en la nota explicativa de los ingresos que figura en la memoria de las cuentas anuales de la Entidad hay que realizar una serie de cálculos para su obtención, no apreciándose de forma directa el importe total de las comisiones en que incurrió la Sociedad para realizar las OPV. Pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, al tratarse de su actividad ordinaria y dado el volumen de las operaciones realizadas, la contabilización del importe neto de la cifra de negocios se realizó incumpliendo los criterios generales establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría en su Resolución de 16 de mayo de 1991.

Como hecho posterior al periodo fiscalizado se ha verificado que en el ejercicio 1997 la Entidad aplica el mismo criterio para la contabilización de los ingresos y

gastos procedentes de la OPV de Telefónica, siendo las comisiones abonadas 18.034 millones de ptas.

La partida «otros ingresos de explotación» recoge los dividendos abonados por Argentaria y percibidos por SEP I. Otros intereses e ingresos asimilados, como se ha indicado, recogen la remuneración percibida por las cuentas de tesorería de la Sociedad.

Entre los gastos destacan por su cuantía los de explotación, en su mayor parte originados en la ejecución de las OPV. Los resultados de su fiscalización se exponen en los correspondientes apartados de este Informe, al tratar cada una de las OPV.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades se ha comprobado la presentación de las liquidaciones fiscales correspondientes, así como su pago.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de abril de 1996, cumpliendo lo establecido en el art.216 del TRLSA, acordó distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 1996 al Estado

como accionista único, por importe de 41.100 millones de ptas. También acordó distribuir un dividendo extraordinario, con cargo a la reserva voluntaria y la prima de emisión de acciones, de 70.974 millones de ptas. Estas cantidades fueron ingresadas en el Tesoro en tiempo y forma.

II.4 Resultados de las OPV

En el siguiente cuadro se presenta una visión global del resultado final obtenido en las dos OPV realizadas en el periodo fiscalizado. Las provisiones son las aplicadas hasta el 31 de diciembre de 1998, integradas por el coste de las acciones entregadas de forma gratuita como bonus de fidelidad según las condiciones establecidas en las operaciones. El coste contable de las acciones es el valor por el que se registraron para cubrir la ampliación de capital y la prima de emisión, utilizado por la DGPE para aportar las acciones objeto de las OPV.

RESULTADO FINAL DE LAS OPV

(En millones de pesetas)

	ARGENTARIA III	TELEFONICA II
Ingresos brutos de la OPV	156.277	629.389
Coste contable de las acciones	(77.504)	(88.046)
Comisiones de la OPV	(5.030)	(18.034)
Provisiones aplicadas en conjunto	-	(1.491)
Gastos de explotación de la OPV	(2.428)	(4.275)
RESULTADO	71.315	517.543

A 31 de diciembre de 1996 SEPPA mantenía en su cartera de inversiones financieras temporales 204.578 acciones no vendidas en la OPV de Argentaria con un valor contable de 509 millones de ptas., de las cuales 163.727 continuaban afectas al bonus de fidelidad.

Se ha comprobado que los ingresos derivados de las OPV fueron realizados en la forma y plazos previstos.

III. OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA, S.A.

III.1 Antecedentes

Durante 1993 se produjeron dos OPV de Corporación Bancaria de España, S.A. (Argentaria) a través de SEP I, quedando reducida la posición del Estado en el capital de Argentaria al 50,01 por 100. La aportación de las acciones, para su venta, a SEP I por parte de la DGPE se recoge en el siguiente cuadro:

EVOLUCIÓN DE LAS ACCIONES DE ARGENTARIA EN PODER DE LA DGPE

FECHA	CAPITAL (millones de ptas.)	NUMERO DE ACCIONES	APORTACIONES A SEP I		SALDO DE DGPE	
			Nº ACCIONES	%	Nº ACCIONES	%
	62.750	125.500.000			125.500.000	100,00%
18/03/93			31.362.450	24,99%	94.137.550	75,01%
27/09/93			31.375.000	25,00%	62.762.550	50,01%
5/02/96			30.202.999	24,07%	32.559.551	25,94%

En aplicación del art. 6.3 del TRLGP, el Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 1995 acordó la pérdida de la posición mayoritaria del Estado en Argentaria, autorizando a SEP I a enajenar hasta un 25 por 100 de las acciones de la Sociedad. El acuerdo fue complementado por el de 19 de enero de 1996, que autorizó la pérdida de la posición mayoritaria del Estado en el Banco Exterior de España, S.A. y otras sociedades de su grupo.

La aportación de las 30.202.999 acciones de Argentaria a SEP I por parte de la DGPE se materializó en una ampliación de capital acordada por la Junta General de Accionistas el 5 de febrero de 1996. La valoración de estas acciones fue de 75.098 millones de ptas., cifra que cubría el aumento de capital de 7.509 millones y la prima de emisión de 67.589 millones de ptas. El saldo de 1.172.001 acciones que mantenía SEP I en su balance se elevó a 31.375.000, que fueron objeto de la OPV.

III.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables

Según lo dispuesto en el art. 152 del TRLSA, la ampliación de capital fue acordada por la Junta General Extraordinaria y Universal de SEP I de 5 de febrero de 1996, que autorizó a vender las correspondientes acciones, facultando al administrador único de la Sociedad para realizar todos los actos necesarios o convenientes para cumplir dicho acuerdo. La escritura de ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 13 de febrero de 1996, según lo previsto en el art. 162 del TRLSA. El 5 de febrero de 1996, en cumplimiento del art. 86 del TRLSA, SEP I comunicó a Argentaria la adquisición y tenencia del 25 por 100 de su capital social.

Las acciones objeto de la OPV eran de titularidad legítima y plena de SEP I, sin estar sometidas a restricción o gravamen alguno, y existía la autorización del Banco de España, de 26 de enero de 1996, para que SEP I pudiera adquirir las acciones de Argentaria, preceptiva según lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 26/1988, de 29 de junio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Se ha verificado la existencia del Informe de valoración del experto independiente, nombrado por el Registro Mercantil, previsto en el art. 38 del TRLSA y en el art. 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, incorporado a la escritura de ampliación de capital. En dicho informe se concluye que las acciones aportadas tienen un valor real suficiente para cubrir el nominal del capital más la prima de emisión.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el 16 de febrero se efectuó la comunicación previa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de la oferta proyectada, habiéndose comprobado que el contenido de la misma se ajustó a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores. El 23 de

febrero de 1996 se efectuó la autorización y consiguiente inscripción del Folleto Informativo Completo en los registros oficiales de la CNMV.

Según lo establecido en el art. 18.7 del mencionado Real Decreto, el Banco de España emitió, el 22 de febrero de 1996, el preceptivo informe de aquellos aspectos del Folleto Informativo que deben ser congruentes con la información rendida al Banco de España por Argentaria, en su calidad de entidad bancaria.

Asimismo, el 19 de febrero de 1996 se solicitó a la Dirección General de Economía Internacional y Transacciones Exteriores -según lo previsto en el art. 11 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre régimen de las inversiones extranjeras en España- la verificación para la venta de las acciones correspondientes a la oferta que se haría fuera del territorio español, siendo ésta realizada el 26 de febrero de 1996.

Respecto a la oferta de acciones en EEUU, se tramitó ante la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) la preceptiva declaración de registro con sus correspondientes folletos, que recogían la posibilidad de admitir un máximo de 8.400.000 Acciones Depositarias Americanas (ADS), representativas de 4.200.000 acciones ordinarias de Argentaria.

Las actuaciones de diseño de la oferta, sus condiciones de colocación, tramos, reasignaciones de los mismos, precios y comisiones, fueron llevadas a cabo por un Comité de Dirección que se constituyó a tal efecto, y en el que participó personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la DGPE y de la propia Argentaria. Todo ello derivó en la ejecución del Folleto Informativo, que se presentó ante la CNMV por el Administrador único, estableciéndose en él todos los aspectos delimitadores de las condiciones de la OPV. Se ha verificado su contenido, según se establece en el mencionado Real Decreto 291/1992, sin que se hayan detectado incidencias significativas. En el Folleto se encuentran los informes de auditoría de las cuentas anuales de Argentaria de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, que no presentan salvedades.

Otros aspectos que regularon el desarrollo de la OPV fueron establecidos mediante la Carta Mandato firmada el 19 de enero de 1996 entre el Administrador único de SEP I y el Presidente de Argentaria, en la que se confiere a esta última la centralización y dirección de las actuaciones necesarias para llevar a efecto la oferta de acciones.

III.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones

III.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV

Los títulos ofertados fueron acciones ordinarias de Argentaria de 500 ptas. de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro

Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV).

El número inicial de acciones ofertadas fue de 28.625.000, más otras 250.000 para cubrir el bonus de fidelidad previsto según las condiciones de la oferta, pudiéndose ampliar hasta un máximo de 31.375.000 acciones en caso de ejercitarse una opción de ampliación de los tramos institucionales (Green-Shoe) en los

treinta días siguientes a la fecha de la operación bursátil, a facultad de las Entidades Aseguradoras.

La distribución de la OPV tuvo carácter internacional, asignándose inicialmente una distribución por subtramos en España y una oferta internacional, también dividida en subtramos. Con posterioridad se produjeron trasvases entre los diferentes subtramos, cuya colocación real se recoge en el cuadro adjunto:

	PREVISTAS	REASIGNADAS	COLOCADAS
TRAMO ESPAÑOL	18.125.000	19.833.788	20.585.150
Minorista general	11.000.000	13.000.000	13.000.000
Minorista accionistas	4.000.000	4.259.244	4.259.244
Minorista empleados	1.000.000	740.756	740.756
Institucional español	2.125.000	1.833.788	2.585.150
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	10.500.000	8.836.634	10.585.272
Americano	4.200.000	3.581.741	4.576.123
Británico	3.150.000	2.686.306	3.339.384
Europeo	2.625.000	2.238.587	2.339.765
Resto mundo	525.000	330.000	330.000
TOTAL	28.625.000	28.670.422	31.170.422
Green-shoe	2.500.000	2.500.000	0
Bonus de fidelidad	250.000	204.578	204.578
TOTAL OPV	31.375.000	31.375.000	31.375.000

El volumen de la oferta asignado globalmente a los tramos institucionales podía ser ampliado, a facultad de las Entidades Aseguradoras, en virtud de la opción de compra concedida por SEP I, en un máximo de 2.500.000 acciones para atender los posibles excesos de demanda que se produjeran en dichos tramos.

El subtramo minorista, tanto el correspondiente a accionistas como el ofrecido al público en general, estaba dirigido a accionistas e inversores residentes en España, cualquiera que fuera su nacionalidad, y a no residentes que tuvieran la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. El subtramo de empleados iba destinado a empleados y jubilados del Grupo Argentaria, y el subtramo institucional español estaba dirigido a inversores institucionales residentes en España. El tramo internacional tenía íntegramente un carácter mayorista e institucional.

III.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta

Las acciones de Argentaria fueron aportadas por la DGPE, contabilizándolas SEP I al coste contable por el

que las mantenía aquélla, por importe unitario de 2.486 ptas., cifra coincidente con la valoración dada a dichas acciones en la escritura de ampliación de capital. El precio medio de la acción de Argentaria en el Mercado Continuo español en los últimos tres meses antes de la OPV fue de 5.423 ptas., por lo que existía una plusvalía latente en las acciones de la Sociedad cuando fueron traspasadas a SEP I. La repercusión sobre la estructura de los ingresos públicos que tuvo este traspaso de acciones y su posterior venta a través de SEP I fue puesta de manifiesto por este Tribunal en la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1996, indicándose que, desde un punto de vista exclusivamente contable, la privatización de acciones a través de SEP I supuso que la aplicación al presupuesto de ingresos se produjo en conceptos distintos a aquellos a los que se habría imputado si la operación se hubiese efectuado mediante venta directa. En efecto, en este último supuesto el coste de las acciones vendidas se habría aplicado al capítulo 8 y el beneficio obtenido en la venta al capítulo 5, mientras que la venta a través de la SEP I provocó que los ingresos se aplicaran al capítulo 1 —por el Impuesto de Sociedades y las retenciones fiscales de los dividendos distri-

buidos— y al capítulo 5 —por los dividendos percibidos por el Estado.

El siguiente cuadro recoge algunas magnitudes de Argentaria, a 31 de diciembre (en millones de ptas.):

	1993	1994	1995
TOTAL CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	1.204.378	1.052.419	1.166.017
BENEFICIO NETO EJERCICIO	64.844	66.404	74.197
PATRIMONIO NETO CONTABLE	513.387	529.611	563.554
VALOR TEORICO DE LA ACCION (en ptas.)	4.091	4.220	4.490

(Datos obtenidos de las cuentas auditadas)

Al ser Argentaria una sociedad que cotizaba en los mercados de valores, no se hizo su valoración al diseñar las condiciones de la OPV, ya que la cotización bursátil determinaba el valor de la Sociedad. El precio de venta del tramo minorista general se fijó en función del cambio medio ponderado de las acciones de Argentaria en el Mercado Continuo español el 25 de marzo de 1996 (5.132 ptas.), día previo al de la operación bursátil, con un descuento del 4 por 100, situándose en 4.927 ptas. El precio de venta en el tramo institucional nacional se fijó, por acuerdo entre SEP I y las Entidades Coordinadoras Globales, en 5.132 ptas., por referencia al valor de cotización de la acción de Argentaria.

Los precios de ambos tramos fueron comunicados a la CNMV como información adicional al Folleto, según dispone el art.5 del Real Decreto 291/1992 citado.

El precio de venta del tramo institucional nominado en dólares también se estableció por acuerdo firmado entre SEP I y las Entidades Coordinadoras Globales. El precio de las ADS se determinó como el equivalente en dólares, calculado al cambio peseta-dólar fijado por la Reserva Federal de los Estados Unidos para dicho día -124,3 ptas. el dólar-. El precio así acordado fue de 5.132,0984 ptas. por acción, que, tras descontar el 2,95 por 100 de comisión a percibir por las entidades intervinientes, supuso 4.980,6 ptas., equivalente a 40,070 dólares (20,035 por ADS).

El precio de venta realmente fijado en el tramo minorista fue, por tanto, un 9,7 por 100 superior al valor teórico que tenía la acción el 31 de diciembre de 1995, y el precio institucional un 14,3 por 100 mayor.

El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta de las acciones se considera adecuado y transparente, y los precios obtenidos parecen razonables teniendo en cuenta la cotización en los mercados de valores.

III.4 Entidades que intervienen en la oferta

III.4.1 Funciones que realizan

El diseño y realización de una OPV aconseja el concurso de una entidad que asuma las funciones de aseso-

ramiento, interviniendo en el análisis y solución de aspectos de planificación, desarrollo y ejecución de la operación, ofreciendo a la Sociedad vendedora las recomendaciones precisas. En la OPV de Argentaria la función de Asesor Global se realizó por la propia Argentaria.

También intervienen en el proceso los Coordinadores Globales, que tienen como función principal mantener un control efectivo de la operación, coordinando su desarrollo en cada zona territorial en la que se lleva a cabo, con objeto de solucionar los problemas que pudieran surgir durante su ejecución. Igualmente, son los encargados de formular a SEP I las propuestas sobre redistribución de los tramos. Una de sus intervenciones determinantes es la fijación del precio de aseguramiento de la oferta de acuerdo con SEP I.

Las funciones desarrolladas por el Asesor Global de una OPV aconsejan que sea una entidad distinta a los Coordinadores Globales de la oferta, evitando la posibilidad de que el asesoramiento prestado sobre la estructura de la operación pueda quedar condicionado por sus propios intereses. En esta OPV Argentaria hizo funciones de Asesor y fue uno de los Coordinadores Globales.

En la OPV intervinieron diferentes Directores de Tramo, encargados básicamente de trasladar la oferta de acciones a los inversores institucionales en los subtramos sobre los que ejercían su influencia.

Para los subtramos minoristas se definieron diferentes Entidades Aseguradoras Directoras, cuya función era asumir compromisos de aseguramiento de la oferta y participar en mayor medida en su preparación y dirección. Otras actuaron como Entidades Colocadoras en dichos subtramos, facultadas para recibir mandatos y solicitudes de compra. El conjunto de estas entidades, que asumieron en mayor o menor medida compromisos de dirección, aseguramiento y colocación, constituían el Sindicato de Colocación.

En la OPV intervino también un Banco Agente, siendo básicamente sus funciones centralizar y depurar, según las condiciones establecidas en el Folleto, los mandatos y solicitudes de compra del tramo minorista, así como realizar el prorrateo y la adjudicación definitiva y la liquidación de la operación.

III.4.2 Procedimientos de selección

El sistema seguido por SEP I para seleccionar las diferentes entidades que participaron en la OPV no se ajustó a un procedimiento escrito, que tuviera como objetivo garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia de entidades. No obstante, se solicitó por correo la concurrencia de 18 entidades financieras, nacionales y extranjeras, para la selección de Coordinadores Globales, con el fin de que presentaran sus análisis y propuestas sobre determinados aspectos relevantes de la OPV. Las Entidades Coordinadoras Globales de la OPV fueron seleccionadas después de analizar las propuestas presentadas, sin que consten los baremos utilizados. Una de las Entidades Coordinadoras Globales seleccionada fue la propia Argentaria, sin concurrir con el resto de entidades en las propuestas presentadas, resultando justificado al tratarse de una sociedad con mayoría pública y ser la propia entidad a privatizar.

Los Directores de Tramo fueron seleccionados por los Coordinadores Globales de acuerdo con SEP I, sin que tampoco consten los criterios seguidos.

Entre las entidades participantes en la colocación del tramo minorista hubo una mayoría de entidades integrantes del sistema financiero español, interviniendo según los contratos firmados con SEP I como aseguradoras, colocadoras, asociadas o no asociadas, sin que consten los criterios de participación.

En el tramo institucional nacional se seleccionó, sin establecer previamente un procedimiento objetivado, una Entidad Directora Principal y otras Entidades Directoras y Aseguradoras. El tramo internacional con un Coordinador Global único se estructuró en diferentes Entidades Directoras, para cada uno de los subtramos por zonas territoriales en las que se subdividió la oferta. De esta forma cada entidad cubriría un segmento del mercado internacional, evitando solapamientos.

Con independencia de las entidades mencionadas, que intervinieron de una manera directa en la ejecución de la OPV, existieron otras entidades encargadas de aspectos tales como el asesoramiento legal a SEP I -tanto de la oferta en España y como en el extranjero-, de las auditorías financieras y de los procedimientos informáticos, que fueron seleccionadas sin establecer procedimientos de concurrencia. No obstante, la elección de la sociedad que realizó la auditoría financiera está justificada, al ser la que realizaba las auditorías anuales de Argentaria.

La selección de los proveedores de servicios, como publicidad, investigaciones de mercado, marketing e imprenta, fue realizada por Argentaria, según lo dispuesto en la Carta Mandato firmada con SEP I, sin seguir procedimientos tendentes a garantizar la publicidad y concurrencia, contratándose de forma directa con quienes trabajaban habitualmente con Argentaria.

III.4.3 Contratos de aseguramiento y colocación

III.4.3.1 Obligaciones contractuales

Para asegurar la coordinación global de la colocación, tanto de la oferta en España como en el exterior, se constituyó un Sindicato de Aseguradores, en el que cuatro de ellos actuaron en funciones de Entidades Coordinadoras Globales. En cada uno de los tramos el Sindicato integraba una o varias Entidades Aseguradoras Directoras y varias Aseguradoras.

SEP I firmó un protocolo de aseguramiento y compromiso de colocación con las diferentes entidades intervinientes para cada uno de los cuatro subtramos de la oferta nacional y dos protocolos para la oferta internacional, uno nominado en pesetas y otro en dólares.

El 15 de marzo de 1996 los protocolos derivaron en los contratos de aseguramiento y colocación, en los que básicamente las partes convenían: el compromiso de aseguramiento y colocación de la oferta, el sistema de fijación del precio de aseguramiento definitivo, el precio de aseguramiento mínimo, la posibilidad de ampliar la oferta, las reasignaciones entre tramos, las comisiones, los procedimientos para hacer efectivo el aseguramiento y la colocación, la adjudicación y liquidación de la operación, las declaraciones y garantías de las partes, así como las consecuencias de los incumplimientos.

Las entidades firmantes asumían, principalmente, el compromiso de adquirir para sí las acciones aseguradas que no fueran adquiridas por terceros durante el periodo de oferta pública, y un compromiso de colocación por el que debían adquirir, por cuenta de terceros, las acciones adjudicadas a los inversores que hubieran tramitado sus peticiones a través de ellas. En el tramo institucional este compromiso de colocación se materializaba en la obtención de propuestas de compra entre inversores institucionales, de forma que entre ellas se pudiera realizar una selección por parte de las Entidades Seleccionadoras (Entidades Coordinadoras Globales y Entidad Directora Principal del Tramo).

De las verificaciones realizadas no se deducen incumplimientos contractuales que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la OPV.

III.4.3.2 Comisiones

Tanto en el Folleto Informativo como en los contratos de aseguramiento y colocación se establecieron las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación aplicables a las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras.

Para el tramo minorista, las comisiones de dirección y aseguramiento eran del 0,50 por 100, cada una, de la cantidad total asegurada, variando la comisión de colocación en función de la fecha en la que se hubiera formulado la demanda de las acciones, entre un máximo

del 2,25 por 100 y un mínimo del 1,70 por 100, con un porcentaje adicional del 0,15 por 100 o del 0,35 por 100 si la entidad presentaba mandatos o solicitudes de compra por importe superior al 150 por 100 o al 250 por 100, respectivamente, de la cantidad inicial asegurada. Para percibir la comisión de colocación, según se estableció en el contrato, las entidades debían remitir al Banco Agente una certificación que acreditara la inexistencia de ventas de acciones de Argentaria en más del 50 por 100 de las adjudicadas los días 26, 27, 28 y 29 de marzo de 1996, con la intervención de cada entidad y sus asociadas. Dos entidades remitieron certificaciones no válidas y en diez casos más las certificaciones no fueron firmadas por el Director General o equivalente de la entidad, como recogía el contrato, sin que conste que el Banco Agente solicitara su corrección.

En el tramo institucional nacional las comisiones de dirección y aseguramiento eran del 0,59 por 100 del total asegurado por cada una, siendo la de colocación del 1,77 por 100 sobre la cantidad efectivamente adjudicada.

El tramo institucional internacional incluía la comisión a percibir por los Aseguradores internacionales como un descuento sobre el precio por el que se debía liquidar con SEP I, siendo del 2,95 por 100 sobre la cantidad colocada. De esta forma, los Aseguradores internacionales abonarían a SEP I, por cada acción, el precio de venta neto del citado descuento.

El importe total de comisiones devengadas por la operación para cada tramo se recoge en el siguiente cuadro resumen, con la deficiencia de contabilización puesta de manifiesto en el subapartado II.3 de este Informe.

COMISIONES DE DIRECCION, ASEGURAMIENTO Y COLOCACIÓN
(en millones de pesetas)

	DIRECCION	ASEGURAMIENTO	COLOCACIÓN	TOTAL
TRAMO MINORISTA	451	410	2.057	2.918
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	64	64	167	295
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL				1439
OPCION DE COMPRA (GREEN SHOE)				378
TOTAL				5.030

Por el tramo internacional SEP I cobró 101 millones de ptas. menos de lo que correspondía según lo definido en el Folleto Informativo de la OPV (el importe de las acciones colocadas en dicho tramo descontando el 2,95 por 100 de comisión), sin que en el mismo se fijase la distribución del porcentaje de descuento en diferentes tipos de comisiones, como sucedía en el tramo nacional. Ello fue debido a que, al producirse una reasignación de 1.663.366 acciones del tramo internacional al tramo minorista, se consideró que por aquel tramo se debían pagar las comisiones de dirección y aseguramiento de esas acciones, lo que supuso un planteamiento extensivo del seguido en los tramos nacionales, que sí diferenciaban cuantitativamente los diferentes tipos de comisiones. Esta actuación respondió a lo convenido en los contratos de aseguramiento del tramo internacional, así como en el acuerdo de reasignación a favor de los asegurados minoristas españoles, sin que fuera recogida adecuadamente en las condiciones establecidas en la OPV.

Por otra parte, las Entidades Coordinadoras Globales debían haber recibido, por el ejercicio de la opción de compra de acciones (Green-Shoe), las correspondientes comisiones de dirección, aseguramiento y colocación (0,59 por 100, 0,59 por 100 y 1,77 por 100, res-

pectivamente), distribuyéndose las dos primeras entre las Entidades Aseguradoras en proporción a su porcentaje de aseguramiento, y la de colocación en función de las acciones adjudicadas cursadas por cada entidad. En la práctica, el Banco Agente aplicó un descuento por el total de las comisiones sobre el bruto de la liquidación, a pesar de que ni del Folleto, ni del contrato de colocación suscrito por SEP I, se dedujera esta forma de liquidar las comisiones y sin que se haya podido comprobar, por tanto, el pago efectivo realizado a las entidades que intervinieron en la colocación de las acciones del Green-Shoe. A pesar de lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, no se debía haber incluido una comisión por aseguramiento, al ser el Green-Shoe una opción voluntaria ejercitable por las Entidades Coordinadoras, sin que las acciones estén aseguradas.

III.5 Tramos de colocación y liquidación de la OPV

III.5.1 Tramo minorista

El número de acciones de las diferentes fases y tramos de la OPV, se recogen en el Anexo 1.

Entre las condiciones establecidas en el Folleto Informativo se encontraba la forma de realizar el prorrateo del tramo minorista, en caso de que la demanda

superase a la oferta. La demanda final de acciones en ese tramo fue de 96.056.074 acciones, siendo adjudicadas definitivamente 18.000.000 acciones. El sistema seguido para efectuar el prorrateo de acciones se articuló a través de un procedimiento informático elaborado por el Banco Agente, que recogía las reglas del Folleto. También se estableció que el proceso informático fuera auditado para comprobar su validez y fiabilidad. De las verificaciones efectuadas sobre estos aspectos resulta que el sistema informático presenta salvedades puestas de manifiesto por el auditor informático externo, aunque no lo invalida. Entre ellas, cabe señalar:

— Ausencia de control para evitar la concurrencia de peticiones por los tramos minorista e institucional, que según el Folleto son excluyentes.

— Deficiencias en el sistema de adjudicación de acciones a las solicitudes presentadas en nombre de menores de edad, que al carecer de NIF podía producir duplicidades en la petición y en su asignación sin que el sistema lo detectase.

— El sistema atiende peticiones en el tramo minorista de personas no residentes en la CEE, incumpliendo lo dispuesto en el Folleto.

Además, la comparación entre los suscriptores que concurrían por el tramo minorista como accionistas con la base de datos de accionistas de Argentaria fue efectuada por el auditor informático a 31 de diciembre de 1995, según figura en su informe, cuando el Folleto disponía que fueran los que figurasen inscritos en los registros contables de las entidades depositarias adheridas a SCLV el 31 de enero de 1996.

El tramo de empleados fue el único que no se suscribió en su totalidad, reasignándose las acciones sobrantes al subtramo de accionistas, como estaba previsto en el Folleto.

III.5.2 *Tramo institucional nacional*

El tramo institucional español estaba dirigido a inversores institucionales residentes en España, considerándose como tales los fondos de pensiones, entidades de seguros, entidades de crédito, sociedades y agencias de valores, sociedades y fondos de inversión mobiliaria, entidades habilitadas por el art.76 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras y otras sociedades cuya actividad fuese el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable. Las Entidades seleccionadoras tenían la posibilidad de admitir o rechazar las propuestas de compra inicialmente formuladas por las entidades, realizándose la adjudicación final de las acciones entre las mismas según el criterio que consideraron oportuno y dentro del periodo de confirmación de propuestas, que transcurrió entre las ocho y las diez horas del día de ejecución de la operación de bolsa.

El tramo se aseguró para un total de 2.125.000 acciones, ascendiendo la demanda total de acciones

solicitadas a 6.183.371. De éstas, 4.545.459 fueron solicitadas sin limitar el precio de adquisición.

La adjudicación real de este tramo, 2.735.422 acciones, se integró por el total de acciones resultante, una vez efectuada la reasignación, más la cantidad correspondiente al ejercicio de la opción de compra por 751.362 acciones y la sobrecolocación efectuada por el Sindicato Asegurador, que fue de 150.272 acciones, según recoge el informe final de la operación elaborado por Argentaria.

En el libro de demanda utilizado para realizar la adjudicación del tramo institucional nacional no figuran 300.000 acciones del tramo; son dos las entidades que aparecen como colocadoras de ellas, no pudiendo conocerse sus adjudicatarios.

Se produjo la adjudicación de 745.000 acciones a la sociedad estatal Teneo, S.A., suponiendo en la práctica una transacción dentro del propio sector público que, independientemente de la contradicción que supone respecto a los fines perseguidos por la OPV (el traspaso de acciones del Sector público al privado), originó como pago de comisiones a la entidad que colocó esas acciones un gasto de 113 millones de ptas. También se adjudicaron, al menos, 20.227 acciones a tres entidades no residentes, incumpliendo las condiciones establecidas en el Folleto de la OPV.

III.5.3 *Tramo institucional internacional*

Al tramo internacional, de carácter mayorista e institucional, se asignaron inicialmente 10.500.000 acciones, dividido en cuatro subtramos: Estados Unidos, Reino Unido, Europa Continental y resto de mercados extranjeros. De ellas, 6.300.000 eran acciones nominadas en ptas., mientras que 4.200.000 acciones se representaron en ADS, correspondiendo cada acción a dos ADS y fijándose su precio en dólares. La reasignación del tramo redujo la cantidad a 8.836.634 acciones, que, junto a las 1.748.638 acciones colocadas por el ejercicio de la opción de compra y 1.004.728 sobrecolocadas, supuso una colocación final en el tramo internacional de 11.590.000 acciones.

La demanda final de este tramo fue de 26.422.057 acciones, destacando el defecto de acciones colocadas sobre las cantidades aseguradas en los subtramos europeo y del resto del mundo, que tan sólo alcanzaron el 89,9 por 100 y 62,9 por 100, respectivamente.

III.5.4 *Redistribución de los tramos*

El procedimiento de colocación de los tramos institucionales se basó en la libre selección realizada por las Entidades Seleccionadoras, correspondiendo la distribución del volumen final de acciones a las Entidades Coordinadoras Globales de acuerdo con SEP I.

La distribución inicial quedaba asegurada por las Entidades Aseguradoras para todos los tramos, admitiéndose la posibilidad de reasignar acciones entre los tramos institucionales, o entre éstos y el minorista, con

el consentimiento previo de la Entidades Coordinadoras y de mutuo acuerdo con SEP I.

El hecho de que los tramos presenten diferencias, tanto en el precio de venta como en la liquidación de las comisiones, hace que el resultado económico global de la operación esté muy relacionado con la asignación de acciones a cada tramo. La distribución de las acciones por tramos, inicialmente prevista en el Folleto, podía ser modificada en función de las condiciones de demanda que se generaran en ellos.

La reasignación de acciones supuso incrementar el tramo minorista en 2.000.000, disminuyendo los tramos institucionales nacional e internacional en 291.212 y 1.663.366 acciones, respectivamente, junto a 45.422 acciones de las reservadas para cumplir el bonus de fidelidad, que al no ser necesarias para tal fin fueron asignadas.

El ejercicio de la opción de compra sobre la totalidad de acciones previstas, 2.500.000, se produjo el mismo día que la operación bursátil, por lo que se aumentó el volumen de la oferta inicialmente asignado a los tramos institucionales, cubriéndose la demanda adicional existente en dichos tramos.

La OPV conlleva una práctica habitual, denominada de estabilización, consistente en el compromiso de las entidades integrantes del Sindicato Asegurador de actuar en el mercado durante los días posteriores a la operación bursátil, para evitar fluctuaciones pronunciadas de la cotización. Así, el exceso de acciones que suelen ser vendidas en el mercado, en los días posteriores a la ejecución de la OPV, es comprado por el Sindicato, evitando que el precio de la acción sufra descensos importantes. Esta práctica no escrita hizo que en la adjudicación de las acciones de la OPV se incluyera

una sobrecolocación realizada por el Sindicato por un número de acciones superior al total de la oferta, para poder absorber la venta de acciones que el Sindicato debiera adquirir con objeto de estabilizar la cotización.

La operación bursátil de la OPV se materializó a través de las siguientes actuaciones, según se recoge en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas:

— Operaciones especiales en las 4 Bolsas españolas: 18.000.000 acciones de los tramos minoristas.

— Operaciones especiales en la Bolsa de Madrid: 10.670.422 acciones de los tramos institucionales.

— 2 operaciones especiales, según el Real Decreto 1416/1991, de 3.000.000 acciones cada una, en Madrid y Valencia, de las cuales 2.500.000 acciones fueron cubiertas mediante el ejercicio del Green-Shoe y 3.500.000 acciones supusieron la sobrecolocación realizada por las Entidades Coordinadoras, sin que se haya podido aclarar por SEP I la diferencia entre el dato publicado en los Boletines referente a la sobrecolocación y el aportado por la Entidad, que es de 1.155.000 acciones, como se recoge en el Anexo 1.

La colocación de las acciones entre los diferentes tramos influía en el resultado económico global de la OPV, y aunque el éxito de ésta para el Estado depende de otras variables exógenas, la comparación teórica entre el resultado que se hubiese originado con el cumplimiento de la operación en los términos asegurados y el resultado real permite cuantificar económicamente las decisiones adoptadas, aunque, como se ha señalado, el Estado no sólo se guió por principios económicos al efectuar esta OPV. Las diferencias se recogen en el cuadro adjunto:

RESULTADOS SEGÚN CONDICIONES ASEGURADAS

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO NETO
TRAMO MINORISTA	16.000.000	78.832	2.688	76.144
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	2.125.000	10.906	322	10.584
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	10.500.000	53.886	1.590	52.296
GREEN SHOE	2.500.000	12.830	378	12.452
TOTAL	31.125.000	156.454	4.978	151.476

RESULTADOS REALES

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO NETO
TRAMO MINORISTA	18.000.000	88.686	2.918	85.768
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	1.833.788	9.411	295	9.116
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	8.836.634	45.350	1.439	43.911
GREEN SHOE	2.500.000	12.830	378	12.452
TOTAL	31.170.422	156.277	5.030	151.247

La comisión de colocación del tramo minorista es la única que puede variar en función del momento en el que se genera la demanda de las acciones y del volumen total demandado; por ello, en el cálculo de la estimación que le correspondería a la situación prevista inicialmente se ha considerado la misma distribución que la producida realmente. De la comparación de ambos cuadros resulta que se han obtenido 229 millones menos al efectuar reasignaciones en los tramos, incluso vendiéndose 45.422 acciones más de las previstas.

La asignación inicial de acciones estaba asegurada y presentaba demanda suficiente para su cobertura, según se deduce de los libros de demanda de los tramos institucionales.

No obstante, no se puede obviar que el precio de venta institucional, que actuaba como precio de aseguramiento, debía ser acordado entre SEP I y las Entidades Coordinadoras Globales, siendo 4.650 ptas. el precio mínimo de aseguramiento, en caso de no llegar a un acuerdo para la determinación del precio de venta institucional. De esta forma, el compromiso de aseguramiento, según las estipulaciones contractuales, podía ser ejercido a un precio muy inferior al que realmente se realizase la operación, por lo que el acuerdo sobre la distribución de los tramos y la determinación del precio de venta estuvieron en la práctica estrechamente ligados, otorgando a las Entidades Coordinadoras Globales una posición de fuerza en la negociación. Se podría haber incluido, en los contratos de aseguramiento de esta OPV, una cláusula que determinase un precio de aseguramiento mínimo que no fuera inferior al precio de venta del tramo minorista general, procedimiento seguido en la OPV de Telefónica realizada en octubre de 1995, que limita la capacidad negociadora de los Coordinadores Globales, lo que parece más adecuado.

III.6 Gastos de la OPV

Los gastos de la oferta se realizaron por Argentaria, basándose en una Carta Mandato firmada con SEP I, con la única limitación cuantitativa establecida en un presupuesto suscrito por ambas entidades en el que se asignaban los gastos a cada una de ellas. Argentaria tan sólo solicitaría autorización de gasto a SEP I en el caso de que se superase dicho presupuesto previo, que era en conjunto de 3.002 millones de ptas., sin incluir el IVA. La estimación inicial de gastos, que se incorporó en el Folleto Informativo, se calculó en 2.375 millones.

Los gastos totales de la OPV, sin incluir las comisiones de la operación, ascendieron a 3.163 millones de ptas., de los que 2.428 millones fueron imputados en la cuenta de resultados de SEP I, y 735 millones considerados como gasto para Argentaria. El siguiente cuadro recoge la distribución de los gastos entre ambas entidades, en millones de ptas.:

	SEP I	ARGENTARIA
MEDIOS DE PUBLICIDAD	972	530
MARKETING DIRECTO	453	-
PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	219	111
ASESORAMIENTO LEGAL	163	-
ROADSHOW INTERNACIONAL	157	-
TASAS Y GASTOS LEGALES	143	-
BANCO AGENTE	109	-
AUDITORÍAS	76	-
IMPRESOS INTERNACIONALES	52	-
INCENTIVOS COMERCIALES	51	-
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	33	-
ROADSHOW NACIONAL	-	94
TOTAL	2.428	735

El 5 de septiembre de 1996 SEP I pagó a Argentaria la liquidación de gastos que ésta le presentó una vez finalizada la OPV, conforme preveía la Carta Mandato. No obstante, esta carta establecía que el reembolso se produciría una vez justificado el gasto y el pago, sin que SEP I comprobara este último extremo de forma documental, pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones.

La Carta Mandato mencionada adolece de las siguientes deficiencias:

1. No obliga a pedir ofertas ni a consultar a SEP I con carácter previo la contratación, incluso para la selección de asesores externos.
2. No obliga a Argentaria a conservar, durante un plazo de tiempo, en los términos previstos en el art. 30 del Código de Comercio toda la documentación de los expedientes de contratación y a que esté a disposición de SEP I. Argentaria no ha mantenido archivada de forma independiente la documentación de la OPV respecto del resto de documentos de su propia administración.
3. No prevé la intervención de SEP I en la realización de los pagos efectuados por Argentaria.

Entre los proveedores figura una sociedad del grupo Argentaria, que facturó 385 millones de ptas. del total pagado por SEP I, con la que no se firmó contrato alguno que regulara su relación comercial. Las operaciones entre ambas sociedades, teniendo el carácter de vinculadas, no se realizaron documentando ofertas de otros proveedores, sin que se pueda determinar su adecuación a los precios de mercado.

Argentaria contrató a sus propios proveedores sin promover publicidad ni competencia, por lo que no se puede valorar suficientemente el coste y la eficiencia en la prestación de estos servicios.

Los gastos de la presentación internacional (Roadshow) -157 millones de ptas.- se realizaron con una empresa que ejerce a escala mundial, y, según manifiestan los gestores de Argentaria, con posición monopolística en su mercado, sin establecer procedimientos

especiales de control para la verificación de los servicios prestados.

La fiscalización de los gastos de publicidad, además de las deficiencias generales mencionadas, ha puesto de manifiesto la realización de algunos anuncios no incluidos en el Plan de Medios definitivo, e incluso anuncios de prensa insertados en fechas fuera de campaña.

Un contrato de 32 millones de ptas. se firmó con posterioridad al servicio prestado y en otro contrato no se especifica de forma expresa que los descuentos y rappels se trasladen a SEP I.

Los servicios contratados con la agencia de medios incluyen el seguimiento y evaluación de la campaña publicitaria, sin que haya disminuido el gasto publicitario previsto, pese al exceso de demanda de acciones que se produjo en el desarrollo de la campaña.

III.7 Compromisos futuros originados por la OPV

Las ventajas aplicables a la adquisición de acciones en el tramo minorista consistieron en:

— Un descuento de un 4 por 100 en el precio de venta minorista.

— Una compensación adicional de hasta un 10 por 100 en metálico del precio de venta, siempre que éste fuese superior al cambio medio de Argentaria el día 27 de marzo de 1997, y se mantuviera ininterrumpidamente un saldo mínimo de acciones igual al adjudicado en la oferta. Este incentivo se incluyó en las condiciones de la oferta, para evitar el deterioro psicológico que en los compradores minoristas suponía el hecho de cotizar Argentaria a un precio inferior al de venta de la última OPV realizada en 1995.

— Adicionalmente, para los concurrentes por los subtramos de accionistas y de empleados existía la ventaja materializada en la entrega de una acción gratis por cada veinte acciones adjudicadas, en caso de que se cumplieran los mismos requisitos que los exigidos para el devengo de la compensación adicional.

La cantidad provisionada por estos dos últimos conceptos fue de 9.383 millones de ptas., provisiones que fueron liberadas durante 1996 y 1997, a medida que se fueron perdiendo las condiciones que facultaban el ejercicio de los derechos, cancelándose finalmente el 27 de marzo de 1997, al ser en esta fecha la cotización en Bolsa de las acciones de Argentaria superior al precio de venta minorista de la OPV. De esta forma, a partir de esta fecha no quedaban compromisos futuros originados por la OPV de Argentaria.

IV. OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

IV.1 Antecedentes

Se han fiscalizado las actividades realizadas por SEPPA, que culminaron con la privatización

de las acciones de Telefónica realizada en febrero de 1997.

Esta OPV constituyó, en su momento, la mayor colocación de acciones realizada en España, tanto por el importe bruto de la operación, como por el número de acciones ofertadas y de demandantes que concurrieron a los tramos minoristas.

Durante 1995 se realizó la primera OPV de acciones de Telefónica, sobre un total de 112.736.498 acciones, por medio de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II). Hasta ese momento, la DGPE poseía 186.540.404 acciones de Telefónica, que junto a las mantenidas por SEP II, representaban el 31,86 por 100 del capital social de la compañía.

En octubre de 1996 SEP II realizó una reducción de capital no dineraria, mediante la que traspasó a la DGPE 10.197.346 acciones en concepto de restitución de aportaciones.

El Consejo de Administración de SEPPA acordó, en reunión del 27 de septiembre de 1996, iniciar los procedimientos para designar Asesor, Coordinadores y Directores de Tramo, con el fin de instrumentar la OPV de Telefónica.

El 14 de noviembre de 1996, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto 1525/1995, de 15 de septiembre, de desarrollo reglamentario de la Ley 5/1995, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en determinadas empresas, la DGPE comunicó al Ministro de Economía y Hacienda las actuaciones llevadas a cabo para vender la participación estatal en Telefónica.

IV.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables

En aplicación del art. 6.3 del TRLGP el Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de diciembre de 1996, autorizó la venta de hasta 196.738.320 acciones de Telefónica, representativas de un 20,9 por 100 de su capital, una vez recibidas de la DGPE y no antes de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se otorgaba la autorización administrativa previa prevista en la Ley 5/1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.152 del TRLSA, el 23 de diciembre de 1996 la Junta General de accionistas de SEPPA acordó aumentar el capital social en 9.000 millones de ptas., siendo éste suscrito y desembolsado por el Estado español, como accionista único, mediante la aportación no dineraria de 196.738.320 acciones de Telefónica, que fueron valoradas en 90.403 millones de ptas., cifra que cubría la ampliación de capital y la prima de emisión, y que coincidía con la cuantía por la que figuraban registradas en la contabilidad de la DGPE.

En aplicación de lo establecido en el art. 162 del TRLSA, la escritura de ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 26 de diciembre de 1996. En dicha escritura figura el informe de valora-

ción de las acciones entregadas como aportación no dineraria realizado por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A., según se establece en el art. 38 del TRLSA conforme a la nueva redacción dada por el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. En la escritura se menciona la notificación que SEPPA, en cumplimiento del art. 86 del TRLSA, realizó a Telefónica, comunicándole la adquisición de más de un 10 por 100 de su capital social.

Mediante el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, se cumplió el requisito de autorización administrativa previa para proceder a la venta de las acciones de Telefónica, según dispone la Ley 5/1995, estando comprendida en su ámbito de aplicación por ser la participación pública superior al 25 por 100 de su capital, estar controlada por el Estado y desarrollar actividades de las comprendidas en el art. 1.1 de la mencionada Ley.

Según lo previsto en el art. 11 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre régimen de las inversiones extranjeras en España, se solicitó a la Dirección General de Economía Internacional y Transacciones Exteriores la autorización para la venta de las acciones correspondientes a la oferta que se realiza fuera del territorio español, siendo concedida el 27 de enero de 1997.

De acuerdo con el apartado 8.2 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, el CCP emitió un dictamen sobre la propuesta de desinversión de la participación accionarial de SEPPA en Telefónica. En él se hacían algunas observaciones a los procesos de selección de los Coordinadores Globales y del Asesor, si bien mantenía que los mismos no iban en contra de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. De igual forma, solicitaban a SEPPA información adicional para emitir un informe definitivo de la operación, que se realizó sin ninguna salvedad y fue remitido según lo establecido en el citado art.8.2, junto con la propuesta de privatización, al Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y al Ministro de Industria.

El 25 de octubre de 1996 los Presidentes de SEPPA y Telefónica firmaron una Carta Mandato, mediante la que se establecieron las pautas de colaboración entre ambas sociedades en el proceso de preparación y ejecución de la OPV. En ella se corrigieron las deficiencias que presentaba el mandato conferido en la OPV de Argentaria, puestas de manifiesto en el subapartado III.6 de este Informe.

El Consejo de Administración de SEPPA acordó, con fecha 20 de diciembre de 1996, el otorgamiento de poderes y facultades para representar a la Sociedad en los procesos de venta de las acciones, y el 10 de enero de 1997 tomó el acuerdo de vender 196.738.320 acciones de Telefónica de las que a esa fecha era poseedor.

El apartado 10 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 preveía que la Intervención General de la Administración del Estado emitiera, en el plazo de tres meses desde el cierre de la operación, un informe de auditoría, cuyo objeto fuera verificar que en el desarrollo de la OPV se cumplían los trámites y directrices generales establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros. El informe emitió una opinión favorable, aunque el trabajo realizado se limitó a la verificación de la documentación disponible en SEPPA.

La oferta pública estuvo sujeta al régimen general de verificación por la CNMV, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En cumplimiento del mismo, el 3 de enero de 1997 SEPPA realizó la comunicación previa a la CNMV de la oferta proyectada, realizándose el 17 de enero la autorización y consiguiente inscripción del Folleto Informativo Completo en sus registros oficiales. Se ha comprobado que su contenido se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores. En el Folleto se encuentra el informe de auditoría sin salvedades de las Cuentas Anuales Consolidadas de Telefónica correspondiente a los nueve primeros meses de 1996.

El propio Folleto incorporaba una declaración de las Entidades Directoras de los tramos nacionales en la que hacían constar que habían realizado las comprobaciones necesarias para contrastar la información contenida en el mismo, y que no se apreciaban contradicciones u omisiones de datos relevantes para el inversor.

IV.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones

IV.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV

Los valores a que se refería la oferta fueron acciones ordinarias de Telefónica, de 500 ptas. de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central del SCLV.

El número de acciones ofertadas fue de 171.076.800, más otras 5.132.304 para cubrir el bonus de fidelidad previsto en las condiciones de la oferta, con una posible ampliación máxima de 20.529.216 acciones más, en caso de que las Entidades Aseguradoras ejercitasen una opción de compra, de ampliación de los tramos institucionales (Green Shoe), en los treinta días siguientes a la fecha de la operación bursátil.

Las acciones cotizaban en las Bolsas españolas y en las de Londres, Tokio, París, Frankfurt y Nueva York, en esta última en forma de ADS, correspondiendo cada una de ellas a tres acciones ordinarias.

En la oferta de acciones en EEUU se tramitó ante la SEC la preceptiva declaración de registro, conforme a

la normativa norteamericana, con su correspondiente folleto de fecha 17 de febrero, en el cual se preveía la posibilidad de admitir un máximo de 5.896.773 ADS.

La oferta se diseñó de forma global e internacional, distribuida en subtramos. La distribución inicial de las

acciones fue la recogida en el Folleto Informativo registrado en la CNMV, tal como se muestra en el siguiente cuadro junto con el detalle de acciones aseguradas en los respectivos contratos suscritos con las entidades y las finalmente colocadas:

	INICIAL	ASEGURADO	COLOCADO
TRAMO ESPAÑOL	99.224.541	116.332.220	132.887.060
Minorista general	78.695.329	95.803.008	107.533.989
Empleados	4.276.920	5.132.304	5.132.304
Fondos pensiones	2.566.151	1.710.767	1.710.767
Institucional español	13.686.141	13.686.141	18.510.000
TRAMO INTERNACIONAL	71.852.259	54.744.580	58.722.617
Americano	-	13.686.145	13.810.210
Británico	-	15.875.928	15.542.407
Europeo	-	3.832.121	4.370.000
Resto mundo		21.350.386	25.000.000
TOTAL	171.076.800	171.076.800	191.609.677
Green-Shoe	20.529.216	20.529.216	0
Bonus de fidelidad	5.132.304	5.132.304	5.128.643
TOTAL OPV	196.738.320	196.738.320	196.738.320

IV.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta

Las acciones de Telefónica aportadas por la DGPE fueron contabilizadas por SEPPA al coste contable de 459,5 ptas. por acción.

Al ser Telefónica una sociedad que cotizaba en los mercados de valores, su valoración debía referirse a los precios derivados de su contratación bursátil. Para ello, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. emitió el 19 de noviembre de 1996 una certificación, de conformidad con el art.38 del TRLSA y art.133.3 del Reglamento del Registro Mercantil, con objeto de valorar las acciones de la Sociedad. En esta

certificación, y siguiendo dos criterios de valoración, se establecían como precios unitarios de los títulos de Telefónica 2.520 y 2.342 ptas., referidos al 21 de octubre de 1996.

De esta forma, la plusvalía latente que incorporaban las acciones de la Sociedad cuando fueron traspasadas por el Estado a SEPPA se trasladó a ésta, materializándose cuando se realizó la venta a través de la OPV, con la consiguiente repercusión sobre la estructura de los ingresos públicos del Estado, como ya se ha expuesto en el epígrafe III.3.2. de este Informe.

El siguiente cuadro recoge algunas magnitudes de Telefónica, según información obtenida del Folleto Informativo:

(En millones de pesetas)

	31-12-94	31-12-95	30-09-96
IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS	1.283.536	1.372.674	1.086.996
BENEFICIO NETO EJERCICIO	91.734	106.183	87.852
FONDOS PROPIOS	1.454.684	1.470.679	1.515.315
VALOR TEORICO DE LA ACCION (en ptas.) (*)	1.548	1.565	1.613

(*) Fondos propios/n.º acciones.

El precio de venta de los tramos minoristas, general, para empleados y jubilados y para Fondos de Pensiones se fijó en función del cambio medio ponderado de las acciones de Telefónica en el Mercado Continuo español el 17 de febrero de 1997 (3.374 ptas.), con descuentos del 4 por 100 6 por 100 y 8 por 100, respectivamente, resultando unos precios de venta para dichos tramos de 3.239, 3.171 y 3.104 ptas.

El precio de venta en el tramo institucional, 3.360 ptas., se fijó el 17 de febrero de 1997, después de cerrar el Mercado Continuo español, por acuerdo firmado entre SEPPA y los Coordinadores Globales, basándose en el precio de cotización de la acción de Telefónica. El precio de venta de los ADS se fijó como el equivalente en dólares calculado en la media de los tipos de cambio peseta/dólar aplicados a las 18 horas del día de determinación del precio por, al menos, tres de las Entidades Directoras del tramo institucional seleccionadas por SEPPA. El precio aplicado para los ADS vendidos fue de 70,2733 dólares, obtenido como resultado de multiplicar el precio en pesetas por el tipo de cambio ofrecido mediante consulta telemática por tres entidades financieras, entre las cuales una no cumplía el requisito exigido de ser Directora del tramo institucional. Ambos precios fueron objeto de comunicación a la CNMV como información adicional al Folleto, según dispone el art. 5 del Real Decreto 291/1992.

En el tramo internacional el precio de venta institucional coincidía con el de aseguramiento, por lo que los Aseguradores Internacionales debían adquirir las acciones al precio de aseguramiento con un descuento del 2,6 por 100, siendo la cantidad que debían abonar a SEPPA neta de la citada deducción.

El precio de venta establecido para el tramo minorista general fue superior en un 100 por 100 al valor teórico que tenía la acción de Telefónica el 30 de septiembre de 1996, y el precio de venta institucional un 108 por 100 superior a dicho valor.

El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta, teniendo en cuenta el valor teórico de las acciones y su cotización en los mercados de valores, parece adecuado y transparente.

IV.4 Entidades que intervienen en la oferta

IV.4.1 Funciones que realizan

Las funciones que realizan las entidades que intervienen en la OPV son básicamente las mismas que las descritas en el epígrafe III.4.1. Tan sólo cabe mencionar la contratación en esta OPV de un Asesor Global cuya función es básicamente la de asistir a la sociedad vendedora, interviniendo en el análisis y solución de los aspectos de planificación, desarrollo y ejecución de la operación, ofreciendo a SEPPA las recomendaciones que considere preciso.

IV.4.2 Procedimientos de selección

La OPV de Telefónica se rigió por los principios y normas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, entre los que se encuentra la actuación de los Agentes Gestores del proceso de privatización con publicidad, transparencia y concurrencia. También le fueron aplicables las normas sobre privatizaciones aprobadas por el Consejo de SEPPA, de 26 de julio de 1996. Estas normas se dictaron para dotar de transparencia, publicidad y concurrencia el proceso de selección de asesores externos, al mismo tiempo que regulan diferentes fases del proceso de privatización.

Esta OPV fue la primera para cuya ejecución SEPPA dispuso de personal propio, asumiendo las funciones de dirección y control de los procesos seguidos en su desarrollo.

Para el diseño, organización y ejecución de la privatización, SEPPA, como Agente Gestor del proceso, inició sus actuaciones mediante la apertura del procedimiento para designar las entidades que asumirían el papel de Asesor de la operación, así como las que debían conducirla. Para ello cursó a treinta entidades una convocatoria de selección de Asesor, Coordinadores Globales y Directores de Tramo, en la que las entidades aspirantes debían responder sobre cuestiones relacionadas con la OPV a realizar. Además, se establecieron los criterios objetivos de puntuación, que servirían de baremo para realizar la selección.

Con fechas 11 y 25 de octubre de 1996 el Consejo de Administración de SEPPA aprobó los nombramientos del Asesor Global y de los cuatro Coordinadores Globales de la operación, respectivamente. Para la selección de estos últimos se contó con el informe elaborado por el propio Asesor Global. El 8 de noviembre de 1996 el Consejo de Administración de SEPPA seleccionó las entidades que debían actuar como Directores en el tramo internacional, acordándose en el Consejo del día 2 de diciembre el nombramiento de los Directores de Tramo nacionales.

En el proceso de selección no se han puesto de manifiesto actuaciones que fueran contra los principios y normas citados. Dicho proceso fue informado favorablemente por el CCP, como se ha expuesto en el subapartado IV.2 de este Informe.

El Banco Agente fue seleccionado mediante una convocatoria restringida a tres entidades bancarias entre las que asumían funciones de Coordinador Global del tramo minorista. Para ello, el Consejo de Administración de SEPPA aprobó la elaboración de un cuestionario que fue remitido a dichas entidades, y cuya evaluación fue realizada según la puntuación resultante de aplicar los criterios y baremos aprobados por el Consejo. De las comprobaciones realizadas sobre este procedimiento de selección no se deduce ninguna sal-

vedad, estando debidamente razonada la selección efectuada.

Mediante Carta Mandato, el 25 de octubre de 1996 SEPPA contrató con Telefónica la prestación de los servicios para la ejecución de la OPV, en aras de obtener una mayor agilidad en las tareas auxiliares de la operación, así como en aquellos aspectos en los que se debía presentar documentación legal de la Sociedad en organismos relacionados con los mercados de valores. En la Carta Mandato se regularon las obligaciones en las que podía incurrir Telefónica por cuenta de SEPPA, así como las condiciones que debían garantizar la transparencia y concurrencia en la contratación, incluyendo controles a tal efecto.

IV.4.3 Contratos de aseguramiento y colocación

Para la coordinación global de la colocación se formó un Sindicato de Aseguradores y Colocadores, actuando cuatro entidades como Coordinadoras Globales. Además, integraban el Sindicato una serie de entidades que, en función de su grado de compromiso y de participación en la preparación y dirección de la oferta, asumían la condición de Entidades Directoras, Codirectoras, Aseguradoras Principales, Aseguradoras, Colocadoras, Colocadoras Asociadas, Colocadoras no Asociadas y Tramitadoras.

IV.4.3.1 Obligaciones contractuales

El 10 de febrero de 1997 se firmaron los contratos de aseguramiento y colocación con las diferentes entidades participantes en la OPV, asumiendo básicamente compromisos de aseguramiento por los cuales las Entidades Aseguradoras deberían colocar o adquirir para sí mismas, al precio de aseguramiento, las acciones que no hubieran sido adquiridas por terceros. Al mismo tiempo se comprometían a adquirir, por cuenta de terceros, todas las acciones que les hubiesen sido adjudicadas a los peticionarios que hubieran cursado sus solicitudes de compra a través de ellas, directa o indirectamente.

En los respectivos contratos de aseguramiento y colocación se establecieron los procedimientos para hacer efectiva la colocación de las acciones. Para los tramos minoristas existía un periodo de formulación de mandatos de compra, en el que éstos podían ser revocados, y un periodo de oferta pública, en el que los inversores debían presentar solicitudes de compra irrevocables. En los tramos institucionales las entidades realizaron durante un periodo de 12 días una prospección de la demanda entre potenciales inversores, mediante la que éstos manifestaban, sin carácter vinculante, el precio y el número de acciones que deseaban.

Para los subtramos internacionales también se firmaron contratos de aseguramiento por los que las Entidades Aseguradoras asumían obligaciones mancomunadas, siendo un 20 por 100 el porcentaje de acciones que, en caso de incumplimiento de alguna entidad,

debían adquirir el resto de las Aseguradoras, a prorrata de su compromiso de aseguramiento, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriera la entidad incumplidora.

De las verificaciones realizadas no se deducen incumplimientos contractuales con incidencia significativa en el desarrollo de la OPV.

IV.4.3.2 Comisiones

Como contraprestación por el aseguramiento, la colocación y la dirección de la oferta pública se establecieron, tanto en el Folleto Informativo como en los respectivos contratos de aseguramiento y colocación, las comisiones que SEPPA debía abonar a las entidades intervinientes.

Las comisiones se distribuyeron en tres grupos:

1. Dirección, un 0,52 por 100 del importe total asegurado.
2. Aseguramiento, igualmente un 0,52 por 100 del total asegurado, sin aplicarse a las acciones incluidas en el Green-Shoe.
3. Colocación, distinguiéndose la de los tramos minoristas de la de los tramos institucionales. En el tramo minorista general la comisión de colocación básica varió entre el 2 por 100 y el 1,5 por 100 del importe adjudicado, en función del momento en el que se generó la demanda, existiendo una prima que incrementaba dichos porcentajes en caso de que la demanda global de la entidad superara determinados volúmenes. De esta forma, la comisión osciló entre el 2,4 por 100 y el 1,7 por 100 del importe adjudicado. Para el tramo institucional la comisión representó un 1,56 por 100 del total resultante de multiplicar el precio de venta institucional por el número de acciones finalmente adjudicadas.

Para el subtramo de empleados y jubilados la única comisión establecida fue la de aseguramiento, no teniendo ninguna comisión el subtramo de Fondos de Pensiones.

Por las acciones incluidas en el Green-Shoe no se abonó comisión de aseguramiento, a diferencia del tratamiento seguido en la OPV de Argentaria. La comisión de dirección de estas acciones se distribuyó en función del compromiso de aseguramiento inicial, correspondiendo un 20 por 100 al tramo nacional y un 80 por 100 al internacional.

Las comisiones fueron abonadas en el plazo establecido en el Folleto por SEPPA al Banco Agente, quien a su vez las abonó a las entidades beneficiarias en los plazos previstos, previa aprobación de las cuentas por SEPPA. Las comisiones de colocación del tramo institucional nacional se liquidaron según la información que facilitaron las Entidades Coordinadoras Globales a SEPPA, sin que ésta verificara con documentación bursátil las acciones colocadas por cada entidad. A pesar de lo manifestado por SEPPA en sus alegaciones, en la OPV anterior de Argentaria el siste-

ma normalizado para formalizar las operaciones bursátiles sí permitió este control. De esta forma, la liquidación de dicha comisión fue controlada por SEPPA de forma global, sin tener en cuenta su reparto entre las diferentes entidades. Las comisiones del tramo internacional, como se ha mencionado, fueron descontadas de los ingresos brutos percibidos por SEPPA por la venta de las acciones.

En el tramo minorista, el devengo de la comisión de colocación para cada entidad estaba condicionado a que desde el 18 hasta el 21 de febrero de 1997, inclusive, no vendieran más del 50 por 100 de las acciones

adjudicadas a través de la entidad. Para ello, las Entidades Aseguradoras debían remitir una certificación acreditativa de tal circunstancia, firmada por persona con poder bastante, con el rango mínimo de Director General o equivalente. Se ha comprobado que dos entidades no presentaron la certificación, y al menos la mitad no fueron expedidas por la persona prevista en el contrato.

Las comisiones devengadas por la operación, para cada tramo, se recogen en el siguiente cuadro resumen, con la deficiencia de contabilización puesta de manifiesto en el subapartado II.3 de este Informe.

COMISIONES
(En millones de pesetas)

	DIRECCION	ASEGURAMIENTO	COLOCACIÓN	TOTAL
TRAMO MINORISTA	1.674	1.764	7.798	11.236
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	239	239	595	1.073
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	956	956	2.378	4.290
OPCION DE COMPRA (GREEN SHOE)	359		1.076	1.435
TOTAL	3.228	2.959	11.847	18.034

Se ha comprobado que el cálculo de las diferentes comisiones ha sido correcto, según las condiciones recogidas en los contratos.

IV.5 Tramos de colocación

IV.5.1 Tramo minorista

En el Folleto Informativo se reguló la forma de realizar el prorrateo de acciones en el tramo minorista general, en caso de que la demanda superase a la oferta. La demanda final de acciones para este tramo fue de 708.882.189 acciones, siendo adjudicadas definitivamente 114.377.060 acciones. Al igual que en la OPV de Argentaria, el prorrateo se articuló a través de un procedimiento informático que elaboró el Banco Agente, recogiendo las reglas establecidas en el Folleto, y se estableció que la aplicación informática sería auditada para comprobar su validez.

La auditoría informática realizada por el auditor externo destaca, al verificar el sistema informático utilizado en la operación, las mismas salvedades que las observadas en la OPV de Argentaria, aunque tampoco lo invalida. Como un hecho distintivo entre ambas auditorías informáticas, es destacable que la de Telefónica no incluyó la presencia física de los auditores durante la ejecución de los procesos de la OPV, quedando, por tanto, algunas de las verificaciones

efectuadas limitadas a garantizar la bondad de los sistemas hasta la fecha de su realización, anterior a la fecha del prorrateo.

IV.5.2 Tramo institucional nacional

El tramo institucional español estaba dirigido a inversores institucionales residentes en España, considerándose como tales a fondos de pensiones, entidades de seguros, entidades de crédito, sociedades y agencias de valores, sociedades y fondos de inversión mobiliaria, entidades habilitadas por el art.76 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras y otras sociedades cuya actividad fuese el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.

Las propuestas de compra formuladas en este tramo fueron como mínimo de 10 millones de ptas., y se realizaron durante un periodo en el que se efectuó una prospección de la demanda, mediante la que las entidades encargadas de la colocación obtuvieron de los potenciales compradores propuestas sobre el número de acciones y el precio al que estaban dispuestos a adquirirlas. Estas propuestas, sin carácter vinculante, sirvieron para construir el libro de demanda, que posteriormente fue utilizado para realizar la adjudicación definitiva en el tramo. La asignación definitiva de acciones del tramo se realizó una vez fijado el precio de venta institucional, por acuerdo

entre los Coordinadores Globales y los Directores de Tramo.

Las Entidades Coordinadoras Globales, oída SEPPA, tenían la posibilidad de admitir o rechazar las propuestas de compra inicialmente formuladas por las entidades, según el criterio que consideraran oportuno y dentro del periodo de confirmación de propuestas, que transcurrió entre las cero horas y las nueve y media horas del día de ejecución de la operación de bolsa (18 de febrero de 1997).

El tramo se aseguró para un total de 13.686.141 acciones y la adjudicación real ascendió a 18.510.000. No se ha podido verificar la colocación entre los diferentes inversores, al no disponer de información adecuada que permitiera conciliar los datos del libro de demanda con las operaciones bursátiles realizadas, pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones.

IV.5.3 *Tramo institucional internacional*

Al tramo institucional internacional se asignaron inicialmente 71.852.259 acciones, según se recogió en el protocolo de aseguramiento y en el Folleto Informativo, dividido en cuatro subtramos: Estados Unidos, Reino Unido, Europa Continental y resto de mercados extranjeros. El número de acciones finalmente aseguradas en los contratos de aseguramiento y colocación fue de 54.744.576 acciones. La reasignación entre los tramos, acordada por los Coordinadores Globales, supuso reducir este tramo hasta 45.359.795 acciones. Mediante el ejercicio del Green-Shoe, los subtramos internacionales se incrementaron hasta alcanzar un volumen de 58.722.617 acciones, de las cuales 45.976.617 correspondían a acciones nominadas en ptas. y 12.746.000 se representaron en ADS.

Un resumen del número de acciones de las diferentes fases y tramos de la OPV figura en el Anexo 2.

IV.5.4 *Redistribución de los tramos*

En el Folleto Informativo se estableció la posibilidad de redistribuir las acciones colocadas en cada tramo, fundamentalmente para ampliar el minorista general en caso de que hubiera exceso de demanda, a costa de reducir los institucionales aunque también presentarían exceso de demanda. Para realizar estos trasvases, hasta la fecha de la firma del contrato de aseguramiento y por un máximo de 17.107.680 acciones, se requería el acuerdo de SEPPA con la mayoría de las Entidades Coordinadoras Globales, y hasta el 15 de febrero de 1997 se podía incrementar en cualquier cuantía, con la unanimidad de las mencionadas entidades. Se ha comprobado que el acuerdo por el que se aumentó el tramo minorista general y se redujeron los tramos institucionales fue adoptado por los Coordinadores Globales, comunicándoselo a SEPPA el 15 de febrero de 1997.

La colocación de los tramos institucionales, al estar basada en la libre decisión de los Coordinadores Globales, hizo que el volumen final de acciones distribuidas a través de esos tramos fuese establecido por SEPPA según las propuestas de los Coordinadores Globales.

De las verificaciones efectuadas sobre la redistribución de acciones entre los diferentes tramos no se han deducido salvedades, estando recogidos por escrito los acuerdos adoptados entre SEPPA y los Coordinadores Globales sobre el tamaño definitivo de cada tramo. Además, SEPPA comunicó a la CNMV, como información adicional al Folleto, las redistribuciones efectuadas.

Al igual que en la OPV de Argentaria, la colocación de las acciones en uno u otro tramo incidía en el resultado económico global de la operación, y aunque la realización práctica de la OPV estaba influida por múltiples variables exógenas, la comparación teórica entre lo que hubiese supuesto el cumplimiento de la operación tal y como se aseguró y la que se llevó a cabo en la práctica, permite cuantificar económicamente las consecuencias de las decisiones adoptadas, sin olvidar que la OPV efectuada por el Estado no se guió sólo por principios económicos.

Mediante la reasignación se incrementó el tramo minorista en 11.730.981 acciones, disminuyendo los tramos institucionales nacional e internacional en 2.346.196 y 9.384.785 acciones, respectivamente, reservándose 586.549 acciones adicionales como bonus de fidelidad, a costa de reducir el Green-Shoe. Todo ello quedó recogido por escrito mediante acuerdo firmado entre SEPPA y las Entidades Coordinadoras Globales el 15 de febrero de 1997.

El ejercicio de la opción de compra sobre la totalidad de acciones previstas más otras 590.210 procedentes del bonus de fidelidad (en total 20.532.877 acciones) se produjo el mismo día de la operación bursátil, aumentando la oferta inicialmente asignada a los tramos institucionales en 7.170.055 acciones el nacional y 13.362.822 acciones el internacional (ver Anexo 2).

El bonus de fidelidad provisionado, una vez adjudicadas las acciones del tramo minorista, ascendió a 331.176 y 4.797.467 acciones, respectivamente, para los subtramos de empleados y minorista general. Su cálculo fue realizado por el Banco Agente por medio del sistema informático utilizado en la OPV, y comunicado a SEPPA mediante escrito de 19 de febrero de 1997.

La reasignación de acciones entre los tramos originó para SEPPA un resultado económico de la OPV diferente al que se hubiera producido de haberse cumplido la distribución prevista inicialmente. La comparación entre ambos se recoge en los siguientes cuadros:

RESULTADOS SEGÚN CONDICIONES ASEGURADAS

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO
TRAMO MINORISTA	102.646.079	331.891	10.421	321.470
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	13.686.141	45.985	1.196	44.789
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	54.744.580	183.942	4.782	179.160
GREEN SHOE	20.529.216	68.978	1.793	67.185
TOTAL	191.606.016	630.796	18.192	612.604

RESULTADOS REALES

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO NETO
TRAMO MINORISTA	114.377.060	369.887	11.236	358.651
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	18.510.000	62.194	1.520	60.674
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	58.722.617	197.308	5.278	192.030
TOTAL	191.609.677	629.389	18.034	611.355

La diferencia entre los resultados que se habrían obtenido de haberse realizado la OPV según las condiciones aseguradas, y los realmente obtenidos, ascendió a 1.249 millones de ptas., incluso vendiéndose de hecho 3.661 acciones más de la cantidad asegurada.

Como se ha expuesto al analizar la OPV de Argentina, el resultado económico de la operación está influido por otras variables. Entre ellas, la posibilidad de que las entidades participantes no asumieran una OPV en la que no pudieran redistribuir los tramos libremente.

El precio de aseguramiento contratado para todos los tramos de la oferta fue el precio de venta institucional que acordaron de forma conjunta SEPPA y los Coordinadores Globales. En el caso de que no se hubiese producido acuerdo en la fijación del precio de venta institucional, el precio de aseguramiento hubiese sido un precio de aseguramiento mínimo, establecido en 3.070 ptas.

IV.6 Gastos de la OPV

El Consejo de Administración de SEPPA, en su reunión de 25 de octubre de 1996, acordó conferir a Telefónica un mandato mediante el que, entre otros aspectos, podía suscribir por cuenta de SEPPA los contratos que fuesen necesarios para la realización de las

actuaciones de ejecución de la OPV, excluidos los contratos de aseguramiento y colocación, así como con el Banco Agente.

En esa Carta Mandato se reguló el procedimiento para seleccionar los proveedores, la forma en la que SEPPA debía autorizar los presupuestos previos y cada gasto a realizar y la propuesta previa a los pagos realizada por personal de SEPPA con poder suficiente.

El 2 de diciembre de 1996 el Consejo de Administración aprobó el presupuesto máximo de gastos en que se podía incurrir para ejecutar la OPV de Telefónica, 4.239 millones de ptas., que junto con una ampliación de 223 millones aprobada por el Consejo el 30 de enero de 1997, elevó el presupuesto definitivo a 4.462 millones de ptas. Las partidas en que se distribuyó el presupuesto podían ser transferidas entre sí, siempre que no se superase el gasto máximo fijado. Además, se acordó que la financiación de los gastos de marketing y publicidad recogidos en el presupuesto de gastos - 3.990 millones de ptas.- serían costeados por SEPPA y Telefónica en un 77,5 por 100 y 22,5 por 100, respectivamente. El presupuesto de gastos aprobado fue respetado a nivel global.

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de los gastos entre ambas entidades y su comparación con el presupuesto aprobado, en millones de ptas.:

	PRESUPUESTO	GASTO (sin IVA)		GASTO REAL (con IVA)	
	(sin IVA)	SEPPA	TELEFÓNICA	SEPPA	TELEFÓNICA
MARKETING					
Publicidad	2.500	1.671	483	1.939	561
Marketing directo	1.161	895	342	1.038	380
Roadshow	222	233		233	
Investigación de mercados	55	59		69	
Relaciones públicas	52	31	10	36	11
Subtotal	3.990	2.889	835	3.315	952
OTROS GASTOS					
Tasas y registros	262	320		326	
Impresos	31	106		107	
Auditorías	62	89		103	
Asesores legales	82	90		104	
Otros gastos	35	15		18	
Subtotal	472	620		658	
TOTAL PRESUPUESTADO	4.462	3.509	835	3.973	952
GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO					
Asesoramiento financiero		177		177	
Gastos compensac. Sindicato		72		72	
Banco Agente		53		53	
Subtotal		302		302	
GASTOS TOTALES OPV		3.811	835	4.275	952

La OPV de Telefónica originó 5.227 millones de ptas. de gastos totales, IVA incluido, de los cuales 4.275 millones fueron asumidos por SEPPA y 952 millones por Telefónica. El importe pagado por SEPPA fue imputado a los ejercicios 1996 y 1997 en 38 y 4.237 millones de ptas., respectivamente. Los gastos excluidos de la Carta Mandato, fuera del presupuesto, sumaron 302 millones de ptas.

Se han fiscalizado la totalidad de los gastos efectuados, verificando básicamente el sistema seguido para seleccionar a los contratistas, el criterio tenido en cuenta para adoptar la decisión de adjudicación, la concurrencia de empresas para presentar ofertas, los contratos firmados y el cumplimiento de los procedimientos regulados en la Carta Mandato para efectuar los pagos.

Los resultados obtenidos de las verificaciones han sido los siguientes:

— El 24 por 100 del importe contratado se realizó por concurso, siendo el 76 por 100 restante adjudicado directamente, bien por tratarse de proveedores habituales de Telefónica, o por tratarse de contrataciones urgentes. En este último caso se encuentra la contratación del marketing directo -1.038 millones de ptas.- y los estudios de investigación de mercados - 69 millones de ptas.-. En los casos en que se produce la contratación directa existe una nota o informe justificativo de la decisión adoptada, firmado por diferentes cargos de Telefónica. El volumen de contrataciones realizadas siguiendo el procedimiento de urgencia se considera elevado, teniendo en cuenta que una OPV sigue unos procedimientos conocidos, previsibles y planificables en el tiempo.

— El contrato para prestar los servicios de Central de Medios de Publicidad, que originó una facturación de 1.023 millones de ptas., se realizó de forma directa con el proveedor habitual de Telefónica para este servicio, sin promover concurrencia entre otras empresas que permitiera contrastar las condiciones económicas aplicadas, sin que pueda ser admitido, como manifiesta la Entidad en sus alegaciones, que no se pudo seleccionar entre varios proveedores por razones de urgencia debido al calendario de la OPV, ya que un gasto de la importancia cualitativa y de la naturaleza perfectamente previsible como el mencionado, no debería dar lugar a urgencia en su contratación. Entre las condiciones establecidas en el contrato, figura que su objeto se desarrollará conforme a la planificación (briefing) que la Agencia de Medios debía presentar a SEPPA y Telefónica para su aprobación, incorporándose al contrato como anexo, sin que se haya producido tal extremo.

— El objeto de algunos contratos estaba definido de forma genérica y superpuesto con el de otros.

— El gasto realizado para la presentación internacional de la OPV se contrató con la misma empresa que prestó dicho servicio en la OPV de Argentaria, siendo de aplicación lo citado en el subapartado III.6 de este Informe. En este caso existe una nota del Director Financiero de Telefónica que destaca a dicho proveedor como el único con capacidad suficiente para asegurar el correcto desarrollo de los servicios. El importe facturado por este concepto se elevó a 233 millones de ptas.

IV.7 Compromisos futuros originados por la OPV

Todas las personas que concurrieron por el subtramo minorista general tuvieron las siguientes ventajas:

— Un descuento del 4 por 100 sobre el Precio de Referencia del Mercado.

— Un bonus de fidelidad, consistente en una acción gratis por cada veinte adquiridas en la oferta, para aquellos inversores que en el plazo de un año mantuvieran un saldo diario de acciones de Telefónica como mínimo igual al número de acciones adjudicadas.

Para el subtramo minorista especial, de empleados y jubilados, las ventajas consistieron en un descuento del 6 por 100, y un bonus de una acción por cada quince mantenidas. El subtramo minorista especial de Fondos de Pensiones obtuvo un descuento de un 8 por 100 en el precio, sin bonus de fidelidad.

En función de estas condiciones SEPPA provisionó inicialmente, por estos conceptos, 2.357 millones de ptas. correspondientes a 5.128.643 acciones, de las cuales 331.176 correspondieron a las acciones de empleados y 4.797.467 a la cantidad máxima que correspondía a los adjudicatarios del tramo minorista general.

Para la cuantificación inicial del número de acciones que debían ser reservadas el Banco Agente remitió el 19 de febrero de 1997 una comunicación a SEPPA informando de tal extremo.

A medida que los accionistas perdieron las condiciones y derechos para acceder a las acciones gratuitas se fue liberando la provisión inicialmente contabilizada, según cálculos realizados por el Banco Agente.

Finalmente, como hecho posterior al periodo fiscalizado, el 19 de febrero de 1998 se procedió a la entrega gratuita de acciones a aquellas personas que cumplieron las condiciones necesarias. De la cantidad inicialmente provisionada resultaron liberadas, durante 1997 y 1998, acciones por importe de 865 millones de ptas., se entregaron en 1998 3.245.220 acciones por importe de 1.491 millones de ptas. y se mantiene un saldo de 439.289 ptas. a 31 de diciembre de 1998 para reclamaciones pendientes de resolver.

V. CONCLUSIONES

V.1 Generales

1.^a Las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996 reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad, del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los prin-

cipios y normas contables generalmente aceptados, con la salvedad recogida en la siguiente conclusión.

2.^a La Entidad contabiliza en 1996 los ingresos netos originados en la OPV de Argentaria, sin figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias las comisiones satisfechas por importe de 5.030 millones de ptas. No obstante, esa información es ofrecida en la nota explicativa de los ingresos que figura en la memoria de las cuentas anuales de la Entidad, aunque hay que realizar una serie de cálculos para obtenerla, no apreciándose de forma directa el importe total de las comisiones en que incurrió la Sociedad para realizar las OPV.

Como hecho posterior al periodo fiscalizado, se ha verificado que en el ejercicio 1997 la Entidad aplica el mismo criterio para la contabilización de los ingresos y gastos procedentes de la OPV de Telefónica, siendo las comisiones abonadas de 18.034 millones.

3.^a La gestión realizada por la Entidad para efectuar las dos OPV analizadas en el presente Informe, vistos los resultados globales de las mismas en cuanto a la demanda generada, su colocación e importe obtenido, puede considerarse positiva con las peculiaridades que se exponen en las conclusiones de cada OPV.

4.^a La Entidad cumplió adecuadamente la normativa aplicable, tanto en su actividad societaria como en los procesos de privatización.

V.2 OPV de Argentaria

1.^a El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta de las acciones se considera adecuado y transparente, y los precios obtenidos parecen razonables, teniendo en cuenta el valor de cotización en los mercados de valores.

2.^a El sistema seguido por SEP I para seleccionar las diferentes entidades que participaron en la OPV no se ajustó a un procedimiento escrito que tuviera como objetivo garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia. En el proceso de selección no se recogió por escrito el criterio seguido para la elección de las entidades. Sin embargo, se considera justificado que fuera designada la propia Argentaria para efectuar determinadas actuaciones en el desarrollo de la OPV.

3.^a Se han liquidado comisiones por el tramo internacional superiores en 101 millones de ptas. a las que se derivarían de aplicar las condiciones establecidas en el Folleto Informativo, como consecuencia de una interpretación contractual y, según SEP I, de acuerdo con prácticas internacionales de los miembros del mercado, pero discrepante con el contenido del Folleto.

4.^a La auditoría externa de los procedimientos informáticos seguidos por el Banco Agente para efectuar la adjudicación y prorrateo de los tramos minoristas presenta una opinión favorable con varias salvedades. Además, la comparación entre los suscriptores que concurrieron por el tramo minorista como accionistas y la base de datos de accionistas de Argentaria se efectuó

por el auditor informático a 31 de diciembre de 1995, según figura en su informe, incumpliendo lo dispuesto en el Folleto, según el cual ostentaban la condición de accionistas, a efectos de concurrir por ese tramo, los que figurasen inscritos en los registros contables de las entidades depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores el 31 de enero de 1996.

5.^a Se adjudican a la sociedad estatal Teneo, S.A 745.000 acciones, lo que, independientemente de la contradicción que supone respecto a uno de los fines perseguidos por la OPV (el traspaso de acciones del Sector público al privado), originó como pago de comisiones un gasto de 113 millones de ptas.

6.^a Para la realización de los gastos de la OPV satisfechos por SEP I -2.428 millones de ptas.- se confirió un mandato a Argentaria, siendo realizados directamente por ésta con sus proveedores habituales, sin promover publicidad y concurrencia, y sin que SEP I supervisara esta contratación al no estar previsto en la Carta Mandato.

V.3 OPV de Telefónica

1.^a El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta de las acciones se considera adecuado y transparente, y los precios obtenidos

parecen razonables teniendo en cuenta el valor de cotización en los mercados de valores.

2.^a El procedimiento de selección de las entidades que participaron en la ejecución de la OPV no ha presentado salvedad alguna, estando debidamente razonada la selección efectuada.

3.^a La auditoría externa de los procedimientos informáticos seguidos por el Banco Agente para efectuar la adjudicación y prorrateo de los tramos minoristas presenta una opinión favorable, con salvedades que no los invalida. En este caso no se incluyó la presencia física de los auditores durante la ejecución de los procesos de la OPV, quedando, por tanto, algunas de las verificaciones efectuadas limitadas a garantizar la bondad de los sistemas hasta la fecha de su realización, anterior a la fecha de prorrateo.

4.^a El contrato para prestar los servicios de Central de Medios de Publicidad, que originó una facturación de 1.023 millones de ptas., se realizó de forma directa con el proveedor habitual de Telefónica para este servicio, sin promover concurrencia entre otras empresas que permitiera contrastar las condiciones económicas aplicadas.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ADS:	Acciones Depositarias Americanas.
CCP:	Consejo Consultivo de Privatizaciones.
CNMV:	Comisión Nacional del Mercado de Valores.
DGPE:	Dirección General del Patrimonio del Estado.
IVA:	Impuesto Sobre el Valor Añadido.
OPV:	Oferta Pública de Venta de Acciones.
SCLV:	Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.
SEC:	Securities And Exchange Commission.
SEP I:	Sociedad Estatal de Patrimonio I.
SEP II:	Sociedad Estatal de Patrimonio II.
SEPPA:	Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales.
TRLGP:	Texto Refundido de La Ley General Presupuestaria.
TRLSA:	Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas

ANEXOS

ANEXO 1

DISTRIBUCION DE ACCIONES EN LA OPV DE ARGENTARIA

TRAMO	ASEGURAMIENTO		COLOCACIÓN				SOBRECOLOCACIÓN REALIZADA POR EL SINDICATO	COLOCACIÓN FINAL
	TAMAÑO INICIAL	OPCIÓN DE COMPRA	TAMAÑO FINAL	COLOCACIÓN INICIAL	REASIGNACION	OPCIÓN DE COMPRA	COLOCACIÓN DE LA OPV	
Minorista general	11.000.000		11.000.000	11.000.000	2.000.000		13.000.000	13.000.000
Accionistas	4.000.000		4.000.000	4.000.000	259.244		4.259.244	4.259.244
Empleados	1.000.000		1.000.000	1.000.000	-259.244		740.756	740.756
Subtotal minorista	16.000.000		16.000.000	16.000.000	2.000.000		18.000.000	18.000.000
Institucional nacional	2.125.000	420.792	2.545.792	2.125.000	-336.634 (1)	751.362	2.585.150	2.735.422
EE.UU.	4.200.000	831.684	5.031.684	4.200.000	-618.259	994.382	4.576.123	5.430.000
Reino Unido	3.150.000	623.762	3.773.762	3.150.000	-463.694	653.078	3.339.384	3.470.000
Europa Continental	2.625.000	519.802	3.144.802	2.625.000	-386.413	101.178	2.339.765	2.360.000
Resto del mundo	525.000	103.960	628.960	525.000	-195.000		330.000	330.000
Subtotal internacional	10.500.000	2.079.208	12.579.208	10.500.000	-1.663.366	1.748.638	10.585.272	11.590.000
TOTAL GENERAL	28.625.000	2.500.000	31.125.000	28.625.000	0	2.500.000	31.170.422	32.325.422
Opción de compra		2.500.000						
Bonus fidelidad	250.000			250.000			204.578	

(1) Incluye 45.422 acciones liberadas del Bonus de fidelidad

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES EN LA OPV DE TELEFÓNICA

TRAMO	FOLLETO INFORMATIVO (17-1-97)	CONTRATO ASEGURAMIENTO (10-2-97)	REASIGNACIÓN TRAMOS	ACUERDOS COORDINADORES	OPCIÓN COMPRA	COLOCACION
Minorista general	78.695.329	95.803.008	11.730.981	107.533.989		107.533.989
Empleados	4.276.920	5.132.304		5.132.304		5.132.304
Fondos de pensiones	2.566.151	1.710.767		1.710.767		1.710.767
Subtotal minorista	85.538.400	102.646.079	11.730.981	114.377.060		114.377.060
Institucional nacional	13.686.141	13.686.141	-2.346.196	11.339.945	7.170.055	18.510.000
Instituci.internacional	71.852.259	54.744.580	-9.384.785	45.359.795	13.362.822	58.722.617
Reino Unido		15.875.928	-2.721.588	13.154.340	655.870	13.810.210
Europa Continental		13.686.145	-2.346.196	11.339.949	4.202.458	15.542.407
Resto del mundo		3.832.121	-656.935	3.175.186	1.194.814	4.370.000
EEUU		21.350.386	-3.660.066	17.690.320	7.309.680	25.000.000
TOTAL OFERTA	171.076.800	171.076.800	-	171.076.800	20.532.877	191.609.677
Green-Shoe	20.529.216	20.529.216	-586.549	19.942.667	-19.942.667	-
Bonus fidelidad	5.132.304	5.132.304	586.549	5.718.853	-590.210	5.128.643
TOTAL	196.738.320	196.738.320	-	196.738.320	-	196.738.320

251/000038 (CD)
771/000020 (S)

Página

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «BOCG. Sección Cortes Generales», del Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S. A. (SEP II), en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S.A.), aprobado sin modificaciones por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de junio de 2001, al no haberse presentado propuestas de resolución sobre el mismo (núm. expte. Congreso 251/000038 y núm. expte. Senado 771/000020).

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO II, SOCIEDAD ANÓNIMA (SEP II) EN 1995 Y 1996 (OPV DE TELEFÓNICA, S. A.)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.^{a)} de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de abril de 2000, el Informe de fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S. A. (SEP II) en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica, S. A.). Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria. El Pleno del Tribunal ha acordado también trasladar este Informe al Gobierno correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN	104
I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización	104
I.2 Naturaleza de la Entidad y marco normativo aplicable	105
I.3 Limitaciones	105
I.4 Rendición de cuentas	105
I.5 Trámite de alegaciones	105

II. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	106
II.1 Activo	107
II.2 Pasivo	107
II.3 Resultados	107
II.4 Resultados de la OPV	108
III. OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA	108
III.1 Antecedentes	108
III.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables	108
III.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones	109
III.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV	109
III.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta	110
III.4 Entidades que intervienen en la oferta	111
III.4.1 Funciones que realizan	111
III.4.2 Procedimientos de selección	111
III.4.3 Contratos de aseguramiento y colocación	112
III.5 Tramos de colocación y liquidación de la OPV	113
III.5.1 Tramo minorista	113
III.5.2 Tramo institucional nacional	114
III.5.3 Tramo institucional internacional	114
III.5.4 Redistribución de los tramos	114
III.6 Gastos de la OPV	116
III.7 Compromisos futuros originados por la OPV	117
IV. CONCLUSIONES	117
RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME	118
ANEXO	119

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la actividad de la Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II) está incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998, aprobado por el Pleno en su sesión de 23 de octubre de 1997, entre las previstas a realizar

por iniciativa del propio Tribunal. Las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 29 de julio de 1998 establecieron los siguientes objetivos:

1. Comprobación del cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la actividad de la Entidad.
2. Verificación de los estados contables de la Entidad, para los ejercicios 1995 y 1996.
3. Fiscalización de las actividades encaminadas a la privatización de acciones de Telefónica de España, S.A. (Telefónica). Específicamente, de la regularidad de la operación, el análisis de los procedimientos aplicados para garantizar la publicidad, transparencia y la concurrencia de entidades, de los sistemas de valoración de las acciones y determinación del precio de venta, de los contratos de asesoramiento, colocación y aseguramiento de la operación, y de los gastos de marketing y publicidad realizados en base a la Carta Mandato firmada con Telefónica.
4. Análisis del cumplimiento de los compromisos futuros adquiridos según las condiciones fijadas en la Oferta Pública de Venta de acciones (OPV).

La fiscalización se refiere a los ejercicios 1995 y 1996, incluyendo la OPV de Telefónica realizada en octubre de 1995.

I.2 Naturaleza de la Entidad y marco normativo aplicable

SEP II se creó por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1993 como una sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), constituyéndose por escritura pública de 12 de mayo de 1995.

El capital social inicial fue de 100 millones de ptas., compuesto por cien acciones de un millón de ptas. de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, siendo el Estado español el titular del 100% de las mismas.

El art. 2 de sus estatutos sociales define el objeto social como «la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de las sociedades anónimas Telefónica de España, S.A. y/o Telefónica Internacional, S.A., así como las obligaciones convertibles emitidas por esta última Sociedad, que reciba por cualquier título del Estado Español, Dirección General del Patrimonio del Estado, pudiendo realizar cualquier actuación complementaria o derivada que resulte necesaria o conveniente para llevar a cabo la enajenación.»

El ejercicio económico de SEP II coincide con el año natural, excepto en 1995 cuyo inicio es el 12 de mayo, fecha de constitución de la Sociedad. La Entidad no ha tenido personal vinculado por relación laboral para la realización de su actividad, disponiendo tan sólo de un Administrador único, cargo desempeñado por el Director General del Patrimonio del Estado.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del sector público empresarial del Estado, autorizó al Director General del Patrimonio del Estado a efectuar las operaciones societarias necesarias para que la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. (SEPPA) absorbiera a SEP II, subrogándose la primera en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dado que en el mencionado Acuerdo se estableció una nueva organización de las entidades públicas que realizan la gestión de los procesos de privatización de empresas públicas, determinándose que SEPPA incluyese en su objeto social el hasta entonces correspondiente a SEP II. La Junta General Extraordinaria y Universal de SEP II celebrada el 29 de octubre de 1999 aprobó la disolución sin liquidación de la Sociedad, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a SEPPA.

En los procesos de venta de acciones la actuación de la Entidad está sujeta, básicamente, a las siguientes disposiciones normativas:

— Decreto 1022/1964, de 15 de abril, que aprueba el Texto articulado de la Ley de Bases de Patrimonio del Estado.

— Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

— Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el TRLGP.

— Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA).

— Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

— Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre inversiones extranjeras en España.

I.3 Limitaciones

En el desarrollo de la fiscalización no han existido limitaciones que hayan dificultado o impedido los procedimientos de fiscalización para la consecución de los objetivos fijados, salvo la carencia de documentación relativa a los gastos asumidos por Telefónica, de conformidad con la Carta mandato suscrita, a los que se hace referencia en el Informe.

I.4 Rendición de cuentas

La Sociedad rindió las cuentas de los ejercicios 1995 y 1996 en los plazos legales previstos.

I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se han puesto de

manifiesto al actual responsable de la Sociedad (el Presidente de SEPPA) y a los dos que lo fueron durante el periodo fiscalizado, a efectos de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinente, conforme prevé el art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido en plazo las alegaciones de los tres responsables, que se acompañan al presente Informe.

Analizadas las alegaciones recibidas, se han incorporado al texto cuantas modificaciones se han considerado necesarias en los casos en que se han aceptado, introduciéndose, además, las aclaraciones que se han estimado oportunas.

II. VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se han fiscalizado los saldos de las principales partidas, comprobando su composición, evolución y adecuación a los principios contables, sin que se deduzcan deficiencias significativas, con la salvedad de la contabilización de los ingresos, expuesta más adelante. Igualmente se han comprobado los principales asientos contables de los registros utilizados para elaborar las cuentas anuales, analizando su documentación soporte y los movimientos de fondos que originaron.

Durante 1995 y 1996 SEP II presentó los estados financieros que se recogen a continuación:

BALANCE DE SITUACIÓN (en millones de pesetas)

	31-12-95	31-12-96
ACTIVO		
Deudores	15	
Inversiones financieras temporales	5.599	472
Tesorería	5.022	2.585
Total	10.636	3.057
PASIVO		
Fondos propios	7.150	2.912
Provisiones	913	13
Acreedores	2.573	132
Total	10.636	3.057

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en millones de pesetas)

	31-12-95	31-12-96
INGRESOS		
Importe neto de la cifra de negocio	111.049	459
Otros ingresos de explotación	-	926
Otros intereses e ingresos asimilados	1.574	272
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	50
Total	112.623	1.707
GASTOS		
Dotación para amortización del inmovilizado	20	0
Otros gastos de explotación	3.545	13
Gastos financieros y gastos asimilados	28	0
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	2
Impuesto sobre Sociedades	38.160	430
Total	41.753	445
RESULTADO DEL EJERCICIO	70.870	1.262

II.1 Activo

Entre las principales partidas del activo se encontraban, a diciembre de 1995, las inversiones financieras temporales, integradas por 12.184.498 acciones de Telefónica, representativas del 1,29% de su capital, de las cuales 1.987.152 acciones estaban afectas al bonus de fidelidad de la OPV. El importe total de dichas acciones ascendía a 5.599 millones de ptas., correspondiendo a las acciones del bonus 913 millones. Al cierre de 1996 SEP II poseía 1.028.194 acciones de Telefónica, el 0,11% del capital de la sociedad, de las que 28.194 acciones se encontraban afectas al bonus de fidelidad.

Según lo establecido en la OPV, durante el ejercicio 1996 se efectuó la entrega de las acciones correspondientes a los adjudicatarios de acciones que mantuvieron la inversión en las condiciones previstas para ejercitar ese derecho. El total de acciones entregadas el 6 de noviembre y el 11 de diciembre de 1996 fue de 958.958, por un importe de 440 millones de ptas. A 31 de diciembre de 1996 se liberaron 1.000.000 acciones reservadas para el bonus, al no cumplirse las condiciones para ejercer el mencionado derecho, contabilizándose como ingresos la cifra de 460 millones de ptas.

La otra partida del activo a destacar es la de tesorería de la Entidad, que presenta durante el periodo fiscalizado fuertes oscilaciones como consecuencia de los ingresos procedentes de la OPV realizada y de los pagos al Estado en forma de dividendos y por el Impuesto sobre Sociedades.

La Sociedad mantenía abierta una cuenta corriente, en la que la autorización para disponer de los fondos se efectuaba sólo con la firma del Administrador único, lo que suponía una carencia del control interno para gestionar la tesorería, situación que se mantuvo hasta julio de 1996, en que se estableció la firma mancomunada. La remuneración de la cuenta se referenció al MIBOR medio a una semana, aplicando el 98% de dicho índice para efectuar las liquidaciones, al descontar el porcentaje que representa el coeficiente de caja para la entidad financiera. Esta remuneración parece adecuada, dados los niveles de tesorería manejados por la Entidad. No obstante, al no haberse recogido contractualmente, en términos precisos, la forma de definir el tipo de interés a aplicar en las liquidaciones por la entidad bancaria, la Sociedad no pudo comprobarlo con la precisión que requería el elevado volumen de tesorería manejado, al hacerse sobre información del MIBOR con un margen entre el máximo y el mínimo divergentes en algunas centésimas. Los ingresos financieros obtenidos se elevaron a 1.574 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995 y 272 millones a 31 de diciembre de 1996.

II.2 Pasivo

La partida principal del pasivo era la de los fondos propios, integrados por los siguientes saldos, en millones de ptas.:

	31-12-95	31-12-96
Capital social	5.280	594
Reserva legal	0	1.056
Pérdidas y ganancias	70.870	1.262
Dividendo a cuenta	(69.000)	0
TOTAL	7.150	2.912

Durante el ejercicio 1995 se produjo un aumento de los fondos propios de SEP II, al efectuarse una ampliación de capital, por importe de 5.180 millones de ptas. nominales y una prima de emisión de 46.623 millones de ptas., suscrita íntegramente por el Estado español mediante la aportación no dineraria de 112.736.498 acciones de Telefónica valoradas en 51.803 millones de ptas., que posteriormente fueron objeto de OPV. La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de SEP II, celebrada el 27 de octubre de 1995, aprobó la distribución de un dividendo extraordinario con cargo a la prima de emisión por el mismo importe que ésta, efectuándose el pago al Estado el 30 de octubre de 1995. En el ejercicio 1996 el capital se situó en 594 millones de ptas., al realizarse una reducción de 4.686 millones, entregándose al Estado 10.197.346 acciones de Telefónica y 277.002 ptas. en metálico.

Las provisiones estaban constituidas por el saldo necesario para cumplir las obligaciones económicas futuras derivadas de la OPV, recogiendo el coste de adquisición de las acciones gratuitas, que previsiblemente deberían entregarse a los adjudicatarios que cumplieran las condiciones establecidas en aquélla. A medida que se producía la pérdida de esos derechos, al incumplirse por los adjudicatarios dichas condiciones, el importe liberado se integraba en los ingresos del ejercicio. El saldo de provisiones para riesgos y gastos se redujo de 913 millones de ptas. en 1995 a 13 millones en 1996, al producirse el 6 de noviembre de 1996 una entrega de acciones de Telefónica como bonus de fidelidad, según las condiciones previstas. El objeto y aplicación de dichas provisiones se describen en el subapartado III.7.

Los saldos de los acreedores a corto plazo, que al cierre de 1995 ascendían a 2.573 millones de ptas., estaban integrados por algunas deudas comerciales originadas en la OPV y por las deudas con la Hacienda Pública, principalmente por el Impuesto sobre Sociedades, reduciéndose en el siguiente ejercicio a 132 millones de ptas.

II.3 Resultados

Respecto a los resultados, únicamente cabe señalar que la Sociedad contabilizó como ingresos las ventas netas de la OPV de Telefónica, incumpliendo el principio contable de no compensación de ingresos y gastos, pese a lo manifestado por la Entidad en alegacio-

nes, sin que consten en la memoria las circunstancias por las cuales se adoptó tal decisión. Con ello se distorsiona la información ofrecida por la cuenta de pérdidas y ganancias, que no recoge de forma expresa los saldos de las comisiones satisfechas en la operación (4.914 millones de ptas.). No obstante, esa información es ofrecida en la nota explicativa de los ingresos que figura en la memoria de las cuentas anuales de la Entidad, aunque hay que realizar una serie de cálculos para obtenerla, no apreciándose de forma directa el importe total de comisiones en que incurrió la Sociedad para realizar la OPV. Por tanto, la contabilización del importe neto de la cifra de negocios se realizó incumpliendo los criterios generales establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en su Resolución de 16 de mayo de 1991, dado que las operaciones realizadas constituyen la actividad ordinaria de la Sociedad, cuestión ésta que la Entidad no aborda en su alegación.

La partida «otros ingresos de explotación» recoge los dividendos abonados por Telefónica, percibidos por SEP II en enero y junio de 1996. «Otros intereses e ingresos asimilados» reflejan la remuneración percibida por las cuentas de tesorería de la Sociedad.

Entre los gastos destacan por su cuantía los de explotación, en su mayor parte originados por la ejecución de la OPV de Telefónica. Los resultados de su fiscalización se exponen en el subapartado III.6 de este Informe.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades se ha comprobado la presentación de la correspondiente liquidación fiscal y su pago.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 27 de octubre de 1995, cumpliendo lo establecido en el art.216 del TRLSA, acordó distribuir un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 1995 al Estado como accionista único por importe de 69.000 millones de ptas. Se ha comprobado su pago el 30 de octubre de 1995, junto con el dividendo extraordinario citado.

II.4 Resultados de la OPV

En el siguiente cuadro se presenta una visión global del resultado final obtenido en la OPV realizada, teniendo en cuenta que las provisiones son las realmente aplicadas hasta el 31 de diciembre de 1996, integradas por el coste de las acciones efectivamente entregadas de forma gratuita como bonus de fidelidad, según las condiciones establecidas. Por su parte, los ingresos y el coste contable se refieren a las acciones realmente vendidas en la OPV, descontando 10.197.346 acciones que al no haberse vendido fueron devueltas a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) en concepto de restitución de aportaciones, y 1.000.000 acciones que dejaron de estar afectas al bonus de fidelidad. El coste contable

de las acciones es el valor por el que se registraron para cubrir la ampliación de capital y la prima de emisión, utilizado por la DGPE para aportar las acciones objeto de la OPV.

RESULTADO FINAL DE LA OPV TELEFÓNICA

(En millones de pesetas)

Ingresos brutos de la OPV	163.124
Coste contable de las acciones	46.204
Comisiones de la OPV	4.914
Provisiones aplicadas en conjunto	440
Gastos de la OPV (1995-1996)	3.585
RESULTADO	107.981

A 31 de diciembre de 1996 se mantenía un saldo de 1.028.194 acciones de Telefónica en la cartera de valores de la Entidad, con un valor contable de 472 millones de ptas., de las cuales 1.000.000 acciones fueron liberadas de las provisiones y destinadas a su venta futura y 28.194 se mantuvieron para atender posibles reclamaciones del bonus.

Se ha comprobado que los ingresos derivados de la OPV fueron realizados en la forma y plazos previstos.

III OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

III.1 Antecedentes

Se han fiscalizado las actividades realizadas por SEP II para la privatización de las acciones de Telefónica, efectuada en octubre de 1995.

En virtud de lo dispuesto en el art.6.3 del TRLGP, el Consejo de Ministros autorizó, el 28 de abril de 1995, al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) para vender el 12% de las acciones de Telefónica, en una o varias veces, tanto en el mercado nacional como en los mercados extranjeros, y antes del 31 de diciembre de 1995.

En la fecha de realización de la OPV el Estado poseía directamente a través de la DGPE 186.540.404 acciones de Telefónica, e indirectamente a través de SEP II 112.736.498 acciones, lo que representaba en conjunto el 31,86% del capital social.

III.2 Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables

El Real Decreto 1525/1995, de 15 de septiembre, dictado en ejecución y desarrollo de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, exoneró de su aplicación los actos de disposición

sobre el capital social de las entidades mercantiles incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley y que se encontraran en curso a la entrada en vigor del Real Decreto, cual sería el supuesto de Telefónica, en que el Consejo de Ministros, el 28 de abril de 1995, autorizó la venta del 12% de las acciones.

En aplicación del art. 152 del TRLSA, el 28 de julio de 1995 la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de SEP II acordó aumentar el capital social en 5.180 millones de ptas., siendo éste suscrito y desembolsado por el Estado español, como accionista único, mediante la aportación no dineraria de 112.736.498 acciones de Telefónica, valoradas en 51.803 millones de ptas., cifra que cubría la ampliación de capital y la prima de emisión, y que coincidía con la cuantía por la que figuraban registradas en la contabilidad de la DGPE.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 162 del TRLSA, la escritura de ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil el 31 de agosto de 1995. Se ha verificado la existencia del informe de valoración del experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, previsto en el art. 38 del TRLSA y en el art. 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil, y su incorporación a la escritura de ampliación de capital. En dicho informe se recoge que las acciones aportadas tienen un valor real suficiente para cubrir el nominal del capital más la prima de emisión.

En la escritura también se menciona la notificación que SEP II realizó a Telefónica en cumplimiento del art.86 del TRLSA, comunicándole la adquisición de más de un 10% de su capital social.

Según lo previsto en el art. 11 del Real Decreto 671/1992, de 2 de julio, sobre régimen de las inversiones extranjeras en España, se solicitó el 4 de septiembre de 1995 a la Dirección General de Economía Internacional y Transacciones Exteriores la autorización para la venta de las acciones correspondientes a la oferta a realizar fuera del territorio español, siendo concedida el 6 de septiembre de dicho año.

En relación con la oferta de acciones en EEUU, se tramitó ante la U.S. Securities and Exchange Commission la preceptiva declaración de registro, con su correspondiente folleto, que recogía la posibilidad de admitir un máximo de 7.096.233 Acciones Depositarias Americanas (ADS), representativas de 21.288.699 acciones ordinarias de Telefónica.

La mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de SEP II adoptó el acuerdo de vender las acciones que poseía, representativas de hasta el 12% del capital social de Telefónica, a través de una OPV, facultando al Administrador único de la Sociedad para realizar cuantos actos fueran necesarios o convenientes para ejecutar el acuerdo de venta.

La oferta pública estuvo sujeta al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), según el art. 26 de la Ley

24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En su cumplimiento, el 7 de agosto de 1995 SEP II realizó la comunicación previa a la CNMV de la oferta proyectada. El 7 de septiembre la Comisión efectuó la autorización y consiguiente inscripción del Folleto Informativo Completo en sus registros oficiales, ajustándose el contenido del Folleto a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores. Incorporados al Folleto se encuentran los informes de auditoría de las cuentas anuales de Telefónica, así como sus cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, sin que presenten salvedades.

El 19 de mayo de 1995 SEP II otorgó a Telefónica un Mandato para que ésta centralizara y asumiera por cuenta y a cargo de aquélla la dirección de las actuaciones precisas para llevar a cabo la OPV. Para ello el Administrador de SEP II y el Presidente de Telefónica firmaron una Carta Mandato, en la que se establecieron las pautas de colaboración entre ambas sociedades.

III.3 Contenido de la oferta pública de venta de acciones

III.3.1 Características y distribución de los valores de la OPV

Los títulos objeto de la oferta fueron acciones ordinarias de Telefónica de 500 ptas. de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las acciones cotizaban en las Bolsas españolas así como en las de Londres, Tokio, París, Frankfurt y Nueva York, en esta última en forma de ADS, correspondiendo cada una de ellas a tres acciones ordinarias.

El número inicial de acciones de la OPV fue de 100.552.000, más 2.111.500 reservadas para cubrir el bonus de fidelidad previsto según las condiciones de la oferta, pudiéndose ampliar hasta un máximo de 10.072.998 acciones más, en caso de ejercitarse una opción de ampliación de los tramos institucionales (Green-Shoe), realizable en los treinta días siguientes a la fecha de la operación bursátil, a facultad de las Entidades Aseguradoras.

La OPV tuvo carácter global, asignándose inicialmente una distribución por tramos y subtramos en España y una oferta internacional, también dividida en diferentes subtramos. La distribución inicial quedó recogida en el Folleto Informativo registrado en la CNMV. Con posterioridad, se produjeron trasvases entre los diferentes tramos, cuya colocación real se recoge en el cuadro adjunto:

	PREVISTAS	REASIGNADAS	COLOCADAS
TRAMO MINORISTA ESPAÑOL	43.350.000	45.350.000	45.350.000
<i>Subtramo general</i>	<i>36.150.000</i>	<i>38.150.000</i>	<i>38.150.000</i>
<i>Subtramo de fondos de pensiones Telefónica</i>	<i>1.120.000</i>	<i>1.214.000</i>	<i>1.214.000</i>
<i>Subtramo empleados y jubilados</i>	<i>6.080.000</i>	<i>5.986.000</i>	<i>5.986.000</i>
TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL	8.060.000	7.778.192	7.778.192
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	49.142.000	47.423.808	47.423.808
<i>Subtramo americano</i>	<i>22.060.000</i>	<i>21.288.698</i>	<i>21.288.698</i>
<i>Subtramo británico</i>	<i>14.035.000</i>	<i>13.544.283</i>	<i>13.544.283</i>
<i>Subtramo europeo</i>	<i>10.035.000</i>	<i>9.684.138</i>	<i>9.684.138</i>
<i>Subtramo resto del mundo</i>	<i>3.012.000</i>	<i>2.906.689</i>	<i>2.906.689</i>
TOTAL	100.552.000	100.552.000	100.552.000
Green-Shoe	10.072.998	10.072.998	-
Bonus de fidelidad	2.111.500	2.111.500	1.987.152
TOTAL OPV	112.736.498	112.736.498	102.539.152

El subtramo minorista general estaba dirigido a personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que fuera su nacionalidad, y a no residentes que tuvieran la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Los subtramos minoristas especiales fueron destinados a empleados y jubilados del Grupo Telefónica y a fondos de pensiones del sistema de empleo promovidos por Telefónica, no pudiendo superar conjuntamente 7.200.000 acciones, fijándose unas cifras máximas y mínimas para cada uno de ellos. Por su parte, el tramo institucional español estaba previsto para inversores institucionales residentes en España. El tramo internacional tenía íntegramente carácter mayorista e institucional.

La reasignación de acciones supuso incrementar el tramo minorista general en 2.000.000 acciones, a costa de reducir ambos tramos institucionales.

El Green-Shoe finalmente no fue ejercido por las Entidades Aseguradoras, devolviéndose las acciones a la DGPE.

III.3.2 Valoración de las acciones de la Sociedad y determinación del precio de venta

Las acciones de Telefónica fueron aportadas por la DGPE, contabilizándolas SEP II al coste contable por el que aquélla las mantenía, por importe unitario de 459,5 ptas., el mismo importe recogido en la escritura de ampliación de capital. En dicha escritura se incluía

una valoración de Telefónica, realizada por experto independiente, que determinaba como valor de la acción de Telefónica, calculado por cuatro procedimientos, una banda entre 1.482 ptas. y 1.596 ptas. en agosto de 1995. De esta forma la plusvalía latente que incorporaban las acciones de la sociedad cuando fueron traspasadas a SEP II por el Estado se trasladó a la Sociedad receptora de las acciones, percibiendo la plusvalía que dichos activos financieros habían generado en sucesivos años, incorporada en el precio de venta de la OPV.

Al ser Telefónica una sociedad cotizada en los mercados de valores, los precios de venta de las acciones debían estar referidos a dichas cotizaciones. El precio de venta de los tramos minoristas (general y especiales) se fijó en función del cambio medio ponderado - 1.683 ptas.- de las acciones de Telefónica en el Mercado Continuo español el día 2 de octubre de 1995, día previo al de la operación bursátil, con descuentos del 4% y del 8%, quedando establecido en 1.615 ptas. el minorista general y en 1.548 ptas. los subtramos de empleados y jubilados y de fondos de pensiones de Telefónica. El precio de venta de los tramos institucionales fue fijado el 2 de octubre, por acuerdo de SEP II con los Coordinadores Globales, en 1.637 ptas. por acción y 39,862 dólares por ADS, recogiendo en acuerdo firmado por ambas partes. El precio de los ADS fue el equivalente en dólares calculado al cambio peseta-dólar fijado por la Reserva Federal de los Estados Unidos para el mismo día.

El precio de venta del tramo institucional internacional se liquidó descontando un 2,95% en concepto de comisión a percibir por las entidades intervinientes.

Los precios de venta fueron hechos públicos y comunicados a la CNMV como información adicional al Folleto, según establece el art. 5 del Real Decreto 291/1992.

El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta de las acciones se considera adecuado y transparente, y los precios obtenidos parecen razonables a la vista de la valoración de las acciones y de la cotización en los Mercados de Valores.

III.4 Entidades que intervienen en la oferta

III.4.1 Funciones que realizan

El diseño y realización de la OPV aconsejaban el concurso de una entidad —el Asesor Global— que asumiera las funciones de asesoramiento, interviniendo en el análisis y solución de aspectos de diseño, desarrollo y ejecución de la operación, ofreciendo a la sociedad vendedora el asesoramiento y recomendaciones que considerara preciso. Las funciones desarrolladas por el Asesor Global hicieron aconsejable que fuera una entidad distinta a los Coordinadores Globales de la oferta, evitando la posibilidad de que el asesoramiento prestado sobre la estructura de la operación pudiera quedar condicionado por sus propios intereses.

Los Coordinadores Globales tenían como función principal la de mantener un control efectivo de la operación, coordinando su desarrollo en cada zona territorial en la que se llevó a cabo, con objeto de solucionar los problemas que pudieran surgir durante su ejecución. Igualmente eran los encargados de formular a SEP II las propuestas sobre redistribución de los tramos.

Además, en la OPV intervinieron diferentes Directores de Tramo, encargados básicamente de trasladar la oferta de acciones a los inversores institucionales en los tramos sobre los que ejercían su influencia.

Para los subtramos minoristas se definieron diferentes Entidades Aseguradoras Directoras, cuya función era asumir compromisos de aseguramiento de la oferta al mismo tiempo que participaban en su preparación y dirección, así como Entidades Colocadoras en cada subtramo, facultadas para recibir mandatos y solicitudes de compra. El conjunto de estas entidades, que asumieron en mayor o menor medida compromisos de dirección, aseguramiento y colocación, constituían el Sindicato de Colocación.

Otra entidad interviniente en la OPV fue el Banco Agente, siendo básicamente sus funciones centralizar y depurar, según las condiciones establecidas en el Folleto, los mandatos y solicitudes de compra del tramo minorista, y realizar el prorrateo y la adjudicación definitiva, así como la liquidación de la operación.

III.4.2 Procedimientos de selección

El Asesor Global de la operación fue seleccionado después de realizar, el 4 de mayo de 1995, una convocatoria entre 11 entidades financieras con relevancia internacional en este tipo de servicios, mediante la cual se les solicitó información sobre sus propuestas concretas respecto de la OPV. El análisis y evaluación de las propuestas de colaboración para el desempeño de las funciones de asesor no se sustentaron en un procedimiento escrito, ni se objetivaron mediante puntuaciones o baremos, sin que conste el criterio aplicado para efectuar la evaluación de las mismas. El contrato con el Asesor financiero fue suscrito por el Administrador único de SEP II el 20 de junio de 1995.

Los Coordinadores Globales de la OPV fueron designados basándose en una propuesta de colaboración que el 27 de mayo de 1995 dirigieron conjuntamente tres entidades financieras al Director General del Patrimonio del Estado, con objeto de asumir aquella función. Estas entidades constituían el núcleo accionarial estable de Telefónica, sin considerar la participación poseída por el propio Estado. Las potenciales ventajas de la actuación de los accionistas estables como Coordinadores Globales no eliminaban posibles conflictos de intereses, máxime cuando en la fecha de su nombramiento no estaban definidas las funciones que estos asumirían, ni las condiciones básicas de la operación. Las decisiones de selección de los cuatro Coordinadores Globales fueron adoptadas por un Comité integrado por personal de la DGPE y por otros representantes del MEH. Los cuatro Coordinadores elegidos fueron las tres entidades mencionadas y otro que asumió las funciones de coordinación de la oferta en el extranjero, para cuya selección se tuvo en cuenta la opinión de los otros tres Coordinadores y del Asesor de SEP II.

Los Directores de Tramo fueron seleccionados a propuesta de los Coordinadores Globales, siendo estudiada y valorada por el Asesor Global de la operación. Las restantes entidades que intervinieron en la OPV actuaron como aseguradoras y colocadoras, asociadas o no asociadas, siendo su grado de participación acordado por las Entidades Coordinadoras.

La selección de los proveedores de servicios tales como publicidad, investigaciones de mercado, marketing e imprenta, fue realizada por Telefónica según lo dispuesto en la Carta Mandato firmada con SEP II, sin que se estableciese la obligación para Telefónica de seguir procedimientos dirigidos a garantizar la publicidad y concurrencia entre los mismos, contratándose de forma directa con los proveedores que trabajaban habitualmente con Telefónica.

Según lo recogido en la Carta Mandato, el 19 de mayo de 1995 SEP II contrató con Telefónica la prestación de los servicios para la ejecución de la OPV, contemplándose igualmente aquellos aspectos en los que se debía presentar documentación legal de la sociedad

a privatizar en organismos relacionados con los mercados de valores. Del Mandato quedaron expresamente excluidos los contratos de aseguramiento y colocación.

III.4.3 *Contratos de aseguramiento y colocación*

III.4.3.1 Obligaciones contractuales

Para la coordinación global de la colocación se formó un Sindicato de Aseguradores y Colocadores, integrado por una serie de entidades que, en función del grado de compromiso y de la participación en la preparación y dirección de la oferta, asumían la condición de Entidades Directoras, Aseguradoras Principales, Aseguradoras, Colocadoras, Colocadoras Asociadas, Colocadoras no Asociadas y Tramitadoras.

El 6 de septiembre de 1995 SEP II firmó un protocolo de aseguramiento y compromiso de colocación para cada uno de los subtramos de la oferta nacional con las entidades intervinientes, en virtud del cual manifestaron su intención de firmar un contrato de aseguramiento y colocación una vez fuera fijado el precio máximo de las acciones de Telefónica.

Los contratos de aseguramiento y colocación se firmaron el 25 de septiembre de 1995 y en ellos las partes convenían: el compromiso de aseguramiento y colocación de la oferta; el sistema de fijación del precio de aseguramiento definitivo; el precio de aseguramiento mínimo; la posibilidad de ampliar la oferta; la forma de reasignar acciones entre tramos; el establecimiento y liquidación de las comisiones; los procedimientos de aseguramiento y colocación de las acciones; la adjudicación, perfección, ejecución y liquidación de la OPV; las declaraciones y garantías de las partes y las consecuencias de los incumplimientos.

El precio de aseguramiento era igual al precio de venta institucional, estableciéndose como precio de aseguramiento mínimo el de 1.600 ptas. por acción, salvo que el precio de venta minorista general fuese superior, en cuyo caso prevalecería este último.

En los contratos se establecieron los procedimientos para hacer efectiva la colocación de las acciones, tanto en el tramo minorista como en los institucionales. Las entidades firmantes asumían, principalmente, un compromiso de aseguramiento por el cual debían adquirir para sí mismas las acciones aseguradas que no fueran adquiridas por terceros durante el periodo de oferta pública, y un compromiso de colocación por el que debían adquirir, por cuenta de terceros, todas las acciones adjudicadas a los inversores que hubieran tramitado sus peticiones a través de ellas. En el tramo institucional este compromiso de colocación se materializaba en la obtención de propuestas de compra de inversores institucionales, de tal forma que de entre ellas se pudiera realizar una selección por las Entidades Seleccionadoras (Entidades Coordinadoras Globales y Entidad Directora Principal del Tramo).

Para los subtramos internacionales también se firmaron dos contratos de aseguramiento, en los que, entre otros aspectos, se recogían las obligaciones asumidas por las entidades aseguradoras de dichos tramos.

De las verificaciones realizadas no se deducen incumplimientos contractuales que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la OPV.

III.4.3.2 Comisiones

El Folleto Informativo, así como los contratos de aseguramiento y colocación, establecieron la contraprestación a percibir por las diferentes entidades por su compromiso de aseguramiento, por la participación en la colocación y por las diferentes funciones asumidas en la realización de la OPV. Para ello, SEP II abonó al Banco Agente, para su distribución entre las Entidades Coordinadoras y Aseguradoras, las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación correspondientes a las acciones colocadas en el mercado nacional.

En el subtramo minorista general la comisión de dirección fue el 0,6% del resultado de multiplicar el precio de aseguramiento por el número de acciones aseguradas; la comisión a percibir por los Coordinadores Globales incluía el 1,05% del importe adjudicado a solicitudes presentadas por Entidades Colocadoras no Asociadas. La comisión de aseguramiento representó el 0,5% del producto obtenido al multiplicar el número de acciones aseguradas por el precio de aseguramiento. De dicha comisión el Banco Agente detraería un 35% de la cantidad a abonar a las entidades, para constituir un fondo con el que los Coordinadores Globales pudieran hacer frente a los hipotéticos quebrantos ocasionados en las prácticas de estabilización llevadas a cabo por el Sindicato de Entidades Aseguradoras. La comisión de colocación se cuantificó como un porcentaje sobre el importe resultante de multiplicar el precio de venta de cada tramo por el número de acciones finalmente adjudicadas por cada entidad. El porcentaje varió en función de que las solicitudes de compra se hubieran basado o no en mandatos de compra, y del volumen global de demanda generada por cada Entidad Aseguradora; así, para las solicitudes formuladas en mandatos, el porcentaje osciló entre el 2,1% y el 2,45%, mientras que para las no basadas en mandatos la comisión fue entre el 1,7% y el 2,1% del importe de las acciones adjudicadas.

Para el subtramo de empleados y el de jubilados la única comisión establecida fue la de aseguramiento, no teniendo ninguna comisión el subtramo de fondos de pensiones.

En el tramo institucional nacional las comisiones de dirección y aseguramiento eran del 0,59% del total asegurado cada una, siendo la de colocación del 1,77% sobre la cantidad efectivamente adjudicada.

En los tramos internacionales se incluía la comisión a percibir por los Aseguradores internacionales -2,95%

sobre la cantidad colocada- como un descuento sobre el precio por el que se debía liquidar con SEP II. De esta forma, los Aseguradores internacionales abonarían a SEP II por cada acción el precio de venta neto del citado descuento, ya que no existían comisiones de aseguramiento y colocación en dicho tramo.

Del análisis de los contratos de aseguramiento y colocación firmados por SEP II con las entidades se ha observado que, a diferencia de lo ocurrido en otras OPV, no se estableció ninguna cláusula que limitara, en alguna medida, las ventas de acciones de Telefónica en los días posteriores a la operación bursátil para percibir la comisión de colocación. No obstante, esta limitación sí fue recogida en el contrato que suscribió el Banco Agente con las diferentes Entidades Colocadoras y

cuya aplicación práctica supuso no pagar 10 millones de ptas. a cuatro entidades que no respetaron la limitación citada.

Por las acciones incluidas en el Green-Shoe se había establecido inadecuadamente una comisión de aseguramiento, sin que estas acciones estuvieran aseguradas, al ser el ejercicio de la opción voluntario para las Entidades Coordinadoras Globales. No obstante, no se abonó cantidad alguna por tal concepto, al no ejercerse finalmente el Green-Shoe.

El importe total de comisiones devengadas por la operación, para cada tramo, se recoge en el siguiente cuadro resumen, con la deficiencia de contabilización puesta de manifiesto en el subapartado II.3 de este Informe.

COMISIONES
(En millones de pesetas)

	DIRECCION	ASEGURAMIENTO	COLOCACIÓN	TOTAL
TRAMO MINORISTA	355	341	1.483	2.179
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	78	78	225	381
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL				2.354
OPCION DE COMPRA (GREEN SHOE)				0
TOTAL				4.914

De las comprobaciones efectuadas sobre el cálculo y liquidación de las comisiones se desprende que se ajustaron en lo fundamental a las estipulaciones contractuales establecidas.

Por el tramo internacional SEP II cobró 33 millones de ptas. menos de lo que correspondía según lo definido en el Folleto Informativo de la OPV (el importe de las acciones colocadas en dicho tramo descontando el 2,95% de comisión), sin que en éste se fijase la distribución del porcentaje de descuento en diferentes tipos de comisiones, como sucedía en el tramo nacional. Ello fue debido a que, al producirse una reasignación de 1.718.192 acciones de los subtramos internacionales al tramo minorista, se consideró que por aquéllos se debían pagar las comisiones de dirección y aseguramiento de esas acciones, lo que supuso un planteamiento extensivo del seguido en los subtramos nacionales, que sí diferenciaban cuantitativamente los diferentes tipos de comisiones. Esta actuación respondió a lo convenido en los contratos de aseguramiento de los subtramos internacionales, y en el acuerdo de reasignación a favor de los asegurados minoristas españoles, y que no fue recogida adecuadamente en las condiciones establecidas en la OPV.

La cantidad que se descontó como comisión del tramo internacional, tanto el nominado en dólares como el de pesetas, se efectuó sobre el importe a perci-

bir por SEP II por las acciones nominadas en ADS, cuya liquidación fue efectuada en dólares USA. La Sociedad sufrió un quebranto por tipo de cambio de 44 millones de ptas., al estar definido el precio de venta de las acciones en dólares a un tipo de cambio peseta-dólar superior al que realmente se aplicó por la entidad financiera que efectuó el cambio de los dólares recibidos por SEP II. La posibilidad de dicho quebranto pudo ser prevista mediante algún procedimiento de cobertura financiera.

III.5 Tramos de colocación y liquidación de la OPV

III.5.1 Tramo minorista

La demanda final de acciones en este tramo fue de 305.203.600 acciones, siendo adjudicadas definitivamente 38.150.000 en el subtramo minorista general y 7.200.000 en los subtramos minoristas especiales, correspondiendo 5.986.000 a empleados y jubilados y 1.214.000 a los fondos de pensiones de Telefónica. De acuerdo con lo previsto en el Folleto Informativo, la asignación de acciones fue comunicada a la CNMV como información adicional y publicada en dos diarios. Entre las condiciones recogidas en el Folleto Informativo se encontraba la forma de realizar el prorrateo del tramo minorista en caso de que la demanda superase a

la oferta. El sistema seguido para efectuar el prorrateo de acciones se articuló a través de un procedimiento informático elaborado por el Banco Agente, que recogía las condiciones del Folleto. Igualmente se estableció que el proceso informático sería auditado para comprobar su validez y fiabilidad, sin que el auditor externo hiciera salvedad alguna en su informe.

Las decisiones adoptadas sobre el tamaño del tramo, así como las condiciones y ventajas ofrecidas a los adquirentes de estas acciones, fueron objeto de análisis y valoración por el Asesor de SEP II.

III.5.2 *Tramo institucional nacional*

El tramo institucional español estaba dirigido a inversores institucionales residentes en España, considerándose como tales a fondos de pensiones, entidades de seguros, entidades de crédito, sociedades y agencias de valores, sociedades y fondos de inversión mobiliaria, entidades habilitadas por el art.76 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras y otras sociedades cuya actividad fuese el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable.

Iniciado el plazo de presentación de propuestas de compra, las Entidades Colocadoras de este tramo obtuvieron de potenciales inversores propuestas de compra no vinculantes para ambas partes, en las que se recogió el número de acciones y el precio al que estaban dispuestos a adquirirlas, y que sirvieron para confeccionar el libro de demanda que posteriormente fue utilizado para realizar la adjudicación definitiva de este tramo. Ésta se realizó, una vez acordado el precio de venta de las acciones, mediante la selección efectuada por las Entidades Seleccionadoras en el periodo de confirmación de propuestas —entre las ocho y las diez horas del día de operación bursátil—, según el criterio de calificación de los inversores que estimaron oportuno.

Inicialmente, el tramo fue asegurado entre diez Entidades Aseguradoras por 8.060.000 acciones, ascendiendo la demanda total de acciones solicitadas a 27.718.754. Al producirse una reducción de acciones por reasignación de los tramos institucionales al minorista, la adjudicación del tramo fue de 7.778.192 acciones, considerando las ofrecidas por SEP II. No obstante, el total de acciones adjudicadas a inversores del tramo institucional fue de 11.060.000, produciéndose una sobrecolocación de 3.281.808, cuya procedencia no fue de acciones incluidas en la oferta de SEP II y que, por lo tanto, no tiene incidencia en los resultados obtenidos por la Entidad.

III.5.3 *Tramo institucional internacional*

Al tramo institucional internacional se asignaron inicialmente 49.142.000 acciones, según se recogió en el Folleto Informativo, dividido en cuatro subtramos: Estados Unidos, Reino Unido, Europa Continental y resto de mercados extranjeros. El número de acciones

finalmente aseguradas en los contratos de aseguramiento y colocación fue el mismo, produciéndose una reasignación entre los tramos, acordada por SEP II y los Coordinadores Globales, que supuso reducir este tramo hasta 47.423.808 acciones, de las cuales 24.536.222 estuvieron nominadas en ptas. y el resto en ADS.

La demanda generada, según se recogía en el libro de demanda del tramo internacional, ascendía a 85.464.686 acciones.

III.5.4 *Redistribución de los tramos*

La distribución inicial quedaba asegurada por las Entidades Aseguradoras para todos los tramos, recogiendo, tanto en el Folleto Informativo como en los contratos de aseguramiento y colocación, la posibilidad de que por acuerdo de SEP II con los Coordinadores Globales se produjesen transvases y reasignaciones en el número de acciones destinadas a cada tramo bajo determinadas condiciones, principalmente para ampliar el subtramo minorista general reduciendo los tramos institucionales, en función de las condiciones de demanda que se generaran en ellos. Al ser el precio de venta del tramo minorista inferior al de los otros tramos, y al mismo tiempo ser superiores las comisiones e incentivos que se abonaban por aquél, la determinación del tamaño de cada tramo tenía repercusión directa sobre el resultado económico global de la operación que obtendría SEP II, sin olvidar que la OPV efectuada por el Estado no sólo se guió por principios económicos, estando en la práctica influida por múltiples variables exógenas. No obstante, la comparación teórica entre lo que hubiese supuesto el cumplimiento de la operación tal y como se aseguró contractualmente y la que se llevó a cabo en la práctica permite cuantificar económicamente las decisiones adoptadas.

La reasignación de acciones hizo que se incrementara el subtramo minorista general en 2.000.000 acciones, reduciéndose en 281.808 y 1.718.192 acciones el tramo institucional nacional y el internacional, respectivamente, lo que fue comunicado el 3 de octubre de 1995 a la CNMV, como era preceptivo.

Las acciones reservadas para Green-Shoe (10.197.346) finalmente quedaron sin ser colocadas, al no ser ejercida en el plazo previsto dicha opción por los Coordinadores Globales de la OPV.

La OPV conlleva una práctica habitual, denominada de estabilización, consistente en el compromiso de las entidades integrantes del Sindicato Asegurador de actuar en el mercado durante los días posteriores a la operación bursátil, para evitar fluctuaciones pronunciadas de la cotización. Así, el exceso de acciones que suelen ser vendidas en el mercado en los días posteriores a la ejecución de la OPV es comprado por el Sindicato, evitando que el precio de la acción sufra descensos importantes. Esta práctica no escrita hizo que la adjudicación de las acciones de la OPV se hiciera en los tra-

mos institucionales por un número de acciones superior al total de la oferta inicial, para posibilitar la absorción de aquellas acciones que el Sindicato debiera adquirir con objeto de estabilizar la cotización. El hecho de que no se ejerciera el Green-Shoe denota que

la estabilización debió ser realizada por el Sindicato Asegurador actuando en el mercado bursátil.

La ejecución bursátil de la OPV se materializó a través de las siguientes operaciones, según se recoge en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas:

NÚMERO DE ACCIONES COLOCADAS

TRAMOS	MERCADOS				
	MADRID	BARCELONA	BILBAO	VALENCIA	TOTAL
Minorista general	10.065.244	13.520.564	10.542.112	4.022.080	38.150.000
Minoristas especiales		7.200.000			7.200.000
Institucional nacional	3.000.000		8.060.000		11.060.000
Institucional internacional	55.675.400				55.675.400
TOTAL	68.740.644	20.720.564	18.602.112	4.022.080	112.085.400

Como se ha señalado, las acciones procedentes de SEP II únicamente fueron 100.552.000, las restantes fueron colocadas por los Coordinadores Globales en ambos tramos institucionales.

La reasignación de acciones ocasionó un resultado económico para SEP II, cuya comparación con los resultados que se hubieran producido si se hubiera cumplido la asignación prevista inicialmente, se recoge en los siguientes cuadros:

RESULTADOS SEGÚN CONDICIONES ASEGURADAS

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO NETO
TRAMO MINORISTA	43.350.000	69.528	2.103	67.425
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	8.060.000	13.194	389	12.805
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	49.142.000	80.445	2.404	78.041
TOTAL	100.552.000	163.167	4.896	158.271

RESULTADOS REALES

(En millones de pesetas)

	ACCIONES	IMPORTE	COMISIONES	INGRESO NETO
TRAMO MINORISTA	45.350.000	72.758	2.179	70.579
TRAMO INSTITUCIONAL NACIONAL	7.778.190	12.733	381	12.352
TRAMO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL	47.423.810	77.633	2.354	75.279
TOTAL	100.552.000	163.124	4.914	158.210

La comisión de colocación del tramo minorista es la única que puede variar, dependiendo del momento en el que se genera la demanda de las acciones y del volumen total demandado, por lo cual en el cálculo de la estimación que correspondería a la situación prevista inicialmente se ha considerado la distribución producida realmente.

De la comparación de ambos cuadros se deduce que se han obtenido 61 millones menos al efectuar reasignaciones entre tramos.

La asignación inicial de acciones estaba asegurada y presentaba demanda suficiente para su cobertura, conforme a los libros de demanda de los tramos institucionales.

En esta cuantificación comparativa no se ha tenido en cuenta la repercusión sobre el resultado que produjeron las acciones que se debieron entregar como bonus de fidelidad, ya que en el momento de efectuar la reasignación de los tramos no era posible saber cual sería su montante final. En cualquier caso, siempre que se

aumentara el tramo minorista general se podría ocasionar la entrega futura gratuita de las acciones correspondientes.

III.6 Gastos de la OPV

Los gastos para efectuar la oferta fueron realizados, en su mayor parte, por Telefónica, de acuerdo con la Carta Mandato, con la única limitación cuantitativa establecida en un presupuesto suscrito por esta sociedad y SEP II el 26 de junio de 1995, en el que se detallaba la imputación de los gastos a cada una de ellas. Telefónica tan sólo solicitaría autorización de gasto a SEP II en el caso de que se superase el presupuesto previo, que ascendía en conjunto a 4.082 millones de ptas., y cuya financiación corría a cargo de SEP II en un

80,5% (3.287 millones) y por cuenta de Telefónica el 19,5% restante (795 millones de ptas.). Posteriormente el presupuesto fue aumentado en 65 millones de ptas. por tres partidas no previstas inicialmente entre los gastos de marketing directo e investigación de mercados (60 y 5 millones respectivamente).

En el Folleto Informativo se recogió como estimación inicial de gastos de la OPV, sin considerar las comisiones de aseguramiento y colocación, la cantidad de 3.029 millones, sin hacer referencia al IVA.

En el siguiente cuadro se recoge la distribución de los gastos según su naturaleza y su comparación con el presupuesto aprobado, en millones de ptas., sin que hayan podido ser verificados ni fiscalizados los gastos asumidos por Telefónica, al no haber facilitado dicha entidad a SEP II la documentación justificativa de los mismos.

	PRESUPUESTO	GASTO (sin IVA)		GASTO REAL (con IVA)	
	(sin IVA)	SEP II	TELEFÓNICA	SEP II	TELEFÓNICA
MARKETING					
Publicidad	2.300	1.566	703	1.815	815
Marketing directo	615	617		701	
Roadshow	295	226	47	227	47
Investigación de mercados	50	50		57	
Relaciones públicas	95	83		97	
Subtotal	3.355	2.542	750	2.897	862
OTROS GASTOS					
Asesor financiero	200	132		153	
Asesores legales	148	103		120	
Auditorías	30	41		47	
Registro	144	163		170	
Impresión	40	35		36	
Tratamiento de la información	200	117		120	
Otros gastos	30	3		3	
Subtotal	792	594		649	
TOTAL PRESUPUESTADO	4.147	3.136	750	3.546	862
GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO					
Gastos financieros préstamo		28		28	
GASTOS TOTALES OPV		3.164	750	3.574	862

Los gastos recogidos en el cuadro fueron efectuados y contabilizados en el ejercicio 1995, siendo imputados adicionalmente como gastos de la OPV otros 11 millones de ptas. en el ejercicio 1996, como consecuencia de la entrega de acciones correspondientes al bonus de fidelidad.

El presupuesto no fue superado por el gasto realizado globalmente considerado, produciéndose tan sólo alguna diferencia de signo contrario en determinadas partidas, sin especial relevancia.

La Carta que recogió el mandato conferido por SEP II a Telefónica, ya mencionada, adolece de las siguientes deficiencias:

1. No obliga a pedir ofertas para la ejecución de gastos, ni a consultar a SEP II con carácter previo a la

contratación, incluso para la selección de asesores externos.

2. No obliga a Telefónica a conservar, durante un plazo de tiempo, toda la documentación existente en los expedientes de contratación a disposición de SEP II.

3. Los pagos son realizados directamente por Telefónica, sin intervención de SEP II.

4. SEP II se compromete a reembolsar a Telefónica todos los gastos incurridos por ésta en el ejercicio del mandato, incluyendo el coste financiero derivado de la financiación necesaria para realizar los pagos. Sin embargo, no se recogió en el documento suscrito por ambas entidades la forma de llevar a cabo la justificación del gasto, así como de los pagos realizados, a pesar de su incidencia en la cuantificación del coste financiero.

Al contratar Telefónica a sus propios proveedores, sin promover publicidad ni concurrencia, no se puede valorar suficientemente el coste y la eficiencia de los servicios prestados por ellos.

Se han fiscalizado la totalidad de los gastos imputados a SEP II, verificando básicamente la existencia de contrato que regulara la relación comercial, el cumplimiento de las condiciones económicas estipuladas en el mismo y la contabilización y liquidación efectuada por SEP II a Telefónica.

De las verificaciones practicadas cabe señalar que sólo dos contratos son firmados con carácter específico para el desarrollo de la OPV, siendo la mayor parte contratos de Telefónica con sus proveedores anteriores a las fechas de realización de la oferta de acciones. En algún caso incluso no existe contrato o carta de encargo que recoja el objeto de la prestación a efectuar por el proveedor y las condiciones económicas fijadas, y existe un contrato firmado «a posteriori» de la prestación del servicio -para recoger el acuerdo verbal entre las partes, que se acompaña de las facturas ya pagadas.

De los gastos de la presentación internacional (Roadshow), 222 millones de ptas. se realizan con una empresa que ejerce a escala mundial posición monopolística en su mercado, según manifiestan los gestores de la Entidad, por lo que tampoco se contrastan precios que permitan calificar de forma objetiva la eficiencia de la gestión y la razonabilidad de los gastos.

III.7 Compromisos futuros originados por la OPV

Todas las personas que concurrieron por el subtramo minorista general y el subtramo minorista especial de empleados y jubilados tuvieron las siguientes ventajas:

— Un descuento del 4% sobre el Precio de Referencia del Mercado.

— Un bonus de fidelidad, consistente en una acción gratis por cada veinte adquiridas en la oferta, para aquellos inversores que en el plazo de un año mantuvieran un saldo diario de acciones de Telefónica como mínimo igual al número de acciones adjudicadas.

En función de estas condiciones SEP II provisionó inicialmente por estos conceptos 913 millones de ptas., correspondientes a 1.987.152 acciones, siendo éste el saldo que mantenía a 31 de diciembre de 1995. Para la cuantificación inicial del número de acciones que debían ser reservadas el Banco Agente remitió una comunicación a SEP II informando de tal extremo.

Se ha comprobado que los movimientos realizados en la cuenta de provisiones estuvieron soportados por cálculos realizados por el Banco Agente. Así, el 6 de noviembre de 1996 se realizó la entrega gratuita de 941.167 acciones, aplicándose para ello 432 millones de ptas. provisionados como bonus de fidelidad. Igualmente, el 11 de diciembre de 1996 se entregaron 17.791

acciones, por importe de 8 millones de ptas., para aquellos casos en los que se habían planteado dudas en la acreditación de las condiciones necesarias para acceder a las acciones del bonus. El 31 de diciembre de 1996 se produjo la liberación de 460 millones de ptas. provisionados, al haber perdido los inversores definitivamente el derecho a las acciones del bonus de fidelidad, recogándose como ingreso en la cuenta de resultados del ejercicio. Al cierre del ejercicio 1996 SEP II mantenía un saldo de 13 millones de ptas., correspondiente a 28.194 acciones de Telefónica, como provisión para reclamaciones que se pudieran presentar.

IV. CONCLUSIONES

1.^a Las cuentas anuales de los ejercicios 1995 y 1996 reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad, del resultado de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, con la salvedad recogida en la siguiente conclusión.

2.^a La Entidad contabiliza en 1995 los ingresos netos originados en la OPV de Telefónica, sin figurar en la cuenta de pérdidas y ganancias las comisiones satisfechas por importe de 4.914 millones de ptas. No obstante, esa información es ofrecida en la nota explicativa de los ingresos que figura en la memoria de las cuentas anuales de la Entidad, aunque hay que realizar una serie de cálculos para obtenerla, no apreciándose de forma directa el importe total de las comisiones en que incurrió la Sociedad para realizar la OPV.

3.^a La Entidad cumplió adecuadamente la normativa aplicable, tanto en su actividad societaria como en los procesos de privatización.

4.^a El procedimiento seguido para la determinación de los precios de venta de las acciones se considera adecuado y transparente, y los precios obtenidos parecen razonables, teniendo en cuenta el valor de cotización en los mercados de valores.

5.^a El sistema seguido por SEP II para seleccionar las diferentes entidades que participaron en la OPV no se ajustó a un procedimiento escrito que tuviera como objetivo garantizar la publicidad, transparencia y concurrencia. En el proceso de selección no se recogió por escrito el criterio seguido para la elección de las entidades.

6.^a Se han liquidado comisiones por el tramo internacional superiores en 33 millones de ptas. a las que se hubieran derivado de aplicar las condiciones establecidas en el Folleto Informativo, como consecuencia de una interpretación contractual y, según SEP II, de acuerdo con prácticas internacionales de los miembros del mercado, pero discrepante con el contenido del Folleto.

7.^a La Sociedad sufrió un quebranto por tipo de cambio de 44 millones de ptas., al estar definido el pre-

cio de venta de las acciones en dólares a un tipo de cambio peseta-dólar superior al que realmente aplicó la entidad financiera que efectuó el cambio de los dólares recibidos por SEP II, sin que dicho quebranto fuera previsto mediante alguna fórmula de cobertura financiera.

8.^a Para la realización de los gastos de la OPV satisfechos por SEP II —3.164 millones de ptas.— se confirió un mandato a Telefónica, sin que se recogiera en el mismo la obligación de promover publicidad y concurrencia en la contratación, siendo realizados dichos gastos directamente por ésta con sus proveedores habituales y sin que SEP II supervisara la contratación al no estar previsto en la Carta Mandato. Tampoco se acordó en ella la obligación de Telefónica de poner a

disposición de SEP II toda la documentación existente en los expedientes de contratación, por lo que los gastos imputados a Telefónica no han sido fiscalizados.

9.^a SEP II se comprometía a reembolsar a Telefónica todos los gastos incurridos por ésta en el ejercicio del mandato, incluyendo el coste financiero derivado de la financiación necesaria para realizar dichos pagos. Sin embargo, no se recogió en el documento suscrito por ambas entidades la forma de llevar a cabo la justificación del gasto ni de los pagos realizados, a pesar de su incidencia en la cuantificación del coste financiero.

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ADS:	Acciones Depositarias Americanas.
CNMV:	Comisión Nacional del Mercado de Valores.
DGPE:	Dirección General del Patrimonio del Estado.
IVA:	Impuesto Sobre el Valor Añadido.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
OPV:	Oferta Pública de Venta de Acciones.
SEP II:	Sociedad Estatal de Patrimonio II.
SEPPA:	Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales.
TRLGP:	Texto Refundido de La Ley General Presupuestaria.
TRLSA:	Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES EN LA OPV DE TELEFÓNICA

TRAMO	FOLLETO INFORMATIVO (7-9-95)	CONTRATO ASEGURAMIENTO (25-9-97)	REASIGNACIÓN TRAMOS	ACUERDOS COORDINADORES	COLOCACION	SOBRECOLOCACION
Minorista general	36.150.000	36.150.000	2.000.000	38.150.000	38.150.000	
Empleados y jubilados	6.080.000	6.080.000		5.986.000	5.986.000	
Fondos de pensiones	1.120.000	1.120.000		1.214.000	1.214.000	
Subtotal minorista	43.350.000	43.350.000	2.000.000	45.350.000	45.350.000	
Institucional nacional	8.060.000	8.060.000	-281.808	7.778.192	7.778.192	3.281.808
Institucional internacional	49.142.000	49.142.000	-1.718.192	47.423.808	47.423.808	8.251.592
Reino Unido	14.035.000	14.035.000	-490.717	13.544.283	13.544.283	
Europa Continental	10.035.000	10.035.000	-350.862	9.684.138	9.684.138	
Resto del mundo	3.012.000	3.012.000	-105.311	2.906.689	2.906.689	
EEUU	22.060.000	22.060.000	-771.302	21.288.698	21.288.698	
TOTAL OFERTA	100.552.000	100.552.000	-	100.552.000	100.552.000	11.533.400
Green-Shoe	10.072.998	10.072.998	-	10.072.998	-	-
Bonus fidelidad	2.111.500	2.111.500		2.111.500	1.987.152	-
TOTAL	112.736.498	112.736.498	-	112.736.498	102.539.152	11.533.400

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**